



**MANUAL**  
DE  
**LOS CONFESORES.**

---

**TOMO II.**

MANUAL

18

LOS CONTADORES

TOMO II

21 44871

# MANUAL

DE

## LOS CONFESORES,

COMPUESTO

- 1.º DEL SACERDOTE SANTIFICADO POR LA ADMINISTRACION CARITATIVA Y DISCRETA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA:
- 2.º DE LA PRÁCTICA DE LOS CONFESORES DE S. ALFONSO LIGORIO:
- 3.º DE LAS ADVERTENCIAS Á LOS CONFESORES Y DEL TRATADO DE LA CONFESION GENERAL DEL B. LEONARDO DE PUERTO MAURICIO:
- 4.º DE LAS INSTRUCCIONES DE S. CARLOS BORROMEEO Á LOS CONFESORES:
- 5.º DE LOS AVISOS DE S. FRANCISCO DE SALES Á LOS CONFESORES:
- 6.º DE LOS CONSEJOS DE S. FELIPE NERI:
- 7.º DE LOS AVISOS DE S. FRANCISCO JAVIER Á LOS CONFESORES:

**PUBLICADO POR J. GAUME,**

GANONIGO DE LA SANTA IGLESIA DE NEVERS.

---

Unus atque idem spiritus.  
I Cor. XII, 44.

---

**Segunda edicion, revista y corregida.**

---

**TOMO SEGUNDO.**

---

Con licencia del Ordinario.

**MADRID: 1845.**

Imprenta de D. JOSÉ FELIX PALACIOS, EDITOR.



---

---

## CAPITULO V.

(Continuacion.)

### ARTICULO II.

CON LOS QUE SE HALLAN EN CIERTOS CASOS MAS  
DIFICILES.

---

233.—Los doctores señalan muchas reglas para la direccion de los escrupulosos; pero lo cierto es que des-  
pues de la oracion el mejor remedio, y aun el único, pa-  
ra curarlos es la obediencia al confesor. Esforzaos pues  
ante todas cosas en inculcar bien al escrupuloso dos má-  
ximas fundamentales: la primera que camina con se-  
guridad delante de Dios obedeciendo á su padre espiri-  
tual, siempre que no hay un pecado evidente. En efecto  
no obedece al hombre sino al mismo Dios que dijo: *Qui  
vos audit, me audit*. Tal es la doctrina de todos los teó-  
logos y de todos los maestros de la vida espiritual, fun-  
dados en la autoridad de S. Bernardo, S. Antonio, san  
Francisco de Sales, S. Felipe Neri, Santa Teresa, San  
Juan de la Cruz, S. Ignacio de Loyola, el B. Dionisio  
el Cartujo, el B. Humberto, el venerable maestro Avi-  
la, el gran Gerson etc. La segunda máxima es que su  
mayor escrúpulo debe consistir en no obedecer, á causa  
del grave riesgo á que se expone de perder no solo la  
paz, la devocion y el zelo para adelantar en la virtud,  
sino tambien el juicio, la salud y hasta su alma. Los  
escrúpulos pueden llegar hasta el punto de reducirle á  
quitarse la vida como ha sucedido á muchos, ó á en-  
Con los es-  
crupulosos.

tregarse al torrente del vicio. Además haced entender al escrupuloso, como lo dice muy bien el docto autor de la Instrucción para los nuevos confesores (1), que con Dios no se han de querer ajustar las cuentas con la pluma en la mano. El Señor quiere para nuestro mayor bien que vivamos en la incertidumbre de nuestra salvación. Así cuando hacemos lo que moralmente nos es posible para no ofenderle, debemos abandonarnos á su misericordia, y al paso que reconocemos que no podemos salvarnos sin el auxilio de su gracia, debemos siempre pedírsela con perseverancia, confianza y tranquilidad. *Lo mejor*, decía S. Francisco de Sales, *es caminar á ciegas bajo la conducta de la divina providencia entre las tinieblas y perplejidades de esta vida. Es menester contentarse con saber de su padre espiritual que camina uno bien sin tratar de verlo. Nadie se ha perdido jamás obedeciendo. El que obedece á su confesor*, decía por su parte S. Felipe Neri, *está seguro de no dar cuenta á Dios de sus acciones. Al contrario*, decía S. Juan de la Cruz, *el no tranquilizarse con lo que dice el confesor, es orgullo y falta de fé.*

Cuando el objeto del escrúpulo son los malos pensamientos.

234.— Después cuidareis: 1.º de hablar á menudo al escrupuloso de la gran confianza que debemos tener en nuestro señor Jesucristo que murió por salvarnos, y en su santísima madre, tan poderosa y tan buena con los que la invocan: así le exhortareis á vivir tranquilo con tal que recurra á Jesús y á María. 2.º Prohibidle la lectura de las obras propias para despertar los escrúpulos, y la conversacion de las personas escrupulosas. Si es atormentado fuertemente, prohibidle hasta el asistir á los sermones en que se trata de las verdades terribles, y el examinar su conciencia sobre las cosas que le dan escrúpulos mal fundados. 3.º Si el escrúpulo consiste en el temor de consentir en malos pensamientos, por ejemplo contra la fé, la pureza ó la caridad, debéis pasar

libre y resueltamente por todo esto, y decirle que aquellos pensamientos son tentaciones y penas; pero que no hay consentimiento ni pecado. Aquí sobre todo es cuando debéis usar la gran regla dada por los doctores (1), que cuando el penitente es una persona temerosa de Dios, *persona timoratae conscientiae*, si el pecado mortal no es certísimo, decidais que no le ha habido. En efecto, dice el P. Alvarez, no puede ser que semejante monstruo entre en una alma que le tiene horror, sin que ella lo conozca claramente. Algunas veces conviene prohibir á los escrupulosos el acusarse de semejante pecados, á no que sepan de cierto y puedan hacer juramento de haber consentido en ellos. Notad aquí que no se debe dirigir á los escrupulosos por reglas particulares, sino generales: con las primeras no pueden decidirse jamás, y siempre dudan si aquella regla particular es aplicable al caso actual, que á sus ojos parece diferente del caso supuesto por el confesor.

235.— En cuanto á los escrupulosos que se atormentan por sus confesiones pasadas, es decir, que temen no haber explicado todos los pecados ó sus circunstancias, ó no haber tenido la contrición necesaria cuando hicieron despues una confesion general, y durante un tiempo notable repitieron las cosas de la vida pasada, debéis prohibirles pensar jamás en ellas de propósito deliberado y confesarse de estos pecados pasados, á no que puedan hacer juramento que eran ciertamente pecados mortales, y ademas esten ciertos de no haberlos confesado jamás. En efecto los doctores enseñan (2) que aun en el caso que hubiesen olvidado algun pecado mortal por inadvertencia, no estan obligados los escrupulosos, á lo menos cuando no tienen certeza de ello, *sub tanto incommodo et periculo*, á la integridad de la confesion, de la que puede

Cuando el objeto son las confesiones pasadas.

(1) Lib. 6, núm. 476.

(2) Lib. 1, núm. 87. V. 2 *Quod nihil*.

dispensar un inconveniente menos grave (1). Sobre este punto sed firme para haceros obedecer. Si el penitente no obedece, reprendedle fuertemente, quitadle la comunión, y mortificadle lo mas que podais. Los escrupulosos deben ser tratados con gran severidad, porque si pierden el áncora de la obediencia, son perdidos: ó se vuelven locos, ó se precipitan en el desorden.

Cuando el objeto son las acciones presentes.

236. — Hay otros que temen pecar en todas sus acciones. A estos se les ha de mandar que obren libremente y pasen por cima de sus escrúpulos, y aun estan obligados á ello siempre que no vean con evidencia que tal accion es un pecado. Esta es la doctrina de los doctores (2). Poco importa que obren con el temor actual, es decir, sin dejar su escrúpulo; lo cual no debe casi nunca esperarse de los escrupulosos, porque semejante temor no es un verdadero dictámen de la conciencia ó una conciencia formada, segun la juiciosa distincion de Gerson (3), ni una verdadera duda práctica. Tampoco destruye el juicio formado primeramente y que persevera virtualmente, aunque el temor impide reparar en él. Este juicio es que ejecutando una accion cualquiera que no tengan ciertamente por mala, no pecan. En efecto en este caso no obran contra la conciencia, sino contra un temor vano (4). Ordenareis pues al penitente de este caracter que desprecie y venza el escrúpulo haciendo resueltamente lo que él le prohíbe: ademas le mandareis que no vuelva á hablar jamás de él en sus confesiones.

La obediencia, es el único ca-

237 ( VIDA DE S. FELIPE, lib. 1, cap. XX).— Los que quieran adelantar en la perfeccion, deben ponerse enteramente y sin restriccion en manos de los su-

(1) Lib. 6, desde el núm. 488.

(2) Lib. 1, núm. 86, y el P. Señeri, capítulo último.

(3) Dicc., núm. 86.

(4) Lib. 1, núm. 76. V. *Hinc duo*.

periores. Los que no viven bajo la obediencia de una regla, deben someterse voluntariamente á un confesor sabio y prudente, y obedecerle como á Dios mismo, descubriéndole con libertad y simplicidad todas sus cosas, y no tomando ninguna determinacion sin su consejo. Todo el que obra asi, añadia el santo, está seguro de no dar cuenta de sus acciones á Dios. Sin embargo decia que antes de elegir un confesor era preciso pensarlo maduramente y recurrir á la oracion; pero una vez elegido queria que no se le dejase sin gravísimas razones, y que se tuviese en él una entera confianza, confiándole hasta las menores cosas, porque el Señor no puede permitir que se le engañe en nada de lo que mira á la salvacion del alma. Cuando el demonio, continuaba el santo, no puede hacer caer á una persona en grandes pecados, emplea todos sus ardidés para introducir desconfianza entre el penitente y el confesor, y por este medio viene poco á poco á causar los males mas graves. Decia tambien que la obediencia es el camino directo para llegar pronto á la perfeccion. Estimaba mucho mas á una persona que llevaba una vida ordinaria obedeciendo, que al que hacia grandes penitencias sin seguir mas que su propia voluntad; y decia que no hay cosa mas peligrosa en la vida espiritual que el querer guiarse por su propio juicio, al paso que nada asegura mejor nuestras acciones, ni burla mejor las astucias del enemigo que el hacer la voluntad de otro en la práctica del bien. La obediencia, repetia por fin, la obediencia, ese es el verdadero holocausto que debemos ofrecer á Dios en el altar de nuestro corazon.

238 (S. FRANCISCO DE SALES, tom. II, página 653). — Hay almas á quienes Dios llama á mayor perfeccion. La menor apariencia del mal asusta su conciencia timorata, y muchas veces recurren á su confesor para que les dé consejos y resoluciones que las tranquilicen: esta parte de la direccion que no es la menos difícil, es el triunfo de S. Francisco de Sales. Aprove-

mino seguro para el escrupuloso.

Con las almas timoratas.

chemonos de las preciosas advertencias que nos dejó. Véanse aquí las respuestas que envía á una alma tímida, cuya perfeccion tenia en mucho:

«Mi consejo se dirige á dos cosas: la una practica una reseña general de toda vuestra vida para hacer una penitencia general, y esta es una cosa sin la cual no debe morir ningun hombre honrado: la otra ensayaos poco á poco en desprenderos de los afectos del mundo. Para esto es menester no romper absolutamente los vínculos de union que tiene uno con las cosas del mundo, sino descoserlos y desatarlos.

«Es una caridad indispensable que os debeis á vos mismo el encaminaros á un fin dichoso, y ningun respeto debe quitar que os empleeis en ello con ardor; porque una vez que Dios nos manda amar á nuestro prójimo como á nosotros mismos, supone que nos debemos amar; y la primera parte que debeis amar en vos, es el alma, y en el alma la conciencia, y en la conciencia la pureza, y en la pureza el temor de la salvacion eterna.

«Mientras las culpas estan en nuestras almas, son espinas, y cuando salen fuera por la acusacion voluntaria, se convierten en rosas y aromas; de modo que asi como nuestra malicia las arroja á nuestros corazones, la bondad del Espíritu Santo las echa fuera.

«Confesándoos con buenos confesores no tengais ninguna duda, porque si no tuvieran facultad de oiros os despedirian, y de ningun modo hay necesidad de hacer esas reseñas generales, de que me hablais, en la parroquia: hasta cumplir en ella el precepto pascual confesando ó á lo menos comulgando. Cuando esteis en el campo, podreis confesaros tambien con los sacerdotes que halleis en las parroquias. No os dejeis atormentar de escrúpulos ni de demasiados deseos: caminad pausada y animosamente.

«Debeis estar firme en la resolucion que os he dado: que lo que se dice bajo el sigilo de la penitencia es

tan sagrado, que no debe decirse fuera de esta; y á cualquiera que pregunta si habeis dicho lo que habeis dicho con el sigilo santísimo de la confesion, podeis resueltamente y sin peligro de doblez decirle que no: en esto no hay ninguna dificultad. Repito pues que perseveréis firmemente y tengais por no dicho y totalmente callado lo que está cubierto con el velo sacramental; y sin embargo no tengais ningun escrúpulo, porque no habeis cometido ofensa diciendolo, aunque por ventura hubierais hecho mejor en ocultarlo á causa de la reverencia del sacramento, que debe ser tan grande que fuera de él no se mencione nada de lo que se ha dicho.

239. — «No os inquieteis de que no observais todas vuestras caidas leves para confesarlas. No, porque como soleis caer sin notarlo, por eso no se dice en el pasaje que alegais, que el justo ve ó siente que cae siete veces al dia, sino que cae siete veces: asi se levanta sin reparar lo que hace. No tengais pues cuidado por esto, sino id humilde y francamente á decir lo que hayais observado; y respecto de lo que no hayais observado, fiadlo á la dulce misericordia de aquel que pone la mano debajo de los que caen sin malicia para que no se magullen, y los levanta tan suave y prontamente, que no echan de ver ni que han caido, porque la mano de Dios los ha recogido en su caída, ni que se han levantado, porque los ha librado tan pronto que no han pensado en ello.

«Es indiferente escribir la confesion, y muchos no lo aprueban, es decir, que prefieren que el penitente se acuse de memoria,

«Las confesiones anuales son muy buenas: nos traen á la memoria las consideraciones de nuestra miseria, y nos hacen conocer si adelantamos ó atrasamos, y refrescar mas vivamente nuestros buenos propósitos; pero han de hacerse sin inquietud ni escrúpulo, no tanto para ser absuelto, cuanto para ser alentado. No se requiere hacer con tanta exactitud el examen, sino que

Confesion  
de los fre-  
cuentes re-  
caidas.

— 11 —

basta hacerle en grande. Si podeis practicarlas de este modo, os lo aconsejo, y si no, no deseo que las hagais.

«He hallado en vuestra confesion general todas las señales de una confesion verdadera, buena y sólida, y yo no habia oido jamás una que me hubiese contentado mas completamente. Esta es la verdad pura, y creed que en tales ocasiones hablo con mucha sinceridad. Si habeis omitido decir alguna cosa, considerad si ha sido á sabiendas y voluntariamente, porque en este caso deberiais sin duda repetir la confesion, si era pecado mortal lo que habeis omitido, ó pensabais entonces que lo era; pero si solo es pecado venial ó lo habeis omitido por olvido y falta de memoria, no dudeis porque á riesgo de mi alma no estais de ningun modo obligada á repetir vuestra confesion: bastará decir á vuestro confesor ordinariamente el punto que habeis omitido. De esto os respondo yo. Tampoco tengais temor de no haber puesto tanta diligencia como era preciso en vuestra confesion general, porque os repito muy clara y seguramente que si no habeis cometido omision voluntaria, no debeis de ningun modo repetir la confesion, que á la verdad se ha hecho muy suficientemente. Por este lado vivid en paz.

«No olvideis confesaros cada ocho dias y cuando tengais algun gran tedio espiritual.

Preparacion al examen y á la confesion general.

240. — «Tocante al reconocimiento de vuestro estado interior 1.º preparad bien todo lo que se requiera para hacer fructifero este viaje, de modo que esta entrevista pueda bastar para muchos años. 2.º Encomendadle á nuestro Señor. 3.º Registrad todos los pliegues y ved todos los resortes de vuestra alma, y considerad todo lo que necesite emendarse ó reponerse. 4.º Por mi parte yo ofreceré á Dios muchos sacrificios para alcanzar de su bondad la luz y la gracia necesarias para serviros en esta ocasion. 5.º Preparad una confianza grande, grandísima y absoluta en la misericordia de Dios y luego en mi afecto; mas sé que la provision de esto está ya he-

cha. 6.º Si os parece que á medida que vuestra memoria y consideracion os sugieran alguna cosa, os es útil anotarlo con la pluma; lo aprobaré mucho. 7.º Lo mejor será que pongais la mayor abnegacion ó indiferencia de vuestra propia voluntad que os sea posible, es decir, deseo y resolucion de obedecer las inspiraciones é instrucciones que Dios os dé, cualesquiera que sean, porque nuestro Señor obra en las almas que son puramente suyas y no están preocupadas de afectos y de propia voluntad. 8.º Pero sobre todo guardaos de inquietaros en esta preparacion: hacedla tranquilamente y con libertad de espíritu.

241.— « El haber omitido algun versículo del oficio divino ó alguna ceremonia no es mas que pecado venial; y cuando os acordeis de tales culpas despues de la confesion, no se requiere que volvais al confesor para recibir la comunión; al contrario es bueno no volver, sino reservarlo para la confesion siguiente á fin de decirlo si os acordais de ello.

De las culpas olvidadas.

« Debe haber desaparecido de hoy mas ese gran temor que antes os ha acongojado tan cruelmente, porque teneis todas las seguridades que pueden tenerse en este mundo, de haber expiado completísimamente vuestros pecados con el santo sacramento de la penitencia. No, de ningun modo debe ponerse en duda que se han manifestado suficientemente las dependencias de vuestras culpas, porque todos los teólogos convienen en que no hay necesidad de decir todas las dependencias, ni las preparaciones del pecado. El que dice: yo he matado á un hombre; no necesita decir que tiró de la espada, ni que causó muchos disgustos á sus parientes, ni que escandalizó á los que lo vieron, ni que alborotó la calle en que se hizo la muerte, porque todo esto se deja entender sin que lo diga: basta decir que mató por ira ó con alevosia, por venganza, que el muerto era un particular ó un eclesiástico, y dejar el juicio al que escucha. El que dice que incendió una casa, no se requiere que di-

ga menudamente lo que habia dentro, sino que basta decir si habia gentes ó no. Vivid enteramente tranquila; que vuestras confesiones han sido buenas hasta el extremo: pensad de aqui en adelante en vuestro adelantamiento en la virtud y no en los pecados pasados sino para humillaros mansamente delante de Dios y bendecir su misericordia que os los perdonó por la aplicacion del divino sacramento.

«Esa buena alma que vos y yo queremos tanto, me envia á preguntar si podrá esperar la presencia de su padre espiritual para acusarse de algun punto que no recordó en su confesion general; y á lo que veo, ella lo desearia mucho. Pero os suplico le digais que no puede ser esto de ninguna manera: yo venderia su alma si le permitiese este abuso. Es menester que en la primera confesion que haga, desde luego se acuse del pecado olvidado lisa y llanamente (lo mismo digo si hay muchos) y sin repetir otra cosa de su confesion general, la cual fue muy buena.

«Y por tanto no obstante las cosas olvidadas no debe esa alma turbarse de ningun modo, porque la verdad es que el punto primero y principal de la simplicidad cristiana estriba en esta franqueza de acusarse de sus pecados cuando hay necesidad, lisa y desnudamente, sin temer el oido del confesor, el cual no está dispuesto mas que á oír pecados y no virtudes, y pecados de todas especies.

«Asi resuelta y animosamente librese de ese peso por lo que mira á esto con grande humildad y desprecio de sí misma sin temer descubrir su miseria á aquel por cuya interposicion quiere Dios curarla.

«Pero si su confesor ordinario le causa demasiada vergüenza ó temor, podrá muy bien dirigirse á otro; mas yo quisiera en esto toda simplicidad, y creo que todo lo que tiene que decir es muy poco en realidad, y el temor lo hace parecer extraño: decidle todo esto con gran caridad, y aseguralde que si en este punto pudiera yo

condescender con su inclinacion, lo haria gustosísimo segun el servicio que he consagrado á la mas santa libertad cristiana. Si despues de esto en la primera ocasion que encuentre á su padre espiritual, piensa sacar algun consuelo de manifestarle la misma culpa, podrá hacerlo, y á lo que veo por su última carta lo desea; y espero que tambien le será útil hacer una confesion general de nuevo con gran preparacion, la cual sin embargo no debe comenzar sino un poco antes de su partida por no turbarse y confundirse.

242. — «No hay necesidad de decir en confesion esos pensamientos ligeros que como moscas pasan por delante de vuestra vista, ni el sinsabor y disgusto que teneis en vuestros votos, porque todo esto no son pecados, sino tedios é incomodidades.

Lo que hay que decir en las reseñas.

«La reseña anual de nuestras almas se hace segun vos lo entendeis por el defecto de las confesiones ordinarias, que se suple con esta para moverse y ejercitarse en una humildad mas profunda, y sobre todo para renovar no los buenos propósitos, sino las buenas resoluciones, que debemos aplicar por remedio á las inclinaciones, hábitos y otros orígenes de las ofensas á que nos hallamos mas sujetos.

«Es verdad que seria mas conveniente hacer esta reseña delante del que hubiera oido ya la confesion general, para que por la consideracion y cotejo de la vida pasada con la siguiente se pudieran tomar mejor las resoluciones requeridas en todas maneras: esto seria mas apetecible; mas las almas que como vos no tienen esta oportunidad, pueden aprovechar la de cualquier otro confesor, el mas discreto y prudente que se encuentre.

«Digo que no hay ninguna necesidad de señalar particularmente en vuestra reseña el número ni las circunstancias tenues de vuestras culpas: basta decir por mayor cuáles son vuestras principales caidas y vuestras primeras relajaciones, y no cuantas veces habeis caido, sino si estais muy sujeta y dada al mal. Por ejemplo no debeis

informar cuántas veces habeis caído en la ira, porque tal vez seria tarea muy larga, sino decir simplemente si estais sujeta á este desorden; si cuando os acontece, permanecéis mucho tiempo dominada de él; si es con mucha afliccion y violencia, y por último cuáles son las ocasiones que con mas frecuencia os provocan á esta pasion, si es el juego, la altanería ú orgullo, la melancolía ú obstinacion (y sirva esto de ejemplo); y así en poco tiempo habreis terminado vuestra reseña sin atormentar mucho la memoria, ni ocupar mucho tiempo.

«Es constante que algunas caidas en los pecados mortales, con tal que no fuese con designio de encenagarse en ellos, ni con un empedernimiento en el mal, no quitan que se haya progresado en la devocion, la cual aunque se pierde pecando mortalmente, se recobra en cuanto uno se arrepiente verdaderamente de su pecado, aun como digo cuando no se ha permanecido largo tiempo en el mal; de modo que las reseñas anuales son sumamente saludables á las almas que se hallen todavía algo flacas, porque si las primeras resoluciones no las han robustecido del todo, las segundas y terceras las robustecerán mas, y en fin á fuerza de formar frecuentes resoluciones queda uno enteramente resuelto, y no ha de desalentarse de ningun modo, sino con santa humildad mirar su flaqueza, acusarse, pedir perdon é invocar los auxilios del cielo.

Continuacion.

243.— «Me decís ahora que cuando habeis tenido algun gran sentimiento de ira ó de alguna otra tentacion, siempre os asalta un escrúpulo si no los confesais.

«Digo que es menester decirlo en vuestra reseña; pero no por via de confesion, sino para sacar instruccion de cómo debe uno conducirse: esto es cuando no se ve claramente haber dado consentimiento, porque si vais á decir: Acusome de que durante dos dias he tenido grandes movimientos de ira; pero no he consentido; entonces confesais vuestras virtudes y no vuestras culpas.

«Pero me ocurre la duda de si he cometido alguna culpa. Es menester considerar con madurez si esta duda tiene algun fundamento. Acaso habeis sido un poco negligente en divertirlos de este sentimiento como un cuarto de hora durante los dos dias. Si es asi, decid simplemente que habeis sido remisa durante un cuarto de hora en divertirlos de un movimiento de ira que habeis tenido, sin añadir que la tentacion duró dos dias, á no que querais decirlo ó para sacar instruccion de vuestro confesor, ó por lo que toca á vuestras reseñas, porque entonces es bueno decirlo. Mas respecto de las confesiones ordinarias seria mejor no hablar de ello, porque solo lo haceis por satisfaceros; y si os resulta alguna pena de no hacerlo, es menester sufrirla como otra que no pudierais remediar. Dios sea bendito.

«Lo mismo sucede con la dacion de cuenta que con la confesion. Es menester tener igual sencillez en una que en otra. Ahora decidme, ¿deberá decirse: qué dirá mi confesor ó qué pensará de mí si me confieso de tal cosa? De ningun modo: piense y diga lo que quiera, con tal que me haya dado la absolucion y que yo haya cumplido mi deber, me basta; y asi como despues de la confesion no es tiempo de examinarse para ver si ha dicho uno todo lo que ha hecho, sino de mantenerse atento con tranquilidad cerca de nuestro Señor con el cual nos hemos reconciliado, y darle gracias de sus beneficios, y por tanto no es de ningun modo necesario indagar lo que pudieramos haber olvidado, de la misma manera sucede despues de haber dado cuenta. Es menester decir simplemente lo que nos ocurre, y luego no pensar mas en ello.

«Pero asi como no seria ir bien preparado para la confesion el no querer examinarse por miedo de hallar alguna cosa digna de confesarse; del mismo modo no deberia omitirse el recogerse interiormente antes de dar la cuenta por no hallar algo que causase trabajo decir. Tampoco ha de ser uno tan blando para querer decirlo todo, ni recur-

rir á los superiores para alborotarlos á la mas leve pena que sintais, la cual tal vez se pase en un cuarto de hora.

«Es menester sufrir con alguna generosidad estas cosas leves que no podemos remediar, siendo ordinariamente producto de nuestra naturaleza imperfecta, como son esas inconstancias de genio, de voluntad y de deseos, que originan ya algun disgusto, ya gana de hablar, y luego de pronto grande aversion á hacerlo y otras cosas semejantes, á las cuales estamos sujetos y lo estaremos mientras vivamos en esta vida perecedera y transitoria (1).

Responder  
á estas pre-  
guntas.

244. — «Yo quisiera que en la confesion se honrase mucho á los confesores; porque ademas de estar obligados á honrar el sacerdocio debemos mirarlos como ángeles que nos envia Dios para reconciliarnos con su divina bondad, y no solamente esto, sino que tambien se los ha de considerar como lugartenientes de Dios en la tierra. Por lo tanto debeis hacerlo, aunque les aconteciese á veces mostrarse hombres cometiendo algunas imperfecciones, como si preguntaran alguna cosa curiosa que no fuese de la confesion, v. g. vuestro nombre, si haceis penitencia, si practicais virtudes y cuáles son, si teneis algunas tentaciones y cosas semejantes.

«Yo quisiera responder segun que preguntan, aunque no esté uno obligado á ello, porque no hay que decir que os es lícito decir otra cosa que aquello de que os acusais. ¡Oh! no, nunca se ha de usar de este efugio porque no es verdad: podeis decir cuanto querais en la confesion, con tal que no hablais mas que de lo que os toca á vos en particular, y no de lo que concierne á vuestras hermanas.

«Si temeis decir algo de lo que os preguntan por no turbaros, como seria decir que teneis tentaciones; si recelais decirlas en caso que quieran saberlas menuda-

mente; podreis responderles: Las tengo, padre; pero por la gracia de Dios no creo que he ofendido á su bondad en ellas. Mas no digais nunca que se os ha prohibido confesaros de esto ó de lo otro. Decid de buena fé á vuestro confesor todo lo que os cause pena si quereis; pero de nuevo os repito que os guardéis de hablar de alma viviente.

245. — «Tenemos cierta recíproca obligacion con los confesores en el acto de la confesion de guardar reservado lo que nos hayan dicho, si no fuere alguna cosa edificante; y fuera de eso no se ha de hablar nada.

Particularizar los pecados.

«Si os dan algun consejo contrario á vuestras reglas y método de vida, escuchadlos con humildad y reverencia, y luego hareis lo que permitan vuestras reglas y nada mas.

«Los confesores no tienen siempre intencion de obligaros só pena de pecado á lo que os dicen: es menester recibir sus consejos á modo de simple direccion: sin embargo estimad mucho y haced gran caso de todo lo que se os diga en confesion, porque no podeis creer cuánto provecho sacan las almas de este sacramento cuando le reciben con la humildad requerida.

«Si os quisieren dar alguna penitencia contraria á la regla, rogado los benignamente que la conmuten en otra, por cuanto siendo contra las reglas temeriais escandalizar á vuestras hermanas si la hicierais.

«Nunca se ha de murmurar contra el confesor. Si por su culpa os sucediere algo en la confesion, podriais decir simplemente á la superiora que deseais, si lo tiene á bien, confesaros con otro, sin decir mas, porque haciendolo así no descubriréis la imperfeccion del confesor, y tendreis la oportunidad de confesaros á vuestro gusto; mas esto no ha de hacerse ligeramente y por causas livianas. Es menester evitar los extremos, porque así como no es bueno soportar notables defectos en la confesion, tampoco ha de ser uno tan delicado que no pueda sufrir algunos leves.

Simpli-  
cidad en la  
confesion.

246. — «Yo quisiera mucho que las religiosas tuvieresen gran cuidado de particularizar sus pecados en la confesion: quiero decir que las que no hayan notado nada digno de absolucion, digan algun pecado particular, porque decir que uno se acusa de haber tenido muchos movimientos de ira y asi de los demas no es oportuno, pues que la ira y la tristeza son pasiones, y sus movimientos no son pecados por cuanto no está en nuestra mano evitarlos.

«Para que la ira sea pecado, ha de ser desordenada ó nos ha de incitar á acciones desordenadas: es menester pues particularizar alguna cosa que lleve en sí pecado.

«Quisiera ademas que se tuviera mucho cuidado de ser muy veraz, sencilla y caritativa en la confesion (verdadera y sencilla es una misma cosa), y decir muy claramente sus culpas sin disimulos ni artificios, reparando que hablamos con Dios, á quien no puede esconderse nada.

«Caritativa, no trayendo para nada al prójimo en vuestra confesion: por ejemplo si teneis que confesaros de que habeis murmurado interiormente ó con vuestras hermanas porque la superiora os habló con mucha aspereza, no vayais á decir que habeis murmurado de la correccion demasiado dura que os dió, sino simplemente que habeis murmurado de la superiora.

«Decid solo el mal que habeis hecho, y no la causa, ni lo que os ha impelido á él. No descubrais nunca directa ni indirectamente el mal de los otros al acusaros del vuestro, y no deis nunca al confesor motivo de sospechar quién contribuyó al pecado.

«No traigais tampoco ninguna acusacion inutil á la confesion. Habeis tenido pensamientos de imperfeccion sobre el prójimo, pensamientos de vanidad, aun de los mas malos: os habeis distraido en la oracion: si os habeis detenido deliberadamente, decidlo de buena fé, y no os contenteis con decir que no habeis puesto bastan-

te diligencia en estar recogida durante la oracion ; pero si habeis sido negligentes en rechazar una distraccion, decidlo , porque estas acusaciones generales no sirven de nada en la confesion.

247. — « Es menester no ser tan delicado para confesarse de tantas imperfecciones leves, supuesto que ni aun estamos obligados á confesar los pecados veniales si no queremos; pero cuando se confiesan, ha de ser con la voluntad resuelta de enmendarse de ellos ; de otro modo seria un abuso el confesarlos.

Tristeza  
requerida  
en la con-  
fesion.

« Tampoco se ha de atormentar uno cuando no se acuerda de sus culpas para confesarlas, porque no es creible que una alma que hace á menudo examen, note para recordarlas las culpas que son de importancia por tantas faltas leves. Podeis hablar de ellas con nuestro Señor siempre que las noteis : para esto basta una humillacion de espíritu, un suspiro.

« Preguntais cómo podreis hacer el acto de contricion en poco tiempo ; y os digo que apenas se necesita espacio para hacerle bien, porque no hay mas que postrarse en la presencia de Dios con espíritu de humildad y arrepentimiento de haberle ofendido (1).

« La tristeza de la verdadera penitencia no tanto debe llamarse tristeza como disgusto ó sentimiento y detestacion del mal ; tristeza que no es jamás fastidiosa ni molesta, que no entorpece el espíritu sino que le hace pronto y diligente, que no abate el corazon sino que le levanta con la oracion y la esperanza, y le mueve á elevarse en el fervor de la devocion ; que en el mayor grado de su amargura produce siempre la dulzura de un consuelo incomparable segun el precepto del gran S. Agustin : que el penitente se entristece siempre ; pero que siempre se alegra de su tristeza.

« La tristeza, dice Casiano, que obra la sólida penitencia de la cual no se arrepiente uno jamas, es obe-

(1) Conferencia XVIII.

diente, afable, tratable, bondadosa, suave y paciente, como que sale y descende de la caridad; de suerte que extendiéndose á todo dolor de cuerpo y contricion del espíritu está en cierto modo gozosa, animada y fortalecida de la esperanza de su provecho, y conserva toda la suavidad de la afabilidad y longanimidad, teniendo en sí misma los frutos del Espíritu Santo, que son caridad, gozo, paz, longanimidad, benignidad, fé, mansedumbre y continencia.

«Tal es la verdadera penitencia y tal la tristeza buena, que por cierto no es propiamente triste ni melancólica, sino solo atenta y aficionada á detestar, desechando é impedir el mal del pecado para lo pasado y lo futuro (1).»

Con los  
sordos y  
los mudos.

248 (S. ALFONSO LIGORIO, núm. 98 á 100, 104 y 105). — Si se os presenta un penitente que no solamente sea sordo, sino tambien mudo (lo que acontece de ordinario); tendreis que retiraros á un lugar apartado para confesarle á fin de obtener alguna señal de sus pecados y de su contricion lo mejor que sea posible. Mas hareis bien en informaros antes de las personas con quienes vive, de algunos de sus vicios y del modo de entenderle y hacerse entender de él. Si lograis averiguar algunos de sus pecados en particular con la señal del arrepentimiento, le dareis la absolucion; pero yo le absolveria siempre bajo condicion si no tuviera una certeza moral de sus disposiciones. Si el mudo sabe escribir, soy de parecer que tiene obligacion de confesarse por escrito (2), porque el que está obligado al fin está obligado á los medios ordinarios; y digo ordinarios, porque la escritura no lo seria para el mudo si debiera costarle mucho trabajo el escribir su confesion, ó si hubiese peligro de revelacion.

Continua-  
cion.

249.— Si se presentase en el confesonario una mu-

(1) Teot, lib. 11, cap. XXI.

(2) Lib. 6, núm. 479. V. *Quær.*

jer sorda ó torpe de oído, *surdastra*, y llegaseis á notarlo al tiempo de examinarla; se pregunta si podreis decirle en alta voz que vuelva en tiempo y lugar convenientes. Este caso ocurre con frecuencia en las misiones; y da mucha inquietud á los pobres misioneros. Respondo que si el confesor echa de ver la sordera al principio de la confesion, entonces puede decirle con libertad que vuelva; pero si no la nota hasta despues de comenzada la confesion viendo que la penitente no responde pertinentemente á sus preguntas, en tal caso no puede decirle en voz alta que vuelva, porque daria lugar á pensar á las personas que están cerca, que se ha confesado de alguna culpa grave ó á lo menos gravemente dudosa. Así aunque la penitente se haya acusado de algun pecado mortal, dadle la absolucion si la hallais dispuesta, y si no absolvedla bajo condicion. En efecto por no violar el sigilo sacramental no podeis decirle que vuelva, y tampoco podeis cercioraros de sus disposiciones: imponedle una penitencia ligera, porque á causa de su sordera teneis que hablar de modo que os oigan las demas personas (1).

250. — Si sois llamado para confesar á algun infeliz sentenciado á muerte, cuidad de tratarle con todo género de caridad y paciencia. En vuestra primera visita dadle á entender que la muerte es una gracia que Dios le hace, porque quiere su salvacion. Decidle que todos debemos morir y sin tardarse mucho para entrar en la eternidad que no tiene fin. Habladle despues de la vida feliz de los santos y de la desgraciada de los réprobos. Exhortadle á dar gracias al Señor, que se ha servido esperarle hasta aquel momento en vez de quitarle la vida cuando estaba en pecado. Por último persuadidle á que acepte la muerte en union con la que sufrió el Salvador por su amor. Reanimad su valor diciéndole que si acepta la muerte, se salva, y se salva con un mérito infinito

Con los  
reos sen-  
tenciados  
á muerte.

(1) Ibid., n. 463. V. *Petes*.

cuya recompensa recibirá en la gloria. Movedle en seguida á confesarse y decir todos sus pecados sin temor. Preguntadle en particular si guarda rencor contra alguien, y si lleva consigo partículas consagradas de oleo bendito ó de algun papel supersticioso: preguntadle tambien si tiene pacto con el demonio etc. Despues de darle la absolucion cuidad de que comulgue (1), diciéndole que se encomiende á menudo á la Virgen Santísima para que le ayude á tener una buena muerte. Al salir de la carcel con la justicia decidle: *Ahora, hijo mio, sigamos á Jesucristo que subió al Calvario para morir por tí.* Al llegar al lugar del suplicio reconciliadle y absolvedle de nuevo haciéndole ganar alguna indulgencia, y luego decidle: *Consuelate, estás en gracia de Dios: ya están abiertas las puertas del cielo para recibirte, y allí te aguardan Jesucristo y su santísima madre. Une tu muerte á la del Salvador, que murió por amor tuyo en medio de las humillaciones y tormentos. ¿Le amas? Pues dí conmigo: Señor, yo os amo sobre todas las*

(1) In Galliâ, in Hispaniâ, et in Sabaudiâ non administratur eucharistia capite damnatis propter reverentiam tanto sacramento debitam; in Italiâ verò, in Germaniâ et ferè in omnibus aliis provinciis ex indulgentiâ eis conceditur, non ipso die quo plectendi sunt, sed diebus præcedentibus, si bene sint dispositi. Unusquisque disciplinam suæ ecclesiæ sequatur; pietati tamen et salutis plectendorum magis consentaneum est divinam eucharistiam eis verè pœnitentibus non denegare. (Ita Bened. XIV, de *Missæ sacrif.*, t. 1, c. 20, n. 6, et de *synod. dioces.*, l. 7, c. 11, n. 4.) Prudentia autem suadet eam non concedere accusatis de crimine et nondum judicatis; quia 1.<sup>o</sup> eo ipso suspecti sunt; 2.<sup>o</sup> periculum est ne communionem appetent ex hypocrisi; 3.<sup>o</sup> timendum foret scandalum. Non ita judicandum est de iis, qui propter fidem aut justitiam persecutionem patientes in carceribus detinentur: communio illis proculdubio laudabiliter datur, etiam die supplicii, ac in viaticum si jam non sint jejuni, et mors imminet.

cosas, y acepto la muerte por cumplir vuestra santa voluntad y para expiar mis pecados. Espero que me habeis perdonado : me arrepiento de nuevo de las ofensas que os he hecho , y deseo reunirme pronto con vos en la gloria para amaros por toda la eternidad. Cuando le venden los ojos y suba la escalera , decidle : *Hijo mio, di á la Virgen Santísima que venga en tu auxilio : acepta la muerte por tus pecados , y protesta que no quieres consentir en ninguna tentacion del demonio.* Cuando está en la escalera y va á ejecutarse la justicia : *Mira al Salvador que abre los brazos para recibirte. Dile: Señor, yo os he ofendido y me arrepiento y os amo de todo corazon. Dios de mi alma, vos me llamis, y yo acudo á vuestro llamamiento. Santa María, ayudadme. Padre mio, yo os entrego mi corazon y mi alma.*

251. — Si el reo se resiste obstinadamente á confesarse; 1.º orad por él y encomendadle á las oraciones de los demas, sobre todo de las comunidades religiosas, para que acudan en su auxilio con misas, letanias etc.: 2.º decid al reo que bien se confiese ó no, la justicia ha de ejecutarse igualmente : 3.º preguntadle si se desespera porque ha dado su alma al demonio : en tal caso decidle que semejante acto es inválido, porque el alma pertenece á Dios, y que si retracta su mala voluntad el Señor le perdona todos sus pecados: 4.º si proviene su obstinacion del rencor que guarda contra alguien. En vuestras primeras visitas absteneos de importunarle para que se confiese, porque podria hacerlo peor: valdrá mas hablarle de la misericordia de Dios, de la dicha de la gloria, de las penas del infierno y de la muerte á que estamos todos condenados. Referidle algun ejemplo de pecadores que han muerto en la impenitencia, ó de reos que han muerto como santos. Tal era aquel que moria inocente, y preguntado por qué no habia manifestado su inocencia, respondió: *¡Cómo! He pedido á Dios por muchos años la gracia de morir en las humillaciones como nuestro Señor : he conseguido lo que pedia ; ¿ y quer-*

Continuacion.

*riaís que perdiese yo una ocasion tan preciosa ? Con estos sentimientos marchó alegremente á la muerte. Dejadle despues entregado á sus reflexiones, y cuando volvais á ver si ha variado decidle: *Hijo mio, la muerte se acerca: ¿qué quieres hacer ? A ti te toca escoger entre el cielo ó el infierno. Piensa que si mueres en la impenitencia, te arrepentirás por toda la eternidad, y tu desgracia será irremediable.* Si le veis todavía empedernido, haeced que los asistentes recen por él las letanías de la Virgen, y echaos á los pies del reo suplicándole que no se pierda. Si se muestra insensible á vuestras palabras, dirigíos al Señor crucificado: por último si el reo ha llegado al lugar del suplicio, decid al pueblo que se arrodille y ore por aquel obstinado. Tambien puede ser útil amedrentarle diciéndole: *Vé, maldito, al infierno ya que quieres condenarte, y sabe que tu mayor suplicio será haber abusado de estos últimos momentos que te concede Dios para convertirte.* Mas apresuraos á tomar otra vez el tono de dulzura. Si el reo al llegar al cadalso pide confesarse, rogad á los ministros de la justicia que le permitan bajar, porque en este caso están obligados á darle tiempo para confesarse. Hablo del que no se hubiese confesado aun: si ya lo hubiese practicado, le mandareis que haga un acto de contricion diciéndole que se duela bien de todos los pecados, sobre todo de los que ha dicho ya, y luego le dareis la absolucion.*

Conduc-  
ta de san  
Francisco  
de Sales.

252 (VIDA DE S. FRANCISCO DE SALES, por el padre Talon, pág. 86 y siguientes). — Guiado S. Francisco de Sales por aquel zelo caritativo que era el alma de su vida, buscaba todas las ocasiones de dar á conocer á Dios y de mover todas las criaturas á amarle. Para eso solia ir á las cárceles. Un dia le encontró un amigo suyo al entrar en un calabozo, y le preguntó qué iba á hacer. Nuestro santo le cogió de la mano y le dijo riyendo: «Vamos, amigo, vamos á hacernos presos de Jesucristo.» Respondióle aquel que á lo menos esperara que trajeran luz: entonces el buen prelado salió á recibir á

los que la traian y tomó la vela: uno le suplicó que la diese á un lacayo que iba detrás; pero el santo dijo que se guardaria muy bien, y que acaso le sirviese aquella luz para dar á conocer mejor el Señor á todos los pobres presos á quienes iba á visitar.

Mas ciertamente sus palabras y acciones despedian una luz y una claridad mas viva y penetrante que todas las antorchas, porque cuando exhortaba á aquellos infelices, se arrodillaba junto á ellos, lloraba con ellos, enjugaba sus lágrimas, les repartia todo el dinero de su bolsillo, les daba de comer y beber como hubiera podido hacer una buena madre con sus hijos; y despues de ganar sus corazones los hacia confesarse y practicar actos de una resignacion tan grande y generosa, que muchas veces se vieron algunos reos de muerte que pedian que se aumentasen sus suplicios y se redoblasen sus tormentos, con tal que el obispo de Ginebra se tomara la molestia de acompañarlos hasta la muerte: lo cual ejecutaba él con tanta bondad, zelo y caridad, que todo el pueblo acudia como á un sermón, y muchas veces varios de los asistentes le suplicaban al acabarse el suplicio que los oyera en confesion, y decian abiertamente que serian dichosísimos si lograban al fin de su vida tener tal consolador y un hombre tan caritativo y devoto.

Tambien era uno de sus ejercicios ir á los hospitales y á las casas particulares para asistir á los pobres enfermos y enseñarlos á morir santamente. Dios le habia dado una gracia tan extraordinaria para esto, que solo con oírle quedaban consolados. Una vez entre otras le suplicaron que asistiera á un hombre que estaba como desesperado y no queria oír hablar de confesion ni de médico. Inmediatamente fue allá, y en cuanto aquel hombre avistó á nuestro santo le dijo: *¡ Ah! señor, ¿ por qué no habeis venido antes?*  Al punto se tiró de la cama, se echó á los pies del prelado, abrazó fuertemente sus rodillas, y le rogó que no le dejase: el santo se lo prometió así, y el pobre hombre recobra-

do recibió de su mano todos los sacramentos y murió tranquilamente. Sus últimas palabras fueron estas: *¡Ah! Bendito sea Dios, que me concede la gracia de morir en los brazos de mi buen padre y de mi buen obispo.*

Continua-  
cion.

253. — Su secreto consistia en semejantes ocasiones, y aun con los que acompañaba al suplicio, en ganarles primero el corazon: en segundo lugar en hacerlos ver blandamente y en pocas palabras la importancia de prepararse bien y el estado en que iban á hallarse despues de la separacion de su cuerpo: en tercero insistia en algun acto de fé que procuraba hacerlos decir de lo íntimo del corazon por ser un punto de que dependia su salvacion: en cuarto si eran reos sentenciados á muerte, les proponia la situacion de una alma en el mismo estado que la suya, para que por este medio les fuese mas fácil la confesion, é insensiblemente conociese él el estado de su conciencia: hecho esto los ayudaba en todo cuanto podia, los abrazaba tiernamente, y teniéndolos en sus brazos ó sobre su seno les decia: «Ea pues, ved el cuadro de la vida que habeis llevado: de veras ¿no querriais que fuese mas pura é inocente, y no haber hecho jamás esto y esto? ¡Ah! ¡cuán bueno es Dios! Pues bien ¿no moririais antes que hacerlo si comenzarais otra vez la vida? ¡Ah! ahora os conozco demasiado bien, y responderia por vos cuerpo por cuerpo y alma por alma. Animo pues, amigos míos: de este instante depende toda una eternidad: ánimo pues, démonos todos á Dios, y jurémosle juntos una fidelidad inviolable. ¿Y no aceptais vuestro suplicio de buena gana? ¿Y no dariais diez mil vidas si las tuvierais por expiar vuestros pecados? ¿Lo decís de todo corazon? Miradlo bien, queridos hijos míos, todas las personas que estais viendo serán otros tantos testigos ó á vuestro favor ó contra vosotros; y yo mismo que os amo con tanta ternura, sí, yo mismo me levantaré contra vosotros; pero no, mas bien será en vuestro favor, porque veo que sois enteramente de Dios, que le

amais solo á él, que detestais vuestra vida 'pasada, que le ofreceis vuestra muerte, y que os consagrais á él por una eternidad. Pues bien, dejémoslo todo de buena gana por su amor, padres, hijos, amigos.» En quinto lugar los persuadía que pidieran perdon aun á aquellos que podian haber sido la causa de su muerte.

254 (S. ALFONSO LIGORIO, núm. 106 al 109).— A algunos los atormenta el demonio con visiones espantosas, aflicciones corporales, golpes, dolores &c. El remedio es fácil: recomendadles la oracion, la paciencia, y sobre todo la resignacion con la voluntad de Dios. No seais tan incrédulo que mireis como ilusiones ó flaquezas todas estas invasiones ó *infestaciones* de los espíritus malignos, porque no puede negarse que hay verdaderos posesos aun entre los cristianos. Por eso la iglesia ha establecido muchos exorcismos, que segun el concilio de Trento han estado siempre en práctica (1). Añádase que si no hubiera posesion ni obsesion, en vano se hubiese instituido el orden de exorcista, que da potestad sobre los energúmenos y los catecúmenos. Mas este orden es ciertamente uno de los siete que han existido siempre en la iglesia de Dios, como lo enseña tambien el mismo concilio (2). Por lo demas es prudente sospechar siempre de esta clase de invasiones, porque no puede negarse que las mas son ó imposturas, ó ilusiones, ó flaquezas, sobre todo en las mujeres.

Con los que son atormentados del demonio.

255. — Qui tamen magis solent confessoriorum mentem gravioribus difficultatibus implicare, sunt ii qui turpibus visionibus, motibus, ac etiam tactibus vexantur à dæmone, qui non solùm fomitem sensualem excitat, sed aliquando etiam cum eis carnale commercium sub formâ viri aut mulieris habet; quapropter *succubus* vel *incubus* appellatur. Quidam hos dæmones incubos vel succubos dari negarunt; sed communiter

Continuacion.

(1) Trid. ses. 23, c. 2.

(2) Ses. 13, c. 2.

id affirmant auctores, ut Martinus Delrio (1), P. Hieronymus Menghi (2), cardinalis Petrucci (3), et Sixtus Senensis (4). Et hoc maximè confirmat S. Augustinus (5), ubi sic scribit: *Apparuisse hominibus angelos in talibus corporibus, ut non solùm videri, verùm etiam tangi possunt, verissima scriptura testatur; et multos, quos vulgo incubos vocant, improbos sæpe exitisse mulieribus, et earum appetuisse, ac peregissee concubitum. Quosdam dæmones hanc assiduè immunditiam, et tentare et efficere, plures talesque viri asseverant, ut hoc negare imprudentia videatur.* Equidem possunt dæmones ad hunc improbum usum defunctorum corpora assumere, vel de novo sibi assumere ex aëre et aliis elementis ad carnis similitudinem, ac palpabilium et calidorum corporum humanorum species effingere, et sic ea corpora ad coitum aptare: immo tenet præfatus Delrio, citans D. Thomam, D. Bonavent., Scotum, Abulensem, aliosque plures, quòd dæmon potest etiam verum semen afferre aliunde acceptum, naturalemque ejus emissionem imitari, et quòd ex hujusmodi concubitu vera proles possit nasci, cùm valeat dæmon illud semen accipere, puta à viro in somno pollutionem patiente, et prolificum calorem conservando, illico in matricem infundere; quo casu proles illa non erit quidem filia dæmonis, sed illius cujus est semen, ut ait D. Thomas apud citatum auctorem. An autem inspectis legibus à divinâ providentiâ constitutis pro propagatione generis humani, hæc aliquando evenisse aut evenire posse credendum sit, sapientiorum judicio remittimus. Hic autem fit dubium, an possit dæmon, permittente Deo,

(1) In opere disquis. magic.

(2) Lib. 1, 6, 13.

(3) Epist. part. 2, lib. 2, opusc. 5, c. 15, n. 5.

(4) Lib. 5, Bibl. sacr. annot., 77. ex S. Cypr., S. Just., Tertull. etc.

(5) Lib. 15 de Civit. Dei, c. 23.

absque hominis culpâ manus illius admovere ad se tactibus polluendo. Affirmat pater Gravina dominicanus et quidem probabiliter; si enim valet dæmon totum corpus alicujus movere, ut narratur de Simone mago ope dæmonis in aërem sublato, cur non poterit et manum? Præterea si dæmon potest alicujus commovere linguam ut invitus proferat obscœna verba, aut blasphemias contra Deum, quidni manus ut turpia patretur? Idem sentit cardin. Petrucci (1), ubi sic inquit: *Non semel compertum fuisse, quòd dæmon aliquam partem in humano corpore cæperit quodammodo possidere, puta oculos, linguam vel etiam verenda. Hinc fit linguam obscœnissima verba proferre, licet mens talia tunc non advertat. Hinc impetus et affectus quandoque se turpiter denudandi proveniunt. Hinc sædiora quæ me conscribere pudet.*

256.— Asi si se presenta alguna vez un penitente atormentado de esta especie de tentacion por el enemigo á quien llama la iglesia *espíritu de fornicacion*, y que ruega particularmente al Señor aparte de nosotros; debeis poner todo vuestro conato en fortificarle para un combate tan terrible. En efecto, dice el cardenal Petrucci (2), esta clase de personas estan en mucho peligro si no se las sostiene con remedios muy enérgicos y aun á veces extraordinarios. Esto es fácil de concebir: para resistir es menester una gracia poderosa de parte de Dios y gran violencia de parte del paciente: difícilmente pues saldrá vencedor de semejante pelea si no emplea con perseverancia grandes mortificaciones y sobre todo muchas oraciones encomendándose mil y mil veces á nuestro Señor y á la Virgen santísima, y suplicándolos con llantos y gemidos que se compadezcan de él. De otro modo si afloja, si falta á la oracion ó á la mortificacion, dice el cardenal susodicho,

Continuacion.

(1) Lib. 6, núm. 8.

(2) Núm. 7 y 9.

corre el mayor peligro de caer, á lo menos indirectamente, en alguna complacencia secreta por sus delectaciones contrarias á la pureza. Asi viniendo á los remedios, si podeis juzgar que de ningun modo es culpa del penitente, exhortadle primero á recurrir á la oracion invocando á menudo los santos nombres de Jesus y de Maria: despues persuadidle á que se aparte lo mas que pueda de los placeres sensuales, que frecuente los sacramentos, que proteste muchas veces que no quiere consentir jamás en ninguna sugestion ó delectacion, cuyos tiros ó atractivos pudiera hacerle sentir el espiritu malo, que se fortifique con el signo de la cruz llevándola tambien consigo, que rocíe su aposento y su cama con agua bendita, que lleve encima alguna reliquia y el evangelio de S. Juan, y que se prevenga con exorcismos particulares diciendo: *Bestia ruin, en nombre de Jesucristo te ordeno que te alejes de mí y no me atormentes mas.* Por último exhortadle á hacer con frecuencia actos de humildad interiores y exteriores, porque el Señor suele permitir este género de tentaciones para curar el alma de un orgullo secreto.

Continuacion.

257. — Pero la mayor dificultad consiste en curar al penitente que consiente en sus acciones ó tal vez las apetece. Es difícil que los de este caracter se conviertan sinceramente, porque por un lado el demonio ha adquirido cierto imperio sobre su voluntad, y por otro son demasiado débiles para resistir: necesitarian una gracia extraordinaria que difícilísimamente concede Dios á tales malvados. Con todo si encontrais á alguno, no desconfieis: tratadle con la mayor caridad y reanimadle diciendole que donde no hay voluntad no hay pecado, y que siempre que resista no peca. Empezad por hacer á lo menos el exorcismo privado contra el demonio, que ciertamente es lícito (1), de esta manera: *Ego, ut minister Dei, præcipio tibi, aut vobis, spiritus im-*

(1) N. 103, de adjur. ibid. n. 4.

*mundi, ut recedatis ab hac creatura Dei.* Preguntad luego al penitente si ha invocado alguna vez al demonio ó hecho algun pacto con él, si ha renegado de la fé, ó practicado alguna accion que sea contraria á ella. Preguntadle bajo qué forma se le aparece el demonio, si como hombre, mujer, animal ú otra criatura, porque entonces al pecado contra la castidad y contra la religion se junta el de fornicacion ó sodomía, ó incesto, adulterio ó sacrilegio efectivos. Preguntadle en qué lugar y en qué tiempo ha tenido semejante comercio. Despues le manifestareis toda la enormidad de su culpa, y le exhortareis á convertirse sinceramente y hacer una confesion íntegra, porque los penitentes de esta clase ocultan con facilidad sus pecados. Por último le indicareis los mismos remedios propuestos mas arriba: recurrir con frecuencia á Dios y á la Virgen, pronunciar á menudo el nombre de Jesus y de Maria, hacer uso del agua bendita y de la señal de la cruz, y llevar consigo alguna reliquia y el libro de los evangelios: en fin usad el exorcismo privado como queda susodicho. Diferireis la absolucion al penitente; pero le obligareis á volver frecuentemente para ver cómo resiste los asaltos del demonio y cómo usa el remedio, y no le absolveteis sino despues de una larga prueba, porque en esta materia, segun ya se ha dicho, es raro que las conversiones sean verdaderas, y rarísimo que sean perseverantes.

### ARTICULO III.

#### CON LAS PERSONAS FAVORECIDAS DE GRACIAS EXTRAORDINARIAS.

258 (VIDA DE S. FRANCISCO DE SALES, página 132).—S. Francisco de Sales, pocos dias despues de haberse consagrado obispo, declaró á su confesor que

Advertencias generales de

San Fran-  
cisco de  
Sales so-  
bre la con-  
ducta de  
las muje-  
res.

Dios le habia inspirado un ardiente deseo de trabajar en la salvacion de las almas, y que habia visto como en un cuadro todos los aspectos y semblantes de la virtud que se requiere en cada condicion. Como su vida era una vida comun, y podia por medio de sus instrucciones ser útil no solamente á los hombres, sino á las mujeres, cuya piedad ha sido siempre el fundamento de los estados y de la religion; Dios le dió una habilidad incomparable para instruir las en las virtudes mas sólidas y enseñarlas que el heroismo cristiano no es incompatible con la flaqueza de su sexo y la delicadeza de su temperamento. ¿Qué prueba mas auténtica pudiera yo dar de esto que esa Filotea, que enseña todos los dias á tantas damas cristianas, y les propone una virtud tan dulce y una devocion tan grata que apenas puede verse sin prendarse de ella? Esto movió á una señora muy noble y virtuosa á escribir al santo prelado en estos términos: «He leído seis veces en un año vuestra Filotea: no sé si su conversacion me ha hecho mejor; pero á lo menos quisiera parecerme á ella. Tambien he leído hace un mes todo vuestro Teótimo, y he aprendido que el amor de nuestro buen Dios no es de la naturaleza de los del mundo y la corte. Voy pues á procurar arreglar mi vida por la de vuestra Filotea, y á no amar como Teótimo mas que á Dios ó por Dios y segun su santísima voluntad. Os pido que me asistais con vuestras oraciones, y me deis algunos consejos particulares. Por lo demas yo no os haria esta peticion si no estuviera certísima de que Dios os ha abierto el libro de las conciencias, y que declarandoos mi nombre os descubro quién soy y todo lo que pasa en mi interior. Ademas encuentro vuestras prácticas y devocion tan ajustadas á mi temperamento y á la flaqueza de mi sexo, que no creo podais recomendarme ninguna cosa que no me sea muy fácil cumplir.

«Conozco muchas señoras que tienen la dicha de vivir bajo vuestra santa direccion, y me han asegurado

que Dios os ha hecho nacer en este siglo para enseñarnos la virtud, y que de nosotras dependerá el ser santas si queremos seguir las suaves leyes de vuestra santidad. Por mi parte os elijo por mi buen padre y director, y os juro que queriendo ser toda de Dios me propongo ser vuestra querida hija segun Dios.

« A Dios, mi muy amado padre y señor, continuad haciendo segun empezais tantas santas como mujeres hay en el mundo. »

No puede desearse otra cosa al concluir esta carta que la respuesta de nuestro santo, en la que me persuado que encerró todo lo que puede servir para la conducta espiritual de una mujer; pero ya que no ha podido hallarse, continúa el padre Talon, es menester contentarse con que yo responda á todas las mujeres de parte del santo prelado, y les dé una direccion general cuyos puntos todos están sacados de sus escritos.

259. — Primeramente como la devocion de las mujeres está muy sujeta á la inconstancia, trataba de afirmar su juicio y fijar su voluntad para mantenerla en un estado de perseverancia.

Continuacion.

En segundo lugar las ejercitaba mas en la práctica de las virtudes que en la contemplacion, y las hacia servir mucho tiempo á Dios en la vida de Marta antes de admitirlas á la de María. Su máxima era que convenia acercarse á Jesus antes de unirse con él, y que era menester servir á un maestro tan bueno, lavar sus pies con lágrimas y enjugarlos con los cabellos, antes de reclinarse en su seno y descansar con él en la union del santo amor.

En tercer lugar desterraba todo lo que puede hacer ridícula ó aborrecible la devocion, y decia que Dios y la virtud no pueden estar en una alma sin que el prójimo sienta alguna dulzura. Eso no quitaba que dejase correr las lágrimas que los ojos acostumbran verter cuando el corazon está lleno del amor santo; pero queria que corriesen blandamente y como aquel río de

las Indias que sale de madre por las noches, y al nacimiento del sol se detiene, ó á lo menos parece que no se atreve á correr sino imperceptiblemente.

La cuarta condicion que deseaba en la virtud de una mujer, era una gran simplicidad; y solia decir que el disimulo es como una cantárida que acostumbra agarrarse á la dulzura de su natural para pervertirle, añadiendo que una vez que las mujeres pueden desterrar la hipocresía y los disfraces, son mas fuertes que los hombres en su devocion. Mas como su simplicidad puede degenerar fácilmente en simpleza y hacerlas caer en ilusiones; queria que fuesen prudentes y no obrasen jamás sin consejo, porque de otro modo se exponen á tomar los sueños por revelaciones y á imitar á las arañas, que pasan toda la vida trabajando unas telitas donde solo cogen moscas.

En quinto lugar queria que enmedio de los asaltos del mundo y de sus vanidades fuesen como ciertas rocas que crecen enmedio de las olas á lo que se dice, y viviesen como se cuenta de los alciones, que hallándose rodeados de agua no respiran mas que el aire ni contemplan mas que los cielos, y nadando como los peces cantan como las aves. « Ved aqui, decia el santo prelado, la imágen de una dama, que aunque enmedio del mundo vive segun el espíritu de Dios, de suerte que entre los cebos y atractivos de la tierra no tiene ojos y corazon mas que para el cielo, y viviendo con los hombres solo tiene boca y espíritu para alabar y bendecir á Dios con los ángeles. »

La sexta leccion que les daba, era practicar exactamente los consejos de Salomon y los del Apostol sobre la excesiva curiosidad; y queria que no desearan saber mas que lo necesario ni ocupasen inútilmente el entendimiento en adquirir una ciencia vana, que versando sobre objetos inútiles para el cumplimiento de los deberes de su estado no puede menos de hinchar su corazon.

En séptimo lugar era enemigo mortal de cierta piedad falsa, cuyo caracter es estar ociosa, y enseñó con frecuencia que la verdadera devocion de las mujeres consistia en pasar utilmente el tiempo, emplearle con un santo regimen, y sacar de él una ganancia provechosa para la eternidad.

En octavo lugar aseguraba que una señora cristiana debe con especial cuidado huir de todo lo que puede sobresaltar el pudor: miraba el honor y la pureza como el alma de las mujeres, sin la cual no son mas que sepulcros vivos. Una vez se le oyó decir á una dama que vivia licenciosamente: « ¡ Dios mio! hija infeliz, ¿ os atreveis á llevar vtro de mujer con una alma de furia infernal? En verdad que si no mudais pronto de vida, pediré á todos vuestros parientes que os quiten un nombre que deshonorais. »

En noveno lugar no obligaba á sus penitentes á hacer una vida agreste, porque al contrario les encargaba que viviesen segun su condicion en las tertulias, y que se prestasen á todas las pláticas y recreaciones convenientes á su calidad; pero queria que su virtud fuese de la clase del ave que se dice ser del paraíso y lleva su nombre, la cual se afirma que pasa toda la vida en la tierra sin fijarse jamás en ella, de modo que aun cuando quiere descansar tiene ciertos filamentos pequeños, con los cuales se liga á las ramas de algun arbol donde queda suspendido por algun tiempo. Asi queria que si las mujeres llegan á aficionarse á alguna criatura, sea para descansar en Dios y fijarse en él, como los que pescan las perlas y hallándolas dentro de las conchas de ostra solo estiman el tesoro encerrado en ellas.

260 (S. ALFONSO LIGORIO, números 96 y 97, 114 á 165 y 212 á 222). — A las mujeres piadosas que comulgan frecuentemente (1), les recomendareis en general que reciban el sacramento de la penitencia á lo me-

Con las  
personas  
piadosas.

(1) L. 6, núm. 432. V. 4 *Si dubitetur.*

nos una vez á la semana. Cuando no traen mas que imperfecciones que no son pecados veniales ciertos, podeis, dice Bonacina (1), absolverlas bajo condicion; pero yo no admito esta opinion sino en casos raros y cuando estas personas no pudieren señalar en su vida materia cierta

(1) En los primeros siglos no se consideraba como frecuente la comunión que se hace cada ocho dias; y aun algunos santos autores muy cercanos á nosotros no la miraban tampoco como tal. «Yo no he considerado jamás como frecuente, dice S. Alfonso, la comunión semanal: se mira como tal la que se hace varias veces á la semana. Sabido es, añade, que despues del siglo X llegó á ser tan grande la tibieza de los fieles (que duró hasta el XVI), que poquísimos comulgaban tres veces al año, y el que lo hacia seis ó siete era un prodigio; por lo cual se cuenta en la vida de S. Francisco de Sales como una muestra de gran piedad que su padre comulgaba todos los meses. Tambien se miraba como una cosa muy asombrosa que S. Francisco de Borja siendo todavía seglar comulgase todos los domingos, y el pueblo decia que era demasiado; pero la gran frialdad de aquellos tiempos aeiagos no quita que digamos que no puede llamarse frecuente la comunión mensual ó semanal, porque segun la antigua disciplina de la iglesia mas bien debe llamarse rara que frecuente (*De la comunión frecuente*, pág. 7 y 31).» Este opúsculo del santo fue presentado al Papa Clemente XIII, quien quedó muy satisfecho, y dijo á aquel en la efusion de su corazon que él mismo habia visto por su propia experiencia cuán provechoso era al bien de las almas esta práctica (de la frecuente comunión), y le encargó que refutara la opinion de los hombres sistemáticos que sostenian lo contrario. De vuelta Alfonso á su casa puso manos á la obra, y trabajó una erudita refutacion que se imprimió inmediatamente y la presentó él mismo al sumo pontífice, quien quedó tan contento de la obrilla como admirado de la facilidad con que la habia concluido (Vida del santo, pág 354, extracto de los *Principios de direccion* por un profesor de teología, obra aprobada por el Ilmo. señor obispo del Puy.)

(Nota del traductor frances. ) [1]

ó solo con gran dificultad. En lo demas digo que cuando el penitente no presenta materia cierta, el confesor no está obligado á atormentarse para buscarla á fin de dar la absolucion; y en caso que la hubiese buscado sin hallarla, no tiene obligacion de absolver bajo condicion. Esto sucede cuando el penitente se acusa de imperfecciones que se duda si llegan á ser pecado venial; pero si se acusa de pecados veniales ciertos y habituales, de impaciencia, gula, distracciones y otras cosas semejantes, es menester ver para absolverle si se ha hecho violencia algunas veces y ha vencido su pasion. En este caso pueden mirarse sus faltas mas bien como efecto de la fragilidad humana que de falta de contricion y de propósito firme. Al contrario si cayese frecuentemente en semejantes culpas y sin hacer resistencia, entonces debe tratarsele como reincidente (210).

261. — Guardaos de quitar á las personas piadosas y sobre todo á las mujeres que se dirijan á otro confesor. Cuando lo hacen, manifestadles alegría, y aun obligadlas á ir algunas veces con otros: exceptúo las almas muy escrupulosas, para las cuales serian de temer grandes inquietudes si se dirigieran á un confesor que no conociese el estado de su conciencia. No manifesteis nunca á ninguna persona deseos de dirigirla. No habléis jamás mal de los otros confesores; al contrario disculpad prudentemente los errores en que hubieren podido incurrir. No os encargueis de los que quieren dejar á su confesor sin un motivo urgente, *nisi adsit urgens causa*: esta es la doctrina de S. Felipe Neri, S. Francisco de Sales y S. Carlos Borromeo. En efecto de ahí nacen la disipacion espiritual, las divisiones y á veces los escándalos. No basta para mudar de confesor que el penitente sienta una especie de repugnancia y aversion hácia él, ó que no tenga ya confianza en sus palabras, porque todo esto, como dice Santa Teresa, no suele ser mas que una tentacion del demonio. De aqui proviene este consejo de S. Francisco de Sales: « No se ha de

Continuacion.

mudar de confesor sin gran causa; pero tampoco ha de ser uno invariable cuando sobrevienen razones legítimas de mudarle. Por lo demas la falta de santidad puede ser un motivo justo de mudar de confesor, segun Santa Teresa que dice: *Si el confesor está sujeto á alguna vanidad, conviene mudarle: siendo vano hará vanos á sus penitentes.* La falta de ciencia puede ser tambien una razon poderosa de mudarle; pero es preciso que haya buenas pruebas de ello. En fin Santa Teresa dice que en sus dudas puede el penitente muy bien y aun á veces le es útil tomar consejo de otro director sabio.

Continuacion.

262. — Evitad tambien toda parcialidad. Hay algunos que se aficionan á ciertas personas en particular, y para ellas es todo el zelo, toda la diligencia y todo el tiempo. Verdad es que cierta persona puede necesitar mas asistencia que otra; pero una cosa es la asistencia, y otra el afecto que hace descuidar á los demas. Asi hareis bien en señalar un dia y una hora particular á esta persona mas necesitada, para que no sufran ningun perjuicio vuestros demas penitentes. No levanteis demasiado la voz al confesar á las personas piadosas, aun cuando no habéis de pecados, porque podriais hacer temer á los otros confesar sus culpas. No concedais facilmente á las jóvenes piadosas licencia para cortarse el cabello y llevar algun hábito de religion: antes de llegar á ese punto cuidad de afirmarlas mucho tiempo en la devocion y en la virtud. ¡Cuántas se ven que por esta condescendencia inconsiderada de los confesores dejan su traje y se casan con gran escándalo de todo el mundo! No permitais tampoco que estas jóvenes aprendan á leer y mucho menos á escribir con hombres. ¡Cuántas doncellas inocentes han hallado la perdicion de su alma al recibir estas lecciones! Si no es una ocasion próxima de pecado, á lo menos es peligrosísima. Que las enseñe pues una mujer ó uno de sus hermanos jóvenes, y aun esto con precaucion: de otro modo no les deis la absolucion. Tratad lo mismo á las madres que

permiten esto. Finalmente no consentais que las jóvenes corran á la ventura de iglesia en iglesia, ni permanezcan mucho tiempo en ella á riesgo de incomodar á sus padres: al contrario exhortadlas á obedecerlos en todo y á hacer de buena gana cuanto ocurra en la casa. Ya os he dicho en el número 136 y siguientes cómo y cuánto debeis huir de la familiaridad con vuestras penitentes. Pasemos ahora á hablar de la direccion de las personas piadosas.

263. — Estas palabras que dice el Señor á Jeremias: *Ecce constitui te super gentes, ut evellas et dissipes, et cedifices et plantes*, las dirige á todos los confesores, porque estos deben no solamente arrancar los vicios del alma de sus penitentes, sino tambien plantar las virtudes. Conviene pues indicar aqui para los confesores nuevos los medios de guiar las almas piadosas á la perfeccion. No se debe alejar á los pecadores, como hemos dicho mas arriba; mas es una obra infinitamente agradable á Dios adornar sus esposas, es decir, cultivar las almas para que sean enteramente suyas. Una alma perfecta le agrada mucho mas que mil imperfectas. Asi cuando veis una alma que vive exenta de pecados mortales, no debeis omitir medio alguno para introducirla en el camino de la perfeccion y del amor divino. Representadle las innumerables razones que tenemos de amar á un Dios que es ademas infinitamente amable, y el agradecimiento que debemos á Jesucristo que nos amó hasta el punto de morir por nosotros. Hacedle conocer todo el peligro de las almas que llamadas por Dios á una vida mas perfecta permanecen sordas á su voz. La direccion del confesor respecto de las almas piadosas consiste principalmente en tres cosas: en la meditacion ó contemplacion, en la mortificacion y en la frecuencia de los sacramentos. Vamos á examinar cada una en particular.

Motivos y medios de guiarlas á la perfeccion.

264. — Cuando encuentre el confesor una alma que aborrezca el pecado mortal y desee adelantar en el

La meditacion.

amor de Dios, debe primeramente persuadirla á hacer oracion mental, es decir, á meditar las verdades eternas y la bondad de Dios. Aunque la meditacion no sea necesaria para la salvacion como la oracion; sin embargo parece que la necesitan las almas para conservarse en gracia de Dios. El pecado es compatible con los otros ejercicios de piedad; pero el pecado y la meditacion son cosas que se excluyen: ó se dejará el pecado, ó se dejará la meditacion. *El alma que persevera en la meditacion*, decia Santa Teresa, *llegará ciertamente al puerto de salvacion, cualesquiera que sean los pecados que le haga cometer el demonio*. Por eso entre todos los ejercicios de piedad no hay ninguno de que procure el demonio apartarnos tanto como de este, *porque sabe muy bien*, añade la misma santa, *que una alma fiel á la oracion es una alma perdida para él*. Además el amor es el vínculo que une el alma con Dios: pues el horno en que se enciende este amor, es la oracion ó la meditacion: *in meditatione mea exardescet ignis* (1).

Modo de  
hacerla.

265. — Empezareis pues por iniciar el alma en la práctica de la oracion mandando que la haga al principio media hora cada dia: la duracion irá aumentando con su fervor. Tal vez os diga el penitente que no tiene tiempo ni lugar oportunos; pero no os pareis en esas dificultades. Decidle que á lo menos por la mañana ó por la tarde cuando esté mas tranquilo, ó durante su ocupacion cuando no puede de otro modo, levante su alma á Dios, y piense en las verdades de la fé, en las postrimerías, cuya memoria, sobre todo la de la muerte, es mas util á los principiantes, ó en la pasion del Salvador cuya meditacion conviene á todos. Si el penitente sabe leer, hará bien en servirse de un libro piadoso, á lo menos para entrar en oracion como lo practicaba Santa Teresa. Decidle que escoja los asuntos que le inspiran mas devocion, y que se detenga cuando expe-

(1) Salmo XXXVIII, 4.

rimente algun sentimiento bueno y sustituya á las reflexiones los actos, las peticiones ó las resoluciones.

1.º *Los actos*, es decir, actos de humildad, de accion de gracias, de fé, de esperanza y sobre todo actos multiplicados de contricion y caridad, ofreciéndose á la voluntad de Dios y poniéndose toda entera en sus manos: cuidará de repetir las mas veces que pueda el acto á que sienta mas aficion. 2.º *Peticiones*: de la peticion depende toda nuestra perfeccion, porque como dice San Agustin, el Señor no concede ordinariamente sus gracias, y sobre todo la de la perseverancia, mas que á la peticion. El Salvador nos lo dijo: *Petite et accipietis*; luego el que no pide, concluye Santa Teresa, no alcanza. Siguese de aqui que si queremos salvarnos, es menester orar siempre, y sobre todo pedir estas dos gracias, la perseverancia y el amor de Dios. Pero el tiempo mas á propósito para la peticion es ciertamente el de la meditacion. El que no hace oracion, pide rara vez, porque rara vez se dedica á considerar las gracias que necesita y la necesidad de la oracion. Por eso el que no hace oracion, persevera dificilmente en la amistad de Dios. 3.º *Resoluciones*, para que la meditacion no sea esteril y el alma aproveche las luces que recibe en la oracion. No se debe jamas concluir esta, dice S. Francisco de Sales, sin tomar alguna resolucion particular, como evitar una falta en que se incurre con mucha frecuencia, ó practicar una virtud en que se conoce uno mas debil. Sobre todo esto leed el núm. 300 y siguientes, donde os daré instrucciones para la oracion mental.

266. — Exigireis á estas almas que os den cuenta de su oracion, y les preguntareis cómo la han hecho, ó si la han hecho. Obligadlas á acusarse ante todas cosas de haber omitido la oracion si les ha acontecido esto, porque si abandonan la oracion son perdidas. *El alma que abandona la oracion*, dice Santa Teresa, *no necesita del demonio para condenarse; que ella se pone con sus propias manos en el infierno.* ¡O Dios!

Pedir cuenta de ella.

¡Cuánto bien pudieran hacer los confesores si fuesen un poco cuidadosos en esta parte! Pero ¡qué cuenta darán á Dios si no lo hacen, porque están obligados á emplear todos sus esfuerzos para procurar la utilidad de sus penitentes! ¡A cuántas almas podrian poner en el camino de la perfeccion y preservar de las recaidas en el pecado mortal, si tuvieran la atencion poco costosa de iniciarlas en la oracion, y preguntarles, á lo menos al principio de su vida espiritual, si la han hecho ó no! Cuando una alma se ha afirmado en la oracion, es raro que pierda á Dios. Por lo tanto no debeis aconsejar la oracion solamente á las personas temerosas de Dios, sino tambien á los pecadores. ¿Por qué vuelven á su vómito? Porque ordinariamente no reflexionan.

Consolar  
en las se-  
quedades.

267. — Debeis sobre todo tener cuidado de pedir cuenta de la oracion cuando vuestros penitentes se hallan en la afliccion espiritual. El Señor acostumbra atraer el alma que se entrega á él, con luces especiales, lágrimas y consuelos sensibles; pero al cabo de algun tiempo cierra la fuente para levantar aquella á mayor perfeccion apartandola de estas dulzuras sensibles, en las cuales se deslizan facilmente alguna imperfeccion y algun resabio de amor propio. Sin duda los consuelos sensibles y sobre todo los atractivos naturales son dones de Dios; pero no son el mismo Dios. Asi para desprender á sus esposas de sus dones y obligarlas en cierto modo á amar al donador con un amor mas puro, permite que no hallen ya sus antiguas delicias en la oracion, sino disgusto, aridez, penas y tentaciones. Tened el mayor cuidado de reanimar el valor de estas almas afligidas, no sea que dejen la oracion y las comuniones prescritas. Recordadles lo que decia S. Francisco de Sales: *que una onza de oracion hecha en medio de la afliccion pesa mas en la presencia de Dios que cien libras hechas en medio de los consuelos.* En efecto el que ama á Dios por los consuelos, ama mas los consuelos de Dios que al mismo Dios; al contrario el que privado de

todo consuelo le ama y camina en pos de él, ese demuestra que verdaderamente ama á Dios: esto en cuanto á la meditacion. Creo util dar aqui algunas nociones á los confesores nuevos sobre la oracion infusa ó contemplacion, sobre sus diferentes grados y sobre los otros dones sobrenaturales con las reglas trazadas por los maestros de la vida espiritual para la conducta de las almas, á quienes Dios favorece con semejantes gracias.

268. — Si encontrais una alma que haya recibido el don de la contemplacion, debeis conocer bien el método de conducirla y preservarla de las ilusiones: de otro modo le causareis mucho mal y dareis gran cuenta á Dios, dice S. Juan de la Cruz. La contemplacion se diferencia mucho de la meditacion. En esta se busca á Dios por el esfuerzo del pensamiento: en la contemplacion se ve sin fatiga á Dios hallado ya. En la meditacion obra el alma por su propia virtud: en la contemplacion es Dios quien obra, mientras que el alma está *pasiva* recibiendo los dones derramados en ella por la gracia, sin que ella obre de ningun modo. En efecto la luz y el amor divino de que está llena, la hacen amorosamente atenta á contemplar la bondad de su Dios, que la colma entonces de sus preciosos favores.

269. — Es menester que os acordeis tambien que antes de conceder el Señor á las almas el don de la contemplacion las introduce de ordinario en la oracion de recogimiento ó quietud contemplativa, segun la expresion de los maestros de la vida espiritual. Todavía no es esta la contemplacion infusa, porque el alma se halla aun en el estado activo. Este *recogimiento* (hablo aqui del recogimiento natural: en el núm. 274 hablaré del sobrenatural) se verifica cuando el espiritu no tiene necesidad de salir en cierto modo fuera para considerar un misterio ó una verdad de la fé, sino que desprendido de las criaturas y retirado, por decirlo asi, dentro del alma considera no solamente sin fatiga, sino con una

Advertencias sobre la contemplacion.

Sus diferentes grados.

gran suavidad aquella verdad ó aquel misterio. La *quietud contemplativa* es casi lo mismo: la única diferencia está en que en el recogimiento el alma permanece aplicada á un pensamiento piadoso en particular, mientras que en la quietud la fija y la atrae amorosamente hácia Dios un conocimiento general de Dios. Aunque este recogimiento ó quietud contemplativa sea una oracion natural; sin embargo cuando el alma le experimenta, debe no solamente suspender la meditacion, sino tambien los actos de voluntad, de amor, de ofrecimiento y de resignacion, y permanecer amorosamente unida á Dios en una quietud absoluta: esto es lo que dicen algunos místicos; pero no puedo seguir su opinion.

No niego que el alma debe cesar de meditar cuando está suficientemente recogida, porque ha hallado sin esfuerzo lo que buscaba, por cuanto la meditacion ordinaria, como dice muy bien el padre Señeri (1), produce muy pronto la contemplacion que se llama adquirida y que de una sola mirada conoce las verdades cuyo conocimiento era antes fruto de la reflexion y del trabajo; pero ¿por qué en este estado ha de abstenerse el alma de los actos buenos de la voluntad? Al contrario ¿qué ocasion mas favorable para producirlos que este recogimiento? Es verdad que S. Francisco de Sales aconseja á Santa Juana Francisca que no produzca ningun acto nuevo cuando se halle unida á Dios en la oracion; pero ¿por qué? Porque la santa gozaba ya de la contemplacion pasiva. Mas cuando el alma se halla aún en el estado activo, ¿cómo los actos buenos de la voluntad han de poder impedir las operaciones de la gracia? El mismo santo indicaba á las almas piadosas que dirigia, que hicieran cierto número de aspiraciones durante aquel tiempo. Si el alma está en el estado de contemplacion pasiva, entonces aunque no adquiera

(1) *Concordia entre el ejercicio y la quietud*, parte 1.<sup>a</sup>, c. 1.<sup>o</sup>, núm 1.<sup>o</sup>

ningun mérito porque no obra, sin embargo recibe gran vigor para obrar despues con mas perfeccion; al contrario en el estado activo para merecer debe obrar produciendo actos de su voluntad. «Asi, concluye muy bien el padre Señeri, cuando Dios habla y obra, el alma debe callar y suspender sus operaciones; y lo mas que debe hacer, es prestar al principio una atencion llena de amor á las operaciones divinas. Si Dios no habla, el alma debe recurrir, para unirse á él, á la meditacion, á los afectos, á las peticiones y á las resoluciones segun la necesidad. Pero estos actos ya se entiende que deben hacerse sin esfuerzo eligiendo el alma con preferencia aquellos á que tenga mas aficion.»

270. — Acordaos que Dios antes de hacer entrar el alma en la contemplacion acostumbra probarla con la aridez sobrenatural para purificarla de sus imperfecciones, que son obstáculos á la contemplacion. Distinguese la aridez *sensible* y la aridez *sustancial*: de esta hablaremos en el número siguiente. La aridez *sensible*, cuando es natural, va acompañada de tedio á las cosas de Dios y de tinieblas menos densas y durables. Cuando es sobrenatural, precipita el alma en una obscuridad muy profunda, mas durable y siempre creciente. Sin embargo en este estado el alma se siente por una parte mas desprendida de las criaturas y mas ocupada en Dios, á quien desea con ardor y constancia amar perfectamente; pero por otra parte se ve en una especie de impotencia de realizar sus deseos á causa de sus imperfecciones, que le parece que atraen el odio de Dios: á pesar de todo no deja de ejercitarse animosamente en la práctica de la virtud. Esta aridez *sensible* es una accion de la gracia, una luz sobrenatural; pero una luz acompañada de pena y de tinieblas. Queriendo comunicarse inmediatamente esta luz y encontrando los sentidos y facultades del alma poco aptos para recibirla á causa de los afectos sensibles y en cierto modo mate-

Conducta  
de Dios.

riales ocasiona al alma estas tinieblas, muy penosas á la verdad, pero muy útiles. Gracias á ellas el alma se desprende de todos los placeres sensibles, corporales ó espirituales, y adquiere ademas un gran conocimiento de su miseria y de su impotencia para hacer nada bueno, asi como un gran respeto á Dios, á quien se representa majestuoso y terrible. Alentad el alma que halleyis en este estado, y decidle que espere grandes cosas de Dios que la trata asi, y que no se atormente en meditar, sino que se humille, se ofrezca al Señor y se abandone con entera resignacion á las disposiciones siempre bondadosas de su amabilisima voluntad.

Continua-  
cion.

271. — Despues de haber purificado el alma de todo afecto sensible acostumbra el Señor comunicarle el don de la contemplacion, de recogimiento sobrenatural, de quietud y de union. De esto hablaremos mas abajo. Pero antes de la union y despues del recogimiento y la quietud la prueba de ordinario con la *aridez espiritual*, llamada por eso *aridez sustancial*. Dios quiere asi que el alma se anonade en sí misma. La aridez del sentimiento es una sustraccion de la devocion sensible: la aridez del espíritu es una luz celestial por la cual hace Dios conocer al alma su nada. Entonces es cuando el alma se halla en la mas cruel agonía. Por un lado se siente mas resuelta que nunca á vencerse en todo y servir á Dios; y por otro conociendo mejor sus imperfecciones le parece que Dios la rechaza y la abandona á causa de sus ingratitudes. Los ejercicios de piedad, las oraciones, las comuniones y las mortificaciones no sirven sino para afligirla mas, porque practicándolas con el mayor disgusto y pena cree que la hacen mas culpable y odiosa á Dios. Algunas veces les parece á estas pobres almas que tienen odio á Dios, que el Señor las ha reprobado ya, y que empieza desde esta vida á hacerles sentir las penas del infierno abandonándolas. Otras veces permite Dios que esta afliccion vaya acompañada de otras mil tentaciones y movimientos de impureza, ira,

blasfemia, incredulidad y sobre todo desesperacion. No pudiendo distinguir bien la resistencia de la voluntad en esta extraña confusion y en esta obscuridad profunda temen haber consentido, y en consecuencia se creen mucho mas abandonadas de Dios. Sin embargo ha habido resistencia; pero las tinieblas en que estan envueltas, no las dejan conocerla, á lo menos con certeza.

272. — Si encontrais una alma de este caracter que caminando por la senda de la perfeccion se crea abandonada de Dios, no os asustéis á vista de esta confusion, ni con la relacion de sus sentimientos de temor y desesperacion. Guardaos de aparecer tímido ó perplejo: al contrario exhortadla con vigor á no temer nada, y á poner mas que nunca su confianza en Dios, diciéndole lo que el Salvador mismo dijo un dia á Santa Teresa, que nadie pierde á Dios sin saber que le pierde. Decidle que todas esas tentaciones de blasfemias, incredulidad, impureza y desesperacion no son consentimientos, sino penas, que sobrellevadas con resignacion hacen mas íntima su union con Dios. Decidle que el Señor no puede aborrecer una alma que le ama y tiene buena voluntad; y que asi trata á las almas mas queridas de su corazon. *Con las sequedades y tentaciones, decia Santa Teresa, prueba el Señor á sus amigos. Aun cuando la sequedad durase toda la vida, no debe el alma abandonar la oracion: tiempo vendrá en que todo sea pagado.* ¡Excelente instruccion para una alma afligida! Exhortadla pues á esperar firmemente grandes cosas, porque Dios la guia por el camino mas seguro, el camino de la cruz. Entretanto decidle: 1.º que se humille y reconozca digna de tal tratamiento á causa de sus infidelidades pasadas: 2.º que se resigne enteramente á la voluntad de Dios ofreciéndose á sufrir estas penas y aun otras mayores segun sea de su agrado: 3.º que se abandone como si estuviera muerta en los brazos de la divina bondad y en la proteccion de María, á quien llama la iglesia madre de misericordia y consuelo de los afligidos.

Conducta  
del confesor.

Diferentes  
especies de  
contempla-  
cion.

273. — La aridez sensible dura hasta que se purifiquen los sentidos y el alma esté apta para la contemplacion: la aridez del espíritu dura hasta que el alma esté apta para la union divina. Notad pues que despues de la union permite el Señor á veces la reproduccion de aquella aridez para que el alma, dice Santa Teresa, no se descuide y conozca de cuando en cuando su nada. Luego que los afectos estan purificados, y se ha concluido la aridez sensible, el Señor admite el alma á la contemplacion. Esta es afirmativa ó negativa. Es *afirmativa*, cuando el alma por medio de la luz divina y sin esfuerzo de su parte ve alguna verdad creada, como la desgracia del infierno ó la bienaventuranza de la gloria &c., ó alguna verdad increada, como la bondad de Dios, su misericordia, su amor y su poder. Es *negativa*, cuando el alma conoce las perfecciones divinas no en particular sino en general, y este conocimiento confuso le da una alta idea de la grandeza de Dios. Esta especie de contemplacion le hace conocer tambien confusamente alguna verdad creada, como por ejemplo los horribles tormentos del infierno &c. Hablemos ahora de los primeros grados de la contemplacion, á saber, el recogimiento y la quietud: mas adelante hablaremos de la union.

Primer  
grado de la  
contempla-  
cion, el re-  
cogimiento  
sobrenatu-  
ral.

274. — El primer grado de la contemplacion es el *recogimiento sobrenatural*. En el número 269 hemos hablado ya del recogimiento natural, que se verifica cuando el alma recoge sus facultades para considerar á Dios dentro de sí misma. Conviene notar que se llama natural, no porque el alma pueda obrarle por sus propias fuerzas: toda accion virtuosa necesita de la gracia para merecer la vida eterna, por lo cual hablando en general es sobrenatural; pero se le da este nombre, porque el alma está entonces en un estado activo y obra con el auxilio de las gracias ordinarias. El recogimiento *sobrenatural* es el que obra Dios mismo por medio de una gracia extraordinaria, que pone el alma en el estado pasivo. Asi el recogimiento

sobrenatural ó infuso se verifica cuando las potencias del alma se recogen no por el esfuerzo del hombre, sino por la luz que Dios derrama y que enciende en el alma un amor grande y sensible. En este estado el alma no debe hacer nada para interrumpir esta plática tranquila inspirada por la verdad suave, ni tampoco fatigarse para reflexionar en cosas particulares, como su indignidad ó las resoluciones que puede hacer, ni aun debe procurar saber lo que es este recogimiento: su gran deber consiste en dejarse llevar ya á considerar las verdades, ya á producir los actos á que Dios le da mas afición.

275. — El segundo grado es la *quietud*. En el recogimiento la fuerza del amor se comunica inmediatamente á los sentidos exteriores, á quienes Dios mismo obliga á recogerse dentro del alma. En la quietud el amor se comunica inmediatamente al espíritu en el fondo del alma. Es mas ardiente y se hace sentir de los sentidos mismos; pero esto no sucede siempre: á veces el alma goza de la oracion de quietud sin ninguna dulzura sensible. Santa Teresa dice que en esta oracion no estan suspensas todas las potencias del alma (1): que la voluntad está ligada, porque entonces no puede amar mas que á Dios que la atrae á sí; pero que el entendimiento, la memoria y la imaginacion quedan libres y andan vagando por acá y acullá. Por eso dice la santa: « No debe inquietarse el alma, sino burlarse de sus pensamientos, tenerlos por extravagantes y perseverar en la quietud: una vez que la voluntad es señora, ella sabrá muy bien llamarlos sin que os cueste trabajo (2). » En efecto si el alma quiere aplicarse á recoger sus pensamientos, no hará nada y perderá su quietud. En este estado, mucho menos aun que en el recogimiento, no debe el alma empeñarse en formar resoluciones ú otros actos de su eleccion, sino contentarse con hacer aquellos á que se siente dulcemente atraida por el mismo Dios.

Segundo  
grado la  
quietud.

(1) In vita, c. 14.

(2) Camino de la perfeccion.

Oracion de  
pura con-  
templacion.

276. — Hablemos ahora de la oracion de pura contemplacion, es decir, de la contemplacion negativa indicada mas arriba, que es mas perfecta que la afirmativa. Llámase la contemplacion negativa la *obscuridad clara*, porque la abundancia de luz obscurece el entendimiento. A la manera que el que mira al sol, se deslumbra con su resplandor y no ve nada; pero conoce que el sol es un gran foco de luz; asi en esta obscuridad comunica Dios al alma una luz abundante, que no le da la inteligencia de ninguna verdad particular, sino una nocion general y confusa de la bondad infinita; de suerte que el alma forma una idea confusa sí, pero perfectísima de Dios. Cuando el alma conoce imperfectamente alguna de las perfecciones de Dios, tiene una idea de su bondad; pero es mayor esta idea cuando conoce que la perfeccion es incomprendible. El cardenal Petrucci dice en sus admirables cartas que esta oracion de obscuridad se llama asi, porque en esta vida es incapaz el alma de conocer claramente la divinidad, de modo que aun en este estado la conoce sin conocerla: solo que la conoce mejor que por cualquier otro medio. No la conoce, porque no siendo Dios una cosa que pueda tomar una imagen ó figura, no puede el entendimiento formarse una idea cabal de él; asi no comprende otra cosa sino que no puede comprenderle. Por eso S. Dionisio Areopagita llama á esta inteligencia *el conocimiento sublime de Dios por ignorancia*. En esta oracion de obscuridad estan suspensas todas las potencias interiores del alma y aun á veces los sentidos exteriores, de modo que el alma suele entrar en el *enajenamiento espiritual*, que se manifiesta por los actos de un amor delirante, como cánticos, gritos, lágrimas abundantes, saltos y otras cosas por este estilo, segun acontecia á Santa Magdalena de Pazzis.

Oracion de  
union.

277. — El Señor despues de hacer recorrer al alma estos diversos grados la conduce á la union. El único objeto del alma debe ser unirse á Dios; pero para salvarse no es necesario que llegue á la union *pasiva*:

basta la *activa*. Dios no guía á todas las almas por caminos sobrenaturales, dice Santa Teresa, y aun son pocas las que dirige así. En el cielo veremos muchas, que sin haber tenido estas gracias extraordinarias estarán mas gloriosas que las que las hayan recibido. La union *activa* es la perfecta conformidad con la voluntad de Dios; y en esto sin duda consiste toda la perfeccion del amor divino. *La perfeccion no consiste en el éxtasis*, dice Santa Teresa (1), *sino que la verdadera union del alma con Dios es la union de la voluntad con la voluntad divina*. Esta union es necesaria; mas no la *pasiva*. *Las almas que no gozan mas que la union activa*, dice la misma santa en otro lugar, *pueden tener mucho mas mérito, porque es el fruto de sus esfuerzos: el Señor las trata como almas fuertes, á quienes reserva para darselo todo á un tiempo aquello de que las priva en este mundo* (2). El cardenal Petrucci añade que en la contemplacion infusa puede muy bien el alma llegar con el auxilio de la gracia ordinaria á destruir su propia voluntad y transformarla en Dios, no queriendo mas que lo que Dios quiere. Las pasiones cuyos movimientos siente, no la quitan transformarse en Dios; y como en esto consiste toda la santidad, el alma no debe desear ni apetecer otra cosa sino que Dios la conduzca y haga en ella segun su voluntad.

La gran maestra de la oracion Santa Teresa dice que en la union *pasiva* el alma *no ve, ni siente, ni percibe su estado*, porque la abundancia de la luz y del amor forma esa dichosa obscuridad en que se hallan suspensas todas las potencias del alma. La memoria no se acuerda mas que de Dios, con quien está tan unida la voluntad que no puede amar otro objeto, y el entendimiento está lleno de tanta luz, que no puede pensar en otra cosa ni aun en la gracia que disfruta, de modo que concibe;

(1) *Pensamientos sobre el amor de Dios*, pensam. 111.

(2) *Advertencias para la oracion*, 22.

pero sin comprender. En una palabra el alma en este estado posee un conocimiento claro y experimental de Dios presente, que une íntimamente aquella alma á sí mismo. *Esta union*, continúa la santa, *no dura á lo sumo mas que media hora* (1). En las otras contemplaciones de que hemos hablado, Dios se da á conocer como próximo; pero aqui como presente, y el alma tiene el delicioso conocimiento de su union con él; por lo cual, dice la santa, en las otras contemplaciones puede el alma dudar si es Dios; pero aqui no puede. Sin embargo el confesor debe advertirla que no por eso es impecable, y que asi cuanto mas favorecida, mas humilde y desprendida debe ser, amar la cruz, y estar llena de conformidad con las disposiciones de la Providencia, temiendo con justa razon que sus infidelidades sean castigadas en adelante con mas severidad á causa de su ingratitude. Dice la santa que conoció á muchos que habian llegado á este estado de union y despues habian caido miserablemente en desgracia de Dios.

Tres especies de union.

278.— Hay tres especies de union: la union *simple*, la de *desposorios* y la *consumada* que se llama *matrimonio espiritual*. La union *simple* es de la que hemos hablado hasta aqui: expliquemos ahora la de *desposorios*. El Señor hace ordinariamente que preceda á esta union la aridez sustancial, que sirve de purificacion al espíritu: de ella hemos tratado en el número 270. En esta especie de union se distinguen tres grados, el *éxtasis*, el *arrobamiento* y el *vuelo de espíritu*. En la union simple están suspensas las potencias del alma; pero no los sentidos corporales, aunque casi son incapaces de obrar. En el *éxtasis* se pierde tambien el uso de los sentidos, de suerte que no se ve ni se oye, y aun el que le experimenta es insensible á los golpes y agitaciones. El raptó ó arrobamiento es una impresion mas fuerte de la gracia, por la cual el Señor no solamente levanta el

(1) Cap. XVIII de su vida.

alma hasta la union , sino que tambien la arrebatá por un movimiento súbito y violento , de suerte que á veces el mismo cuerpo es elevado del suelo y se hace tan ligero como una pluma. El *vuelo de espíritu* se verifica cuando el alma se siente como transportada fuera del cuerpo , y levantada sobre sí misma con mucha fuerza; lo cual al principio le causa gran temor. Asi en el vuelo de espíritu se comprende el éxtasis, porque hay pérdida de los sentidos, del mismo modo que el rapto , es decir , el movimiento violento. Una persona favorecida de estas gracias me dijo que en el vuelo espiritual le parecia que su alma era arrancada del cuerpo y arrebatada con tanta violencia , que creía hacer un viaje de un millon de leguas en un instante y con gran sobresalto , porque no sabia en donde habia de detenerse ; pero que deteniéndose de pronto era rodeada de luces que la hacian penetrar algun secreto divino. Se pregunta : si en esta union están suspensas las potencias y deslumbrado el entendimiento con la luz hasta el punto de no poder reflexionar en lo que ve ; ¿ cómo puede el alma considerar y referir este secreto divino ? Los autores responden que cuando Dios quiere comunicar un secreto al alma ó darle alguna vision , debilita un poco su luz ; de modo que el alma conserva la facultad de conocer y reflexionar lo que Dios quiere hacerle entender.

279.—La union consumada es la mas perfecta é íntima que puede el Señor conceder en esta vida á una alma peregrinante : llamase *matrimonio espiritual*. En él el alma es transformada en Dios y viene á ser una misma cosa con él , como un vaso de agua colocado en el mar viene á ser una misma cosa con el agua del mar. En las otras uniones estan suspensas las potencias ; pero no sucede aqui lo mismo , porque purificadas de lo que tienen de sensible y grosero son propias para la union divina. Asi la voluntad ama á su Dios con una suprema dicha , y el entendimiento conoce esta union íntima y reflexiona en ella , como si alguno mirase al

Union consumada.

sol sin deslumbrarse y conociera todo su resplandor. Hay que notar que esta union no es pasajera como las otras, sino permanente; de suerte que el alma goza habitualmente en la mayor paz de la presencia de Dios con quien está unida. Las pasiones no la turban: las ve aparecer; pero sin afligirla, como un hombre situado sobre las nubes que viera formarse las tempestades en las regiones inferiores; pero que no las sintiese.

Visiones.

280.— Conviene hablar aqui de las visiones, coloquios y revelaciones para discernir las verdaderas de las falsas. De las visiones unas son *externas*, otras *imaginarias*, y otras *intelectuales*. Las *externas* son las que se ven con los ojos, las *imaginarias* las que pasan en la imaginacion, y las *intelectuales* no se ven ni con los ojos ni con la imaginacion, sino con el entendimiento por medio de la luz divina que proporciona los objetos de ella. Esta especie de vision, dice Santa Teresa, es toda espiritual: los sentidos exteriores no tienen ninguna parte en ella, ni tampoco los interiores como la imaginacion. Es menester advertir que con los ojos ó la imaginacion no puede ver el alma los objetos sino bajo una apariencia corporal, aunque estos objetos fuesen sustancias espirituales; al contrario por el entendimiento se ven aun las cosas materiales como si fueran espirituales ó por mejor decir se conocen y no se ven, y aun se conocen mas perfectamente que si se vieran con los ojos del cuerpo.

Visiones verdaderas y falsas.

281.— Ha de saberse que estas visiones pueden ser obra de Dios ú obra del demonio. Lo mismo sucede con las intelectuales, á lo que parece segun S. Juan de la Cruz (1) contra la opinion del cardenal Petrucci. Sin embargo las corporales están mas sujetas á ilusion, y las mas veces son producto de la imaginacion, sobre todo en las mujeres. Los signos para distinguir las verdaderas de las falsas son: 1.º si vienen súbitamente y sin

(1) Grada, lib. 2, cap. 24.

que lo piense el alma: 2.º si empiezan causando confu-  
sion y temor y acaban poniendo el alma en paz: 3.º si  
son raras, porque las que se repiten con frecuencia son  
muy sospechosas: 4.º si duran poco, porque cuando el  
alma, dice Santa Teresa, mira mucho tiempo el objeto  
que se le representa, es una señal que la vision es mas  
bien efecto de la imaginacion: las mas veces pasa la  
vision divina como un relámpago; pero queda fuerte-  
mente impresa en el alma: 5.º la vision verdadera deja  
en esta una paz profunda y un vivo conocimiento de su  
propia miseria con un gran deseo de la perfeccion, á  
diferencia de las visiones diabólicas que producen sola-  
mente impresiones pasajeras y dejan en el alma seque-  
dad, inquietud, movimientos de propia estimacion y  
un gusto sensible de este género de gracias. Sin embar-  
go todos estos signos, dice la santa, no dan una com-  
pleta seguridad: á veces el demonio sabe fingir una  
quietud, unos pensamientos de humildad y unos deseos  
de perfeccion, cuyo autor no es facil de conocer, y todo  
esto lo hace para sorprender la confianza y coger el  
alma en alguna red. Por lo tanto el director, regular-  
mente hablando, debe guardarse de prohibir al alma que  
le participe estas especies de visiones; al contrario ha  
de mandarle que le diga lo que ve, sea verdadero ó fal-  
so: este es el dictamen de Santa Teresa. Por otra parte  
no debe mostrar curiosidad de saber estas cosas, ni pre-  
guntarlas minuciosamente, ni prevenir la respuesta di-  
ciendo: *la cosa ¿pasó tal vez así? ¿Visteis tal cosa?* En  
efecto exponeis á aquella persona á responder afirma-  
tivamente, sea por malicia, sea por simplicidad. Si ve  
evidentemente que estas visiones no son mas que efec-  
to de la imaginacion ú obra del enemigo, ya porque  
debilitan la obediencia, la humildad ó las otras virtu-  
des en el alma; entonces debe declararselo sin rodeos.  
Si no sabe nada, no debe decir que son diabólicas ó ima-  
ginarias, como algunos que se muestran demasiado in-  
crédulos, al paso que otros crédulos en demasía las tie-

nen por verdaderas. Vos debéis decir á vuestra penitente que pida á Dios la saque de un camino tan peligroso protestando que no quiere conocerle en este mundo mas que por la fé. Por lo demas insinúale que saque un fruto cierto de sus visiones verdaderas ó falsas, el ser mas fiel á Dios: de esta suerte aunque el demonio hubiese sido el autor de ellas, el alma no será víctima de sus ilusiones.

Coloquios.

282.— El coloquio puede ser *sucesivo*, *formal* y *sustancial*. El coloquio *sucesivo* se verifica cuando el alma al meditar una verdad de fé oye en cierto modo que le responde su espíritu como si fuera otra persona. Si produce efectos de un amor ó de una humildad extraordinaria, puede ser una luz especial de Dios; pero cuando no se experimenta mas que el amor ordinario, es señal que todo viene del propio entendimiento. El coloquio *formal* se verifica cuando el alma oye ciertas palabras distintas, pero fuera de sí misma; y puede oirlas con los oídos, con la imaginación ó con el entendimiento. El medio de distinguir si el coloquio es divino ó diabólico, es reparar en las cosas que expresa ó manda, y en los efectos que produce. Si viene de Dios y prescribe actos de paciencia, de espiritualidad ó de propia abyección, comunicará gran facilidad para sufrir, obrar y humillarse. El coloquio *sustancial* es lo mismo que el *formal*: solo se diferencia en el efecto: el coloquio *formal* instruye ó manda, y el *sustancial* obra súbitamente lo que expresa: por ejemplo si dice: *consolao*, *no temais*, *amadme*, en el mismo instante el alma es consolada, tranquilizada é inflamada. Este coloquio es mas seguro: el otro es muy incierto y aun muy sospechoso, sobre todo cuando manda ciertas cosas. Si estas son contrarias á la prudencia cristiana, el confesor debe absolutamente prohibirlas: si no son contrarias á esta virtud, es bueno sin embargo suspender su cumplimiento hasta que haya mayor certeza, en especial tratándose de cosas extraordinarias.

283.—Por último en cuanto á las revelaciones de cosas ocultas ó futuras, por ejemplo de los misterios de la fé, del estado de las conciencias, de la predestinacion de las almas de los muertos, de la elevacion á ciertas dignidades y otras semejantes, pueden ocurrir de tres maneras, por visiones, por coloquios ó por la vista clara de la verdad. Debeis mostraros muy cauto y difícil en creer estas especies de revelaciones, y mucho mas todavía en darles importancia cuando se trata de aconsejar alguna cosa de resultas. Sobre todo prohibid á aquella persona que hable á nadie de estas cosas; y proceded en todo con la mayor prudencia aconsejandoos, si es menester, de los mas doctos, porque estas revelaciones son las mas veces dudosas y sospechosas. No lo es tanto la vista clara tocante á los misterios ó los atributos de Dios, la malicia del pecado, la desgracia de los condenados y cosas semejantes. Si aquella es conforme á la fé, el alma no debe buscarla, dice S. Juan de la Cruz: si se le da, debe no desecharla sino recibirla con humildad.

284.—¿Se deben desechar ó admitir todas estas especies de gracias y comunicaciones sobrenaturales? Hay que distinguir, como dice un docto autor (1) con San Juan de la Cruz y otros varios: todas aquellas especies de gracias que apartan de la fé, porque consisten en ciertos conocimientos distintos, ya sean visiones, coloquios ó revelaciones, deben desecharse absolutamente; por el contrario las que son conformes á la fé, tales como los conocimientos confusos y generales, los atractivos divinos que unen el alma con Dios, no deben desecharse, y aun pueden desearse con humildad y buscarse para unirse mas estrechamente con Dios, y afirmarse en su amor. Sin embargo esto se entiende de las almas favorecidas ya de tales gracias. Respecto de las otras el camino mas

Qué debe de pensarse de todas estas gracias sobrenaturales.

(1) Fr. Bernardo de Castelvetera, *Direct. myst.* l. 2, p. 2, c. 1.

seguro es desear y buscar solamente la union activa, es decir, la union de nuestra voluntad con la de Dios. Asi si se os presenta una alma con sus comunicaciones de contemplacion ú obscuridad, no debeis mandarla que las deseche, sino que las reciba con humildad y acciones de gracias. Vuestras palabras no le den jamás una seguridad completa; pero mantenganla en cierto temor que sin causarle inquietud la conserve en la humildad y el desprendimiento. En cuanto á los conocimientos distintos por via de visiones ó de otro modo, segun hemos dicho mas arriba, debeis mandarla absolutamente que los deseche; pero sin acto de desprecio como escupirle en la cara, hacer gestos, lo cual no es lícito segun muchos autores, y protestar á Dios que quiere servirle en la fé pura. Por lo demas dice Santa Teresa (1) que siempre que se siente el alma dulcemente abrasada de amor hácia Dios en la oracion, debe tener por divina la comunicacion, no para creerse mejor que las otras, sino para alentarse á mayor perfeccion: de esta suerte el demonio, suponiendo que venga de él, perderá mucho y será cogido en sus propias redes.

**Conclusion.** 285.— Concluyamos: 1.º mandareis al alma, como hemos dicho mas arriba, que os participe todas las comunicaciones que reciba en la oracion; mas sin manifestar curiosidad de conocerlas. No digais á nadie las gracias sobrenaturales concedidas á vuestra penitente, porque este seria un motivo de que fueran á encomendarse á ella, y un gran peligro de que el alma favorecida cayese en la vanidad, ó si se descubre en ella la menor falta seria para muchos objeto de escándalo y de burla. 2.º No manifesteis ninguna estimacion particular á esta alma privilegiada, y con mucha mas razon absteneos de enviar las demas penitentes vuestras á pedirle instrucciones, consuelos ó consejos de direcciu; manifestad mas bien que haceis menos caso de ella que de las otras que caminan por la senda de la fé: regularmente hablando

(1) Vida, cap. 15.

debe mantenerse constantemente á estas almas privilegiadas en una profunda humildad. 3.º Si veis que el alma se conserva humilde y tímida en estas especies de comunicaciones, debeis ayudarla y aun asegurarle á veces que no está en la ilusion, si os parece que esto sea útil. Santa Teresa dice que el alma no hará nunca grandes cosas por Dios si no reconoce que ha recibido grandes favores de él; ¿y quién duda que los favores particulares sirven mucho para iuflamar el amor? Ved á Santa Teresa: apenas le aseguraron S. Francisco de Borja y S. Pedro de Alcántara que los dones que recibia venian de Dios, hizo rápidos progresos en la virtud. A un cuando el alma cayese de tiempo en tiempo en alguna falta, siempre que estas no sean plenamente deliberadas ni cometidas con afecto y sin hacer caso de ellas, no creais por eso que todas las comunicaciones sean otros tantos lazos é ilusiones. El Señor favorece con dones sobrenaturales no solamente á las almas perfectas, sino á veces tambien á las imperfectas para librarlas de sus imperfecciones y elevarlas á una vida mas perfecta. Asi cuando veais que estas comunicaciones libran el alma mas y mas de sus pasiones, y la hacen avanzar en el amor divino y en el deseo de la perfeccion, es señal que son de buena ley. Por lo demas cuando se trata de gracias exteriores como visiones, coloquios, revelaciones, manifestad que no haceis caso de ellas: esto es lo mas seguro hablando en general. Recordad la advertencia que hacia Santa Teresa desde el cielo despues de su muerte á una religiosa suya: *No se tranquilicen las almas con las visiones y revelaciones particulares, ni hagan consistir la perfeccion en ellas: sin duda ninguna las hay verdaderas; pero muchas son falsas y engañosas, y es difícil distinguir una verdad entre muchas mentiras. Asi hay mas visiones falsas que verdaderas. Cuanto mas se buscan, mas se estiman y mas se aparta uno tambien de la senda establecida por Dios como mas segura, la senda de la fé y de la humildad.*

Direis pues á esta alma que pida á Dios el verdadero éxtasis, que es el desprendimiento completo de las cosas de la tierra y de ella misma, sin lo cual no se salvará ciertamente. Sobre todo si veis que no está bien firme en el conocimiento de su propia miseria, que quiere tener por cierto que las comunicaciones vienen de Dios, y que se turba cuando os oye decir que no las mirais como tales; es mala señal: es señal de que ó son obra del demonio, y lo prueba el apego y el orgullo que resultan de ellas, ó que el alma no va por el buen camino. En efecto debe dudar á lo menos cuando su confesor duda. Por eso en tal caso procurareis inspirarle la mayor humildad y temor posibles: si no se rinde, le quitareis la comunión y la tratareis severamente, porque está sobremanera expuesta á ser engañada por el demonio. En fin si juzgais conveniente asegurar al alma que sus comunicaciones vienen de Dios, exhortadla sin embargo á que se proponga siempre algun punto de la vida ó de la pasión de nuestro Señor en sus oraciones, á lo menos al principio. «Si el alma abandona la guía del buen Jesus, decia Santa Teresa, no llegará nunca á la perfecta union con Dios. Las almas que principian, meditan la pasión del Salvador discurrendo: las contemplativas no discurren ya, sino que teniendo á la vista algun misterio admiran la bondad, la misericordia y el amor divino: de aqui las eleva Dios, cuando quiere, á la contemplacion de su misma divinidad.»

#### ARTICULO IV.

##### BUENAS OBRAS QUE DEBEN PRACTICARSE.

Mortificaciones.

286. — Ved aqui lo que debeis notar acerca de la mortificacion. Cuando las almas empiezan á entregarse á Dios, el Señor acostumbra atraerlas con consuelos mas sensibles. En aquel primer fervor quisieran ellas quitarse la vida con las disciplinas, los cilicios, los ayunos

y otros ejercicios afflictivos. Por consiguiente debeis mostraros muy detenido para concederles semejantes mortificaciones, porque llegado el momento de la sequedad, como llega de ordinario, es arriesgado que el alma privada del fervor sensible deje tambien todas las mortificaciones, y que cayendo en el desaliento abandone la oracion y aun la piedad como cosas que no se han hecho para ellas y asi lo pierda todo. A veces tambien este fervor lleva á las personas que principian, á cometer indiscreciones que las hacen enfermar; y entonces para curarse abandonan todos sus ejercicios de piedad con gran riesgo de no volverlos á continuar. Será pues vuestro primer cuidado afirmarlas en la vida espiritual, y despues segun las circunstancias de salud, ocupacion y fervor les permitireis algunas mortificaciones corporales. Para saber las que pueden convenirles consultad la prudencia cristiana; y digo la prudencia cristiana, porque hay directores imprudentes que parecen todo el aprovechamiento de una alma en cargarla de ayunos, cilicios, disciplinas sangrientas etc.; y otros parece que desechan todas las mortificaciones exteriores como inútiles para el adelantamiento espiritual, diciendo que toda la perfeccion consiste en la mortificacion interior; mas se equivocan. Las mortificaciones corporales ayudan á la mortificacion interior, y son hasta cierto punto necesarias cuando pueden practicarse para reprimir las pasiones. Vemos que todos los santos las practicaron, unos mas y otros menos. Sin duda la mortificacion interior es la primera que debe exigirse: consiste por ejemplo en no responder á las injurias, en no decir nada que pueda convertirse en provecho nuestro, en ceder en las disputas y en condescender con la voluntad de otro cuando se puede sin perjuicio espiritual. Tambien se da el consejo de prohibir á veces al alma todas las mortificaciones exteriores hasta que esté exenta de cierta pasion que la domina, como la vanidad, el rencor, el interes, la propia estimacion y la propia vo-

luntad. Pero decir que las mortificaciones exteriores no sirven de nada ó sirven de poco, es un error grandísimo. *No creais al que desapruueba las penitencias*, decia S. Juan de la Cruz, *aunque tuviese el don de milagros.*

Debe regularlas la obediencia.

287. — Desde luego advertireis al penitente que no haga nunca nada contra ó sin vuestras órdenes. *Los que hacen penitencias contra la obediencia*, dice San Juan de la Cruz, *adelantan mas bien en el vicio que en la virtud.* Sed detenido para permitir semejantes mortificaciones, aunque os las pidan con instancia los penitentes. Basteos al principio concederles algunas raras y ligeras, como la disciplina, la abstinencia ó llevar una cadenilla, mas bien para darles el deseo de mortificarse que para mortificarlos como conviene. Con el tiempo sereis mas condescendiente segun los progresos del alma en la virtud: cuando está firme en la piedad, no pueden sin escrúpulo negarsele las mortificaciones que conviene. Por lo demas tened por regla general, hablando ordinariamente, el no conceder las mortificaciones exteriores sino cuando os las pidan, porque sirven de poco si no se practican con gran ardor. Conceded siempre menos de lo que os pidan; y como dice Casiano, dad mas bien en el exceso de negar que de conceder. Inspirad sobre todo la mortificacion de la lengua, en lo que reparan poco ciertas personas piadosas; sin embargo es realmente la mas penosa y al mismo tiempo la mas util para el alma, y muchas veces hasta para el cuerpo. S. Felipe Neri decia: *El que no mortifica la lengua, no llegará jamas á la perfeccion.* Al contrario conceded con dificultad una disminucion del sueño necesario, porque esto perjudica á menudo á la salud del cuerpo y aun á la del alma. Cuando no se duerme lo necesario, padece la cabeza; y cuando padece la cabeza, es uno incapaz de dedicarse á la meditacion y á los otros ejercicios de piedad. Pero cualesquiera que sean las mortificaciones que concedais al penitente, decidle para que no se ensoberbezca, que todo aquello no es nada

en comparacion de lo que hicieron los santos, y de los tormentos que sufrió nuestro Señor por nuestro amor. *Todo lo que podemos hacer*, decia Santa Teresa, *no es mas que mancha en comparacion de una sola gota de sangre que derramó el Salvador por nosotros.*

Las mejores mortificaciones, las mas útiles y menos peligrosas son las negativas: aun la obediencia, ordinariamente hablando, no es necesaria para ejercitarlas. Ved aqui algunas: privarse de ver ú oír cosas curiosas, hablar poco, contentarse con los manjares que no son de nuestro gusto ó estan mal sazonados, no arrimarse á la lumbre en el invierno, escoger las cosas mas viles y alegrarse cuando falta algo, aunque sea de lo necesario. En esto consiste la virtud de la pobreza segun aquel dicho de S. Bernardo: *Virtus paupertatis non est paupertas, sed amor paupertatis.* No quejarse de las incomodidades de las estaciones, de los desprecios, de las persecuciones, de las penas ó de las enfermedades: con el martillo del sufrimiento se cortan las piedras de la Jerusalem celestial. Santa Teresa decia: *Crear que Dios admite á su amistad á las personas amigas de sus comodidades, es una locura. Las almas que aman verdaderamente á Dios, no pueden pedir quietud.*

288. — Aqui se presenta una cuestion. En un lugar dice el Evangelio: *Resplandezca vuestra luz delante de los hombres para que vean vuestras buenas obras y glorifiquen á vuestro padre que está en los cielos* (1). En otra parte dice: *Cuando dais limosna, no sepa la mano izquierda lo que hace la derecha* (2). Segun esto se pregunta si debe uno manifestar las buenas obras ó tenerlas ocultas. Distingo: las obras comunes necesarias á la virtud cristiana deben practicarse públicamente, como frecuentar los sacramentos, hacer oracion mental,

Buenas  
obras pú-  
blicas y se-  
cretas.

(1) Mat. versículo 17.

(2) Ibid. VI, 3.

visitar el Santísimo, estar recogido y arrodillado oyendo misa, observar la modestia de la vista, guardar silencio en la iglesia, decir que quiere uno salvarse, evitar las habladurías, las conversaciones peligrosas, la curiosidad y otras cosas semejantes. En cuanto á las obras de supererogacion extraordinaria y que tienen algo de singular, como llevar cilicio, darse disciplina, orar con los brazos en cruz, comer yerbas amargas, suspirar, llorar en la oracion, deben tenerse tan secretas como sea posible. Las otras obras de virtud, como servir á los enfermos, dar limosna á los pobres, humillarse cuando se reciben injurias etc., es mejor tenerlas ocultas en cuanto se puede; pero si no se pueden practicar sin ser visto, no ha de abstenerse uno de ellas con tal que se hagan únicamente con la mira de agradar á Dios.

Frecuencia de los sacramentos. Reglas para la confesion.

289. — Hablemos en último lugar de la conducta que debéis guardar con las almas piadosas respecto de la frecuencia de los sacramentos de la penitencia y eucaristía. En cuanto á la confesion es bueno exhortarlos á que hagan una confesion general si no la han hecho ya, en cuyo caso, ó si son atormentados de escrúpulos, debéis prohibirsela. Respecto de la confesion ordinaria ciertas personas muy delicadas de conciencia acostumbran confesarse todos los dias; pero bastará por regla general que las personas piadosas, sobre todo las mas escrupulosas, se confiesen una ó dos veces á lo sumo cada semana. Si se hallasen culpables de un pecado venial sin tener proporcion de confesarse, el padre Barisou dice en su tratado de la comunión que no deben privarse de la santa eucaristía, y se funda en la autoridad de S. Ambrosio y de otros muchos. S. Francisco de Sales da el mismo consejo en una de sus cartas. En efecto el santo concilio de Trento enseña que los pecados veniales pueden remitirse por otros medios, como los aetos de contricion y caridad. Asi vale mas emplearlos para purificarse de una culpa de esta especie, que

privarse de la comunión cuando uno no puede confesarse. Un sabio director decia tambien que á veces es mas util para una alma disponerse á la comunión con sus actos propios que con la confesion misma, en atención á que tal vez hace actos mas fervorosos de dolor, humildad y confianza.

290.— En cuanto á la comunión no hablamos aqui de la obligación impuesta á los párrocos de no negar la santa eucaristía á ninguno de sus feligreses, que no es pecador público y que la pide razonablemente. Hemos tratado esta cuestion en nuestra teología, y allí hemos visto que Inocencio XI mandó que el uso de la comunión frecuente quedase en un todo á la discrecion de los confesores. Por eso no sé cómo pueden los curas en conciencia negar la comunión al que la pide, á no tener una razon evidente: nótese que el Papa prohíbe en su decreto á los obispos determinar en general los dias de comunión á sus inferiores. Aqui no hablamos mas que de los confesores y del modo cómo deben conducirse para conceder la comunión á sus penitentes. Unos pecan por exceso de indulgencia, y otros por exceso de severidad. Es un error manifiesto, como advierte Benedicto XIV en su libro de oro *De synodo*, conceder la frecuente comunión á los que suelen caer en pecados mortales sin cuidar de hacer penitencia y enmendarse de ellos, ó á los que se acercan á la sagrada mesa con afición á los pecados veniales deliberados sin deseo de abandonarlos. Sin embargo á veces es util permitir la comunión al que se halla en peligro de pecado mortal para darle la fuerza de resistir. Pero á las personas que no se encuentran en este caso, y que al contrario cometen ordinariamente pecados veniales de propósito deliberado, y en quienes no se ve ni enmienda, ni deseo de enmienda, es bueno no permitirles la comunión mas de una vez á la semana, y aun puede ser util prohibirsela por una semana entera para que conciban mas horror á sus culpas y mas respeto á los santos sacramen-

Para la comunión.

tos. Objetanse las palabras siguientes del decreto de S. Anacleto: *Peractâ consecratione, omnes communicent qui noluerint ecclesiasticis carere liminibus; sic enim et apostoli statuerunt, et sancta romana tenet ecclesia.* Mas en primer lugar el padre Suarez y otros niegan que los apóstoles hayan dado jamás semejante precepto; y después este decreto según la glosa y el catecismo romano no era para todos los fieles, sino solo para los ministros asistentes al altar; por último suponiendo que el decreto hubiese comprendido á todo el mundo, es cierto que hoy ha caído en desuso.

Continua-  
cion.

291. — Por otro lado se equivocan ciertamente y se apartan mucho del espíritu de la iglesia los confesores que sin atender á la necesidad ni al provecho de las almas rehusan indistintamente la comunión frecuente solo por ser tal. El catecismo romano, explicando el deseo del concilio de Trento de que comulguen todos los que asisten á la misa, enseña que es deber del cura exhortar con todo el zelo posible á los fieles á la comunión, no solo frecuente, sino cotidiana, diciéndoles que el alma necesita lo mismo que el cuerpo el alimento diario. No cito aquí las autoridades de los santos padres y maestros de la vida espiritual, porque se hallan en todas las obras que tratan de la comunión frecuente. Bastame saber por el catecismo romano y el decreto de Inocencio XI citado en nuestra teología que la iglesia y todos los padres han aprobado siempre el uso frecuente y aun diario de la comunión, y que cuando han visto entibiarse el fervor de los fieles respecto de la comunión diaria, han hecho los últimos esfuerzos para reanimarle. El tercer concilio de Milan congregado en tiempo de San Carlós Borromeo mandó que los curas párrocos exhortaran á los fieles en sus instrucciones á este uso frecuente de la sagrada eucaristia. Además ordena á los obispos de la provincia que prohiban predicar lo contrario, y castiguen severamente al que lo haga por sembrar el escándalo y contradecir la opinión de la iglesia.

Aun hay mas: Inocencio XI mandó en su decreto á los obispos que tuvieran el mayor cuidado de que no se negase á nadie la comunión, aunque fuera diaria, y procurasen por todos los medios convenientes alimentar esta devoción en sus diocesanos. Ciertos rigoristas no niegan la licitud de la comunión diaria; pero dicen que es preciso llevar las disposiciones necesarias. Mas yo quisiera saber qué entienden por disposiciones necesarias. Si entienden una disposición que nos haga dignos, ¿quién se atreverá jamás á comulgar? Jesucristo solo fue digno de comulgar, porque solo un Dios puede recibir dignamente á un Dios. ¿Entienden las disposiciones convenientes? Ya hemos dicho que es muy justo negar la comunión frecuente á los que tienen actualmente culpas veniales ó las aman sin deseo de enmendarse de ellas. Pero en cuanto á las almas que habiendo destruido ya el afecto hasta á los pecados veniales y triunfado de las mas de sus inclinaciones perversas tienen gran deseo de comulgar, dice S. Francisco de Sales que bien pueden comulgar todos los dias con el parecer de su confesor. Segun Santo Tomas cuando una alma conoce por experiencia que la comunión la hace adelantar en el amor de Dios sin disminuir su respeto al sacramento, no debe privarse de la comunión cuotiana. Hé aqui las palabras del santo doctor: *Si aliquis experientiâ comperisset ex quotidianâ communionem augeri amoris fervorem et non minui reverentiam, talis deberet quotidie communicare.*

292. — Sin duda es virtud abstenerse de la comunión por respeto en ciertos dias; con todo, dice el venerable Fr. Luis de Granada en su tratado de la comunión, el sentir comun de los doctores es que vale mas acercarse todos los dias á la comunión por amor, que abstenerse por respeto. Santo Tomas confirma esta opinión cuando dice: *Et ideo utrumque pertinet ad reverentiam hujus sacramenti, et quod quotidie sumatur, et quod aliquando abstinetur.... Amor tamen et spes, ad*

Continuacion.

*quem semper Scriptura nos provocat, præferuntur timori.* El padre Barisoni añade tambien que comulgando con el deseo de crecer en el amor divino se practica un acto de respeto hácia Jesucristo, y que este acto es positivo, al paso que el de abstenerse es solamente negativo. Muchos santos que ciertamente tenían el mayor respeto al augusto sacramento, no se privaron de la comunión diaria. Tales eran Santa Gertrudis, Santa Catalina de Sena, Santa Teresa, Santa Juana de Chantal y otras. ¿Se dirá que hoy no hay Santas Teresas? El padre Barisoni ya citado responde que es temerario suponer que se haya abreviado hoy el brazo del Señor. El venerable maestro Avila llega á decir que el vituperar á los que comulgan todos los dias es hacer el oficio del demonio.

Conducta prudente.

293. — Asi todo bien considerado parece que el confesor no puede sin escrúpulo negar la comunión frecuente y aun cotidiana á una alma que la desea para adelantarse en el santo amor, siempre que hallándose desprendida del afecto á los pecados veniales hace mucha oración mental, camina á la perfección y no cae en ningún pecado ni aun venial plenamente deliberado, porque tal es, dice S. Próspero, la perfección á que puede llegar la fragilidad humana. Ha de exceptuarse, ordinariamente hablando un dia de la semana, segun la conducta de ciertos directores prudentes, y el caso en que se quita la comunión para probar la humildad y obediencia del penitente ó por cualquier otro fin legitimo. Si juzgais útil conceder la comunión frecuente á las personas de quienes acabamos de hablar, poco importa, dice Inocencio XI, que sean negociantes ó estén casados. Véanse las palabras del pontífice: *Frequens (ad Eucharistiam) accessus confessariorum iudicio est relinquendus, qui ex conscientiarum puritate, et frequentie fructu, et ad pietatem processu laicis negotiatoribus et conjugatis, quod prospiciunt eorum saluti profuturum, id illis præscribere debent.*

294. — Aun cuando el alma cayese algunas veces por fragilidad en cierto pecado venial voluntario de que se arrepiente al punto, y forma la resolucion de corregirse, si desea comulgar para sacar del sacramento la fuerza de no recaer y adelantar en la perfeccion; ¿con qué derecho se le negaria la comunión? ¿No condenó Alejandro VII la proposicion 22 de Bayo concebida en estos términos: *Sacrilegi sunt iudicandi, qui jus ad communionem percipiendam prætendunt, antequam de delictis suis pœnitentiam egerint*; y la 23 que dice: *Similiter arcendi sunt à sacra communione, quibus nondum inest amor Dei purissimus, et omnis mixtionis expers*? El santo concilio de Trento llama á este sacramento *antidotum quo liberamur à culpis quotidianis, et à peccatis mortalibus præservamur*. Si los apóstoles hacian comulgar todos los dias á los primeros cristianos, era ciertamente con el intento de preservarlos de la recaída; y sin duda se hallaban algunos entre ellos que tenian las mismas imperfecciones, y tal vez mayores, como se ve por las epístolas de S. Pablo y Santiago. En la *postcomunión* de la dominica XXIII despues de Pentecostes pide la santa iglesia *ut quidquid in nostra mente vitiosum est, dono medicationis hujus sacramenti curetur*; luego la comunión es tambien para los imperfectos, para que la virtud de este sacramento los cure de sus flaquezas. Escuchad lo que acerca de esto dice S. Francisco de Sales en su introduccion á la vida devota: «Si os preguntan por qué comulgais tan á menudo, responded que dos clases de personas necesitan comulgar con frecuencia, los perfectos y los imperfectos: los perfectos para conservarse en la perfeccion, y los imperfectos para llegar á ella: los fuertes para no flaquear, y los débiles para fortalecerse: los enfermos para curarse, y los sanos para no ponerse enfermos. Vos como imperfecta, enferma y flaca teneis necesidad de comulgar á menudo. Decid que los que no estan enredados en los negocios de este mundo, deben comulgar con frecuen-

Continuacion.

cia, porque tienen proporcion, y los que tienen negocios, porque necesitan la comunión.» El santo concluye diciendo: «Comulgad á menudo, Filotea, y lo mas á menudo que podais con el consejo de vuestro padre espiritual, y creedme, las liebres de nuestras montañas se vuelven blancas porque no comen mas que nieve: asi á fuerza de comer la pureza en este sacramento os volvereis toda pura. «El venerable Fr. Luis de Granada usa el mismo lenguaje en su tratado de la comunión. «Nuestra propia miseria no debe apartarnos de este sacramento, porque para los pobres se dejó este tesoro, y para los enfermos se dió este remedio. Asi nadie debe, cualesquiera que sean sus imperfecciones, apartarse de este remedio si desea sinceramente su curación.» El autor citado mas arriba llega hasta decir que cuanto mas debil se siente una persona, mas debe alimentarse con el pan de los fuertes. Esta opinion es enteramente conforme con la de S. Ambrosio: *Qui semper pecco, debeo semper habere medicinam*; y con la de S. Agustin: *Quotidie peccas, quotidie sume*.

Efectos  
de la co-  
munión.

295. — Es tanto mas fundado este sentir, quanto que Santo Tomas enseña que los pecados veniales no impiden el efecto del sacramento respecto del aumento de la gracia, con tal que no se cometan actualmente al recibir la comunión. Impiden en parte, dice, pero no en el todo el efecto del sacramento. Esta es la opinion comun de Soto, Suarez, Valentin, Vazquez, Conink y otros muchos despues de los Salmanticenses. Ademas muchos y graves autores opinan con razon que este sacramento remite inmediatamente por sí mismo *ex opere operato* los pecados veniales, á los cuales no tiene el alma un afecto actual. Esto es conforme con lo que dice el catecismo romano: *Remitti verò Eucharistiâ et condonari leviora, quæ venialia dici solent, non est quod dubitari debeat. Quidquid enim cupiditatis ardore anima amisit, totum Eucharistia, eas minores culpas abstergens, restituit* A lo menos, como dice el Angel de las escuelas

con la comun de los doctores, la comunión produce el acto de caridad que borra los pecados veniales, *qui (actus charitatis) excitatur in hoc sacramento, per quem peccata venialia solvuntur.*

296. — Si llegais á notar que el alma no adelanta en la perfeccion con la comunión frecuente, y que no se enmienda de las culpas deliberadas, aunque veniales, como el anhelo por satisfacer sus sentidos comiendo, mirando, escuchando, vistiéndose con vanidad &c.; seria á la verdad prudente limitarle el uso de la comunión, aunque no fuese sino por hacerla mas cuidadosa de enmendarse y adelantar en el bien. Por lo demas tened presente esto: aunque para comulgar sea menester, como enseña Santo Tomas, *ut cum magna devotione accedat*, sin embargo no es necesario que esta devoción sea *summa*, ó se manifieste por efectos sensibles. Basta que observeis en la voluntad de vuestro penitente una determinacion fuerte y constante para hacer prontamente lo que agrada á Dios. De otro modo, dice el doctor Gerson, abstenerse de la comunión porque no se halla uno con gran fervor, es parecerse á aquel que teniendo frio rehusase arrimarse á la lumbre por no sentir el calor. Asi, añade Fr. Luis de Granada, las personas pusilánimes que por un temor immoderado de su indignidad suspenden las comuniones, dañan mucho á su adelantamiento espiritual. No es necesario para continuar las comuniones, dice S. Lorenzo Justiniano, que el alma sienta ó conozca claramente en sí el aumento del fervor, porque este sacramento obra á veces sin que lo echemos de ver. S. Buenaventura es admirable á este propósito: *Licet tepidè, tamen confidens de misericordiâ Dei fiducialiter accedas; quia qui se indignum reputat, cogitet, quòd tantò magis eget medico, quantò senserit se œgrotum. Neque ideo quæris te jungere Christo, ut tu eum sanctifices, sed ut tu sanctificeris ab illo. Y luego añade: Neque prætermittenda est sancta communio, si quandoque non sentit homo specialem devotionem, cum se*

Del alma que no se aprovecha de ella.

*ad illam præparare studeat, vel in ipsa perceptione, vel post fortè minus devotus se sentit, quàm vellet.* Asi el santo dice en términos expresos que aun quando se sintiese menos devocion despues de la comunion que antes, no es una razon para dejarla. A la manera que á veces es bueno quando el alma siente una gran aficion á la comunion, mortificarla negándosela, sobre todo si se ve que esta suspension la inquieta, porque tal inquietud es una señal de orgullo que la hace indigna del sacramento; del mismo modo quando se siente árida y tibia para la comunion, conviene hacerla comulgar mas á menudo para que reciba nuevas fuerzas.

Del alma  
que se a-  
provecha  
de ella.  
Conclusion.

297. — ¡Ojalá, diré para concluir, que hubiese en el mundo muchas de esas almas á quienes ciertos rigo-ristas llaman irreverentes y temerarias, que teniendo horror hasta á las culpas leves solicitasen comulgar con frecuencia y aun todos los dias con un verdadero deseo de enmendarse y adelantar en el amor divino! Ciertamente Jesucristo seria mucho mas amado que lo es en el mundo. La práctica hace ver á todos los que tienen alguna experiencia de las almas, como lo he visto yo por mí mismo, cuánto aprovechan las personas que animadas de buenos deseos se acercan á la sagrada mesa, y de qué manera admirable las atrae el Salvador á su amor, aunque muchas veces para su mayor bien no se lo da á conocer, dejándolas en la afliccion y en las tinieblas sin ningun consuelo sensible. Pues para las almas que se hallan en este estado, no hay socorro mas poderoso que la comunion frecuente, como dicen Santa Teresa y el beato Henrique de Suso. Por conclusion aconsejad la comunion siempre que el alma manifieste un verdadero deseo de ella, y conozcais que la ha de hacer adelantar en la piedad. Encargadle que emplee todo el tiempo que pueda en el hacimiento de gracias. Son raros los confesores que piensan en esto, es decir, en recomendar á sus penitentes que dediquen un tiempo notable á la accion de gracias despues de la comunion, porque

son raros los sacerdotes que cuidan de dar gracias á Jesucristo despues de la misa, y se avergonzarian de encomendar á los otros lo que no hacen ellos mismos. La accion de gracias deberia durar ordinariamente una hora; pero á lo menos que dure media, que se pasará en afectos y peticiones. Santa Teresa dice que despues de la comunion está el Salvador en nuestro corazon como sobre un trono de misericordia para concedernos sus gracias dirigiéndonos estas tiernas palabras: *¿Quid vis ut faciam tibi?* Y en otro lugar: *Despues de la comunion cuidado no perdais una ocasion tan preciosa de enriqueceros: su majestad no acostumbra pagar mal la posada si se le hace buen recibimiento.* Exhortad tambien á hacer á menudo la comunion espiritual, que estima en tanto el concilio de Trento. *La comunion espiritual*, dice Santa Teresa, *es provechosísima: no la descuideis: por ahí juzgará el Salvador cuánto le amais.*

298. — Lo que voy á decir supone que no hay ningun obstáculo de salud, empleo ú obediencia de parte de la penitente, y ademas que todo esto debe practicarse con licencia del padre espiritual y aun de la superiora del monasterio quanto pertenece á las mortificaciones exteriores que puede echar de ver la comunidad. Respecto de la oracion: 1.º tres horas á lo menos de oracion mental, es decir, una por la mañana, otra por la noche y otra despues de la comunion: 2.º la visita de media hora ó á lo menos de un cuarto de hora al Santísimo Sacramento y á la Virgen: la penitente cuidará en estas diferentes oraciones y ejercicios de renovar sus votos muchas veces al dia si es profesa: 3.º el rosario á lo menos de cinco dieces con otras oraciones vocales; pero que estas sean pocas, porque si no, se rezan con poco fruto, cansan la cabeza y son un obstáculo para la oracion: 4.º el uso frecuente de las jaculatorias, por ejemplo: *Mi Dios y mi todo: Dios mio, ¡qué bueno sois! Os amo, ó Jesus mio, que moristeis por mí. Señor, ¿cómo no os aman*

Reglas para una religiosa que quiere caminar por el camino de la perfeccion.

*todos los hombres? ¡Oh! ¡si yo no os hubiera ofendido jamás! Yo quiero todo lo que vos quereis. ¿Cuándo os amaré? ¿Cuándo os veré cara á cara? Aquí me teneis, haced de mí todo lo que sea de vuestro agrado: recomendadle con instancia este fervor amoroso y que le tenga en mucho; 5.º la leccion espiritual por media hora en el padre Rodriguez ó en el padre Saint-Jure sobre las advertencias á los religiosos, ó en otros libros piadosos, ó en la *Vida de los santos*, cuya lectura es tal vez la mas util de todas.*

Ha de comulgar todos los dias excepto uno á la semana; pero las novenas del Espíritu Santo, Natividad, la santísima Virgen y los santos patronos todos los dias, y la comunión espiritual tres veces á lo menos diariamente.

En cuanto á las mortificaciones: 1.º la disciplina *en seco* todos los dias por espacio de un cuarto de hora, y una ó dos veces al mes la disciplina de sangre: 2.º llevar la cadenilla desde por la mañana hasta la hora de comer, y una en el brazo todo el dia para memoria: se han de prohibir los cilicios de hierro y de crin á la cintura, porque son muy perjudiciales á la salud: 3.º el ayuno á pan y agua los sábados y vísperas de las siete festividades de la Virgen cuando pueda hacerse; á lo menos no tomar mas que una sopa en tales dias: ayunar ordinariamente todas las noches, es decir, no pasar de ocho onzas de alimento, á no ser por alguna causa urgente y extraordinaria: privarse del postre los miércoles y viernes, y en las novenas de que hemos hablado: en estos dias pueden dejarse tambien algunos platos y mezclar entre los manjares algunas yerbas amargas, pero no ceniza: no comer jamás entre comidas, porque vale mas relativamente hablando hacer todos los dias la abstinencia que hemos indicado, que ayunar una ó dos veces á la semana. El sueño no ha de durar mas de seis horas; pero tampoco menos de cinco, porque menos debilita la cabeza é impide los ejercicios de la piedad,

Guardar silencio tres horas al día, es decir, abstenerse de toda palabra no necesaria.

299. — I. Poner toda su confianza en Dios y desconfiar absolutamente de sí mismo y de sus buenas resoluciones: una voluntad firme de vencerse y hacerse violencia en las ocasiones. Si la falta *no viene de nosotros*, dice Santa Teresa, *no temamos que Dios deje de darnos las gracias necesarias para santificarnos.*

Advertencias generales para la perfeccion.

II. Evitar todo pecado por leve que sea, cometido de propósito deliberado. *Dios os libre*, decia la misma santa, *de todo pecado deliberado por mínimo que sea, porque por leves cosas hace el demonio las brechas por donde entran las grandes.*

III. No inquietarse despues de cometida la culpa: humillarse al instante recurriendo á Dios por medio de un acto de contricion y de propósito de la enmienda, y luego tranquilizarse, haciendo siempre lo mismo aun cuando se cayese cien veces al día. Además dice Santa Teresa que no ha de hablarse de sus tentaciones con las almas imperfectas, porque así se daña uno á sí mismo y á los otros.

IV. Trabajar en desprenderse de todo, de los parientes, de las riquezas y de los deleites; *sin lo cual*, dice Santa Teresa, *el alma prendada del amor del mundo abandonará bien pronto el camino del cielo.* Huir de la familiaridad con las personas de diferente sexo, aun cuando sean piadosas, porque bajo el velo de afecto espiritual suele introducir el demonio en el corazón ciertas aficiones que no son puras: véase lo que dijimos en el número 260. Es menester con especialidad desprenderse de su propia estimacion y voluntad. Lo mismo sucede con las cosas espirituales, como la oracion, la comunión y las mortificaciones, cuando no lo permite la obediencia. En una palabra es menester desterrar del corazón todo lo que no es Dios ó según la voluntad de Dios.

V. Regocijarse interiormente de verse despreciado,

burlado y mirado como el último de todos. ¡Oh! ¡cuán excelente oracion hace una alma que abraza los desprecios! En las comunidades sobre todo esta virtud es una de las mas necesarias. Es menester mantener con esto un afecto particular hácia nuestros enemigos y perseguidores, servirles, hacerles bien, honrarlos, á lo menos hablar bien de ellos y encomendarlos especialmente á Dios: así lo practicaron todos los santos.

VI. Tener un gran deseo de amar á Dios de todo corazon y agradecerle. *El Salvador ama los deseos tanto como si se hubieran realizado*, dice Santa Teresa. Sin este deseo el alma no adelantará jamas en la perfeccion, y Dios no le concederá ninguna gracia especial. *Ordinariamente*, dice la misma santa, no concede Dios favores señalados mas que al que desea vivamente su santo amor. Al deseo ha de juntarse siempre la resolucion de hacer todo lo que se puede para agradar á Dios. *El demonio tiene mucho miedo de las almas resueltas*, dice Santa Teresa; y en otra parte: *El Señor no nos pide mas que una firme resolucion para hacer todo lo demas de su parte*. Es menester tambien conservar un gran amor á la oracion, porque es el horno donde se inflama el amor divino: todos los santos amaron la oracion, porque todos ardieron en amor á Dios. Añádase tambien un ardiente deseo de la gloria, porque en el cielo amaremos á Dios con todas nuestras fuerzas; á cuya dicha no podemos aspirar en la tierra. Por eso quiere Dios que tengamos un gran deseo de aquel reino que nos conquistó el Salvador con su sangre.

VII. Tener gran conformidad con la voluntad de Dios en todo lo que contraría nuestros deseos. Hacer muchas veces al dia la ofrenda de sí mismo: Santa Teresa la hacia cincuenta veces, y decia: *El adelantamiento no consiste en gozar mas del amor de Dios, sino en hacer su voluntad*; y en otro lugar: *La verdadera union está en unir nuestra voluntad á la de Dios*.

VIII. Estar enteramente obediente á las reglas, á

los superiores y al padre espiritual. *La obediencia*, decia el padre Vicente Caraffa, *es la reina de todas las virtudes, porque todas las virtudes obedecen á la obediencia.* Y Santa Teresa: *Dios no pide al alma que quiere amarle, mas que la obediencia.* Ahora bien la obediencia perfecta consiste en obedecer con prontitud, puntualidad y agrado, ciegamente y sin preguntar la razon, siempre que la cosa mandada no sea un pecado evidente: esta es la doctrina de S. Bernardo, S. Francisco de Sales, S. Ignacio y todos los maestros de la vida espiritual. En los casos dudosos tomar la resolucion que se presume dictaria la obediencia, y cuando no pueda tenerse esta presuncion, elegir lo que mas contraría nuestros gustos. Este es aquel *vince teipsum*, tan recomendado por S. Francisco Javier y S. Ignacio de Loyola. *Una alma mortificada*, decia el último, aprovecha mas en un cuarto de hora de oracion, que una alma inmortificada en muchas horas.

IX. Andar continuamente en la presencia de Dios. *Todo el mal proviene*, decia Santa Teresa, *de que no pensamos en la presencia de Dios.* El que ama verdaderamente, se acuerda siempre del objeto amado. Para conservar la memoria de la presencia divina conviene llevar consigo algun signo particular, ó ponerle sobre la mesa ó en el aposento; pero sobre todo ha de mantenerse uno en esta santa presencia, haciendo muchas veces al dia actos de amor de Dios y oraciones que le respiren, por ejemplo estas: *Jesus mio, mi amor, mi todo, yo os amo de todo corazon y me doy todo á vos: haced de mí lo que querais: yo no quiero mas que á vos y vuestra santa voluntad: dadme vuestro amor y estoy contento; ú otras semejantes.* Han de hacerse estos actos sin esfuerzo ni violencia y sin buscar consuelo sensible, sino con suavidad y rectitud y únicamente por agradar á Dios. Decia Santa Teresa: *No tengais miedo que Dios deje sin recompensa una mirada dirigida hácia él y acompañada de un recuerdo.*

X. Formar la intencion de agradar á Dios en todo lo que se hace, sea espiritual ó temporal, diciendo: Señor, lo hago por agradaros. La buena intencion se llama la piedra filosofal del alma, que convierte en oro aun las acciones mas materiales.

XI. Hacer todos los años los ejercicios espirituales de diez dias, ó á lo menos de ocho, apartándose en cuanto se pueda de toda conversacion y de toda ocupacion capaz de distraer para tratar solamente con Dios. Hacer un dia de retiro todos los meses, y celebrar con particular devocion las novenas de Natividad, del Espíritu Santo, de las siete festividades de la Virgen, de S. José, del angel de la guarda y del santo abogado. En estas novenas se podrá comulgar todos los dias, tener una hora ó media mas de oracion, y rezar algunas otras oraciones vocales; pero pocas: mas fruto se sacará de un número determinado de actos de amor y otras virtudes.

XII. Profesar una devocion particular á S. José, al angel de la guarda, á su patróno y á S. Miguel, protector universal de los cristianos; pero sobre todo á la Virgen santísima, á quien llama la iglesia nuestra vida, nuestra esperanza. Es moralmente imposible que una alma haga grandes progresos en la perfeccion sin una devocion tierna y especialísima hácia la madre de Dios.

Todo sea para gloria de Jesucristo y de Maria concebida sin pecado. Tales son los medios de llegar á la perfeccion cristiana; pero el medio que es el alma de todos los demas, es la práctica de la oracion.

Modo de  
hacer la  
oracion.

300. — Es cierto que el olvido de las verdades eternas es el que mancha la tierra de crímenes y puebla el infierno. *Desolatione desolata est omnis terra, quia nullus est qui recogitet corde* (1). Al contrario, nos dice el Espíritu Santo, el que se acuerde de sus novísimos no caerá en el pecado: *Memorare novissima tua, et in æter-*

(1) Jer. XII, 11.

*num non peccabis* (2). Si se preguntara á los réprobos dice un autor : ¿ por qué estais en el infierno ? responderian los mas : Estamos en el infierno porque no pensamos en el infierno. S. Vicente de Paul dice que si un pecador asistiese á una mision ó á unos ejercicios espirituales de retiro sin convertirse, seria un milagro. Pues en la oracion mental Dios mismo es el que habla al alma: *Ducam eam in solitudinem, et loquar ad cor ejus* (2); y Dios habla ciertamente mejor que ningun predicador. Con la oracion mental se santificaron todos los santos. La experiencia demuestra que los que oran caen rara vez en pecado mortal; y si por desgracia caen á veces, se levantan pronto y vuelven á Dios gracias á la oracion. Esta y el pecado son dos cosas incompatibles. *Muchos*, decia un siervo de Dios, *rezan el rosario y el oficio de la Virgen, ayunan y perseveran en el pecado; pero es imposible que el que hace oracion permanezca en la enemistad de Dios: ó dejará la oracion, ó dejará el pecado.* Si no deja la oracion, no solamente dejará el pecado, sino que tambien apartará su corazon de las criaturas y le dará á Dios: *in meditatione meá exardescet ignis* (3). La oracion es el horno donde se abrasan las almas en el amor divino.

301.— El lugar mas conveniente para hacer oracion es la iglesia; pero los que no pueden acudir á ella pueden hacerla en cualquier parte, en casa ó en el campo, y aunque sea caminando y trabajando: basta levantar el alma á Dios. ¡ Cuántos pobres lugareños hacen oracion trabajando y caminando, porque no pueden de otro modo! Quien busca á Dios le halla en todos tiempos y lugares. La mañana es el tiempo mas conveniente para hacer oracion: mucho habrá que reprender en las acciones del dia si no se hace oracion por la ma-

Del lugar  
y tiempo  
de hacerla.

(1) Eccl. VII, 40.

(2) Oseas II, 13.

(3) Salmo XXXVIII, 4.

ñana. Regularmente deberia hacerse dos veces, por mañana y noche; pero si no se puede por la mañana, hagase á lo menos por la noche. El venerable padre D. Carlos Caraffa, fundador de los *piadosos operarios*, decia que un acto fervoroso de amor hecho en la oracion de la mañana basta para mantener el alma en el fervor por todo el dia. En cuanto á la duracion de la oracion queda á la prudencia del cura párroco y del confesor el determinarle: lo cierto es que media hora no basta para llegar á un grado sublime de perfeccion; pero podrá ser suficiente para las personas que principian, cuidando de recomendarles sobre todo que no dejen la oracion aun cuando sientan sequedades. Véase lo que dijimos en el número 265.

Modo de enseñar á hacerla.

302.— Tratemos del modo práctico de enseñar la oracion. Esta encierra tres partes, la preparacion, la meditacion y la conclusion. En la preparacion hay que practicar tres actos: 1.º ponerse en la presencia de Dios, 2.º humillarse, 3.º pedir las luces al Espíritu Santo. Para el primero se dice: *Dios mio, creo que estais aquí presente, y os adoro desde el abismo de mi nada*. Para el segundo: *Señor, yo deberia estar ahora en el infierno por los pecados que he cometido: me arrepiento de haberos ofendido: perdonadme segun vuestra gran misericordia*. Para el tercero: *Padre eterno, por el amor de Jesus y de María dadme vuestras luces durante esta meditacion para que yo me aproveche de ella*. Despues se dice una Ave Maria á la Virgen para que nos alcance estas luces, y un Gloria Patri en honor de S. José, del angel de la guarda y del santo nuestro abogado. Se ejecutan estos actos con atencion, pero en pocas palabras, y se pasa inmediatamente á la meditacion. Para esta el que sabe leer puede valerse con utilidad de algun libro, deteniéndose en lo que mas le nutre. Dice S. Francisco de Sales que se ha de imitar á las abejas, las cuales se detienen en una flor mientras hallan jugo que sacar, y luego pasan á otra. El que no sabe leer, debe meditar sobre las

postrimerías, los beneficios de Dios y especialmente la vida y pasión de nuestro Redentor. «Esta debe ser, dice el mismo santo, nuestra meditación ordinaria.» ¡Oh! ¡cuán precioso libro es la pasión del Salvador para las almas piadosas! Allí es donde se aprende mejor que en ningún otro á conocer la malicia del pecado y el amor de Dios á los hombres. El venerable Fr. Bernardo de Corleón preguntaba un día al Señor si debía aprender á leer, y Jesús crucificado le respondió: «¿A leer? ¿qué libros? Yo soy tu libro: este te basta.»

303. — Es menester notar bien que el fruto de la oración no consiste tanto en meditar como en formar afectos y hacer peticiones y resoluciones. Ya dijimos en el número 264 que estos son los tres frutos de la oración. Luego pues que se ha meditado sobre alguna verdad de la salvación y Dios se ha manifestado al corazón, es menester que este hable á Dios formando afectos, haciendo actos de fé, de acción de gracias, de adoración, de alabanza, de humildad y sobre todo de amor y contrición, porque la contrición es también un acto de amor. El amor es la cadena de oro que une el alma con Dios: *charitas est vinculum perfectionis*. Todo acto de amor es un tesoro que nos hace participantes de la amistad de Dios. *Infinitus enim est thesaurus, quo qui usi sunt, participes facti sunt amicitiae Dei* (1). *Ego diligentes me diligo* (2). *Qui diligit me, diligitur á patre meo* (3). *Charitas operit multitudinem peccatorum* (4). Véase lo que hemos dicho sobre esto en la teología moral (5). La venerable sor María del Crucificado vió un día una gran hoguera, que consumía en un abrir y cerrar de ojos algunos haces de paja arrojados en ella. El objeto de

En qué  
consiste el  
fruto de la  
oración.

- (1) Sap. VII, 14.
- (2) Prov. VIII, 17.
- (3) Joan. XIV, 21.
- (4) Pet. IV, 8.
- (5) Lib. 6, núm. 442.

esta vision era hacerla comprender que un solo acto de amor quitaba y destruia en el alma todas las culpas cometidas. Ademas Santo Tomas enseña que cada acto de amor nos merecé un nuevo grado de gloria para la eternidad: *quilibet actus charitatis meretur vitam æternam*. Véanse aqui algunas fórmulas de él: *Dios mio, yo os amo mas que todas las cosas: os amo de todo corazon, y deseo veros amado de todos. Señor, hacedme conocer lo que queréis; que estoy pronto á practicarlo. Aqui me teneis, haced conmigo y con lo que es mio lo que os agrade.* Esta ofrenda de sí mismo con especialidad es un acto de amor muy agradable á Dios: por eso Santa Teresa se ofrecia á Dios cincuenta veces al dia. Si el alma se sintiera unida á Dios por el recogimiento sobrenatural, tal como le explicamos en el número 273; no deberia inquietarse por hacer otros actos, sino aquellos á que Dios la impele con suavidad. Debe contentarse con estar atenta á lo que Dios obra en ella: de otro modo pondria obstáculo á la operacion divina. Hay que observar tambien con S. Francisco de Sales que si el Espiritu Santo inspirase algun buen afecto aun antes de la consideracion, es preciso dejar esta y entregarnos á los afectos, porque la consideracion no tiene otro objeto que conducir á los afectos; mas cuando se tiene el fin, hay que dejar los medios.

Continuacion.

304. — Es sumamente util en la oracion multiplicar las peticiones pidiendo á Dios con humildad y confianza sus luces, el perdon, la perseverancia, la gracia de una buena muerte, la gloria y sobre todo el don de su santo amor. S. Francisco de Sales exhortaba á pedir la gracia del divino amor con mas fervor que las otras, porque decia que cuando se obtiene esta, se obtiene todo lo demas. En fin si el alma se encontrase en la afliccion espiritual, le bastaria repetir la súplica de David: *Deus, in adiutorium meum intende.* «Sé por experiencia, decia el venerable P. Pablo Señeri, que no hay cosa mas util en la meditacion que pedir una y otra vez, y pedir

en el nombre ó por los méritos de Jesucristo, que nos hizo esta preciosa promesa: *Amen, amen dico vobis, si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis.* Durante la oracion ó á lo menos al fin de ella se ha de tomar alguna resolucion no solo general, como evitar toda culpa, aunque sea leve, cometida de propósito deliberado, y darse todo á Dios, sino tambien particular, como evitar con mas atencion tal falta en que incurre uno mas á menudo, ó practicar mejor tal virtud que hay ocasion mas frecuente de ejercitar, por ejemplo sufrir el mal genio de una persona, obedecer mas exactamente á tal superior ó tal regla, ó en fin mortificarse con mas cuidado en tal ó cual cosa etc. No dejemos jamás la oracion sin haber tomado una resolucion particular.

303. — La conclusion de la oracion se compone de tres actos: 1.º se da gracias á Dios por las luces que ha derramado durante la meditacion; 2.º se hace la promesa de observar fielmente las resoluciones que se han tomado: 3.º se pide á Dios la gracia de serle fiel por la intercesion de Jesus y de Maria; y se concluye encomendándole las almas del purgatorio, los prelados de la iglesia, los pecadores, nuestros parientes, amigos y bienhechores; para lo cual se rezan un Padre nuestro y una Ave Maria, que son las dos oraciones mas excelentes que nos han enseñado Dios y la iglesia. Es menester tambien al salir de la oracion coger, como dice S. Francisco de Sales, un ramillete de flores para olerle todo el dia, es decir, conservar una ó dos cosas de la oracion en que el alma ha hallado mas uncion, para recordarlas y avivar el fervor hasta la noche. Otra diligencia no menos importante es poner inmediatamente en práctica sus resoluciones en todas las ocasiones grandes ó pequeñas que se encuentren; por ejemplo, aplacar á fuerza de mansedumbre á tal persona que se ha irritado contra nosotros, ó mortificar los ojos, los oidos y la lengua: sobre todo es preciso conservar en cuanto sea posible por el silencio el sentimiento de los afectos que se han experimentado.

Continuacion.

Si se distrae uno al instante con acciones ó pláticas inútiles, se desvanecerá aquel fervor de devocion que se habia concebido en la oracion. Por último exhortareis sobre todo á vuestros penitentes con el mayor zelo posible á no abandonar jamas la oracion , á no abreviarla en las sequedades, y á no turbarse nunca , por larga ó grande que sea la afliccion en que puedan verse. ¡Cuántos cortesanos, dice S. Francisco de Sales, van á hacer la corte al príncipe y se contentan solamente con ser vistos! Nosotros vamos á la oracion para honrar á nuestro Dios y agradarle : si se digna de hablarnos y favorecernos con sus consuelos, demosle gracias por tamaña merced; y si no, contentemonos con permanecer tranquilos en su divina presencia, adorándole y exponiéndole nuestras necesidades. Si el Señor no nos habla entonces, ciertamente aceptará nuestra atencion y fidelidad, y concederá á nuestra confianza el efecto de nuestras súplicas.

Medio de discernir las operaciones de Dios en las almas.

306 (S. FRANCISCO DE SALES, tomo II, página 628). — Como Dios obra de ordinario mas sensiblemente en las almas al tiempo de la oracion; debeis pedirle de continuo sus luces para conocer bien las verdaderas operaciones de su espíritu. Si pues dirigís á algunas personas favorecidas de los dones extraordinarios y sublimes de que os he hablado mas arriba, cuidad: 1.º si se inclina mas al sentido menos admitido de la Escritura, que á aquel que por ser el mas comun es el menos peligroso, porque la sagrada escritura es la regla de conducta de Dios sobre las almas: 2.º tambien es un efecto del espíritu de Dios introducir un gran temor con una confianza suma en aquellos á quienes ama: el uno viene del conocimiento de nuestra flaqueza, y la otra dimana del santo amor; el diablo por el contrario inclina á pensamientos altos y á sentimientos muy elevados de virtud y de una vida buena, persuadiendo al alma que descansa en su propia suficiencia y en sus buenas obras: 3.º pero la piedra de toque para discernir el espíritu bueno del malo y hacer la diferen-

cia entre el que comienza y el que está bien adelantado, es estar pronto á sufrir, porque el malo se hace peor con las aflicciones y murmura contra la providencia de Dios. El que empieza, siente padecer, y luego le pesa haberse dejado arrebatado de la impaciencia: el que adelanta, al principio lleva un poco arrastrando su cruz; pero cuando mira que su salvador y maestro lleva la suya al Calvario, la levanta, toma aliento, y se resuelve á la paciencia y á bendecir á Dios. El perfecto, que es ave mas rara en este siglo que el ave fenix en la Arabia, no solamente espera las afrentas, persecuciones y calumnias, sino que sale á su encuentro sin temeridad, y corre hácia ellas como al banquete nupcial, juzgando ademas que es inutil tener una librea que le hace pasar por un criado de la casa de Dios.

307.—4.º Tambien es una señal del espíritu de Dios ser manso y misericordioso con su prójimo, aun cuando está mas cercano á caer bajo el rigor de la divina justicia por no sepultarle debajo de sus ruinas. Asimismo es señal de un espíritu engañado por el diablo en sus devociones ó en su conducta, cuando con cierto zelo se jacta de puntual, juzga de todo, y todo lo quiere castigar sin usar de compasion y sin ninguna clemencia.

5.º No dejar el ejercicio de las virtudes por las dificultades que se encuentran, es la señal de una alma cuyo sacrificio es agradable á Dios, porque esta bondad infinita no presenta espada de fuego para impedir la entrada en el paraiso á los que le buscan con lisura; y aunque permita que sus escogidos sufran rigores, tormentos y cruces, los llena de tantas gracias, vigor y dulzura, que se tienen por muy dichosos y aventajados en padecer por amor suyo. El diablo por el contrario les manifiesta una venganza terrible en Dios para castigar sus menores faltas, y les presenta una ira y un rigor extremados en aquel que no puede oír clamar á la mas pequeña de sus criaturas sin socorrerla, y que se rinde á la primera lágrima que derrama un corazón

Continuacion.

verdaderamente contrito. Pero tened cuenta con la astucia de nuestro enemigo : antes de incitarlos al pecado les presenta á Dios desarmado, y cuando los ha derribado en tierra , entonces se le trae á su imaginacion rodeado de relámpagos y llamas y cubierto de fuego para reducirlos á cenizas.

308.—6.º Examinad ademas si estas personas se pierden en su propia estimacion ponderando sus gracias y dones, y tratando por el contrario con desprecio ó teniendo por sospechosos los favores que Dios distribuye á los otros, porque la muestra mas segura de la santidad es cuando se funda en una humildad verdadera y profunda y en una ardiente caridad. *Los hipócritas, dice S. Bernardo, pueden hacer las operaciones sobrenaturales lo mismo que los santos.* Los humildes de corazon dan á conocer la solidez y la verdad de ellas. 7.º Y por lo que toca á las personas engañadas, Dios mismo les sirve de fiador y de capa si las creéis á ellas; pero observad sus palabras espirituales, y estad muy alerta respecto á estas expresiones extraordinarias; por ejemplo cuando dicen: « Yo estoy seguro de lo que Dios quiere de mí: él os advierte por mi boca lo que es necesario para vuestra salvacion y conducta: haced esto por mi consejo, yo respondo delante de Dios;» y otras expresiones semejantes, que manifiestan una grande ilustracion de las cosas interiores y una conversacion celestial. Juzgad con discrecion si las acciones son conformes con tan elevadas luces. 8.º Ved si cuando se refiere á estas personas la flaqueza de otro, hacen mas bien un movimiento de indignacion y horror que de compasion y lástima de la miseria ajena, porque es un zelo falso clamar contra el vicio de su hermano y descubrir sus faltas sin necesidad y contra la caridad: tales personas quieren ordinariamente hacer admirar su virtud publicando las faltas del prójimo. 9.º Ademas examinad si cuando se habla de Dios, desbarran estas personas en términos afectados, queriendo manifestar que su fuego

no puede estar oculto debajo de las cenizas, y que por aquella chispa se podrán descubrir las brasas que hay en su interior.

309. — 10. Si quereis probablemente juzgar si estas almas tienen verdaderos sentimientos de Dios, y si las gracias que dicen recibir de su bondad son verdaderas, ved si estan apegados á su propio dictamen y voluntad y á aquellos mismos favores, ó si por el contrario estos les causan sospecha y las dejan irresolutas hasta tanto que la opinion de sus directores y de varias personas piadosas, doctas y experimentadas las confirme en la creencia de lo que deben juzgar de todo esto; porque el Espíritu Santo quiere sobre todas las cosas á las almas humildes y obedientes, y se complace admirablemente en la condescendencia y la sumision, como príncipe que es de paz y concordia. Al contrario el espíritu de soberbia da seguridad y hace arrogantes, obstinados y muy resueltos á los que quiere engañar, y tan amantes de su mal, que nada temen tanto como la curacion, persuadiéndolos que los que les hablan, mas se mueven de envidia á su dicha que de afecto á su salvacion: tal es la índole de los novadores. 11. Finalmente para concluir todo este discurso ved si estas personas son sencillas y verdaderas en sus palabras y en sus acciones, si no aparentan producir sus gracias sin que sea necesario, y si desean lo que brilla exteriormente; al contrario es un efecto de la dichosa direccion del padre de las luces inspirar por medio de sentimientos interiores, introducirse suavemente en el alma, y bajar á ella como la lluvia sobre la tierra. S. Juan Crisóstomo dice *que es verdad que Dios dió á conocer sus mandamientos á los hebreos con gran terror y muchos truenos*: pero era necesario para amedrentar á unos hombres que solo hubieran entrado en composicion por el temor, y que por otra parte nuestro Señor se apareció tranquilamente á sus apóstoles, que eran mas dóciles y menos ignorantes de los misterios divinos. Es verdad que hubo algun ligero

Continuacion.

ruido; pero Dios lo permitió á causa de los judios y por las razones indicadas en la sagrada escritura. Véase tambien lo que hemos dicho en el número 283 y siguientes sobre el modo de distinguir las operaciones de la gracia, y de conducir las almas que son favorecidas de ellas.

## ARTICULO V.

### CON LAS ALMAS MAS NECESITADAS.

Con los que  
están en  
ocasion.

310 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 80 á 83). — No solamente con las almas piadosas y privilegiadas, sino en especial con los pecadores tendreis á veces necesidad de ejercitar todas vuestras cualidades de padre, médico etc., porque vuestra conducta debe ser muy diferente segun las diferentes enfermedades. Ved pues que estais en presencia de personas que tienen obligaciones graves y difíciles, como enmendarse de hábitos viciosos, quitar ocasiones próximas de pecar, perdonar á enemigos ó restituir la hacienda ó la fama ajena. Aqui es donde un confesor negligente corre riesgo de dejar que semejantes pecadores se encenaguen en sus vicios y en la omision de sus deberes por largos años. Del mismo modo un confesor demasiado severo en sus principios ó ignorante de la ciencia ascética y poco caritativo se expone á precipitar á semejantes penitentes en el desaliento y la desesperacion por exigir demasiado de ellos ó ayudarlos poco á cumplir sus obligaciones. En cuanto á los hábitos y recaidas la frecuencia y gravedad de estas dolencias espirituales requieren que esta cuestion se trate aparte, y lo haré muy pronto. Otra obligacion que quiere exponerse con un cuidado particularísimo, es la de apartar la ocasion próxima del pecado cuando es de aquellas que S. Carlos llama *ocasionnes in esse*, como tener en su casa una persona con quien se acostumbra pecar. En el número 67 os indiqué el medio de averiguar si la ocasion es próxima ó no. Su-

poniendo que lo sea, el rigor con que habeis de exigir el apartamiento es ternura para las almas: la condescendencia seria crueldad. Asi á pesar de todas las promesas que el penitente os haga de desecharla, no debeis, regularmente hablando, ni aun por la primera vez fiaros de su promesa, sino exigir que empiece por apartarla antes de darle la absolucion. En efecto aqui se trata de un objeto seductivo que está siempre á la vista, y que por consecuencia le excita de continuo al pecado no solo de omision no alejándole, sino tambien de comision por nuevas culpas formales, interiores y aun exteriores. Si en cierto caso no pudiere quitar esta ocasion á causa de una verdadera imposibilidad fisica ó moral, como la infamia, el escándalo ó cualquier otro inconveniente *gravísimo*; aun entonces antes de absolverle tomad las medidas mas á propósito para hacerla remota de próxima que era, y cercioraos primero de que ha habido alguna enmienda por su parte. Si no podeis ni aun diferirle la absolucion por cierto tiempo sin inconveniente; entonces hallándole arrepentido y dispuesto á recibir los remedios necesarios y prevenidos por la prudencia, como no estar á solas con aquella persona, hacer alguna mortificacion y sobre todo recurrir con frecuencia á la oracion y á la confesion, podeis absolverle en virtud de su promesa. Tal es la doctrina de San Carlos sobre estos diferentes casos en sus advertencias á los confesores, segun lo vereis en el número 330 y siguientes.

311. — Si se trata del apartamiento de las otras ocasiones de pecar y de las demas obligaciones enumeradas mas arriba; sin duda será siempre una excelente determinacion el hacer de modo que el penitente las cumpla antes de recibir la absolucion; sin embargo el confesor puede, como opina el mismo S. Carlos, absolver desde luego á aquel una y aun dos veces en virtud de su promesa sincera de cumplirlas. Hacedlo siempre que no habiendo causa para dudar prudentemente de la

Del apartamiento de las ocasiones.

sinceridad de sus promesas teneis algun otro motivo para no diferirle la absolucion, como por ejemplo si no pudiera volver á confesarse en algun tiempo. En estos casos en vez de dilatarle la absolucion emplead todo vuestro zelo en aumentar la contricion y el propósito firme de la enmienda en él, y darle medios, motivos y ejemplos capaces de hacerle cumplir pronto su deber. Ya os he dado una idea de todo esto en el número 36; pero seriais muy laxo si habiendo faltado el penitente muchas veces á semejantes promesas os aventurarais á absolverle sin mas prueba que tales protestas: ved aqui la razon fundamental. Estos penitentes pueden ordinariamente cumplir sus obligaciones con un solo acto, es decir, alejando la ocasion, restituyendo, saludando á su enemigo &c.; y para practicar este acto previsto de antemano tienen toda la facilidad de prepararse y fortalecerse con oraciones &c. Si no lo hacen, no teneis ninguna señal de una voluntad verdadera y eficaz: asi no podeis prudentemente absolverlos, porque la falta á sus antiguas promesas forma una presuncion contraria á todas sus protestas. Pero entonces es cuando obligado como juez á dilatarles una sentencia favorable debeis ayudarlos aun mas que la primera vez con vuestra caridad y habilidad. Dadles nuevos motivos para que no lo difieran mas, y decidles que inmediatamente que satisfagan su deber vuelvan y vos los consolareis. Convenid con ellos en que transcurrido cierto tiempo, hayan cumplido ó no sinceramente su obligacion, han de volver á avistarse con vos á lo menos para recobrar aliento y deciros las dificultades que hayan encontrado, para que podais ayudarlos mas eficazmente ó tal vez dispensarlos si hay razones suficientes.

Diferencia  
entre la  
obligacion  
de restituir  
y de apartar  
la oca-

312. — Para esto conoced primero lo que los ha impedido satisfacer desde la primera vez: advertid aqui la diferencia que debeis hacer entre la obligacion de restituir y la de apartar la ocasion. En este último caso se trata de un peligro continuo y urgente de pecado, no

material sino formal, que causa la perdicion de dos al-  
mas y la ofensa de Dios: por lo tanto debeis absteneros <sup>sion pró-</sup>  
de toda indulgencia á no ser cuando hay imposibilidad <sup>xima.</sup>  
física ó moral. No sucede lo mismo en la restitution:  
si hallais dificultades suficientes para diferirla lícita-  
mente, aunque no sean bastante fuertes para dispensar-  
la, y el acreedor si lo supiera no tuviese razon para  
disgustarse de la tardanza, no os obstineis en negar la  
absolucion: de otro modo sin ser útil al acreedor que  
no será pagado, perjudicareis al bien espiritual del deu-  
dor. Asegurad mas bien la absolucion fijándole un tiem-  
po para pagar, y hasta entonces decidle que ore todos  
los dias ó con frecuencia para alcanzar la resolucion de  
pagar su deuda y la gracia de acordarse de ella. Impo-  
nedle la obligacion de volver á confesarse en una época  
fija para recobrar nuevas fuerzas, y sabed indicarle los  
medios de quitar las dificultades que encuentre en el  
cumplimiento de sus deberes. Si se trata por ejemplo  
de una reconciliacion, y el penitente os objeta el temor  
de ser mal recibido de su enemigo; no le dispenseis del  
deber de la caridad ni aun de la exterior, sobre todo  
si es para poner fin á un escándalo; pero persuadidle á  
que busque un medianero que le prepare un buen re-  
cibimiento, y que vaya luego á casa de una persona que  
sea amiga de uno y otro. El que ha descubierto cosas  
verdaderas, pero ocultas, para reparar el daño con me-  
nos vergüenza para él y mas provecho para el prójimo  
podrá decir á los que le oyeron, que no hablen mas de  
aquello porque ha visto que habia incurrido en un er-  
ror. En esto no miente, porque realmente ha errado,  
si no contra la verdad, á lo menos contra la caridad:  
para desvanecer la mala opinion que habia dado del pró-  
jimo, no conviene que se explique mas. El que despidien-  
do de su casa á la persona que es para él una ocasion  
de pecado, teme dar sospechas ó confirmar las que pu-  
dieran existir, debe hacer de modo que la persona mis-  
ma solicite marcharse.

Discrecion  
en ciertas  
circunstan-  
cias criti-  
cas.

313. — Pero debo haceros algunas advertencias sobre el cumplimiento de las obligaciones, para que sepais obrar con una discrecion saludable en ciertas circunstancias criticas. Os acontecerá muchas veces en la direccion de las almas, aun de las que son buenas, hallarlas rebeldes á ciertas cosas que les mandeis. Si os obstinais y las creeis indignas de la absolucion, porque no quieren ceder, por alcanzar una cosa perdereis no digo ciento, sino todo: dejarán la devoción y los sacramentos, y no irán á confesarse mas ni con vos ni con otros, porque no quieren hacer lo que exigís. Y si abandonan sus ejercicios ordinarios de piedad, ¡cuán expuestas no estarán á perderse! Muchas veces las buenas almas una vez pervertidas son las que caen en los desórdenes mas grandes. En tal caso precaveos bien de un zelo indiscreto, que os expone al peligro de perder aquella alma por el temor de encargar vuestra conciencia y la ajena con una laxidad indigna. Ved si lo que exigís no es una obligacion cierta, y si está impuesta *sub veniali* y no *sub gravi*. Si el penitente no está obligado á acusarse de haberla omitido porque es leve, ceded sobre este punto. En efecto aquella alma puede ser capaz de absolucion, con tal que se arrepienta y esté sinceramente dispuesta á llenar las otras obligaciones; lo cual basta para absolverla de lo demas. Ceded pues, y aun aprovechad esta condescendencia para moverla á cumplir con mas ardor los otros deberes y hasta para hacer alguna obra buena mas de lo ordinario á fin de alcanzar nuevas gracias; mas si la obligacion es grave á la par que cierta, y el penitente lo conoce sin tener fuerza para cumplirla, en este caso es indigno de la absolucion y no debeis darsela. Decidle que ore mucho para conseguir el valor necesario: dadle todos los medios y motivos de animarle á su deber; y buscad si hay alguna via lícita de facilitar su cumplimiento. Si por el contrario siendo la obligacion grave y cierta lo ignora el penitente, y juzgais con mucho fundamento que siendo adver-

tido no se resolverá á cumplirla actualmente, ni acaso jamás por su gran dificultad ; entonces la prudencia os impone el deber de ser mas reservado que nunca en vuestras palabras. Examinad primeramente si la ignorancia del penitente es vencible ó invencible. Si es vencible, como por ejemplo si tiene dudas y con mucha mas razon si os pregunta, vuestro deber es instruirle y manifestarle la verdad ; pero no paseis mas allá de lo que exige su duda ó sus preguntas. Si un hombre v. g. que ha contraido matrimonio teniendo voto simple de castidad, os pregunta si es válido su matrimonio ó si puede pagar el débito conyugal; respondedle afirmativamente á lo uno y á lo otro ; pero no le digais nada de la obligacion en que está de no pedir el débito hasta que le hayais sacado la dispensa que le libre de tal vínculo é impedimento. Si la ignorancia es invencible y no tiene por objeto una cosa necesaria con necesidad de medio para la salvacion del penitente, ni perjudicial á otro, y solamente es causa de un simple pecado material para el primero; en tal caso podeis y aun debeis á veces disimular y callar por evitar un mal mayor. Por ejemplo si en el discurso de la confesion sabeis que el penitente ha contraido un matrimonio nulo á causa de un impedimento oculto de que no tiene noticia, y preveis que la manifestacion de este impedimento le expondria á gran peligro de incontinencia ú ocasionaria grandes desórdenes; debeis dejarle en su buena fé é ignorancia no culpable. Entretanto proporcionadle secretamente la dispensa necesaria, y cuando llegue la oportunidad, se lo advertireis manifestándole el modo de revalidar el matrimonio. Tal es la conducta que segun Benedicto XIV (1) debe guardar el pastor cuando descubre que uno de sus parroquianos ha contraido matrimonio teniendo impedimento dirimente. Yo os he dado

(1) Notif. 87, núm. 24, sobre los recursos á la penitenciaría.

estas instrucciones, porque empleadas oportunamente en el tribunal de la penitencia evitarán muchos pecados y contribuirán á la gloria de Dios y á la salud espiritual de vuestros penitentes.

Diferentes  
especies de  
ocasion.

314. — Pero el punto mas importante de la direccion y el mas util para la salud de las almas es la buena conducta de los confesores con los que están en la ocasion, los consuetudinarios y los reincidentes. Los que están en la ocasion y los reincidentes son dos escollos en que llegan á estrellarse los mas de los confesores faltando á su deber. Pronto os hablaré de los consuetudinarios y reincidentes: ahora vamos á tratar de los que están en la ocasion. Es cierto que si los hombres tuvieran cuidado de huir de las ocasiones, se evitarian el mayor número de pecados que se cometen. Sin la ocasion gana poco el demonio; pero cuando el hombre se pone voluntariamente en la ocasion próxima, triunfa el enemigo las mas veces y casi siempre. La ocasion, sobre todo en materia de deleites sensuales, es como una red que arrastra al pecado y ciega el entendimiento, de suerte que se hace el mal casi sin echarlo de ver. Mas ven-gamos á la práctica. La ocasion se divide primero en voluntaria y necesaria: la *voluntaria* es la que se puede evitar fácilmente: la *necesaria* es la que no puede evitarse sin un grave inconveniente ó sin escándalo. Se divide ademas en próxima y remota: la remota es aquella en que se peca rara vez, ó la que se encuentra en todas partes: la *próxima per se* es aquella en que los hombres *communiter ut plurimum deficiunt*: la *próxima per accidens* ó relativa es la que sin ser próxima para los otros atendiendo á que por sí no arrastra comunmente los hombres al pecado, es sin embargo próxima respecto de cierta persona, ó porque ha pecado con frecuencia en ella, ó porque puede temer prudentemente el pecar por la experiencia que tiene de su fragilidad. Algunos doctores quieren que no se mire como ocasion próxima mas que aquella en que se cae casi siempre ó

á lo menos las mas veces ; pero segun la opinion mas comun y verdadera la ocasion próxima es aquella en que se ha caido frecuentemente (1). Sin embargo hay que advertir dos cosas: 1.º á veces la ocasion que comunmente es próxima para otras personas , puede no ser mas que remota para una muy prudente y piadosa (2): 2.º ciertas ocasiones que son *per se* remotas comunmente para otros , son tal vez próximas para aquel á quien las muchas recaidas y la inclinacion á algun vicio, sobre todo el de la torpeza, han debilitado muchísimo y hecho propenso á caer. Asi este está obligado á huir no solamente de las ocasiones próximas, sino tambien de esa especie de ocasiones remotas que para él son próximas.

315. — Por lo demas está ciertamente en ocasion próxima: 1.º el que tiene en su casa una mujer con la que acostumbra pecar á menudo: 2.º el que en el juego ha cometido frecuentemente blasfemias ó trampas: 3.º el que en cierta posada ó casa tiene costumbre de embriagarse, ó de trabar pendencias, ó de cometer acciones ó concebir pensamientos ó proferir palabras obscenas. Estos penitentes no pueden ser absueltos hasta que hayan dejado la ocasion, ó á lo menos si no prometen quitarla segun la distincion establecida en el número siguiente. Tampoco puede darse la absolucion al que yendo á una casa, aunque no fuese mas que una vez al año, ha pecado siempre, porque para él es una ocasion próxima el ir allí. Tampoco puede absolverse á aquellos que sin pecar en la ocasion son grave objeto de escándalo para los demas (3). Añaden algunos doctores (4) que tambien se debe negar la absolucion al que no deja la ocasion exterior cuando á ella se juntan un hábito vicioso, ó una gran tentacion, ó una pasion violenta, aunque hasta entonces no

Señales de  
las ocasio-  
nes próxi-  
mas.

(1) Lib. 6, núm. 452.

(2) Ibid.

(3) Ibid. núm. 452. V. *Ex præmissis*.

(4) Ibid.

haya caído: la razón es porque puede caer fácilmente mas adelante si no se aparta de la ocasión. En consecuencia dicen que una criada tentada fuertemente por su amo, y que conoce que puede ser seducida con facilidad, está obligada á dejar la casa si puede hacerlo libremente; de lo contrario es una temeridad por su parte el creerse segura.

Conducta  
práctica.

316. — Aquí deben los confesores cuidar de no permitir á los futuros esposos que vayan á casa de sus prometidas, ni á estas ó á sus padres que den entrada á aquellos, porque es raro que en tales ocasiones no se hagan culpables á lo menos en palabras ó en pensamientos los futuros esposos, entre los cuales todas las miradas y todas las pláticas incitan al pecado; y es moralmente imposible para ellos conversar juntos sin sentir incentivos hácia los actos torpes que deben seguirse al tiempo del matrimonio. Generaliter autem loquendo de adolescentibus et puellis qui invicem se adamant, quippe non sunt isti omnes indistinctè de gravi culpa damnandi; sed ordinariè puto ipsos difficulter esse extra occasionem proximam lethaliter peccandi. Id nimium experientia patet; nam ex centum adolescentibus vix duo aut tres in occasione mortalibus invenientur immunes; et si non in principio, saltem in progressu. Tales enim adamantes priùs conversantur invicem ob propensionem, deinde propensio fit passio, et passio, postquam radicem in corde fixerit, mentem obtenebrat, et illos in mille crimina ruere facit. Hinc cardinalis Picus de Mirandula, episcopus albanensis, in suâ diocesi per edictum suos admonuit confessarios, ne tales adamantes absolvent, si postquam ter ab allis jam fuerint admoniti, ab hujusmodi amore sectando non abstinuissent, præsertim tempore nocturno, aut diu, aut clam, aut intra domos (cum facili periculo osculorum et tactuum), aut contra parentum præceptum, aut cum altera pars prorumpit in verba obscœna, aut cum scandalo (prout si in ecclesiâ), aut cum conjugatis, claustralibus, aut cleri-

cis in sacris. A este propósito conviene advertir en general que cuando se trata de peligro de pecado formal y sobre todo de pecados torpes, cuanto mas severidad use el confesor con el penitente, mas util será á su alma; al contrario será tanto mas cruel para su penitente, quanto mas condescienda en permitirle ponerse en la ocasion. Santo Tomás de Villanueva llama *impiè pios* á los confesores que se muestran condescendientes en este punto: semejante caridad es contra la caridad. En tal caso los penitentes acostumbran pintar al confesor que el apartamiento de la ocasion producirá un gran escándalo: sed firme y no tengais cuenta con semejantes escándalos: mayor será siempre el ver que el penitente no aleja la ocasion aun despues de haberse confesado. O se ignora su pecado, y entonces no se formará ninguna sospecha mala; ó bien se tiene noticia de él, en cuyo caso el penitente recobrará su fama lejos de perderla dejando la ocasion.

317. — Muchos teólogos dicen que puede absolverse una ó dos veces al penitente que está en ocasion próxima voluntaria aun antes que la haya dejado, con tal que tenga firme resolucion de apartarla quanto antes. Pero hay que distinguir con S. Carlos Borromeo entre las ocasiones *in esse*, como si un hombre tiene una concubina en su casa, ó si una criada solicitada por su amo cae en el pecado, ú otros casos semejantes, y las ocasiones que no son *in esse*, como si en el juego blasfema un hombre, ó riñe y se embriaga en las tabernas, ó en las conversaciones dice palabras ó tiene pensamientos deshonestos &c. En estas últimas ocasiones que no son *in esse*, dice S. Carlos que si el penitente promete con una resolucion firme dejarlas, se le puede absolver dos y aun tres veces, y si despues no se corrige debe diferírsele la absolucion hasta que se vea en realidad que ha quitado la ocasion. En quanto á las de la primera clase, esto es, las ocasiones *in esse*, dice el santo que no debe absolverse al penitente hasta que la haya quitado enteramente,

Distincion  
importante.

porque su promesa no basta. He tenido y tengo aun por cierta esta opinion, *ordinariamente hablando*, y creo haberla probado claramente en mi teología (1). La razon es porque tal penitente es indigno de la absolucion si quiere recibirla antes de quitar la ocasion, pues de este modo se expone al peligro próximo de faltar á la resolucion que ha formado de dejarla, y asi permanecerá en ella como antes. Es cierto que peca mortalmente el que está en ocasion próxima voluntaria de pecado mortal y no la aparta. Pues el apartamiento de la ocasion es una cosa dificilísima y que exige gran violencia; y el penitente una vez absuelto dificilmente se hará esta violencia, porque libre del temor de no recibir la absolucion se lisonjeará de poder resistir á la tentacion sin apartar la ocasion: asi permanecerá en ella y recaerá ciertamente. Pruebalo la experiencia diaria de tantos desgraciados, que absueltos por confesores imprudentes no apartan la ocasion y recaen mas que antes. Peca pues gravemente el penitente que recibe la absolucion antes de haber alejado la ocasion, á causa del peligro de faltar á su resolucion, y todavia mas gravemente peca el confesor que le absuelve.

Continuacion.

318. — He dicho *ordinariamente* hablando, porque los teólogos exceptuan primero (2) el caso en que el penitente diese señales tan extraordinarias de contricion, que pudiera juzgarse con prudencia que no está ya expuesto al peligro próximo de faltar á la resolucion de apartarse de la ocasion. En efecto estas señales anuncian que el penitente ha recibido una gracia mas abundante, con la que puede esperarse que será fiel en apartar la ocasion. Sin embargo siempre que pueda cómodamente dilatarse la absolucion, yo se la dilataria aun en este caso hasta que haya apartado en realidad la ocasion. Exceptuase tambien cuando el penitente no pudiera volver

(1) Lib. 6, núm. 454.

(2) Ib. V. *Dixi tamen*.

á lo menos en mucho tiempo. Entonces se le puede absolver si se le juzga bien dispuesto y resuelto á alejar la ocasion inmediatamente, porque se considera como remoto el peligro de que falte á su resolucion á causa de la gran penalidad, *magni oneris*, que deberia sufrir el penitente si se retirase sin absolucion. En efecto ó tendria que repetir su confesion á otro sacerdote, ó permanecer mucho tiempo privado de la gracia del sacramento: hallándose pues entonces en una necesidad moral de recibir la absolucion tiene una razon para ser absuelto al instante (1); y ya que no puede dejar la ocasion antes de recibir la absolucion, se le reputa como en una ocasion necesaria. Sin embargo esto no es admisible si advertido ya el penitente por otro confesor para que quitara la ocasion, no lo hizo, porque es como reincidente; y entonces no se le puede absolver á no que dé señales extraordinarias de arrepentimiento, segun diremos mas adelante.

Ocasiones  
necesarias.

319. — Esto es por lo que toca á la ocasion próxima voluntaria. Si esta es necesaria, ó *fisicamente* como si una persona estuviere presa ó en el artículo de la muerte sin tener tiempo ni medios de echar á su concubina; ó *moralmente*, es decir, si no pudiera alejarse la ocasion sin escándalo ó sin grave inconveniente para la vida, la fama ó los bienes de fortuna, como dicen comunmente los doctores (2), en tal caso puede ser absuelto el penitente sin que quite la ocasion. En efecto no está obligado á apartarla, con tal que prometa emplear los medios necesarios para que se convierta de próxima en remota. Estos medios son, sobre todo en la ocasion del pecado torpe, evitar la familiaridad y aun la vista del cómplice en cuanto sea posible, frecuentar los sacramentos y encomendarse á menudo á Dios renovando diariamente, en especial por la mañana delante de un

(1) Lib. 6, V. *Excipiendus* 2.

(2) Lib. 6; núm. 455.

crucifijo, la resolucion de no pecar mas y de evitar la ocasion en cuanto se pueda. La razon es porque la ocasion de pecar no es propiamente pecado en si misma, y no acarrea la necesidad de pecar: asi no es incompatible con un verdadero arrepentimiento y con un propósito firme de no recaer. Es verdad que todos están obligados á salir del peligro próximo de pecar; pero se entiende cuando le quieren libremente, *sponte*. Pues si la ocasion es moralmente necesaria, el peligro viene á ser remoto por el uso de los medios convenientes, y Dios no deja de asistir con su gracia al que está verdaderamente resuelto á no ofenderle mas. La sagrada escritura no dice: el que está en el peligro perecerá en él, sino el que ama el peligro; y no puede decirse que le ama el que se halla en él contra su voluntad. Por eso dice San Basilio: *Qui urgenti aliquá causá et necessitate se periculo objicit, vel permittit se esse in illo, cum tamen alias nollet, non tam dicitur amare periculum, quam invitus subire; et ideo magis providebit Deus ne in illo pereat* (1).

Continua-  
cion.

320. — En consecuencia los teólogos consideran como capaces de absolucion á los que no quieren dejar un empleo, una ocupacion ó una casa donde han acostumbrado pecar, porque no pueden dejarlos sin un grave perjuicio, siempre que estén verdaderamente resueltos á enmendarse y á emplear los medios de hacerlo. Tales son por ejemplo los cirujanos que curando á las mujeres, ó los curas que confesandolas han incurrido en algun pecado, si abandonando estos cargos no pudieran vivir segun su estado (2). Pero todos convienen que es util en estos casos y en otros semejantes diferir la absolucion, aun cuando no fuese sino para hacer mas atento al penitente á practicar los medios prescritos. Por mi parte juzgo que el confesor no solamente puede hacer esto, sino que tambien está obligado á ello siem-

(1) In constitut. mon. cap. 4.

(2) Lib. 6, num. 433 in fine.

pre que pueda cómodamente, sobre todo cuando se trata del pecado torpe. En efecto como médico de las almas tiene obligacion de aplicarles las medicinas mas convenientes; y yo sostengo que no hay otra mejor que diferir la absolucion para el que está en la ocasion próxima. Demasiado lo prueba la experiencia de tantos desgraciados, que una vez absueltos descuidan los medios indicados y recaen asi con una facilidad deplorable. Al contrario si diferís la absolucion á un penitente, será mas cuidadoso para practicar los medios prescritos y resistir á las tentaciones por miedo de que se le dilate de nuevo la absolucion cuando vuelva á confesarse. Acaso parezca yo demasiado severo en este punto; pero tal es la conducta que he observado siempre y observo aun con los que están en ocasion próxima, aunque sea necesaria y me den señales extraordinarias de contricion, á no ser que haya una necesidad particular de absolverlos al instante. De este modo creo aprovechar mucho mas á la salvacion de los penitentes. ¡Ojalá que obrasen asi todos los confesores! ¡Cuántos menos pecados habria en el mundo, y cuántas mas almas en el cielo! Lo repetido, cuando se trata de librar al penitente del pecado formal, debe el confesor seguir las opiniones mas benignas en cuanto lo permite la prudencia cristiana; pero cuando estas hacen mas próximo el peligro del pecado formal, como sucede con especialidad en materia de ocasiones próximas, digo que es sumamente util y á veces necesario que el confesor tome por regla de conducta las opiniones mas severas, que en este caso son mas provechosas á la salud de las almas. Si el penitente puesto en la ocasion necesaria recae siempre del mismo modo, aunque empleando todos los medios, y con poca esperanza de enmienda; digo que absolutamente se le debe negar la absolucion si no abandona primero la ocasion (1). Aqui es cuando ha de aplicarse el precepto del Evangelio: Si

(1) Lib. 6, núm. 455.

*oculus tuus scandalizat te, erue eum* (1). Hay que exceptuar el caso en que el penitente diese muestras tan extraordinarias de contrición, que pudiese concebirse una prudente esperanza de su enmienda (2).

Firmeza  
necesaria.

321 (B. LEONARDO, números 16 á 24).— Ya veis que es menester una gran prudencia de parte del confesor para evitar los dos escollos, ó de una condescendencia excesiva y afectada, ó de un rigor exagerado en la direccion de un desgraciado consuetudinario, que rodeado por todas partes de peligros da mas caidas que pasos. Pero para romper las cadenas que atan y oprimen á uno que esté enredado hace muchos años en ocasiones de pecado, ¡oh! ¡cuánta piedad y firmeza son necesarias en el ministro del sacramento! Para quitar todos los obstáculos su valor debe igualar á su prudencia. Sin un santo rigor inspirado por un corazon fuertemente resuelto á triunfar no conseguirá jamás la victoria. No hay cosa mas expresiva que las palabras con que el Salvador nos muestra el rigor que debe usarse con estos enfermos casi desauiciados. Los remedios que pueden aplicarseles, se reducen á tres y se expresan en tres palabras: fuga, hierro y fuego. *Si oculus tuus scandalizat te, erue eum, et projice abs te.* Aun cuando vuestro penitente quisiese mas la ocasion que la niña de sus ojos, debe absolutamente dejarla; fuga, hierro y fuego: *si manus tua scandalizat te, abscinde eam, et projice abs te.* Si ese otro mancha continuamente su mano en los juegos, banquetes y disoluciones, que se la corte sin misericordia: fuga, hierro y fuego: *si pes tuus scandalizat te, abscinde eum, et projice abs te.* Si frecuente tal casa, tal taberna ó tal reunion donde cae diariamente, que se aleje de ella á toda costa: fuga, hierro y fuego: *projice, abscinde.* Estas palabras son tan claras y tan imperiosas, que deben animar-

(1) S. Marcos, IX, 46.

(2) Lib. 6, núm. 455 in fine.

nos á formar una liga santa, y á no absolver jamás á aquel que hallándose en ocasion próxima de pecar puede y no quiere dejarla. Tened pues presente la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest et non vult omittere; quinimmo directè et ex proposito quærit, aut ei se ingerit.* Esta proposicion falsa os dice *potest aliquando absolvi*; ¿cuál será la verdadera? Héla aqui: *Nunquam potest absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur &c.* No, no, jamás debe ser absuelto el que quiere revolcarse en la ocasion próxima de pecado.

Señales interiores y exteriores de la ocasion próxima.

322.— Pero para proceder con prudencia y fundar nuestra doctrina sobre un cimiento sólido conviene exponer primero en qué consiste realmente la ocasion próxima; punto sumamente delicado y sobre el cual no estan de acuerdo todos los doctores. Para ponernos á seguro seguiremos la opinion mas comun, que ni aun los adversarios pueden combatir racionalmente. Empiezo suponiendo que nadie ignora que no hay identidad entre el peligro de pecar y la ocasion próxima, ni aun entre el peligro próximo y la ocasion próxima. En efecto esta depende necesariamente y siempre de alguna circunstancia exterior, que el peligro, aunque sea próximo, no trae consigo. Aclaremos esta proposicion con un ejemplo. David desde una galeria de su palacio ve á lo lejos á Betsabé que se está bañando (1). ¡ Ah! ¡ cómo arrebatan los ojos el corazon! Hasta aqui no habia mas que el peligro de pecar; pero bien pronto impelido por su concupiscencia tanto mira y hace que *missis nuntiis tulit eam.* Ved aqui la ocasion próxima, producida por la circunstancia del lugar y de la presencia del objeto; pero supuesta siempre la frecuencia de las caidas, sin la cual no existe aquella. Asi dos cosas constituyen la ocasion próxima: la primera es la propension interior á pecar, de donde nace el peligro; y la se-

(1) II Regum, II, 4.

gunda la circunstancia exterior, que da el impulso y presenta la facilidad de pecar. David no hubiera cometido jamás el adulterio sin la circunstancia exterior del lugar y del objeto presente á pesar de toda su disposicion interior á pecar, como tampoco hubiera pecado nunca puesto en la misma circunstancia sin su mala disposicion interior. Ademas su caida no podria llamarse ocasion próxima, si no se hubiera repetido muchas veces y con frecuencia, porque vivió con Betsabé mas de un año con gran escándalo de todo el pueblo. Tales son los fundamentos en que apoyamos la definicion de la ocasion próxima. Se da por lo comun este nombre á *aquella en que atendidas las circunstancias de la persona, del lugar y de la experiencia pasada se peca siempre ó casi siempre, ó á lo menos frecuentemente.* Esto es lo que la distingue de la ocasion remota, en la cual atendidas las mismas circunstancias solo se peca rara vez. Asi la ocasion próxima no lo es jamas si no tiene una union frecuente con el pecado de un modo absoluto ó relativo. Tal es el caracter propio que señalan los teólogos para distinguirla de la ocasion remota. Las otras definiciones, aunque concebidas en términos diferentes, vienen á decir lo mismo que esta, porque todos los doctores exigen la frecuencia de las caidas, á lo menos relativa, es decir, que las mas veces se cae en el pecado á que uno se expone. Pero ¿debe uno atenerse siempre á este número matemático, de modo que no pueda llamarse la ocasion próxima si no se ha caido seis veces de diez? ¿O bien debe formarse el juicio *secundum id quod communiter accidit* por ejemplo á un joven ardiente y entregado á hábitos viciosos, quien se considera que infaliblemente ha de caer si se halla en tal lugar con tal persona? Todo esto queda á la prudencia del confesor. A él le toca considerar que ciertas ocasiones son absolutamente próximas para todos, y otras relativamente, es decir, con respecto á tal persona. Asi lo que sea ocasion próxima para un joven, no lo será para un vie-

jo, porque falta á este la primera condicion de la ocasion próxima, es decir, la propension al pecado. Para ilustrar esta materia conviene explicar con todo el cuidado posible los dos principios constitutivos de la ocasion próxima.

323. — En primer lugar en cuanto á la propension interior que trae consigo el peligro próximo de pecar, digo que cada cual la conoce por sí mismo. En efecto sale de aquella levadura de pecado que heredamos de nuestro primer padre. En unos es mas ó menos fuerte segun la cualidad de los malos hábitos que han contraido; y algunas veces estamos obligados á debilitarla con actos contrarios, como diremos hablando de la ocasion próxima necesaria ó involuntaria, porque no pudiendo entonces quitar la circunstancia exterior debemos disminuir aquella disposicion interna, para que la ocasion no se convierta de necesaria en voluntaria. En cuanto á la circunstancia, que es la segunda condicion de la ocasion próxima, digo que no es necesario que sea siempre mala y muy mala, sino que por su naturaleza, como hablan los teólogos, puede ser á veces buena, y aun santa y muy santa. Para no dejarnos seducir con la apariencia del bien tomemos por ejemplo un confesor flaco. Oye la confesion: ved aqui la circunstancia exterior, que considerada en sí misma es una accion santísima; sin embargo puede mirarse á aquel como en una verdadera ocasion si dominado por algun hábito vicioso consiente con frecuencia en malos pensamientos: al escuchar las confesiones se ha constituido en la ocasion próxima de pecado. Ahora bien no hay duda que en este caso está obligado ó á dejar su cargo, ó á emplear todos los medios mas propios para enmendarse. Si se quisieran especificar estas circunstancias exteriores, hay tantas, por decirlo asi, como cosas en el mundo. El uno halla una ocasion próxima en la circunstancia del lugar, el otro en la de tal persona, aquel en la conversacion, este en el juego, en la negociacion, en la taberna, en el amor etc. No hay una sola cosa

Continuacion.

en el mundo, buena ó indiferente, de que no puede abusar la malicia del hombre. Asi siempre que un pecador se halla en una circunstancia, de cualquier género que sea, en que cae frecuentemente, merece que se diga que está en la ocasion, y es indigno de absolucion si no deja eficazmente la ocasion en la manera y forma que advertiremos mas adelante.

Frecuencia  
de las re-  
caidas.

324. — Resta explicar la frecuencia de las caidas, sin la cual no hay ocasion próxima segun la definicion dada mas arriba. En efecto hemos sentado que se llama propiamente ocasion próxima aquella en que se peca siempre ó casi siempre, ó á lo menos frecuentemente. Conviene por consecuencia explicar estas dos palabras: *caer frecuentemente*. En cuanto á la primera creo que es un grande error, ya de los confesores, ya de los penitentes, que figurándose que no hay otra ocasion próxima verdadera que aquella en que se consuma el pecado por actos de la mas inmundada lubricidad, no miran como tal la ocasion en que se peca solamente con palabras, ó miradas, ó tocamientos licenciosos, y mucho menos cuando se cometen pecados de deseo ú omision. Para disipar las tinieblas de un error tan enorme propongamos el ejemplo de un joven disoluto. Prendado de una doncella no la habla, no conversa con ella, ni le da ninguna señal de su amor deshonesto; pero todas las noches va á rondarla en su casa, y al verla se inflama su corazon y consiente con frecuencia en pensamientos indignos. ¿Por qué no ha de mirarse esta ocasion como verdaderamente próxima, pues que reúne todas sus condiciones? Se halla la disposicion interior al pecado, la circunstancia exterior del lugar y la presencia del objeto, la frecuencia de las caidas en pecados de pensamiento: hé ahí todos los miembros que forman el cuerpo monstruoso de la ocasion próxima; pues ¿cómo se ha de dudar que lo sea? Otro ejemplo para los pecados de omision. Un cura que está obligado á instruir á su pueblo y visitar los enfermos de peligro para que

no mueran sin sacramentos, se dedica á la caza, no á la caza de montería vedada por los cánones, sino á la de simple recreo: se da al juego tambien lícito: va á una tertulia muy honrada donde no hay sombra de mal; pero siempre ó á lo menos las mas veces que va á caza, al juego ó á tertulia, descuida la instruccion de su pueblo ó la visita de los enfermos. ¿Cómo se ha de dudar que este cura está en una verdadera ocasion próxima, de modo que peca cada vez que va á caza, al juego ó á tertulia, supuesto que se expone al peligro próximo de cometer un pecado de omision tan grave como la negligencia de la instruccion y de la administracion de los sacramentos á los enfermos que los necesitan? Tal es la explicacion de la primera palabra *caer*: falta la segunda *frecuentemente*. Para no extraviarnos conviene advertir que no entendemos aqui que la frecuencia de las caidas sea siempre *absoluta* en cuanto al tiempo ó á los actos, de modo que para constituir la ocasion próxima haya necesidad de pecar todos los dias ó casi todos los dias, ó cometer cierto número de actos pecaminosos en el mismo espacio de tiempo: basta que sea *relativa*, es decir, con respecto al número de veces que uno se ha expuesto á la ocasion. Asi un hombre es verdad que no tiene en su propia casa á la persona con quien acostumbra pecar: mucho menos la mantiene en otra parte bajo su dependencia, porque seria demasiado evidente el concubinato; pero la visita en una casa que no le pertenece, y para ocultar su intriga y burlar las diligencias de los que espian sus pasos, solo la visita una vez al mes, y aun mas de tarde en tarde. Es cierto que si peca las mas veces cuando va á dicha casa, si de doce veces al año no pasa cinco ó seis sin caer, debe reputarse indefectiblemente que se halla en ocasion próxima de pecado. A veces tampoco habrá uno de atenerse al número material de las caidas, sino que mas bien deberá examinarse cuál es la influencia de la ocasion sobre el pecado, y hasta qué punto depende este

de la ocasion. Todas estas consideraciones se dejan á la prudencia del confesor discreto, que pesará maduramente el hecho con todas sus circunstancias.

Práctica  
que ha de  
seguirse.

325. — Sentados sólidamente estos principios y bien explicada la doctrina comun tocante á la ocasion próxima, vengamos á la práctica; mas antes de pasar adelante considerad de nuevo la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi. qui in proximá occasione peccandi versatur, quam potest et non vult omittere, quin immo directè et ex proposito quærit, aut ei se ingerit.* Es cierto que aplicando esta proposicion á los casos particulares no dejarán de encontrarse muchas dificultades; pero todas se quitan con el auxilio de este solo principio: *para eximir á un pecador de la obligacion de dejar una ocasion próxima de pecado mortal no hay otra razon suficiente que la imposibilidad fisica ó moral.* En efecto si no basta una causa util, ni una causa honesta, como lo prueba la censura de otra proposicion, se sigue que el único motivo suficiente es una causa necesaria, porque entonces poniendo la necesidad por una parte le detiene á uno la imposibilidad por la otra. En lo demas todo esto se ilustrará admirablemente con la distincion que acostumbra hacerse entre la ocasion próxima voluntaria y la ocasion necesaria. Hablaremos primero de esta y luego de la voluntaria. La ocasion próxima necesaria ó involuntaria es aquella que un infeliz pecador no puede evitar ni destruir. ¿Cómo pues deberá conducirse? Estad atentos por favor, porque este es un nudo muy complicado: para desatarle bien hay que notar que esta necesidad puede resultar de tres causas: ó depende del hombre solo, ó de la mujer sola, ó de entrambos juntamente. Del hombre solo: es un hijo que no puede dejar la casa paterna sin escándalo, y que no es dueño de despedir á la criada, causa única de sus caídas. De la mujer: es una casada que no puede despedir de la casa á un criado ó á un amigo de su marido que va á visitarla por

este concepto. Del hombre y de la mujer juntamente: cuando el pecado se comete entre dos personas unidas por los vínculos de la sangre en la misma familia, por ejemplo, un hermano y una hermana, un cuñado y una cuñada, que no pueden separarse, porque su separacion los expondría al peligro evidente de un gran escándalo y de la infamia, poniendo en claro su conducta criminal. Es cierto que en tales casos necesita el confesor una prudencia sobrehumana: primero para discernir si la ocasion es verdaderamente necesaria ó si es voluntaria, si la imposibilidad de separarse es verdadera ó falsa, si es un pretexto ó una necesidad cierta. Pero supuesto que la ocasion sea *verdaderamente necesaria, quid agendum?* Aqui se halla todo lo que constituye la ocasion próxima: la propension interior que trae consigo el peligro próximo de pecar, la circunstancia exterior del objeto presente y del lugar, y en fin la frecuencia de las caidas. Véase cuánto importa poseer bien los principios de moral. La sola consideracion siguiente disipará todas las nubes y dificultades: en los casos citados mas arriba no se puede quitar la circunstancia exterior, que es el segundo principio constitutivo de la ocasion próxima; hay pues que debilitar el primero que es el peligro próximo, producido por la propension interior á pecar, y hacer asi que se convierta en remota la ocasion que de suyo es próxima. Con todo el confesor debe guardar la misma conducta con los que estan en semejantes ocasiones que con los consuetudinarios. Si dan señales de una contricion especial ú otros indicios de su buena disposicion interior, ha de absolverlos indicándoles los preservativos suficientes para disminuir el peligro: mas si no se ven muestras sobre las cuales pueda fundarse un juicio prudente de la realidad de sus buenas disposiciones interiores, y sobre todo si despues de amonestados dos ó tres veces no han dado señales de enmienda; seria gran imprudencia absolverlos. El confesor debe dilatarles la absolucion prescribiéndoles los

medios eficaces de disminuir aquel peligro próximo. Estos pueden reducirse á cuatro: 1.º no hallarse á solas con la persona, evitando hasta el mirarla, á lo menos fijamente, y no hablando con ella sin necesidad, sobre todo en lugares retirados: 2.º recurrir á Dios por la oracion pidiéndole á menudo sus auxilios con esta ú otra jaculatoria: *Jesus mio, misericordia*; y renovando con frecuencia el propósito de no mas pecar que no debe ser debil ni lánguido, porque en tal caso no produciria fruto, sino fervoroso, enérgico y marcado, que provenga de un gran dolor de haber ofendido á Dios en lo pasado y de una firme voluntad de mudar de vida: 3.º recibir frecuentemente los sacramentos de la penitencia y comunión del mismo confesor, aceptando con gusto todos los remedios que proponga, como acudir á los santos, ó visitar la iglesia, ó cualesquier otros ejercicios piadosos que juzgue mas útiles: 4.º hacer alguna penitencia ligera mortificándose en la comida ó imponiéndose otras penas proporcionadas á sus fuerzas y siempre segun los consejos del padre espiritual. No quiere decir que todos estos medios deban emplearse á un tiempo, sino sucesivamente, hasta que con la gracia de Dios se haya conseguido el efecto que se deseaba. Si obedecen y se enmiendan á beneficio de estas prácticas de devocion, se los debe absolver observando lo que diremos sobre los reincidentes en los números 339 y 344. Si á pesar de todos estos preservativos no se advierte ninguna señal de enmienda, se los debe juzgar incapaces de absolucion, y decirles abiertamente: *perditio tua ex te*. En efecto en este caso, notadlo bien, la ocasion se convierte de necesaria en voluntaria. Es verdad que la mayor dificultad consiste en distinguir cuándo es real esta imposibilidad moral, y cuándo es falsa ó solamente aparente. Todo esto queda á la prudencia del confesor, y solo tengo que comunicaros una reflexion. Cuando en la práctica es mas difícil quitar la ocasion que evitar el pecado supuesta aquella, entonces es evidente que hay

verdadera imposibilidad; de lo contrario aumentariais el peligro de multiplicar el pecado por los mismos medios que se prescriben para destruirle. Asi si la despedida de la criada, del criado ó del amante debe ocasionar graves escándalos; no ha de exigirse, sino que han de ponerse por obra los medios ya indicados para disminuir el peligro próximo. Cuando os encontréis en tales apuros, levantad el corazón á Dios, pedidle una verdadera prudencia para no equivocaros, y estad seguro que no os faltará. Si dudais, tomad en tal caso el partido mas seguro que es siempre el mas favorable al penitente, porque le aleja del pecado. La experiencia os enseñará que solo cortando la cabeza de Holofernes alcanzareis una victoria completa: quiero decir que quitareis de un solo golpe una multitud de pecados.

326.— Pasemos á la ocasion próxima voluntaria, Ocasion in esse. esto es, aquella que se puede, pero no se quiere dejar. Este es el caso mas difícil que puede encontrarse en el ministerio de la confesion. ¡Ah! Aqui es donde hay que desenvainar la espada de un santo zelo para cortar enteramente este nudo fatal, origen de tantos pecados. Es increíble cuántas disculpas pretextan los que estan en ocasion, y cuántos subterfugios inventan para parar el golpe que ha de separarlos de ella. Es pues necesario que el confesor esté sobre sí para no creer facilmente todo lo que se diga, y debe estar pronto á refutar y pulverizar las objeciones y ser fecundo en buscar é indicar arbitrios, para que el penitente quede convencido que las dificultades no provienen mas que de su falta de buena voluntad. En efecto si el confesor no le halla bien resuelto, no ha de absolverle; mas para proceder con orden hay que distinguir las ocasiones *in esse* siguiendo la distincion misma de S. Carlos en sus instrucciones á los confesores, y las que no son *in esse*. Para destruir las primeras que son las mas peligrosas, es menester emplear el hierro y el fuego: el santo arzobispo no quiere que se les dé ninguna tregua. Entiende por ocasiones

*in esse* las concurrencias frecuentes que se verifican en su propia casa, ú otras cosas que el que está en ocasion confiesa tener cerca de sí; como un concubinario que tiene en su misma casa una mujer con quien peca frecuentemente y á quien puede despedir al punto si quiere; un libertino que ha puesto el retrato de la persona amada en el aposento donde suele habitar y que puede quitar al instante; una criada que solicitada por su amo consiente siempre ó casi siempre, aunque ella no se adelante nunca, ni aun guste de ser solicitada, y que puede dejar inmediatamente la casa &c. De seguro en tal caso se debe negar la absolucion hasta que se quite absolutamente la ocasion, y guardaos de admitir las disculpas de los penitentes. Os dirán que si se privan de aquella criada, no pueden comer ningun manjar preparado por otras manos: que les costará la mayor dificultad el encontrar otra criada: que si la despiden perderán una suma considerable que le habian adelantado: que la casa sufrirá mucho perjuicio, porque aquella mujer la gobierna con mucho orden y procura economías de entidad: añadirán que resultarian de aqui escándalos ó perjuicios que ellos saben cohonestar admirablemente. *¿Qué dirá el mundo? La gente se confirmará en sus sospechas: se mancillará la fama; y esa pobre criatura, si se la despide, quedará abandonada. Prometen y juran que no tornarán á pecar mas, y que volverán á confesarse con el mismo confesor.* Todo esto si bien se considera, no son mas que razones frívolas y vanas resoluciones: si las gentes tienen ya sospechas, ellos estan obligados á poner término al escándalo. La verdad es que no estan tocados de la gracia, porque si tuvieran el corazon contrito y estuviesen decididos á dejar aquella amistad culpable, se disiparian todos sus temores, y la prudencia del confesor hallaria medios para hacer la separacion sin inconvenientes. No niego que la prudencia debe moderar el zelo en ciertos casos particulares. Asi v. g. un amo que tiene en su casa una criada que para él es ocasion pró-

xima de pecado; pero no hay escándalo ni sospecha, y uno y otro gozan de buena opinion pública: si en tiempo de mision persiste el confesor en negar la absolucion al amo en caso de no despedir al punto á la criada, esta despedida *repentina* en unos dias de penitencia pública puede engendrar sospechas, porque al ver echar á la criada con tanta precipitacion se creerá que sale por deber de conciencia y no por su propia voluntad. Mas en este caso ¿qué medio hallará el confesor para procurar el bien del penitente sin encargar su propia conciencia? Voy á deciros en dos palabras cómo se condujo un confesor habil en circunstancias parecidas. «Escuchad, hijo mio, dijo á su penitente: en realidad yo no deberia ni podria absolveros; pero porque os veo tan contrito y tan resuelto á echarla, y os confesais con tanto dolor de todos los pecados que habeis cometido en el tiempo de esta culpable amistad, quiero creer que no hay ficcion de vuestra parte y que hablais con toda la sinceridad de vuestro corazon: no lo creeria si no fuera tiempo de mision, y no os viera tan contrito. Os absolveré pues con la condicion que me prometais despedirla quince dias despues de concluida la mision, y hasta entonces no la dejeis entrar jamás en vuestra habitacion cuando esteis solo, ni hableis con ella como no sea para cosas necesarias, ni la mireis fijamente. Ademas en estos dias confesaos dos veces á lo menos para dar cuenta de vuestra conducta al confesor, y promoved en este tiempo alguna circunstancia favorable para despedirla en cuanto pasen los quince dias. Transcurrido este término no debeis tenerla ni aun una hora á vuestro lado, y si no lo haceis asi, sabed que no encontrareis confesor que os absuelva.» Este término medio dictado por la prudencia en una circunstancia en que hay una especie de imposibilidad moral de obrar de otra manera, merece alabarse hasta cierto punto; pero no ha de usarse con toda clase de penitentes, ni en todas ocasiones. Estad pues alerta si no quereis ser engañado, y tened por regla gene-

ral que en la ocasion próxima *in esse* es menester emplear el hierro y el fuego, sobre todo en dos materias, la avaricia y la impureza. Cuando el hábito es muy fuerte, la tentacion muy urgente y la inclinacion viva; no os atengais á buenas promesas, sino armaos de un santo rigor y decid en dos palabras: *id, quitad la ocasion y volved á recibir la absolucion*. Si el penitente objeta la imposibilidad moral, no le creais bajo su palabra, sino tantead y examinad atentamente la dificultad que él aumenta. Las mas veces conoceréis que no es mayor que la que encontraba Abraham para echar á su esclava. Allí no habia una verdadera imposibilidad del mismo modo que en nuestro caso en que todo procede de la mala voluntad; asi es que Abraham por obedecer á Dios la venció y no difirió ni un solo dia el despedir á la esclava: *Surrexit mane et dimisit eam* (1).

Ocasiones  
que no son  
*in esse*.

327. — Parece que las ocasiones que no son *in esse* exigen menos rigor y autorizan mas condescendencia. Consisten estas en frecuentar las casas de juego y diversion, las reuniones y las tabernas, en trabar amistades amorosas y otras cosas semejantes. Segun el dictámen de S. Carlos Borromeo cuando el penitente enredado en tales ocasiones promete sinceramente dejarlas, se le puede absolver dos ó tres veces á lo menos, suponiendo que el confesor conozca que la promesa sale de un corazon resuelto y contrito. Si prometió ya otras veces sin enmendarse, el santo arzobispo quiere que se le niegue la absolucion hasta que haya dejado enteramente la ocasion. Creo que pueden ponerse en primer lugar entre las ocasiones que no son *in esse*, las conexiones amorosas que se han hecho en nuestros dias la piedra de escándalo de la juventud. Dicen algunos que no se ha de clamar tanto contra los amores profanos, no sea que se ponga malicia donde no la hay, ó se haga mirar como pecado lo que en realidad no lo es: de don-

(1) Genesis, cap. XXVII, v. 14.

de resultará que las almas dominadas por una conciencia errónea y por una vergüenza impertinente se precipiten sin remedio en los pecados y sacrilegios. Este es un error de hombres que no conocen sin duda todos los progresos y toda la malicia del libertinaje de nuestros días. Yo no niego que haya ocurrido á veces el caso, y que un confesor imprudente, conociendo por la respuesta de una doncella inocente que tiene relaciones amorosas, la haya reprendido con demasiada vehemencia sin examinar antes la naturaleza de tales relaciones: pero este caso es rarísimo, y ciertamente no merece la importancia que se le da. Lo que hace llorar á los ministros del Señor es ver que en nuestros días ha roto la corrupcion todos los diques, cunde por todas partes, y envuelve á los jóvenes de la mas tierna edad. ¿Por qué pues, dicen aquellos suspirando, se reprende con tanta acrimonia el zelo exagerado de algunos, y se pasa en silencio y aun se disculpa la connivencia de otros muchos que absuelven á ciegas á todos los que están enredados en relaciones de esta especie, cuyo efecto es sumergirlos hasta por cima de la cabeza en todo género de iniquidades? Sería injusto suponer que *amorem facere* sea siempre pecado; pero seria mucho mas injusto sostener que es siempre inocente. Si debe juzgarse *secundum id quod communiter accidit*, hay que mirar como una proposicion incontestable que estas relaciones acompañadas de las circunstancias que no se separan hoy de ellas, *ut plurimum* son una ocasion próxima de pecar. ¡Ojalá que una larga práctica y una experiencia lamentable no confirmasen esta proposicion! Es verdad que el amor de los jóvenes es á veces inocente en sus principios; pero se hace culpable en sus progresos. Se empieza por mirar con complacencia, por jugar por diversion, y la diversion se convierte poco á poco en pasion, y esta precipita en un abismo insondable de malicia. Pues bien avivad aquí vuestra atencion y decidme por favor: ¿somos médicos de las almas? Si lo somos, ¿cómo

podemos permitir tal desorden, que semejante á la peste reduce el mundo al último apuro con tantos matrimonios contraidos clandestinamente, tantos homicidios, infamias, odios, escándalos é iniquidades de toda clase? Asi tengamos resolucion de estrechar los lazos de una asociacion santa y dilatar unánimes y aun negar la absolucion á los que siendo culpables no quieren prometer romper sus conexiones. Mas para descubrir si sus afectos son inocentes ó criminales, basta preguntar, y tocareis con el dedo que hay pocos y aun poquísimos amores de estos en que no intervenga de parte de uno ú otro cómplice alguna circunstancia torpe, que hace enteramente ilícito un trato tan abominable. Para que tengais presente un modelo de prudencia en el modo de preguntar y de vigor en la denegacion de la absolucion cuando lo exigen las circunstancias, voy á copiar literalmente lo que dice el cardenal Pico de la Mirándula, obispo de Alba, en su pastoral, que merece ser leida por todos los confesores. Este prelado tan distinguido por su ciencia como por su piedad decretó lo siguiente para su diócesis.

Decreto  
del cardenal Pico  
de la Mirándula,  
obispo de  
Alba.

328. — «Advertimos á todos los confesores que no absuelvan á los que tienen relaciones amorosas, cuando son gravemente ilícitas para los que las contraen, si estos pecadores despues de amonestados tres veces por los mismos ó por otros confesores, lo que deberá preguntarseles siempre, no se han enmendado efectivamente; declarándoles que si no empiezan por enmendarse de veras, no deben esperar ni presumir recibir la absolucion de ellos ni de otros confesores. Veanse aqui los casos mas ordinarios en que se consideran como absolutamente ilícitas las conexiones amorosas: las exponemos en pocas palabras y en latin por justos motivos. Este es un medio de hacer uniforme la conducta de los confesores asi en esta materia como en todas las demas.

« 1.º Quandocumque ita fiat, etiam inter pares, et

causâ matrimonii, ut intercedant oscula, vel tactus, vel amplexus, vel delectationes morosæ, aut periculum labendi in quodvis grave peccatum;

« 2.º Quando fit inter eos, qui sunt disparis conditionis propter scandalum, et periculum mortaliter peccandi;

« 3.º Si fiat cum illis, cum quibus impossibile est contrahi matrimonium, ut sunt uxorati, claustrales, et in sacris ordinibus constituti, tum quia non potest coonestari talis amor fine matrimonii, tum quia intercedit scandalum, et periculum labendi in culpas letales;

« 4.º Si fiat in ecclesiâ, tum propter irreverentiam, tum propter periculum audiendi sacrum sine debita attentione, tum etiam propter scandalum;

« 5.º Si adsit præceptum patris, vel matris, aut tutoris rationabiliter prohibens talem amorem; quia etiam si reliqua sint honesta, filii familias et pupilli tenentur in re gravi, ut sine dubio hæc est, obedire parentibus, vel tutoribus sub pœnâ peccati mortalis;

« 6.º Quando clam fit, et occultò, tum quia est expositus gravibus periculis, et occasione proximæ graviter peccandi, tum quia, quando ita fit, regulariter exercetur contra voluntatem parentum, vel tutorum, quibus filii, vel pupilli obedire debent;

« 7.º Si tempore nocturno fiat, propter scandalum, et periculum cadendi etc.;

« 8.º Si fiat sub prætextu honestæ recreationis et relaxandi animum, quia semper urget periculum, et occasio proxima labendi ex longâ morâ, in qua habentur colloquia, mutui aspectus, protestatio amoris etc.;

« 9.º Si eo modo fiat, ut ex se involvat periculum proximum osculorum, tactuum etc., etiamsi aliunde ille amor esset licitè exercitus, quia est inter solutos, et causa matrimonii: si verbi gratia domi admittatur amasius vel ita approximetur, ut nemo non videat adesse occasionem proximam tactuum etc.;

«10. Si amator, vel amatrix animadvertat complicem amoris esse graviter tentatum, vel alterum urgere verbis turpibus, vel alio modo ad inhonesta etc., etiamsi alter complex nihil tentetur, et nullam sentiat inclinationem ad peccandum: in quo casu erit utrique illicitus amor ille, propter periculum proximum delectationis et scandali activi in uno, et passivi in altero, in quo graviter læderetur charitas erga proximum;

«11. Denique universaliter loquendo, quotiescumque ob causam amoris amator, vel amatrix frequenter labitur in aliquam gravem noxam, tunc amor induit rationem occasionis proximæ mali, et est omnino illicitus.»

Recapacitense bien todos estos diferentes casos, y preguntese sobre esto con las precauciones convenientes á los penitentes esclavos de esta pasion, y que se me diga si es posible negar la proposicion sentada mas arriba: á saber, que las conexiones amorosas en nuestros dias son *ut plurimum* una ocasion próxima de pecado. Mas si es asi, ¿cómo no se ha de reprender con vehemencia al penitente que amonestado muchas veces por su confesor no quiere enmendarse, y aun intenta disputar con aquel y arrancarle la absolucion? Yo llamo al tribunal de Dios á esos confesores, que gloriándose de una condescendencia tan perniciosa absuelven sin ninguna reflexion á todos los que se presentan, y causan la ruina de la juventud y del mundo entero. En efecto de la mala educacion de los jóvenes se derivan todos los males y todos los desórdenes de las familias, de donde se propagan é inficionan á todo el universo.

Otras ocasiones.

329. — Antes de concluir esta materia de la ocasion próxima debo advertir que muchos confesores emplean un verdadero zelo no solamente en separar, sino tambien en alejar á sus penitentes de toda ocasion próxima de pecado contra la castidad; pero descuidan el hacerlos abandonar las otras muchísimas ocasiones de

pecar contra los diferentes mandamientos de Dios. El glorioso S. Carlos tiene gran cuidado de hacer esta observacion, y entre las ocasiones que no son *in esse*, cuenta aquellas en que se hallan una multitud de personas que al ejercer sus profesiones caen frecuentemente en pecados gravísimos, blasfemias, robos, injusticias, calumnias, odios, fraudes, perjurios y otros semejantes. Quiere que se les dilate la absolucion cuando amonestados dos ó tres veces no dan señales de enmienda; y si aun despues de reiteradas advertencias no se enmiendan, se los debe obligar á que dejen aquellas profesiones que son una ocasion próxima de tantos pecados para ellos. Mas antes de tomar esta resolucion extrema hay que usar de consejos y de gran madurez. Si hallais que un médico, un cirujano, un tabernero, un mercader, un abogado, un procurador etc. se ven en una especie de imposibilidad moral de dejar su profesion, porque no tienen otro medio de subsistencia; debeis por algun tiempo tratar al que se halla en esta ocasion como se trata á un reincidente que peca sin ser inducido por una causa exterior. Pero si despues de las pruebas convenientes continúa acumulando pecados sobre pecados, sin que descubrais ninguna enmienda en él; debeis obligarle á dejar aquel empleo, que llegaria á ser evidentemente la causa de su condenacion. El santo arzobispo quiere que se use mayor rigor con los que van á los bailes, tratan con blasfemos y frecuentan las tabernas, que son ocasiones próximas de pecado para ellos, á lo menos relativamente, pues que en razon de su mala disposicion caen á menudo en la embriaguez, las pendencias, blasfemias, murmuraciones y otras faltas gravísimas. Así, continúa el santo, no se los debe absolver si no prometen primero apartarse de estas ocasiones; y si despues de haberlo prometido dos ó tres veces recaen, quiere que se les niegue enteramente la absolucion. Ahora detengamonos un instante, y decidme si la práctica de nuestros confesores mo-

ernos concuerda con la teoria de los antiguos doctores. Todo lo que hemos dicho hasta aqui, lo adoptan los teólogos mas sabios: digo mas, está fundado en las decisiones de la iglesia, la cual fulmina sus censuras contra el que se atreve á enseñar que puede ser absuelto el pecador que vive en ocasion próxima de pecado. Sin embargo ¿qué es lo que vemos en la práctica? ¿Cómo se conducen nuestros confesores? ¿Dilatan y niegan la absolucion en su tiempo y lugar segun la necesidad del penitente? ¡ Ah! ¡ qué espina en el corazon! Para juzgar de la magnitud del mal escuchad: comienzan las misiones en un pueblo, y acuden á vuestros pies una multitud de penitentes enredados hace muchos años en amistades que los han cubierto de llagas emponzoñadas y gangrenadas con el tiempo. — ¿Cuánto hace, hijo mio, pregunta el confesor, que manteneis ese trato criminal? — Hace ocho ó diez años. — ¿Caeis con frecuencia en el pecado? — Todos los dias, padre, ó á lo menos dos ó tres veces á la semana. — ¿Lo habeis confesado siempre? — Sí, padre. — ¿Os confesais á menudo? — Cada dos meses. — ¿Vais siempre al mismo confesor? — No, padre, voy unas veces á uno, otras á otro. — Asi en esos diez años habeis ido á casi todos los confesores de este pais. — Sí, padre. — ¿ Y qué os han dicho? — Que no recayese. — ¿ Os han dado siempre la absolucion? — Siempre, padre. — ¡ Traidores! dice interiormente un confesor zeloso que solo pone las miras en la salud de las almas: ¡ traidores! ahí teneis una pobre alma asesinada que durante tantos años *hominem non habuit*, no halló jamás un confesor caritativo que le diese un impulso misericordioso para lavar sus culpas en la piscina sagrada de una buena confesion. Su dolor se aumenta con el número de los penitentes vendidos asi y de los confesores demasiado indulgentes, porque la mala direccion de un penitente le hace conocer la flaqueza de casi todos los confesores de aquel pais. Perdonad-

me este movimiento de zelo, y no os admireis de que siga la opinion de un ministro del Señor. Reflexionando este en la laxidad de una multitud de confesores de nuestros dias, que absuelven á ojos cerrados á todos los pecadores consuetudinarios y que estan en ocasion, con desprecio de las decisiones de la santa sede, decia suspirando: O la iglesia yerra, ó se condenan gran parte de los confesores. Pero una vez que la iglesia asistida del Espíritu Santo no puede errar, hay que inferir que parte de los confesores se condenarán. En efecto muchos no obedecen á la iglesia, que impone un precepto y manda en virtud de santa obediencia no absolver á los penitentes que pueden y no quieren dejar la ocasión próxima de pecado. Asi discurría este ministro de Dios. Su opinion, que yo respeto, se confirma ademas con la experiencia de todos los que se emplean en el ministerio apostólico y van en busca de las almas extraviadas. ¡ Ah ! ¿ Cómo no ha de llorar uno viendo una ruina tan universal ocasionada por confesores faltos de zelo, que sin examen, sin discernimiento y sin preguntas absuelven indistintamente las ocasiones próximas y las remotas, los concubinarios y los incontinentes, las prostitutas y las vírgenes; en una palabra que cortan todos los nudos de las conciencias con una hoz de segador, y que en vez de romper las cadenas de los penitentes las remachan sobre sí mismos, y se ponen en estado de condenacion? En la mano tenemos el remedio: consiste en formar una santa liga, y cuando encontramos á los que estan en ocasion, hablarles claramente sin dejarnos abatir por un terror pánico ó por un vil respeto humano. Si la ocasion es *in esse*, es menester decirles sin rodeos: « Id, quitad la ocasion, y volved por la absolucion. » Si no es *in esse*, y habiendo sido amonestados muchas veces por confesores zelosos no han obedecido; hay que dilatarles la absolucion hasta que quiten enteramente la ocasion y den señales de verdadera enmienda. Este es el remedio: ¿ seremos to-

dos fieles para emplearle en la práctica? Me atrevo á esperarle; pero que tenga cuenta con la ira de Dios el que obre de diverso modo y quiera permanecer voluntariamente ciego en medio de tantas luces (acerca de las principales ocasiones de pecado véase la nota que va al fin de la obra y se refiere á este párrafo).

Doctrina  
de S. Car-  
los sobre  
las ocasio-  
nes.

330 (S. CARLOS, pág. 43 á 54). — Asi se debe dilatar la absolucion, hasta que se *vea alguna enmienda*, á aquellos de quienes juzguen probablemente los confesores que por mas que digan y prometan dejar el pecado, no le dejan sin embargo, como son ciertas personas y particularmente los jóvenes ociosos que estan la mayor parte del tiempo en juegos y banquetes, y ordinariamente enredados en amistades carnales y pecados de impureza, blasfemias, palabras deshonestas, odios y murmuraciones, y que no se presentan á confesarse hasta los últimos dias de la cuaresma; y tambien á los que se han preservado muchos años y han recaído con frecuencia en los mismos pecados y no han tenido cuidado de enmendarse. Tampoco pueden ser absueltos los que no tienen una verdadera resolucion de abandonar todos los pecados mortales y juntamente todas las ocasiones de cometerlos; y porque es importantísimo para la instruccion de los confesores que entiendan bien este punto, le explicaremos mas á la larga.

■ Llamanse ocasion de pecado mortal todas las cosas que pueden causarle, ó porque mueven por sí mismas á pecar, ó porque hallándose en ellas el penitente está tan acostumbrado á pecar, que el confesor debe juzgar racionalmente que á causa de su mala costumbre no se abstendrá jamás del pecado mientras persevere en las mismas ocasiones. Puede ponerse entre las del primer género, es decir, las que por su naturaleza mueven á pecar, hacer profesion de jugar continuamente á los naipes ó á los dados, preparar un lugar á este efecto para los otros, tener en su casa la persona con quien se ofende á Dios, ya lo haya deseado esta asi, ó se viva con

ella, de cualquiera manera que sea, continuar en sus pláticas, miradas, conversaciones y otros actos lascivos é impuros. Estando pues el penitente enredado en una de estas ocasiones ú otras semejantes, si es que es presente esta ocasion, como si tiene en su casa una concubina, ú otra por el estilo, no debe el confesor darle la absolucion sin que deje primero efectivamente aquella ocasion. Y en cuanto á las otras, como de juegos, miradas, conversaciones y ademanes etc., tampoco debe absolverle sin que prometa abstenerse de ellas: si lo hubiere prometido otras veces y sin embargo no se hubiere enmendado, entonces debe, por mas promesas que haga, diferirle la absolucion hasta que *vea alguna enmienda*. Y porque puede acontecer que con todas las instrucciones y consejos que un confesor discreto y zeloso ha dado á su penitente, no sea sin embargo, posible á este salir de la ocasion del pecado sin gran peligro ó sin escándalo, el confesor en tal caso debe usar los remedios siguientes.

331. — En primer lugar dilatará el darle la absolucion hasta que vea pruebas ciertas de verdadera enmienda; y si no puede diferir el absolverle sin ponerle en peligro de infamia, y ademas descubre en él grandísimas señales de su disposicion y afecto á recibir los remedios que juzgue indispensables para su enmienda, debe proponer los que le parezcan mas convenientes y necesarios; como por ejemplo no hallarse jamas á solas con aquella persona, prescribirle ciertas oraciones y algunas mortificaciones de la carne, y sobre todo que se confiese á menudo y otras semejantes; y si las acepta, puede el confesor absolverle. Si despues de practicada esta diligencia ó habiéndola practicado antes otro confesor no se ha enmendado este penitente; no ha de darsele la absolucion hasta que se haya separado efectivamente de la ocasion, á no ser que habiéndonos consultado sobre lo que debe hacerse en tal circunstancia, pero sin descubrir la persona, haya sido nuestro dictamen que

Remedios  
para las  
ocasiones.

se le absuelva. Las ocasiones de pecado de la segunda especie, es decir, que no lo son por sí mismas, sino solo con respecto á la persona que se encuentra en ellas, son las cosas que aunque lícitas por sí hacen creer con fundamento que el penitente recaerá en los mismos pecados que ya ha cometido si persevera en ellas, como hizo en lo pasado. Tales son ordinariamente para muchos por la corrupcion del siglo la milicia, el tráfico, la magistratura, la profesion de abogado y procurador y otros ejercicios semejantes, en los cuales el que está habituado á pecar frecuente y mortalmente por blasfemias, hurtos, injusticias, calumnias, odios, fraudes, perjurios y otras ofensas semejantes de Dios, sabe que continuando aquellos ejercicios se hallará en las mismas ocasiones, y que no tiene motivo de creer que ha de resistir en lo sucesivo mas poderosamente al pecado que lo hizo antes; y por consecuencia hay razon para presumir que recaerá en los mismos pecados. Por tanto estas personas deben, como dice S. Agustin, ó abandonar aquel ejercicio que es peligroso para ellas, ó á lo menos no continuar en él sino con licencia y por dictamen de un director virtuoso é inteligente, el cual no ha de absolver al que se halla en este estado, si juzga probablemente que recaerá en los mismos pecados perseverando en las mismas ocasiones, sino que debe esperar pruebas de su enmienda durante algun tiempo.

Continuacion.

332. — Y tanto mayor cuidado debe ponerse en esto, cuanto que acontece á menudo que el yerro de los confesores en este punto hace que se cometan muchos abusos y grandísimos pecados en casi todas las artes y profesiones, sin los cuales por esta razon parece que muchas personas no saben desempeñar cosas en sí muy justas; como por ejemplo entre los magistrados y oficiales se prometen con juramento muchas cosas que no se observan. Cuando se da consejo ó se ejerce la profesion de abogado ó procurador, se lisonjean las malas intenciones de las partes, y se favorece la injusticia contra su

propia conciencia. En los empleos militares se apoyan los desafíos, las animosidades, los odios, los homicidios, los juegos, las blasfemias, la rapiña y las disoluciones de mujeres. En la profesion de mercader se practican las usuras y fraudes: se mezcla y despacha lo malo por bueno: se venden las cosas en mas de su valor: se cometen perjurios con facilidad: se engaña á los recaudadores de contribuciones, y se cometen otros varios pecados semejantes. Muchos artesanos trabajan igualmente los dias feriados y los de labor, de modo que no vacan jamas al servicio de Dios, ni oyen las mas veces su divina palabra, y mantienen á toda su familia en el mismo des-arreglo. Asi se hallarán muchas personas en estos ejercicios que habrán vivido siempre en pecado mortal, y de consiguiente no se las ha de reputar capaces de recibir la absolucion, si no se cuida antes de sacarlas de aquellas ocasiones ó fortificarlas mas para que se resistan. Si el confesor examina dichas personas con mas cuidado que de ordinario, tal vez halle que algunas no han hecho jamás una buena confesion; y en este caso, ademas de las pruebas de verdadera enmienda que hemos dicho que debia esperar, ó la suspension del ejercicio que les es peligroso, debe hacerlos entender que para comenzar verdaderamente su conversion es importante que hagan una confesion general de sus pecados, y se sirvan de remedios poderosos para su salvacion.

333. — El confesor debe con mucha mas exactitud tener cuenta con esa clase de ejercicios y acciones que no son necesarios ni útiles, porque aunque no esten en la clase de las ocasiones que mueven por sí mismas al pecado mortal, y por consiguiente no deban evitarlos de ordinario toda clase de personas, dan sin embargo una propension al mal, y precipitan frecuente y facilmente en diferentes pecados mortales; como ir al baile, conversar con blasfemos y pendencieros, juntarse con malas compañías, frecuentar las tabernas, vivir en la ociosidad y otras cosas semejantes, con cuya ocasion se

Continua-  
cion.

ha acostumbrado pecar mortalmente, porque no debe absolver de ningun modo á estos tales sin que primero las den de mano y prometan abstenerse efectivamente de ellas. Si no obstante le parece al confesor que puede con fundamento dar *crédito la primera y segunda vez* á la promesa que hace el penitente de salir de aquella ocasion, podrá absolverle con esta seguridad; pero no debe hacerlo mas, y viendo la tercera vez que no le ha sido fiel, dilatará la absolucion hasta que manifieste actualmente haberse separado de aquella ocasion. El confesor cuidará tambien de no conceder la absolucion á los que hacen contratos prohibidos señaladamente por nuestros concilios provinciales ó por otra parte claramente ilícitos, hasta que los hayan revocado y dado la satisfaccion necesaria. Si duda de la legitimidad de estos contratos, debe antes de absolverlos enviar el caso á nuestro penitenciario mayor que tendrá cuidado de obtener nuestra resolucion; y en este caso podrá el confesor absolver á aquel penitente y admitirle á la comunión si da buenas seguridades de ejecutar la decision que se haya tomado. Tampoco debe dar la absolucion, ni aun en virtud de un jubileo, á los que no han declarado lo que saben de las cosas que han sido amonestados á delatar por un edicto público ó monitorios del Papa ó del arzobispo, hasta que hayan hecho esta declaracion y satisfecho á cuanto estan obligados por el perjuicio que haya causado la tardanza. La misma gracia de la absolucion no debe concederse antes de la restitution ó la satisfaccion á los que tienen obligacion de hacerlas si pueden, excepto á los enfermos de peligro, á los cuales debe mandarse sin embargo que satisfagan cuanto antes (sobre la doctrina de S. Carlos vease el prólogo de esta obra).

## ARTICULO VI.

DE LOS CONSUECUDINARIOS Y REINCIDENTES.

Conducta  
con los con-

334 (SACERDOTE SANTIFICADO, núm. 84 á 100).—

Debeis observar una conducta muy diferente si vuestro penitente es consuetudinario y reincidente. Tambien es para vos una obligacion grave y dificil quitar la mala costumbre y las recaidas, y esta obligacion no puede cumplirse con un acto único y premeditado, sino solamente con una larga série de actos dificiles contra asaltos sucesivos, frecuentes é inesperados, porque las pasiones domadas hoy renacen mañana, y vencidas en un momento sorprenden en otro. Pues con respecto á estos enfermos hay que emplear sobre todo el bálsamo compuesto del aceite de la compasion y del estímulo para que no se desesperen, y del vino de las exhortaciones paternales para que no se descuiden, ni dejen amortiguar el zelo de su enmienda. En efecto estan sujetos al mismo tiempo á dos males contrarios, la desesperacion por la gran dificultad que experimentan, ó la presuncion procurando disculpase de su flojedad como de una imposibilidad verdadera.

335. — Penetrado siempre de los mismos principios que han de dirigir vuestros pasos, no debeis absolvelos cuando no podeis formar un juicio sólido y prudente de su disposicion actual, á lo menos suficiente. Mas no podeis formar este juicio cuando concurren las circunstancias siguientes: 1.º cuando el penitente no ha empleado ninguno de los medios prescritos ó solamente muy pocos: 2.º cuando no ha disminuido el número de sus culpas: 3.º cuando no da ninguna señal extraordinaria de contricion. En este caso no teneis ninguna prueba de una voluntad firme que muestre con esfuerzos notables ser eficaz: la presuncion está en contra de todas sus protestas de arrepentimiento. Pero al dilatarles la absolucion emplead todo vuestro celo en persuadirle dos cosas: 1.º que se enmienden sugiriéndoles para esto los motivos y medios oportunos: 2.º que vuelvan á confesarse cuanto antes segun la advertencia de Benedicto XIV en su bula *Apostolica: Illos quanto-cius ut revertantur invitent, ut ad sacramentale forum*

consuetudina-  
rios y rein-  
cidentes

Cuándo ha  
de dilatar-  
se la ab-  
solucion.

*regressi absolutiois beneficio donentur.* Notad el *quantocius*. Asi de ordinario no prescribais un plazo mayor de ocho á diez dias, porque no hay cosa mas util para el enfermo que ser visitado con frecuencia por el médico, que descubre los nuevos síntomas del mal y las variedades que requieren diferentes remedios. Al contrario nada hay mas nocivo para el mismo enfermo que las pocas visitas del facultativo.

Modo de  
dilatarse.

336. — Si el penitente vuelve al cabo de ocho dias y no hallais en él ninguna mudanza, negadle de nuevo la absolucion; pero con mas precaucion. Es un enfermo que necesita visitas mas frecuentes; despedidle pues, no por ocho dias, sino por tiempo mas corto: oid. S. Bernardo para curar á un joven consuetudinario y reincidente en culpas de impureza le dijo que volviera dentro de tres dias, y que en este tiempo se abstuviera del pecado en honor de las tres personas divinas, á quienes debemos tantas obligaciones. Volvió sin haber recaído, y el santo le rogó que hiciera otra vez lo mismo por otros tres dias en obsequio de la Virgen santísima, de quien tanto necesitamos y que merece toda nuestra confianza. Tambien volvió sin recaer, y el santo le dijo: *Hijo mio, os pido otros tres dias mas en reverencia de vuestro angel custodio á quien tanto debeis, y despues os absolveré inmediatamente.* Al fin del tercer triduo fue tan poderosa para con Dios la intercesion de la Virgen y del angel de la guarda, que volvió el joven y dijo al santo: *No por tres dias sino para siempre quiero y prometo abstenirme de pecar. Ahora veo que lo que me ha faltado hasta aqui, no era la gracia ni las fuerzas, sino la verdadera voluntad de enmendarme: para quien quiere con sinceridad, nada hay imposible con la gracia de Dios y la intercesion de los santos.* ¡Dichoso joven que cayó en manos de un padre y de un médico tan experimentado, el cual supo ganarle con motivos tan suaves y tan fuertes á un mismo tiempo, y con la ingeniosa disminucion de las dificultades y de la duracion de las pruebas su-

po acomodar el remedio á la flaqueza de su virtud dividiéndole, por decirlo así, en porciones pequeñas, y le restituyó la salud!

337. — Por aquí veis cuánto se equivocan los confesores, que hallando que sus penitentes han recaído en los ocho días los despiden por diez y seis ó treinta, es decir, que continuando el mal toman por remedio el ver al enfermo mas de tarde en tarde. ¿Qué sería si se le dijese: *no esperéis absolucion si recaeis en este intervalo: en tal caso no vengais á confesaros porque sería inutil, ni tampoco vayais á otros hasta que os enmendeis, porque nadie puede absolveros como no sea un confesor laxo que os perderia con su dulzura y su falsa compasion?* ¿Que no vaya siquiera á confesarse con otros! ¿Y qué sabeis si habrá nuevos Bernardos, padres mas caritativos y médicos mas hábiles que vos, que siguiendo un método totalmente contrario al vuestro logren curarle? ¿Que no vuelva á buscaros si recae! Pero ¿no temeis que vuestro zelo sea falso, ó porque proviene de la ignorancia de los remedios, y no seriais buen médico, ó de la impaciencia y del trabajo que os causa la dificultad de la curacion, y no seriais verdadero padre ni juez discreto? Bien sé, y lo confieso, que á veces la negligencia de ciertos reincidentes en el uso de los medios ó á pesar de este uso la fuerza de la mala costumbre, la fragilidad y la inclinacion perversa de ciertos temperamentos atormentarán vuestro corazon de padre y vuestro ánimo de médico, porque no sabreis cómo hallar los remedios que les convienen, y os sentireis fuertemente inclinados á abandonarlos y despedirlos, no solo sin absolucion, sino con una aspereza que en aquellas circunstancias os parecerá lícita y aun necesaria. Para comprender que no viene de Dios tal inspiracion, sino de la impaciencia disfrazada con las apariencias de zelo y de un zelo seguramente farisaico tan contrario al de Jesu-  
cristo, reparad que Dios sufría ayer y sufre todavia hoy á ese reincidente, á quien mirais como indigno de vues-

Felices resultados de este método.

fra compasion; y que aun en este dia le ha rodeado y le ha estrechado tan blandamente con su gracia, que le ha traído á vuestros pies á pesar de toda su repugnancia, y determinadole á presentarse de nuevo. Sin embargo Dios es el único ofendido, y vos á quien aquel no ha hecho ningun mal, ¿no podreis sufrirle! ¿Creeriais entender mejor los intereses del Señor cuyo ministro sois, que el Señor mismo? ¿Podriais creer que vuestro zelo tan cómodo para vos y tan dañoso para aquel infeliz es dictado por una moral mas sana que la de Dios, cuyo zelo es tan contrario al vuestro? No salgan pues jamás de vuestra boca tales expresiones capaces de precipitar al reincidente en la desesperacion, á que tan propenso está ya por la dificultad de enmendarse. Al contrario tened siempre presente para que os sirvan de regla la paciencia y bondad de Dios con él; y á fin de inspirar al penitente los sentimientos de un vivo deseo de su enmienda y de una constancia invencible en la empresa tened vos mismo una firme confianza en el Señor de que continuando el cuidado y las medicinas cederá al fin la fuerza del mal, y el enfermo recobrará la salud. Sabed que no será vana vuestra esperanza. La experiencia ha demostrado muchas veces que al cabo de un mes y otras de un año de paciencia del confesor y del penitente se ha conseguido una curacion entera y constante. A veces cuando menos de esperar era esta á causa de recaidas mas graves, la ha concedido Dios, continuando uno y otro en pedirla y en trabajar para alcanzarla. Mandadle pues que venga *con mucha frecuencia*: en el número 405 os diré los motivos y ventajas que deben alentarle á presentarse de nuevo si recae, aun cuando no estuviere dispuesto todavia á recibir la absolucion, para quebrantar á lo menos la fuerza de la tentacion, recobrar aliento, y buscar nuevos consejos. Escuchad los estímulos que os da S. Juan Crisóstomo: *Non erubescimus, si cum diabolus nunquam desperet nostram perniciem, sed indesinenter eam expectet, nos fratrum salu-*

*tem desperaverimus? Qui nobis erit veniæ locus, si cum tanta sit dæmonis in nostrum exitium vigilantia, nos ne tantulum quidem similis diligentia afferamus ad salutem fratrum nostrorum, præsertim cum Deum habeamus auxiliatorem? Asi se expresa este gran santo, el cual dice en otra parte: Aun cuando os parezca que habeis poco ó ningun fruto, no dejeis de corregir y trabajar en la salud del prójimo: *Fervidissimæ cujusdam, ac verissimæ charitatis argumentum præbet, qui cum nulla simili spe alitur, tamen ob vim amoris erga fratrem non desinit illius agere curam.**

338 — Recibireis pues siempre á estos penitentes con los brazos abiertos sin dar jamás la menor señal de fastidio ó de admiracion de que han recaido tan pronta y miserablemente, porque esto bastaria para quitar que se presentaran de nuevo. Asi elogiareis su presteza en volver, y animado del deseo de su enmienda investigareis la causa de su recaida. Ved cuál de los medios prescritos han omitido, y en qué tiempo y de qué manera los ha asaltado y vencido la tentacion. Estas circunstancias pueden ser necesarias para conocer mejor la causa y el remedio del mal. Pedid á Dios que os inspire los medios convenientes, y entre otros haced siempre mucho aprecio de la confesion frecuente. Asi lo practicaba S. Felipe Neri; ¿y cuál era el fruto? El padre Bacci, autor de su vida, nos lo dice en el pasaje siguiente (1): *Un penitente que caía casi todos los dias en el pecado, se presentó al santo, quien apenas le dió otra penitencia que ir á confesarse inmediatamente que recayera, y no aguardar á caer segunda vez. El penitente obedió, y Felipe le absolvía siempre dandole la misma penitencia. Con este único remedio se curó el penitente en pocos meses. . . . y en poco tiempo se hizo un angel. Es verdad que la conducta de este maestro tan experimentado de la vida espiritual no puede daros á entender en*

Continuacion.

(1) Lib. 2, cap. 6, núm. 2.

qué señales debe conocer un confesor prudente y discreto que un penitente tiene las disposiciones suficientes para ser absuelto; pero os manifiesta que estas pueden muy bien hallarse realmente en el reincidente que no destruye del todo la mala costumbre á la primera confesion, sino que recae todavía de cuando en cuando. La curacion constante y perfecta que al cabo consigue, os demuestra el fruto de las confesiones particulares que ha hecho, y el propósito eficaz que traia en cada una de ellas. Sobre todo debeis aprender aqui que el imponer al reincidente casi por única penitencia el confesarse inmediatamente que cometa el primer pecado sin aguardar al segundo, no es una penitencia leve para él, y al mismo tiempo es la mas saludable. No es leve por la repugnancia particular que siente el reincidente mas que los otros pecadores en acusarse de su nueva infidelidad á promesas muchas veces reiteradas. Si quereis saber cuán difícil y meritorio es el vencer semejante repugnancia, oid lo que dice el canon 88 del decreto, distincion quinta de *pænitentia*: *Laborat mens erubescensium, et quoniam verecundia magna est pœna, qui erubescit pro Christo, fit dignus misericordiâ.* Asi la confesion no solo no es una penitencia leve, sino que es la mas saludable para el reincidente por el auxilio que le proporciona el sacramento *ex opere operato*, si se acerca dignamente á él, aun cuando no recibe la absolucion de que el sacerdote le juzga indigno. Ordinariamente la humildad que practica y la victoria que alcanza volviendo á los pies del confesor despues de sus recaidas, y los consejos que recibe adecuados á su estado actual, le sirven mas que los ayunos y otras austeridades. Cualquiera pues que sea el número de sus recaidas, no le desecheis jamas, ni le cargueis con una multitud de penitencias obligatorias á fin de prescribirle y facilitarle la de una pronta confesion que cada vez se le hace mas dificultosa, al paso que le es mas necesaria. ¡Oh! ¡Cuán de temer es que si obrais de otro modo, atormentado

interiormente aquel infeliz por su mala costumbre, para cuya resistencia hace tal vez mas esfuerzos de los que juzgais, ó agobiado en lo exterior con las obligaciones dificiles que le imponeis, se rinda por fin si recae á la tentacion mas comun en los reincidentes, que es dilatar y abandonar al cabo la confesion! Entonces queda como un enfermo sin médico con un crecimiento de calentura, ó como una oveja sin pastor despues de haber recibido nuevas mordeduras del lobo.

339. — Mas como la confesion aprovecha principalmente al pecador cuando estando bien dispuesto recibe la absolucion; veamos cómo y cuándo debeis juzgarle digno de ella. Evitad dos escollos, ó dañar al reincidente con el rigor, ó faltar al sacramento con la laxidad. Acordaos de este gran principio: que podeis y debeis regularmente dar la absolucion cuando hallais señales sólidas y prudentes de una voluntad sincera y eficaz, aunque no sea eficacísima, suficiente y ordinaria, aunque no sea extraordinaria ni singular. Asi si el reincidente ha practicado todos los medios prescritos ó buena parte de ellos, y sobre todo si ha disminuido *de un modo notable* el número de sus culpas, ya teneis las señales claras y sólidas que se piden; porque es eficaz aquella voluntad que ha producido tales efectos á pesar de los obstáculos de la mala costumbre. He dicho *de un modo notable*, porque muchos autores y el mismo S. Carlos, tan prudente y tan distante de toda laxidad, no exige ni aun tanto en sus célebres Instrucciones á los confesores. Hablando *de los que han perseverado muchos años y recaído en los mismos pecados sin hacer ningun esfuerzo para enmendarse, manda que se les dilate la absolucion hasta que se vea alguna enmienda etc.* (núm. 330). ¿Y quién se atreveria á decir que el santo no conocia la diferente fuerza de las dos voces *alguna y notable*, y que conociéndola substituyó *alguna* que es mucho mas debil, á la palabra *notable* que es mucho mas enérgica, y que dió esto por regla á los confesores en

Cuándo se ha de absolver á los reincidentes.

una materia tan importante, si hubiera creído indispensable no *alguna*, sino una *notable enmienda*? El docto autor de la *Instrucción para los nuevos confesores*, citado por S. Alfonso Ligorio número 353, explica esta moderación del santo arzobispo. Después de decir (1) que se debe absolver al que recae por la fuerza de la mala costumbre siempre que muestre una firme voluntad de practicar los medios de enmendarse, añade: *Somos de parecer que seria demasiado rigor el obrar de otra manera, y que en esto se apartaria el confesor del espíritu de la iglesia y del Señor, asi como de la naturaleza del sacramento, que no solamente es un juicio sino una medicina saludable.* Como si dijera: no perdais de vista que el sacramento de la penitencia tiene dos efectos principales: la gracia santificante que borra los pecados pasados y justifica al pecador, y la gracia sacramental que sirve de medicina preservativa para lo sucesivo, dando á aquel auxilios poderosos para no recaer. El confesor debe tener presentes estos dos efectos para cooperar á los amorosos designios del Salvador que le instituyó. Examinad pues atentamente la disposición actual del pecador, y ved si á la sazón detesta sinceramente su voluntad los pecados mortales que ha cometido, si tiene una resolución eficaz de evitarlos á toda costa y en todos tiempos, y por consecuencia si está pronto á poner por obra los medios necesarios para ello. Esta es la disposición fundamental que debe preceder al sacramento y la que exige como juicio: si falta actualmente, no se perdona el pecado. Pero que la mala costumbre no solo se debilite sino que se destruya, y que el reincidente no caiga mas, es decir, que en la práctica supere efectivamente todos los obstáculos, no solo hoy ó mañana, sino por espacio de meses y años, esta constancia no es la disposición previamente necesaria para el sacramento, sino que es el fruto de él. El penitente

(1) Part. 1.ª, cap. 9, núm. 213.

debe proponerse esta perseverancia, esta constancia en la buena voluntad y esta enmienda absoluta y estable, y esperarla con la gracia de Dios y su cooperacion, en especial al auxilio que Dios le dé en tiempo oportuno y en virtud del mismo sacramento, que es la fuente de aquel en cuanto *medicina espiritual*; pero, lo repito, esta constancia no es la disposicion previamente necesaria para el sacramento, sino fruto suyo. Asi considerándole como *juicio* no absolvais al que no se enmienda en nada. En efecto no pudiendo ver *in se* la constancia de su buena voluntad, debeis cercioraros de ello por algun efecto que sea un testimonio sólido y firme para juzgarle y absolverle con prudencia como á quien tiene actualmente la disposicion necesaria y suficiente. Pero considerando el sacramento como medicina para lo sucesivo, no exijais de presente el fruto de ella, es decir, la constancia en la buena voluntad, la cabal enmienda de la mala costumbre y la victoria en todos los asaltos; antes bien buscad este fruto dándole la absolucion que debe producirle, y le conseguireis. De otro modo os pareceréis á un médico que quiere curar á su enfermo únicamente con purgas sin cuidar de sostener sus fuerzas, y le quita la vida, no por la abundancia de los malos humores, sino por falta de alimento y por debilidad. Purgad pues al enfermo hasta que halleis en él la disposicion suficiente de alguna enmienda que testifique una voluntad eficaz; pero una vez hallada alimentadle con la absolucion, y despues si conviene con la comunión, y exhörtadle á la frecuencia de sacramentos provechosísima para él. Mayor seria vuestra imprudencia si no os portaseis asi con los consuetudinarios que caen rara vez en el mismo pecado, por ejemplo cada treinta ó quince dias. El dilatarles la absolucion por dos ó tres meses seria errar enteramente su cura, porque estos no tanto se libran cuanto se preservan de las recaidas con la mayor frecuencia de sacramentos. Confortadlos por este medio, que es como el rio principal entre los

canales de la gracia ó como el sol entre los planetas, y entre los ejercicios de piedad la flor y la quinta esencia mas propia para comunicar á las almas la virtud de no recaer. Esto es obrar segun el espíritu de la iglesia, como se ve por el ritual romano que dice: *In peccata faciliè recidentibus utilissimum erit consulere ut sæpe confiteantur, et si expediat communicent* (1).

Precaucio-  
nes que se  
han de to-  
mar con los  
reinciden-  
tes.

340. — Suponiendo sin embargo que para mayor seguridad vuestra querais antes de absolver al penitente que sea notablemente menor el número de sus culpas, ademas de la voluntad actual, sólida y firme de poner por obra los medios prescritos, á lo menos no toméis este *notablemente* en su acepcion material por un número aritméticamente mayor ó menor, sino formalmente y en sustancia como señal de una voluntad verdadera, activa y eficaz. Asi el *notablemente* no debe tomarse en un sentido tan *absoluto*, que hagais una regla general é inmutable para todos sin miramiento á su diferente situacion, sino relativamente, esto es, atendiendo á las circunstancias particulares del penitente, de suerte que con igual número de recaidas uno es absuelto y otro no. Estas circunstancias son de dos maneras: 1.º las que descubren si la causa de las recaidas es mas bien la miseria humana que la malicia ó al contrario; porque el que peca por un hábito mas antiguo y de consiguiente mas difícil de desarraigar, el que es de peor índole y mas violentamente inclinado á lo malo, el que para hacer el mal ha experimentado interior ó exteriormente mayor número de asaltos en el mismo espacio de tiempo, merece mas compasion con igual número de recaidas, en atencion á que muestra mas flaqueza y menos malicia que el que se ha hallado en circunstancias diferentes y mas favorables al bien. Asi cuando se trata de actos que se ejecutan muy facil y

(1) Ordo administrandi sacramentum pœnitentiæ. §. Quare curet etc.

prontamente, como las recaídas en el consentimiento interior de los pensamientos de odio ó impureza, hay de ordinario menos malicia que en los actos exteriores, que exigen una eleccion y determinacion de la voluntad mas sensibles, expresas y fuertes que para los actos internos. Ademas entre los exteriores hay menos malicia en los actos que se hacen pronto, como las recaídas en los pecados de la lengua, blasfemias, perjurios, injurias, que en aquellos que exigen mas tiempo y dan mas lugar á la reflexion, como beber y embriagarse ó emplear las manos en malos usos, y menos mal en pecar solo que con otros, en ser seducido que en seducir. Todas estas circunstancias manifiestan si el penitente tiene ó no voluntad eficaz y activa de enmendarse, y por consecuencia la disposicion suficiente para ser absuelto. En la duda de si posee ó no esta firme voluntad, examinad la otra especie de circunstancias que deben servir de regla para conceder ó dilatar la absolucion, y luego considerad qué será mas provechoso ó nocivo á aquella alma, si el rigor ó la condescendencia, porque aun en igualdad de malicia si una alma es pusilánime, tentada de desconfianza y desesperacion, ó está afligida de alguna tribulacion temporal de fortuna ó salud, ó si tiene que vencer grandes respetos humanos para dejar la comunión, debeis ser muy indulgente. Para asegurar la validez del sacramento podreis emplear en pecaqueño las precauciones que hemos indicado para los pecadores atormentados de una necesidad urgente y que han menester de pronta absolucion. Asi podreis darles media hora ó un cuarto de hora para que se exciten mejor á la contricion, ó hacersela renovar con vos para absolverlos con la seguridad de que tienen las disposiciones suficientes. Son como unos enfermos á quienes no se ha de prolongar mucho la dieta, sino dar pronto un alimento y manjares fortificantes mas abundantes y sólidos, como la absolucion y la comunión. La dilacion por el contrario es á lo mas un sacudimiento para el

corazon del penitente; pero no le conforta como la absolucion. Con las almas mas distantes de la desconfianza, ó de una virtud mas firme, ó presuntuosas conviene continuar todavia algun tiempo la abstinencia antes de darles el alimento sólido.

Cómo ha de juzgarse de su enmienda.

341. — Resulta de aqui que podreis absolver á un penitente que acostumbrado á decir malas palabras seis veces ó mas al dia no las ha proferido sino una ó poco mas en ocho dias; y que será mejor dilatar la absolucion á aquel que habituado á pecar por obra casi diariamente no ha recaido mas que tres veces en ocho dias, porque el primero manifiesta mas esfuerzos y mas eficacia en su enmienda respecto de su mala costumbre que el segundo. No obstante si el que ha recaido tres veces, se halla en circunstancias en que la dilacion le expondria á mayor daño espiritual, por ejemplo si le affige alguna desgracia temporal de suerte que no necesita que se aumente su afliccion despidiéndole sin absolver, ó si debe marcharse á otro lugar donde preveis que no se atreverá á repetir las confesiones que ha hecho con vos; entonces suponiendo que de seis ó siete pecados por semana se ha reducido á tres y que necesita absolucion, pensad no en negarsela sino en asegurarla ayudándole á excitarse á un nuevo dolor mas eficaz y á prevenir nuevas recaidas por medio de una penitencia y medicinas conducentes.

Método que ha de seguirse con los jóvenes.

342. — Sobre este punto tened especialmente consideracion con los jóvenes. La experiencia prueba que si un confesor absolviéndolos con alguna mas liberalidad prudente los inclina á frecuentar los sacramentos, no impide á la verdad todo pecado; pero es cierto que disminuye mucho mas su número que el confesor que los trata como á un hombre mas fuerte y maduro. Si los despedis sin absolucion, se acercan mas rara vez á recibir los sacramentos. Aqui la razon se junta á la experiencia. En un joven que está en la flor de su edad, tienen las pasiones toda su fuerza como en un hombre

hecho; pero aquel no tiene la misma madurez ni reflexion en la conducta. Los jóvenes son físicamente mas inconstantes para pasar del bien al mal y del mal al bien. A esto suelen juntarse impedimentos exteriores de sumision y dependencia de sus padres, maestros y compañeros, que no imponen á la verdad la necesidad, pero sí la conveniencia de comulgar el dia que confiesan por no exponerse á burlas, indagaciones y sospechas. Asi á la manera del médico que sabe proporcionar las medicinas á las enfermedades y temperamentos, cambiad tambien de método con discrecion, y cuando por tales recaidas dilatarias prudentemente la absolucion á un hombre fuerte y reflexivo, será mas prudente darsela á un joven con algunas de las precauciones indicadas mas arriba, á lo menos cierto número de veces, mientras veais que esta liberalidad destinada á impedir la desesperacion no degenera en abuso, ni fomenta la presuncion. Si se la dilatais, sea por tiempo mas breve que á un hombre hecho y juicioso.

343. — En todo lo que antecede hallareis una regla discreta y segura para las confesiones generales de los reincidentes. En esta parte observad la que sigue: el laxo no los obliga jamás á hacer confesion general, porque con sus falsas ideas sobre la disposicion suficiente mira al punto como dispuesto al que no lo está, y como válidas aun las confesiones á que no se ha seguido ninguna enmienda, ni siquiera por breve espacio de tiempo: el rigorista, equivocándose acerca de las disposiciones necesarias á sus ojos, obliga á cada instante á hacer confesion general, porque las recaidas son para él la señal de una confesion inválida aun cuando hayan ocurrido despues de un tiempo notable. El primero si manda hacer una confesion general tiene poca consideracion con el número y las circunstancias, y lo mide todo por mayor y por decirlo asi á sacos: el segundo por el contrario como un agente del fisco ó como un rabino quiere contar grano por grano y hacer la suma total. Vos co-

Advertencias para la confesion general de los reincidentes.

mo confesor discreto seguid esta conducta: no obligueis nunca á una confesion general, especialmente á aquellos que acuden por primera vez á vuestros pies, y por lo mismo no tienen todavia gran confianza en vos: no los obligueis, repito, sino por una razon cierta y evidente, como si hubieran ocultado siempre un pecado grave de propósito deliberado, ó á lo menos si hubiese una duda muy fundada en esta parte. Ved aqui la razon: por un lado para asegurar el perdon de los pecados y la recuperacion de la gracia cuando un penitente juzga de buena fé que los ha confesado bien, y por lo tanto no se cree obligado á una confesion general, basta la confesion ordinaria hecha con dolor universal, quiero decir, que se extienda á todos los pecados cometidos, los cuales se perdonan indirectamente por la absolucion presente como sucede con las culpas olvidadas despues de un examen diligente. Por este medio todo queda asegurado. Por otra parte una confesion general es una carga trabajosa y á veces arriesgada. Digo una carga *trabajosa* á causa de la multitud y embrollo de las cosas que hay que examinar, y de la vergüenza para descubrir muchas veces grandes manchas ya antiguas y olvidadas. Digo algunas veces *arriesgada*, ya despertando las pasiones y las tentaciones por revolver ciertas materias, ya engendrando escrúpulos, tristezas y tedios que expongan al penitente á dejar las confesiones particulares de que acaso tienen una necesidad mas urgente y real, por solo el temor de hacer la confesion general. Asi no obligueis á esta mas que en el caso de una necesidad evidente ó de una duda vehementísima.

Para las  
confesiones  
dudosas.

344. — Mas no empleeis la balanza del laxo ni del rígido para pesar esta duda. Contra los principios del primero tened por sospechosas de nulidad las confesiones á que no se ha seguido ninguna enmienda, ni aun por un breve espacio de tiempo, porque hay motivo de dudar vehementísimamente cuando un reincidente se confiesa hace mucho tiempo sin ninguna ó casi ninguna

diminucion de culpas graves y frecuentes, máxime si fueran cometidas con mucha malicia, como seria si él mismo buscara la ocasion. En tal caso obligadle á hacer confesion general, y decidle que la haga por el deseo que debe tener de la tranquilidad de su alma. Mas al contrario del rigorista no digais que hay una duda muy fuerte cuando se nota alguna enmienda, y mucho mas si es notable, aunque no sea continúa ni perfecta. Mirad con confianza como válidas aquellas confesiones despues de las cuales ha disminuido notablemente el penitente el número de sus culpas, aunque haya recaído: lo demas seria confundir el fruto de una sola confesion con el fruto de muchas, pareciendos al que no quisiera distinguir el aprovechamiento de una buena medicina tomada una sola vez del de la misma continuada por largo tiempo. Y asi como se llama eficaz el remedio que tomado hoy corta realmente y quita la fiebre, aunque esta vuelva de allí á algunos dias, y su desaparicion constante esté reservada á la continuacion de la medicina, cuyo efecto no es solo curar la calentura, sino tambien quitar los malos humores que pudieran reproducirla; del mismo modo Dios no ha vinculado en cada confesion la virtud ilimitada de producir todo género de efectos. Toda confesion bien hecha borra todos los pecados acusados con un dolor sincero; pero no quita todas sus resultas, la debilidad y propension á recaer: disminuye, pero no doma enteramente la fuerza del hábito malo. Este efecto ulterior está reservado en el curso ordinario de la Providencia á la continuacion de las confesiones que purifican poco á poco hasta de las reliquias del pecado, y fortalecen de tal modo que la sanidad del alma queda asegurada y constante. Por eso el ritual romano indica como medicina específica para los reincidentes la frecuencia de los sacramentos, y todos los santos y maestros de la vida espiritual la recomiendan unánimemente.

345. — Asi tened por buena y válida la confesion á que se siguió una enmienda notable segun lo que hemos

Para las  
confesiones

presuntas  
buenas y  
válidas.

dicho en el número 339, y no obligueis á la confesion general. Podeis si aconsejarla; mas si el penitente muestra alguna repugnancia, exhortadle en vez de esto á asegurar á lo menos el todo *indirectamente* con el dolor universal hasta de lo pasado, y dadle tiempo para que crezca en fuerzas espirituales. De otra manera si le obligais causareis la ruina de aquella alma por sus pocas virtudes y vuestra mucha indiscrecion, que tendriais quizás por impertinente si el confesor á quien os dirigís por primera vez, os obligase á hacer una confesion general. Si oís una confesion general de obligacion ó de consejo, contentaos en cuanto al número con valuarle como moralista y no como fiscal, acordándoos entonces de las reglas de discrecion que os indiqué para los actos interiores en el número 124, y que os indicaré en el 416 para las confesiones de los ignorantes. Tened por principio que cuando es moralmente imposible averiguar el número preciso ó probable de los pecados mortales, basta que el penitente os diga tres cosas: desde qué tiempo cae en aquella culpa, la frecuencia de las caidas mientras duró la mala costumbre para tener un término medio entre el mas y el menos moralmente hablando, y por último las circunstancias, si hay algunas que necesitan explicarse. Con esto solo venís en conocimiento de tres cosas: el estado y malicia de aquella alma, la penitencia y remedios que deben aplicarsele, y si conviene ó no darle la absolucion. Todo esto lo sabeis sin necesidad de que vos ni vuestro penitente conteis aritméticamente el número de tantos pecados multiplicados por años enteros. Dios no os obliga á eso: ya conseguís moralmente el fin principal para que se prescribió la acusacion numérica de las culpas.

Remedio  
para los  
reincidentes.

346.—1.º Un medio excelente de convertir y corregir á los reincidentes, especialmente á los sensuales, es persuadirlos á que hagan los ejercicios espirituales, y si puede ser aconsejadles una confesion general en caso que no la hayan hecho nunca ó en mucho tiempo,

teniendo cuidado de que se preparen á ella por algunos días con oraciones, frecuentes actos de contrición, alguna mortificación y un examen diligente. La vista de todas sus culpas confunde santamente al culpado, le humilla, le excita á un arrepentimiento mas vivo, y le dispone á recibir en el sacramento gracias extraordinarias para no recaer. 2.º Como no hay remedio mas eficaz para preservar del pecado que confesarse con el mismo confesor, encargad al que cae con mucha frecuencia que se confiese tres veces á la semana, como dicen doctores graves y experimentados, ó lo mas á menudo que le sea posible; y ademas que por mañana y tarde diga á nuestro Señor despues de haber invocado á la Virgen santísima: *Salvador mio y mi juez, que teneis preparadas penas eternas para los pecadores, yo postrado aqui en vuestra presencia tomo la resolucion de abstenerme de tal pecado, á lo menos hasta la tarde ó hasta mañana, en reverencia de vuestra pasion y de Maria santísima mi protectora.* Atestiguan varios autores que este medio ha sido provechosísimo para muchos. 3.º Exhortad al reincidente á que se encomiende á Dios varias veces en el dia y que no dé entrada á la tentacion, y si le asalta que se resista al instante sin dejar tiempo de que tome fuerzas, pensando que Dios le ve, y que puede castigarle en el mismo instante de pecar como ha acontecido á otros muchos. 4.º Si recae, mandadle que vuelva inmediatamente á confesarse en aquel mismo dia ó á lo menos á presentarse á vos sin esperar la segunda recaida. Para que no lo dilate por vergüenza ni por negligencia, prevenidle y recordadle á menudo que lejos de causaros incomodidad alguna con volver os dará por el contrario el mayor consuelo, no por el mal que le haya acontecido, sino por su buena voluntad en poner pronto remedio, y que en vez de perder vuestra estimacion la asegurará mas con su humildad en presentarse. Advertidle de cuando en cuando que no se arriesgue á dilatar su venida, porque la tardanza deshonra á Dios y

le irrita, alienta al demonio, fortifica la pasion, quita al pecador la vergüenza de sus culpas y el valor para enmendarse, y asi puede llevarle poco á poco al infierno cuando menos lo espera. Al contrario la prontitud honra á Dios, impaciente y confunde al demonio, quebranta la fuerza de la pasion, fortalece al pecador, le purifica de lo pasado y le sostiene para en adelante. Decidle que á pesar de sus recaidas mientras tenga humildad para venir con prontitud, esperais su enmienda y salvacion; pero que si la dilata, ¡ah! temeis mucho por su alma. Dios dijo á una santa que no dejaba de amar á ciertas almas que recaian de cuando en cuando en culpas graves; pero que estaban prontas á arrepentirse de ellas. 5.º Para que no se desaliente en medio de las dificultades que experimenta para librarse de su mala costumbre, y no mire como inútiles los esfuerzos que hace, animadle con frecuencia diciéndole que es de fé que el que pide como debe con confianza, humildad y perseverancia, y corresponde al mismo tiempo á las inspiraciones de Dios, alcanzará ciertamente mas tarde ó mas temprano las cosas necesarias para la salvacion. Que espere pues y se enmendará, como ha acontecido á otros pecadores mas grandes que él: que entretanto reconozca ya el fruto de sus oraciones y esfuerzos, porque sin eso hubiera pecado mas, y tal vez no hubiera tenido el tiempo ni la gracia de confesarse. El haber cometido menos pecados y haber tenido tiempo de poner remedio es ciertamente una ventaja de infinito valor. 6.º Inspiradle una devocion constante á la Virgen santísima, que es la madre de los pecadores que quieren convertirse. En todo lo que antecede, os he indicado otros medios, y Dios mismo os sugerirá otros nuevos para provecho vuestro y del penitente.

Conducta  
que ha de  
observarse  
cuando el  
penitente

347. — Con ocasion de los reincidentes resta todavía hablar de los casos en que podeis sin laxidad absolver al pecador aun sin ninguna disminucion previa de culpas; y es cuando veis en él una muestra extraordinaria

de contrición. Bien sabéis que la misericordia de Dios no tiene límites. El Señor entra á veces en el corazón de los pecadores cuando menos lo merecen, y produce no poco á poco segun el curso ordinario de su providencia, sino de pronto una sincera conversion. Pues cuando tengais señales sólidas y prudentes de esta operacion de la gracia en el pecador que os autoricen para decir con fundamento: *esta alma está verdadera y sinceramente arrepentida*; la presunción que forma contra él la mala vida que ha llevado hasta allí, se anula y borra con su conversion presente, manifestada por pruebas no leves ni equívocas, sino sólidas y prudentes. Asi cuando se os presenta un penitente, y os dice: *Padre, yo soy un gran pecador, y aun esta mañana he pecado; pero habiendo oido la instruccion de un santo hombre me he sentido penetrado de terror y compuncion, y he resuelto mudar de vida á toda costa*; y si le veis como otro David al oír las palabras de Natan atestiguar con lágrimas amargas y profundos suspiros la sinceridad con que dice: *Peccavi*; ó si es otro que os habla en estos términos: *Yo vengo de un pais que dista tantas leguas, no por ningun motivo de interés, sino porque no puedo ya soportar el peso de mis pecados: esta noche no he hecho mas que llorar, y apenas ha despuntado el dia me he puesto en camino*; finalmente si otro os dice: *Hoy que es fiesta de la santísima Virgen, rezando como de costumbre el santo rosario, única práctica religiosa que he conservado enmedio de una vida de desórdenes, me he sentido todo enternecido é inspirado de venir á confesarme, de cuyo favor me reconozco deudor á aquella madre de los pecadores; y empiezo por deciros que hace muchos años que ni aun he cumplido con el precepto pascual, ó que he callado siempre tal pecado*: en este caso y otros semejantes ¿no veis una gran mudanza y diferencia entre el estado presente y pasado de esta persona? ¿Y no es eficaz y sincera esta mudanza cuando ha producido resultados tan difíciles y notables

da señales  
extraordi-  
narias de  
contrición.

en el penitente? ¿No se ve con evidencia que la mano de Dios ha obrado una mudanza verdadera y suficiente para merecer la absolucion? Imitad pues como ministro fiel á vuestro señor, y si este se ha mostrado dispensador liberal de la gracia para convertir aquella alma, mostraos vos liberal no privandola por mas tiempo de los efectos de la justificacion y de la paz reservada á los pecadores arrepentidos. Asi os lo dice el canon *Alligant 26: Si Deus benignus est, ut quid sacerdos erit austerus?* A lo mas podreis para mayor seguridad excitarlos de nuevo á la contricion, afirmar su buena voluntad cargando un poco la penitencia solo para probarlos y disminuyendola despues, ó bien darles un cuarto de hora para que se muevan al dolor y vuelvan en seguida á recibir la absolucion. ¿Cuántas veces se ha visto en tales casos morir de repente estos pecadores á pocas horas de la absolucion con todas las muestras de la predestinacion, como si Dios hubiera querido justificar de un modo visible y aprobar la conducta de los confesores discretos, que hollando los escrúpulos de un rigor excesivo los habian absuelto sin dilacion! Por eso los obispos de Flandes reunidos declararon en el año de 1697: *Deum in conversione peccatoris non tam considerare mensuram temporis, quàm doloris*; y mucho antes que ellos habia dicho S. Leon el Grande (1): *Nullas patitur veniæ moras vera conversio, et in dispensandis Dei donis non debemus esse difficiles, nec accusantium se lacrymas gemitusque negligere, cum ipsam pœnitendi affectionem ex Dei credamus inspiratione conceptam.*

Unas pocas palabras sobre los ejercicios espirituales y las misiones.

348. — Uno de los medios mas poderosos de que Dios se vale para obrar estos efectos extraordinarios de su gracia, son los ejercicios espirituales y las misiones. Saçad de aqui dos instrucciones preciosas: 1.º Cuando todas vuestras diligencias son inútiles para la enmienda

(1) Epist. 83, cap. 4.

de un pecador, persuadidle á hacer ejercicios espirituales ó á seguir una mision, no de paso sino con constancia, á lo menos durante la mayor parte, y vereis al fin la admirable mudanza anhelada. 2.º Si sois cura párroco, además del bien que podeis hacer al pueblo con vuestros discursos no dejéis de proporcionarle de cuando en cuando el auxilio extraordinario de los ejercicios públicos ó misiones. Para daros una idea de su importancia suma os ruego que noteis lo que os voy á decir. Muchos pecadores no tienen que dar mas que uno ó dos pasos principales para volver al buen camino, y luego lo demas no les cuesta mucho trabajo: consisten por ejemplo en confesar un pecado oculto mucho tiempo há, hacer una restitucion, reconciliarse con un enemigo, apartar una ocasion, vencer un respeto humano que impide declararse por la piedad, y sustituir el fervor á la continua tibieza en el servicio de Dios. Pero experimentan una repugnancia indecible para esto, y no bastan los medios ordinarios para vencerla: es menester una gracia singular y algun impulso mas vigoroso, y si no, dilatan hasta la muerte el hacer lo que tercian ánimo de ejecutar. Ahora bien los retiros espirituales y las misiones, cuando se encomiendan á operarios caritativos, hábiles y discretos, como dijimos en el número 72, son los medios mas á propósito para el buen logro de semejante empresa. Además de la novedad y del alto concepto de los misioneros que les dan ventaja sobre los predicadores ordinarios cien veces oidos, la multitud de los ejercicios y su no interrumpida sucesion no dejan tiempo de entibiarse ni disiparse: al contrario el uno dispone al otro, y conserva y perfecciona la obra del primero. La verdad y la fuerza de las máximas eternas predicadas continuamente por espacio de muchos dias son como un asalto general dado por todas partes al corazon humano con todo género de armas, que al cabo le rinden. No es un remedio transitorio, sino un sistema metódico y completo, compuesto de di-

ferentes medicinas administradas en varias veces y que producen la curacion espiritual.

Continuacion.

349. — La experiencia enseña que cuando los operarios estan adornados de las cualidades indicadas mas arriba, son muchisimas las conversiones. Si algunos pecadores persisten en sus vicios, ordinariamente son los que no han asistido á todos los ejercicios ó tal vez á ninguno; pero los que los han seguido todos ó por lo menos la mayor parte triunfan y atraviesan los pasos dificiles que los retenian en la esclavitud del pecado. Las ventajas que resultan de las misiones son estas; 1.º la conversion eficaz y sincera de una multitud de personas: 2.º la perseverancia constante de muchos: 3.º y aun aquellos que tienen la desgracia de recaer, sacan un gran bien, y es el hacer á lo menos una tregua notable de muchas semanas ó meses con Dios, durante la cual le honran con actos de devocion, y se abstienen de sus pecados ordinarios. Despues no les es tan dificil volver y levantarse como les fue al principio el convertirse, porque ya han roto las cadenas mas fuertes. Para reconciliarse con Dios no tienen que hacer por ejemplo un examen tan trabajoso, ni una confesion tan humillante como la confesion general para convertirse: acuerdansen todavia de las grandes verdades que oyeron, y son testigos de los buenos ejemplos de muchos que han perseverado constantes. 4.º Si en una parroquia hay muchos confesores buenos que semejantes á pródidas nodrizas conservan y aumentan las fuerzas de los recién convertidos que son en la virtud como los niños recién nacidos á la vida espiritual; se perpetuan visiblemente los frutos de la mision por muchos años. No priveis pues en cuanto podais á vuestro rebaño de este medio extraordinario de salvacion. Si se os presenta un escandaloso en el tribunal de la penitencia, no podreis sugerirle un medio mejor de restituir á Dios almas por almas que el proporcionar á sus expensas los ejercicios públicos de una mision.

350. — El famoso Arnaldo probó los efectos y la eficacia de las misiones para mover á los pecadores á compuncion. Cediendo á las instancias de un hermano suyo que era obispo, fue á confesar á su diócesis durante una mision. El primero y segundo dia no dió la absolucion á nadie; el tercero comenzó á darla á dos ó tres personas: el cuarto llegó hasta cinco ó seis, y el quinto la dió á todos; mas llegada la noche dijo como un hombre que vuelve en sí: ¡Ah! que me he hecho laxo; y no quiso absolutamente confesar mas. ¡Cuánto mas prudente hubiera sido la resolucion contraria si hubiera variado y mitigado su teoria para continuar con gran provecho suyo y del prójimo el ministerio que habia empezado! En efecto ¿quién podrá jamás creer util, sana y conforme al espíritu de nuestro Señor y de la iglesia una doctrina que atierra al mismo tiempo al confesor y al penitente, y los quita acercarse á este sacramento, el mas necesario para la salvacion despues del bautismo? Harto mejor hubiera hecho en proseguir con los sentimientos que Dios habia comenzado á darle, y en fortificarlos cada dia mas con la participacion que el Señor le comunicaba de su infinita caridad hácia los pecadores. Gracias á ella principiaba á compadecerse de estos con un corazon paternal y á procurar su bien. Menos preocupada su mente con el rigorismo hubiera visto que Dios obra muy bien en el corazon de los pecadores, y produce una mudanza con que se contenta prudentemente un juez discreto para absolver con moderacion sin laxidad ni rigorismo. Por vuestra parte sed cuerdo, y si sois cura párroco y llamais vuestro pueblo á la penitencia, persuadofos que el mejor medio de recoger y conservar los frutos de estas predicaciones extraordinarias es tener confesores dotados de las cualidades necesarias de que tantas veces os he hablado, la caridad, la habilidad y la exactitud discreta.

Ejemplo  
de Arnal-  
do.

ARTICULO VII.

QUÉ HA DE ENTENDERSE POR CONSUETUDINARIOS Y REINCIDENTES.

Diferencia entre los consuetudinarios y los reincidentes.

351 (S. ALFONSO LIGORIO, número 68 al 77).— Para aplicar bien los principios que acabo de exponeros, hay que distinguir los consuetudinarios de los reincidentes. *Los consuetudinarios* son los que han contraído el hábito de algun pecado de que no se han confesado aun. Ahora bien dicen los doctores (1) que puede absolverse los la primera vez que se confiesan de su mala costumbre, ó cuando se acusan de ella despues de haberla ocultado, con tal que tengan verdadera contricion y firme propósito de tomar los medios eficaces para enmendarse; mas si la costumbre es muy inveterada, puede el confesor tambien dilatarles la absolucion para ver cómo pone el penitente por obra los medios prescritos, y para que conciba mas horror al pecado. Reparad que cinco caidas en un mes pueden constituir la mala costumbre, si se trata de pecados exteriores, con tal que medie algun tiempo entre aquellas. En materia de fornicacion, sodomia y bestialidad un número muy inferior puede constituir la mala costumbre: por ejemplo el que cayese en pecado de fornicacion una vez al mes durante un año, debe considerarse como consuetudinario.

Continuacion.

352. — Al contrario los *reincidentes* son los que despues de la confesion han recaído del mismo modo ó poco mas ó menos sin enmienda. Segun la doctrina comun (2) no pueden ser absueltos en virtud de las señales ordinarias, es decir, la confesion y la protesta de que se arrepienten y estan resueltos á enmendarse. Asi resulta de la proposicion 62 condenada por Inocencio XI. La razon es que el hábito formado y las recaidas

(1) Lib. 6, núm. 455 in fine.

(2) Lib. 6, núm. 459. V. *Dicunt*.

anteriores sin ninguna enmienda hacen sospechar grandemente de la sinceridad del arrepentimiento y del firme propósito que dice tener el penitente. Asi debe dilatarseles la absolucion por algun tiempo, hasta que se vea alguna señal prudente de enmienda. No puedo menos de lamentar aqui el mal espantoso que causan tantos confesores malos absolviendo indistintamente á los reincidentes. Por tan culpable facilidad pierden estos el horror al pecado y perseveran hasta la muerte en sus hábitos viciosos. Algunos doctores admiten que se puede absolver al reincidente hasta tres ó cuatro veces en virtud de las señales ordinarias; pero yo no he podido jamas acomodarme á esta opinion. En efecto el consuetudinario que despues de una sola confesion ha recaido sin *enmienda*, es un verdadero reincidente que da margen á sospechar con fundamento que está mal dispuesto. Notese que esta regla se verifica aun respecto de los pecados veniales. Es verdad que se admite comunmente que se puede absolver con mas facilidad á los que recaen en los mismos pecados veniales, porque las ocasiones de estos son mas frecuentes; pero como segun la opinion comun (1) hay pecado grave y sacrilegio en confesar pecados veniales sin arrepentimiento y firme propósito verdadero, y ademas no basta arrepentirse de la multitud ó del número excesivo de tales culpas sin arrepentirse de ninguna en particular, segun lo hemos defendido contra la opinion de algunos (2); debe temerse facilmente que estas confesiones sean sacrilegas ó á lo menos inválidas. Asi cuidareis de no absolver indistintamente esta clase de penitentes, porque aun suponiendo que esten en la buena fé, no por eso dejais de cometer un sacrilegio dando la absolucion á sugetos indignos. Tened pues cuidado, si quereis absolver al penitente, de hacer de modo que se arrepienta en

(1) Lib. 6, núm. 449: dub. 1.

(2) Ibid. dub. 2.

particular de alguna culpa venial á que tiene mas horror, ó que se acuse de algun pecado de la vida pasada contra tal virtud (basta que se confiese en general sin expresar el número), para que haya materia suficiente sobre que pueda recaer la absolucion: de otro modo hay que negarsela por algun tiempo.

Qué plazo  
ha de señalarse á los  
reincidentes.

353. — Digo por *algun tiempo*, porque tratase de los reincidentes en culpas leves ó graves, no hay necesidad de dilatarles la absolucion por años ó meses como quiere el severísimo Juennin (1). Si el pecado nace de la fragilidad intrínseca, basta, hablando en general, una dilacion de ocho ó diez dias: este es el parecer del doctor autor de la *Instruccion para los nuevos confesores* (2) impresa en Roma. Del mismo modo piensa el de la *Instruccion para los confesores del campo* (3), y cita á Habert en favor de esta opinion (4). Añaden estos autores que el término de un mes es excesivo y peligroso, porque es difícil que vuelvan los penitentes despues de tan largo intervalo. Benedicto XIV está por esta opinion (5). Hablando de los confesores que niegan justamente la absolucion á los penitentes, los exhorta: *Illos quantocius ut revertantur invitent, et ad sacramentale forum regressi absolutionis beneficio donentur*. A lo mas digo que puede dilatarseles la absolucion por quince ó veinte dias: exceptuarse los que se confiesan por cumplir el precepto pascual: estos necesitan una prueba mas larga, porque puede sospecharse justamente que se abstienen de pecar mas bien por temor de incurrir en la censura que por una verdadera resolucion de mudar de vida. Tambien se han de exceptuar los que caen á resultas de una ocasion próxima exterior: estos necesitan una prueba mas larga, porque se-

(1) Lib. 6, núm. 563.

(2) Parte 1, cap. 9, núm. 215.

(3) C. 1, §. 4.

(4) In prax. pœnit, tr. 4, p. 417.

(5) Bula *Apostolica* in bullar. tomo 3, p. 143, §. 22.

gun hemos dicho antes, la ocasion es un aguijon mas poderoso para el pecado. En todos casos basta la prueba de un mes. Pero no digais al penitente que tarde este tiempo en volver, porque un plazo tan largo le asustaria: decidle que vuelva dentro de ocho ó á lo mas de quince dias; y así le llevareis poco á poco hasta el fin del mes antes de darle la absolucion.

354. — Para absolver á los reincidentes no bastan las señales ordinarias de contricion y propósito de la enmienda, sino que se necesitan otras extraordinarias. Segun la opinion comun (1) estas son ciertamente suficientes para dar la absolucion. En efecto si son sólidas y fundadas, quitan la sospecha de la mala disposicion que ocasionan las recaidas. En un decreto que hicieron los obispos reunidos de Flandes en el año 1697 para la direccion de los confesores de sus diócesis, declararon con razon hablando de esta materia: *Deum in conversione peccatoris non tam considerare mensuram temporis, quàm doloris* (2). En consecuencia prohibieron á los confesores exigir *inmutablemente* á los penitentes, aunque fuesen reincidentes, la prueba de un tiempo notable antes de darles la absolucion; y con razon, porque la prueba del tiempo no es la única señal de la mudanza de la voluntad. La del pecador se muda por la impresion de la gracia divina, que no necesita tiempo, sino que obra á veces instantaneamente. Así la mudanza de voluntad puede muy bien manifestarse por otros signos sin que haya necesidad de la experiencia del tiempo; y aun á veces aquellos otros signos de la disposicion actual del penitente atestiguan mucho mejor la mudanza de la voluntad que la prueba del tiempo. En efecto al paso que esta manifiesta indirectamente la disposicion, aquellos la manifiestan directamente, porque no es raro que un penitente se abstenga del pecado por mucho

Cuándo se  
los pueda  
absolver.

(1) Lib. 6, núm. 459, V. *Recidivus*.

(2) Apud Croix, lib. 6, part. 2, núm. 1824.

tiempo sin que por eso esté bien dispuesto. Así dice el autor de la *Instrucción para los nuevos confesores* (1): *Si la recaída proviene de la propia fragilidad sin otra causa extrínseca voluntaria, es una especie de temeridad el decir que todo reincidente es indigno de absolución.* En otro lugar dice (2) que el que ha recaído por la fuerza de la mala costumbre, debe ser absuelto siempre que manifieste la firme voluntad de emplear los medios de enmendarse, y luego añade: *Y juzgamos que sería demasiado rigor el obrar de otra manera, y que el confesor haciéndolo se apartaría del espíritu de la iglesia y de nuestro Señor, así como de la naturaleza del sacramento, que no es solamente un juicio, sino una medicina saludable.*

Signos extraordinarios.

355. — Los doctores cuentan muchos de estos signos extraordinarios (3): 1.º una contrición mayor manifestada con lágrimas con tal que procedan de una verdadera compuncion, ó con palabras que salgan del corazón: estas pueden ser á veces signos mas ciertos que las lágrimas: 2.º la disminucion de número en las culpas: entiendese cuando el penitente se ha hallado en las mismas ocasiones y las mismas tentaciones de pecado, ó bien si el penitente no hubiese caído sino despues de un gran combate contra la tentacion: 3.º el conato de enmendarse: por ejemplo si el penitente ha evitado la ocasion, si ha puesto por obra los medios prescritos por el confesor, ó si ha hecho ayunos, limosnas y oraciones, ó mandado decir misas para hacer una buena confesion: 4.º si pide remedios ó nuevos medios para enmendarse, ó si promete usar los que el confesor le da entonces, en especial si nunca le han advertido otros que los tome; sin embargo rara vez puede darse bastante crédito á estas promesas si no hay alguna otra

(1) Part. 1, cap. 15, núm. 356.

(2) Ibid., cap. 9, núm. 210.

(3) Lib. 6, núm. 460.

señal, porque los penitentes por lograr la absolucion prometen facilmente; pero luego cumplen con dificultad: 5.º la confesion espontanea, particularmente si el penitente hubiese hecho un largo viaje por venir á confesarse, ó si se hubiese privado de una ganancia notable, ó sufrido un grave perjuicio, ó si hubiese venido despues de un gran combate: 6.º si viene impulsado por un movimiento extraordinario, por ejemplo por haber oido un sermon ó sabido la muerte de una persona, ó por el temor de alguna calamidad que amenaza, como un terremoto, la peste etc.: 7.º si se acusa de pecados graves ocultados por vergüenza en sus otras confesiones: 8.º si manifiesta que ha sacado de los consejos del confesor un nuevo conocimiento y horror á su pecado y nuevo temor de condenarse. Otros añaden todavia otras señales, por ejemplo si el penitente acepta con gusto una gran penitencia, si asegura haberse arrepentido inmediatamente que cometió el pecado, y si protesta querer morir antes que recaer en él; mas no sé si tales señales pueden bastar cuando son solas: mejor diré que podrian fortificar otras insuficientes por sí solas.

Continuacion.

356. — En suma bien podeis absolver al penitente siempre que podais juzgar prudentemente por alguna señal que se ha mudado su voluntad. Es verdad que para absolverle debe el confesor estar moralmente cierto de su disposicion; sin embargo hay que notar que en los otros sacramentos en que la materia es física, la certeza debe serlo tambien; mas siendo moral la materia en el sacramento de la penitencia como son los actos del penitente, basta tener una certeza moral ó relativa segun lo hemos probado (1), es decir, basta que el confesor tenga una probabilidad prudente de la disposicion del penitente sin ningun temor prudente de lo contrario. Si no fuera así, no podria casi nunca

(1) Libro 6, núm. 63.

absolverse á ningun pecador, porque todos los signos dados por los penitentes no fundan mas que una probabilidad de su disposicion. *Para dar la absolucion*, dice el autor de la *Instruccion para los nuevos confesores*, *no se necesita mas que un juicio prudente probable de la disposicion del penitente. Luego si las circunstancias no infunden una duda prudente de que el penitente no está bastante dispuesto, no debe el confesor atormentarse ni atormentar al penitente para tener la evidencia que no es posible* (1). Aqui os advertiré acerca de la mala costumbre que se puede absolver mas facilmente á los reincidentes en la blasfemia que en los otros pecados, como el hurto, el odio y la impureza, á los cuales aficiona mas fuertemente la costumbre en razon de la mayor concupiscencia.

¿Hay obligacion de dar la absolucion cuando hay signos extraordinarios?

357. — Os he dicho que el confesor puede dar la absolucion al consuetudinario y al reincidente cuando algun signo extraordinario atestigua su disposicion; pero no os he dicho que esté obligado á ello. En efecto puede diferírsela cuando lo juzgue util: tal es la doctrina comun (2). Sin duda el penitente tiene derecho á la absolucion cuando ha confesado sus pecados; pero no le tiene á ser absuelto inmediatamente. El confesor como médico puede muy bien y aun debe á veces diferirle la absolucion; y es cuando juzga que este remedio ha de aprovechar necesariamente al penitente. Ahora ¿conviene usarle ordinariamente ó no usarle sin el consentimiento del penitente? Es cierto que no cuando la dilacion puede ser mas dañosa que util. Lo mismo sucede, dicen los doctores, cuando de la dilacion debiera resultar alguna nota ó peligro de infamia al penitente (3). Exceptuados estos casos quieren algunos que sea mejor diferir la absolucion á tales reincidentes. Otros mas co-

(1) Lib. 6, núm. 68 *ibid.*

(2) Santo Tomas 2. 2. q. 189, a. 1 et 33.

(3) Sup., q. 35, a. 1 ad 3.

munmente sostienen que esto aprovecha rara vez: tal es el parecer del gran misionero de nuestra época, el padre Leonardo de Puerto Mauricio, en su erudita obra impresa en Roma (1). Con todo lo mas prudente es decir que no puede establecerse regla general sobre este punto: al confesor toca gobernarse segun las circunstancias: encomiendese pues á Dios, y obre como se sienta inspirado. Mi parecer es este: digo conforme á la opinion mas comun de los doctores, *communissima* (2), que si el penitente ha recaido por fragilidad intrínseca como sucede en los pecados de ira, odio, blasfemia, polucion ó delectacion morosa, rara vez es util dilatar la absolucion al reincidente cuando está dispuesto; porque debe esperarse que la gracia del sacramento le aproveche mas que la dilacion de la absolucion.

358. — Digo por *fragilidad intrínseca*, porque de otro modo hay que conducirse con aquel que ha recaido por causa de una ocasion extrínseca, aunque sea necesaria. La razon es que la ocasion excita pensamientos mucho mas vivos, y la presencia del objeto conmueve con mucha mas vehemencia los sentidos; por consiguiente hace mas intensa la afeccion al pecado que el mal hábito intrínseco. Por eso el penitente necesita hacerse gran violencia, no solo para vencer la tentacion, sino tambien para apartarse de la familiaridad de la presencia del objeto á fin de hacer remoto el peligro próximo. Esto es mucho mas cierto si la ocasion es voluntaria y debe quitarse absolutamente, porque entonces el que recibe la absolucion antes de haber quitado la ocasion, está en gran peligro de faltar á su resolucion de apartar esta. Lo hemos probado en el número 315. No sucede lo mismo con el consuetudinario por causa intrínseca, para quien es mas remoto el peligro de faltar á su resolucion. En efecto por una parte no existe el objeto

Continuacion.

(1) Advertencias á los confesores.

(2) 2. 2. q. 184, a. 8.

exterior que impele tan violentamente al pecado, y por otra no depende de él conservar la mala costumbre como depende el no quitar la ocasion: asi Dios concede auxilios mas poderosos al consuetudinario que se encuentra en semejante necesidad; luego puede esperarse su enmienda mas bien de la gracia del sacramento que de la dilacion de la absolucion. El sacramento dará mas fuerza y eficacia á los medios que emplee para extirpar su mala costumbre. ¿Por qué, preguntan con mucha exactitud los salmanticenses (1), debería esperarse que aproveche mas bien la dilacion de la absolucion á un pecador que no tiene la gracia, que á un amigo de Dios la absolucion que le da la gracia? Y el cardinal Toledo (2), hablando precisamente del pecado de polucion, juzga que no hay remedio mas eficaz para este vicio que fortalecerse á menudo con el sacramento de la penitencia; añadiendo que es el freno mas fuerte para el que cae en tal pecado, y que á no ser por un milagro no debe esperar corregirse el que no le usa. En efecto leemos en la vida de S. Felipe Neri (3) que se valia especialmente de la frecuente confesion para curar á los reincidentes en semejante culpa. Con esto viene muy bien lo que dice el ritual romano acerca de la penitencia: *In peccata facîle recidentibus utilissimum fuerit consulere, ut sæpe confiteantur; et si expediat communicent.* Pues por las palabras *facîle recidentibus* entiende ciertamente á los que no han extirpado aun la costumbre. Ciertos autores que al parecer no quieren salvar las almas mas que con el rigor, dicen que todos los reincidentes se hacen peores cuando se los absuelve antes de enmendarse; pero yo quisiera saber de estos doctores si todos los reincidentes despedidos sin absolucion y privados de las gracias del sacramento se fortalecen

(1) 3 p., q. 86, a. 5 ad 1.

(2) Lib. 6, núm. 57 y 461.

(3) Part. 1, cap. 15, núm. 360.

mas y se enmiendan. ¡Cuántos he hallado yo en el discurso de nuestras misiones, que habiendo sido despedidos sin absolucion se habian entregado al desorden y á la desesperacion, y apartadose de la confesion por muchos años! Por lo demas repito que cada uno debe obrar en este punto segun las luces que le concede el Señor. Lo que hay de cierto es que en esta materia los que son demasiado condescendientes en dar la absolucion, se equivocan igualmente que los que la dan con demasiada dificultad. Hay muchos confesores cuya excesiva condescendencia causa la ruina de una multitud de almas, y no puede negarse que son los mas y que hacen mayor mal porque á ellos acuden los consuetudinarios en mayor número; pero por otra parte los rigoristas causan tambien mucho daño. No sé si un confesor debe únicamente hacer escrúpulo cuando absuelve á penitentes mal dispuestos, y no cuando despide sin absolucion á penitentes que la merecen. Para concluir daré mi parecer sobre la materia de que tratamos: 1.º no niego que á veces pueda ser util negar la absolucion al reincidente bien dispuesto: 2.º digo que es siempre util que el confesor le inspire temor manifestándose como imposibilitado de absolverle: 3.º que ordinariamente hablando los reincidentes por fragilidad intrínseca y que se muestran dispuestos por alguna señal extraordinaria, sacan mas provecho del beneficio que de la denegacion de la absolucion. ¡Ojalá que no la diesen los confesores á los reincidentes, sino cuando hay señales extraordinarias! El mal está en que muchos confesores absuelven indistintamente á todos los reincidentes sin señales extraordinarias y sin hacerles advertencias ni aun darles remedios para corregirse. De ahí proviene la ruina de tantas almas, y no de la absolucion dada á los que la merecen.

359.—Las reglas que hemos establecido con respecto á los consuetudinarios y reincidentes en general, no se aplican á los clérigos habituados á algun vicio, so-

De los ordenados, y consuetudinarios reincidentes.

bre todo en materia de impureza, que quieran recibir orden sagrado: con estos hay que observar otra conducta. El seglar consuetudinario puede ser absuelto todas las veces que tiene las disposiciones necesarias para el sacramento, mientras que el clérigo consuetudinario que quiere recibir orden sagrado, no solamente debe estar dispuesto para el sacramento de la penitencia, sino también para el del orden, sin lo cual no está dispuesto para ninguno de los dos. En efecto siendo indigno de subir al altar el que apenas sale del estado de pecado, y carece de la santidad positiva necesaria para la grandeza del ministerio á que aspira, se hace reo de pecado si quiere recibir orden sagrado sin esta disposición, aunque se ponga en estado de gracia. Así el confesor no puede absolverle, á no que él prometa abstenerse de recibir dicho orden, al que no podrá ser admitido hasta después de una prueba muy larga, á lo *menos* de muchos meses, *plurium mensium*: esta tesis está plenamente demostrada en nuestra disertación (1) y corroborada con la opinión común de los doctores cuyas palabras citamos (2). Dicen estos que para ascender á los órdenes sagrados no basta tener una santidad común, es decir, estar simplemente exento de pecado mortal, sino que se necesita una santidad particular que haya purificado al ordenando de sus vicios. Tal es la doctrina de Santo Tomás: *Ordines sacri præexigunt sanctitatem unde pondus ordinum imponendum parietibus jam per sanctitatem desiccatis, id est, ab humore vitiorum* (3). La razón es que el ordenando falto de esta santidad especial es indigno de ser elevado sobre el pueblo para ejercer el sublime misterio del altar. *Sicut illi, dice el mismo doctor, qui ordinem suscipiunt, super plebem constituuntur gradu ordinis, ita et superiores sint merito sanctitatis.* Y en

(1) Lib. 6, núm. 462.

(2) Núm. 463.

(3) Ibid. in fine.

otro lugar señala esta misma razon en términos todavía mas enérgicos: *Quia per sacrum ordinem aliquis deputatur ad dignissima ministeria, quibus ipsi Christo servitur in sacramento altaris, ad quod requiritur major sanctitas interior, quam requirat etiam religionis status* (3).

360. — Hay que exceptuar el caso en que Dios diere una compuncion tan extraordinaria al ordenando, que le curase de su última flaqueza, porque como dice tambien el doctor angélico: *Quandoque tanta commotione convertit (Deus) cor hominis, ut subito perfectè consequatur sanctitatem spiritualem* (4). Es verdad que estas conversiones son raras especialmente en los ordenandos, aunque se encierren en un convento para hacer los ejercicios espirituales, porque las mas veces van por fuerza; pero suponiendo que alguno de ellos reciba de Dios, cuyas misericordias son infinitas, una gracia que le mude en tales términos que aunque experimentando todavía cierto movimiento desordenado en sus sentidos está penetrado de grande horror al pecado, y se ha disminuido tanto el ardor de la concupiscencia que con el auxilio de la gracia resiste facilmente á las tentaciones; suponiendo ademas que está firmemente resuelto no solo á evitar el pecado y las ocasiones, sino tambien á tomar los medios mas eficaces para vivir como un buen sacerdote; por último suponiendo que ha comenzado ya á pedir con instancias á Dios la perseverancia, y que es tal su confianza en el Señor que le da la certeza moral de una gran mudanza de vida; en tal caso el confesor puede absolverle aun cuando quisiera recibir un orden sagrado inmediatamente despues de la confesion. A pesar de todo y de su profunda compuncion debe hacer el confesor lo posible para persuadirle á que dilate el ordenarse para purificarse mas

Continuacion.

(1) De pœnit., c. 5, núm. 67 in fine.

(2) Lib. 5, c. 13.

completamente de la mala costumbre y cumplir mejor sus resoluciones. Con esta mira si no quiere dilatar las órdenes, puede el confesor en calidad de médico diferirle la absolucion para impedir que las reciba. Sin embargo no deberia obrar así, si semejante dilacion expusiese al penitente á la infamia, porque en tal caso este tiene derecho á una absolucion pronta, como hemos visto en el número 357. En lo demas deben los confesores ser tan difíciles como puedan para absolver á esta clase de ordenandos, que ordinariamente paran en mal y son la ruina de los pueblos y de la iglesia (1).

Examinar  
los motivos  
que los im-  
pele á re-  
cibir los  
sagrados  
órdenes.

361 (BEATO LEONARDO, números 6 y 8, segunda parte, 14).— Examinad severamente sus motivos y decidles: Vosotros aspirais á alistaros entre los sacerdotes de Jesucristo; pero ¿qué motivo os ha impelido á abrazar un estado tan santo? Tal vez os han dicho vuestros padres que la vida clerical es la mejor de todas: que libres los clérigos del cuidado de una familia y del rigor del claustro no tienen que pensar en otra cosa que en darse buena vida: que el modo de hacer fortuna es emprender esta carrera que conduce á los mas altos honores: que un clérigo puede hacer mucho por los suyos, pagar las deudas de su familia, aumentar la dote de sus hermanas, buscarles mejor colocacion y otras cosas semejantes. Pobres jóvenes, oidme bien: ó mudad de intencion, ó mudad de carrera. El fin principal que debeis proponeros al abrazar el sacerdocio, es consagraros enteramente á Dios, ofreceros sin reserva en su servicio, y asegurar el gran negocio de vuestra salvacion eterna. De otro modo el caminar por esta senda seria para vosotros lo mismo que caminar al infierno. Digo mas: ¿os parece que teneis bastante fuerza para llevar un peso tan grande, sobre todo para guardar una castidad perfecta? ¡Qué monstruosidad! ¡Ver á un joven acostumbrado desde su infancia á las

(1) In vitá, cap. 6, núm. 2.

mas torpes deshonestidades correr atrevido á ligarse con un voto perpetuo de castidad! ¡Cómo! Cuando se trata de un voto simple de castidad, y el que le hace no puede vivir en la continencia á causa de la mala costumbre, basta una verdadera duda en el penitente y un temor probable en el confesor de que en efecto no se contendrá, para sacarle dispensa de su voto *ad ineundum matrimonium*; ¿y se atreverá un joven esclavo del mismo vicio á cargar con un voto solemne que le quita toda esperanza de dispensa? ¡Qué temeridad! Confesores, á vosotros me dirijo ahora. Yo no digo que cuando encontréis un clérigo consuetudinario no podáis absolverle si os da señales especiales de una contrición verdadera, y aun añadiré que á pesar de la mala costumbre si espera enmendarse de ella con la gracia de Dios, si tiene desde luego la firme voluntad de ponerlo todo por obra para lograrlo, y si da señales de un dolor especial, se halla con las disposiciones necesarias para ser absuelto. Mas también digo que no basta la firme resolución de no pecar mas para pasar adelante y recibir los órdenes sagrados. Es menester que el ordenando crea sinceramente y en buena conciencia que ayudado de la gracia se apartará de la mala costumbre y se enmendará. Es verdad que no se necesita esta creencia para recibir el sacramento de la penitencia, porque puede el corazón estar firmemente resuelto á una enmienda sobre la cual titubea aun el entendimiento; pero sí es necesaria para recibir los órdenes sagrados. De otro modo el ordenando estaria resuelto á abrazar un estado cuyos deberes cree que no llenará; luego querria echarse una carga que sabe muy bien no poder llevar á causa de la mala costumbre; luego querria exponerse á cometer una infinidad de sacrilegios. ¿Y se atreveria nadie á decir que puede ser ordenado? Y si persiste en quererlo, ¿cómo se le podrá absolver? Confesores, ¿habeis reflexionado alguna vez formalmente sobre esta verdad? ¿Qué es pues lo que ha de hacerse? Probad á vuestros clérigos, y

cuando vienen á confesarse cubiertos de todas esas llagas corrompidas, decidles sin rodeos: hermano mio, no basta que me prometais no pecar mas, sino que debeis hacer grandes esfuerzos para destruir vuestra mala costumbre, de modo que podais creer firmemente que con la gracia de Dios os enmendareis. Seguid pues mis consejos, y antes de ascender al subdiaconado (y con mucha mas razon si fuera diácono antes de recibir el caracter sacerdotal) probad vuestra castidad por un año ó dos, haceos gran violencia, y despues de esta prueba podreis tener la persuasion verdadera, piadosa y firme que os exijo. Si no quiere someterse é insiste en ordenarse á pesar de su mala costumbre, que da motivo para creer que no podrá vivir en la continencia; despedidle como indigno de absolucion. Jóvenes obcecados, oidme bien: si no teneis fuerzas para vivir castos, no se ha hecho para vosotros el estado eclesiástico; ese alzacuello que llevais, será un collar de fuego por toda la eternidad. Pensadlo bien.

Doctrina de la iglesia sobre la absolucion de los consuetudinarios y reincidentes.

362. — Pero volviendo á los simples fieles, un confesor prudente debe cerciorarse si su penitente es reincidente ó consuetudinario, si está en ocasion próxima de pecado, y si sabe explicitamente las cosas necesarias *con necesidad de medio*. Este es el punto mas importante que tenemos que ilustrar en nuestra conferencia, porque no nos hemos reunido mas que para formar una santa liga que uniforme nuestra práctica. Pero para proceder con seguridad advertid que no es mi ánimo discutir probabilidades ó la opinion de tal ó cual autor: no, yo quiero sentar los principios de la moral seguidos por el comun de los doctores, corroborados con la opinion de los santos padres y sobre todo fijados por los oráculos de la santa sede. Asi os pongo delante las tres proposiciones condenadas, que nos servirán de guía, darán mucha luz á nuestras decisiones, é impedirán que nos equivoquemos. La primera que es la 60, y está condenada por Inocencio XI, concierne á los consuetudina-

rios: *Pœnitenti habenti consuetudinem peccandi contra legem Dei, naturæ, aut ecclesiæ, etsi emendationis spes nulla appareat, nec est neganda, nec differenda absolutio, dummodò ore proferat se dolere et proponere emendationem.* La segunda (la 61) condenada por el mismo pontífice toca á los que están en ocasion: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest, et non vult omittere: quinimmo directè et ex proposito quærit, aut ei se ingerit.* La tercera mira á los que ignoran los misterios de la fé, y es la 64 anatematizada por el mismo Papa, *Absolutionis capax est homo, quantumvis laboret ignorantia mysteriorum fidei, et etiamsi per negligentiam, etiam culpabilem, nesciat mysterium sanctissimæ Trinitatis et Incarnationis Domini nostri Jesu-Christi.* Asi han sido cortadas las tres cabezas de la hidra infernal que precipitaba tantas almas en el abismo, engañadas por esta doctrina falsa. Analicemos estas proposiciones para poner en claro la verdad, principiando por la primera que toca á los consuetudinarios. Pregunto: ¿por qué condena la santa sede esta proposicion, que no quiere que se dilate jamás la absolucion al penitente, aunque consuetudinario y reincidente, con tal que diga de boca que se arrepiente y tiene propósito firme de la enmienda? No lo dudemos, es únicamente porque un confesor discreto en calidad de juez y médico de las almas debe antes de pronunciar la sentencia formar un juicio prudente y probable de que el penitente tiene una verdadera disposicion interior, sin la cual no sirve de nada la absolucion, y el sacramento es inutil. Y como las frecuentes caidas y recaidas de un infeliz reincidente y consuetudinario dan una presuncion muy grande de que carece realmente de esta disposicion interior, de la verdadera contricion y del firme propósito, materia próxima del sacramento; con toda razon ha sido condenada esta proposicion como temeraria, erronea y escandalosa. El angel de la escuela nos da claramente la razon de todo esto deci-

diendo con toda precision que el confesor *non potest ligare et solvere ad arbitrium suum, sed tantum sicut à Deo sibi præscriptum est* (1). El santo doctor quiere que el confesor antes de absolver tenga un motivo suficiente de formar este juicio prudente y probable sobre la disposicion del penitente. Mas porque Dios solo *intuetur cor*, y el hombre no puede conocer los arcanos de este, sino por ciertos indicios exteriores; creo que se conseguirá perfectamente nuestro objeto si damos á los confesores las luces suficientes para conocer estos indicios. Ese será el modo de que decidan en la práctica cuándo puede absolverse á un penitente, aunque consuetudinario, y cuándo debe dilatarsele la absolucion para obedecer á la iglesia que prohíbe expresamente seguir en la práctica la proposicion condenada. Ahora bien señalo siete indicios de estos, favorables á los consuetudinarios, y siete que les son contrarios; y digo que puede ordinariamente ser absuelto un pecador reincidente y consuetudinario en una especie de pecado cualquiera, ya sea *positivamente* tal, porque cae con frecuencia en perjuros, blasfemias, odios, poluciones, fornicaciones, hurtos y otros semejantes, ó solamente *se habeat privativè*, porque omite voluntariamente restituir la hacienda, la fama ó la honra ajena, no cumple ciertos legados piadosos con cargas de misas, votos &c., siempre que el confesor observe en él alguno de los indicios siguientes, sobre el cual puede fundar un juicio prudente de su disposicion interior.

Indicios favorables á los reincidentes y consuetudinarios.

363. — 1.º Si este pecador no ha sido reprendido ni amonestado jamas de su mal estado por ningun confesor, y si ilustrado actualmente con advertencias eficaces promete de corazon enmendarse y acepta gusto toda especie de penitencia preservativa y satisfactoria manifestando una firme resolucion de enmendarse: 2.º si manifiesta un dolor especial, si se confiesa con la-

(1) Part. 3, q. 18, art. 3, 4.

grimas con tal que las excite algun motivo sobrenatural, y no sean efecto de un corazon afeminado ni de afliccion ni de otros motivos temporales, sino que se vea que verdaderamente es Dios quien le toca el corazon y le hace detestar sus pecados: 3.º si se confiesa en tiempo de mision ó de retiro espiritual por haber oido un sermón ó una meditacion que le ha conmovido, le ha inspirado temor de los juicios de Dios, y determinadole seriamente á mudar de vida: de diverso modo habria de juzgarse si á pesar de todos los sermones y meditaciones no diera ninguna señal de compuncion, y con mas razon si durante estos dias santos continuase pecando sin enmendarse en nada: 4.º si amonestado anteriormente por otros confesores ha empleado los remedios prescritos, y se ha enmendado no digo absolutamente, sino en parte disminuyendo el número de caidas: 5.º si viene á confesarse á consecuencia de algun suceso funesto, ó porque ha sabido la muerte repentina de algun pecador obstinado, sobre todo si era su cómplice, ó porque acontece á él ó á otros alguna gran calamidad que mira como un verdadero castigo de Dios por sus pecados, y otros motivos semejantes; si recibiendo inspiracion interior de ir á buscar un buen confesor va voluntariamente á echarse á sus pies, no porque es tiempo pascual, ó porque se lo manden sus padres, maestros ú otras personas, ó porque tiene costumbre de confesarse las vísperas de festividades de la Virgen ó cada ocho dias etc., sino únicamente porque se siente animado de vivos deseos de mudar de vida y ponerse en gracia de Dios: 6.º en el artículo ó en peligro probable de muerte, porque entonces se presume que todos cuidan de su salvacion y se proponen sinceramente enmendarse. No hay duda que en los casos anteriores tiene el confesor un motivo bastante para juzgar prudentemente de la buena disposicion interior del penitente, y puede absolverle porque hay esperanza de enmienda. Asi no nos adherimos á la mala doctrina de la proposicion conde-

nada, que quiere que se dé la absolución, *aunque no haya esperanza de enmienda*. Sin embargo algunos doctores de nombradía sostienen con razon que aun en los casos precitados puede lícitamente dilatarse la absolución con la mira del mayor bien del penitente; pero de ordinario no conviene esto en la práctica, sobre todo si se teme que irritado y amedrentado el pobre penitente caiga en la desesperación ó se aparte de los sacramentos. Véase lo que hemos dicho en el número 357.

Indicios  
adversos.

364. — Tales son los indicios de un corazón verdaderamente movido á compuncion. Resta examinar los que descubren al penitente falso; á quien nadie puede absolver sin desobedecer á la iglesia, que prohibe poner en práctica la proposicion citada: 1.º si despues de haber reprendido dos ó tres veces un confesor zeloso al penitente y advertidole de su mal estado vuelve siempre este con el mismo número ó quizás mayor de recaidas en el mismo pecado, y si no se ve ni se espera ninguna enmienda: 2.º si no manifiesta mas horror al pecado que en tiempos pasados, y se conoce claramente que detesta el mal de boca y no de corazón: 3.º si ha hecho poco caso de los remedios que el mismo confesor ú otros varios le han dado sin afligirse por haberlos omitido: 4.º si en lo pasado ha vivido siempre con la misma negligencia, y si ocupado del todo en satisfacer sus pasiones no ha hecho jamas nada para enmendarse, ó si fortificando siempre mas y mas sus malos hábitos da á entender que tiene poco cuidado de su salvacion eterna: 5.º si viene á confesarse por necesidad, ó porque es tiempo de Pascua, ó porque le envian sus padres, maestros ú otras personas, ó porque acostumbra frecuentar los sacramentos cada ocho dias, ó por otros motivos semejantes fundados en el respeto humano con poca ó ninguna intencion de mudar de vida y cumplir sus deberes como buen cristiano: 6.º si disculpa sus faltas, disputa con el confesor, no quiere aceptar la penitencia preserativa ó satisfactoria, no manifiesta ninguna docilidad,

ó se muestra incorregible y obstinado en sus hábitos criminales: 7.º si se observan en él gran propension al pecado y una mala inclinacion tan violenta que se ve bien que está fuertemente apegado á él, de modo que no se puede con prudencia dar crédito á sus protestas de arrepentimiento; antes bien un apego tan marcado hace juzgar que no está realmente contrito. Ahora convendreis en que estos indicios expuestos con claridad me dan libre campo para decidir resueltamente que si el confesor en los casos citados mas arriba, pesadas bien todas estas circunstancias, no puede formar este juicio probable de la disposicion de su penitente, y con mas razon si le juzga verdaderamente indispuerto, debe negarle la absolucion. Si duda, debe recurrir á las amonestaciones caritativas y á las fervorosas exhortaciones para disponerle; y si á pesar de eso subsiste la duda, ha de dilatar la absolucion hasta que el penitente dé señales mas ciertas de su disposicion.

365. — Hé aqui pues quitadas todas las dificultades y puesto en claro el error de tantos confesores que quieren establecer una regla general sobre un punto que no la admite. Decir que se debe dar siempre la absolucion á los reincidentes ó que siempre debe dilatar-seles son dos proposiciones igualmente falsas, mal sonantes y escandalosas: en especial debe desecharse absolutamente la primera, contra la cual ha fulminado ya la iglesia sus censuras. Todo debe dejarse á la prudencia del confesor, el cual en los casos particulares no deberá seguir ni la inclinacion, ni la naturaleza, ni el interés, ni el ejemplo de los otros, sino la inspiracion sola del Espíritu Santo acompañada de una buena doctrina y de una oracion fervorosa. Sin embargo la experiencia de muchos años me ha enseñado demasiado que gran parte de los confesores son sumamente inclinados á dar la absolucion en el acto sin examinar el estado del penitente, sin amonestarle ni moverle, y sin cuidar, por decirlo asi, de su enmienda. De ahí procede la ruina

Error de  
ciertos  
confesores.

completa de una multitud de almas, que habituadas al mal no tratan mas que de recibir la absolucion de un sacerdote indolente para volver bien pronto á sus primeros desórdenes. A penas absueltas se echan de nuevo en el lecho del pecado, *dormiunt somnum suum* (1), y por último *in puncto ad inferna descendunt* (2). Yo pues haria traicion á mi conciencia si no os dijera mi parecer que es este: tales confesores se condenan y son causa de la ruina del mundo católico. Perdonadme este impulso de zelo. ¿Cómo ha de creer uno que llene sus deberes el confesor que despues de haber oido la confesion del penitente, y viéndole envuelto en un caos de desórdenes y pecados de toda especie, no le pregunta, no le ayuda, no procura averiguar la causa de sus caídas, ni cuánto tiempo hace que se revuelca en el cieno, para cerciorarse si es consuetudinario ó está en la ocasion, y darle remedios proporcionados á sus males? Cuando presentaron á Jesucristo el endemoniado de que habla S. Marcos, se apresuró el Señor á preguntar al padre desde cuándo se hallaba su hijo en tan miserable estado: *Quantum temporis est, ex quo ei hoc accidit* (3)? ¡Ah, señor! respondió el padre afligido, *ab infantiá*. ¡Cuán grande pues es el error de muchos confesores que no preguntan jamás sobre la costumbre del pecado! ¡Oh! ¡cuántos pecadores responderian: *ab infantiá!* Desde mi niñez empecé á cometer estas iniquidades y he continuado hasta ahora; y desgraciadamente he llevado el mismo número de pecados en todas las confesiones. ¡Y se concederá al instante, y por decirlo así á la ventura, la absolucion á esta clase de pecadores que no dan el menor indicio de compuncion ni de enmienda! *Cùm confessarius sit iudex, et medicus, debet cognoscere statum pœnitentis in ordine ad consuetudinem præteritam, ut sciat*

(1) Salm. LXXV, v. 6.

(2) Job, XXI, 13.

(3) S. Marcos IX, 20.

*quænam medicina sit illi applicanda hîc et nunc, et an indigeat dilatione absolutionis, et hoc tandem modo curetur* (1). Asi se expresa el cardenal de Lugo. De acuerdo con Corregia y otros doctores quiere segun la regla establecida mas arriba que se dilate por algun tiempo la absolucion al pecador, que amonestado muchas veces de su mal estado no da señales de enmienda, para que vuelva en si y conciba mayor horror al pecado y tome la resolucion eficaz de mudar de vida. Acuerdense pues de esto aquellos confesores, que apenas ven un penitente de esta especie se apresuran á levantar la mano y absolverle. ¿Cómo pueden formar un juicio prudente acerca de su disposicion á vista de tantas caídas y recaídas? ¿Cómo pueden creer eficaz una voluntad que no practica ningun medio para conseguir el fin? A la verdad esto no es traer á la confesion un propósito firme grabado en marmol ni aun en cera, sino escrito sobre el agua. Sepan pues que esta es una de las faltas mas grandes que se cometen en la administracion del sacramento de la penitencia en nuestros dias, y que es el camino por donde infinitos cristianos van al infierno. El príncipe de los apóstoles habla (2) de estas almas inconstantes, que corriendo continuamente de un confesor á otro, por no hallar uno que les convenga, no paran hasta el infierno. En el dia de la cuenta se pedirá su sangre á los confesores negligentes, faltos de zelo y homicidas de sí mismos y de los demas.

366. — Pero, padre, me direis, negar la absolucion es un remedio extremo, y no se debe usar hasta haber tentado todos los demas. Respondo que en el caso citado en que no se ve indicio suficiente de una verdadera compuncion, y en que el confesor prudente no puede formar un juicio probable de una verdadera disposicion, semejante remedio es el único; y si no se

Continuacion.

(1) De Lugo, disp. 14, l. 175.

(2) II Pet., II, 14.

emplea, se falta al deber de juez habil y médico de las almas en la administracion de este divino sacramento. Pero ¿no se podria mover al penitente á contricion con una exhortacion fervorosa? Seria de desear; mas no es facil en la práctica. En efecto unas cuantas palabras pasajeras no serán capaces de convertir á esos pecadores encenagados en el vicio, á quienes apenas conmueven todas las verdades terribles de una mision. Pero ya entiendo: se hacen todas esas preguntas porque se quiere despachar, consolar á todo el mundo y dar la absolucion sin cuidar si el penitente está dispuesto ó no. Y ¿no es esto combatir á cara descubierta las decisiones de la iglesia que prohíbe una práctica tan escandalosa? ¡Y quereis que no llore al ver la ruina de tantas almas! ¡Gran Dios! Se declama con calor, se lanzan las saetas de la crítica mas mordaz contra los pocos que dilatan la absolucion obedeciendo las órdenes de la santa sede y para poner un dique á este torrente de disolucion; ¡y no hay lenguas ni plumas para ilustrar á una multitud de confesores negligentes, que no hacen mas que levantar la mano y pronunciar las palabras de la absolucion! ¿Os admirais acaso de oirme decir una multitud de confesores negligentes? Venid conmigo á una mision, y poneos en un confesionario á oir confesiones; y de cien penitentes hallareis á veces ochenta y mas, esclavos de hábitos pecaminosos, unos de blasfemias y de perjurios, otros de impureza, hurto, odio y malos pensamientos: preguntadles: ¿cuánto tiempo hace, hijo mio, que cometeis tales culpas?— Padre, hace ocho, diez, veinte años.— ¿Caeis con frecuencia en ese pecado?— Dos y tres veces á la semana, y aun algunas todos los dias.— ¿Le habeis confesado siempre?— Si padre.— ¿Teneis un solo confesor?— No padre, voy ya á uno, ya á otro segun me viene mejor.— Asi en tantos años habeis tenido todos los confesores de este lugar y aun los de los alrededores.— Si padre.— Y decidme, ¿os han ab-

suelto siempre esos confesores? — Si padre. — Pero antes de absolveros ¿qué os han dicho? — Me han dicho que no recayera. — Pero ¿no os han manifestado vuestro mal estado? ¿No os han dado medios para enmendaros? ¿No han tenido cuidado de mover vuestro corazón á contrición? — Os diré, padre: dos ó tres me exhortaron un poco; pero al fin me dieron la absolución. — Y los otros ¿os absolvieron siempre sin decir nada? — Si padre. — ¡Pobres criaturas asesinadas! Este penitente solo os revelará la debilidad de casi todos los confesores de este lugar y sus alrededores. ¡Y qué indignación, qué dolor no sentireis al saber que de ochenta consuetudinarios se han perdido así tal vez mas de setenta por la ignorancia y falta de zelo de los confesores! Os parece que este diálogo es una ficción; pero no es así: ¡ah! ¡ojalá que fuera menos práctico, y no se fundase en una experiencia deplorable y continua! El piadoso cardenal Bona lamenta con razon una conducta tan perjudicial á la salud de las almas (1): « Esa falsa caridad, dice, y esa condescendencia vituperable hacen que los mas de los cristianos pasen su vida en un desorden continuo y en una alternativa sin fin de sacramentos y pecados, de confesiones y recaídas.» A estas tristes palabras se juntan los gemidos y las lágrimas de otro cardenal no menos piadoso ni menos sabio. Belarmino, considerando que la excesiva facilidad para absolver á los penitentes sin atender á su disposicion interior era la ruina de las pobres almas, escribió y proclamó abiertamente que *non esset hodie tanta facilitas peccandi, si non esset etiam tanta facilitas absolventi.*

367. — Pues ¿qué se ha de hacer? Hé aqui el punto importante. Es menester formar una liga santa para observar todos una conducta uniforme en la administracion de un sacramento tan grande. De ahí de-

Conduc-  
ta general  
que se ha  
de obser-  
var con los  
consuetu.

(1) Princip. vitæ christ. cap. XIII.

dinarios y  
reinciden-  
tes.

pende todo el fruto de las misiones y por consiguiente el bien general de todo el pueblo. Para convencerlos de ello oid el caso siguiente ocurrido en un lugar donde era pisoteado como el lodo el santo nombre de Dios y de sus mayores siervos, porque los mas de los habitantes estaban acostumbrados á proferir las blasfemias mas horribles con una publicidad tan escandalosa que causaba horror. Dios inspiró á algunos religiosos zelosos residentes en aquel lugar que convidaran á todos los confesores á formar una liga santa para abolir aquel desorden criminal, que cundiendo de dia en dia amenazaba extenderse por todo el pais. Conviniéron en que si algun blasfemo iba á confesarse sin dar señales particulares de arrepentimiento, se le dilatase la absolucion por ocho dias, señalándole una penitencia saludable y preservativa, acompañada de una fervorosa exhortacion sobre la gravedad de su pecado. Llega una festividad de la Virgen, y van aquellos blasfemos á acusarse de sus blasfemias y piden la absolucion. « Pues bien, hijo mio, dice el confesor, por amor de la Virgen santísima absteneos de blasfemar por ocho ó diez dias, haced tal penitencia y volved, que yo os daré la absolucion: no lo dudeis, hijo mio, yo os consolaré, no os reprenderé, os recibiré con la mayor caridad etc. — ¡Cómo! ¿no me dais la absolucion, padre? — No, hijo, no puedo concederosla ahora. — Pero, padre, hoy es dia de la Virgen y quiero comulgar. — Lo conozco; pero tened paciencia: dentro de ocho dias os daré la absolucion y comulgareis. — Me dejais atónito, padre: iré á otro confesor. » Va en efecto, y oye que le dice lo mismo. Sucediendo lo propio á los demas se los ve contritos y turbados decirse entre sí: « ¡Oh! ¡qué gran pecado! nadie quiere absolvernó: ¡oh! ¡qué gran pecado! » Aquel pueblo concibió tanto horror á la blasfemia, que de allí á un mes ya no se blasfemaba. Respecto de muchos pecadores el mal está mas bien en el entendimiento que en la voluntad, porque no conocen la enor-

midad del pecado mortal : pues no hay cosa que los despierte y los haga volver mejor en sí que la dilacion de la absolucion por algunos dias : creed que es uno de los medios mas eficaces para traer al buen camino á un pecador extraviado. Esta demora de la absolucion , aunque breve , produce ordinariamente el mismo efecto que un boton de fuego , que aplicado á tiempo causa un sacudimiento maravilloso en el enfermo , y disipa su letargo que estaba á punto de convertirse en el sueño de la muerte. El penitente confuso aprende á conocer su mal estado , reflexiona y toma sus precauciones para salir de él. Aquella demora le mueve á compuncion , y si está ya contrito , aumenta la contricion de un modo singular. Asi su arrepentimiento , que por ser debil y lánguido hasta entonces le hubiera dejado rendirse fácilmente á los simples atractivos del objeto presente , se fortifica y resiste á los mas formidables asaltos. Por fin alcanza la victoria , consigue una enmienda perfecta , y hace mas dificil la recaida del pecador , porque es muy cierto que *non esset hodie tanta facilitas peccandi , si non esset etiam tanta facilitas absolvendi.*

368. — Con todo no conviene sentar por regla general que se debe negar la absolucion á todos los consuetudinarios. En todos casos debe obrar la prudencia del confesor y ver si el penitente presenta alguna señal de disposicion interior bastante para darle la absolucion , conforme á lo que hemos dicho mas arriba ; pero si no se descubren estos indicios , la prudencia impone la regla de dilatar aquella. Esta práctica no transforma nuestros confesonarios en lugares de tormento , sino mas bien en tribunales de misericordia , porque ¿ se puede ejercer otra mayor con el penitente que tomar el medio mas propio para introducir la gracia en su corazon ? Tal fue la conducta constante de los confesores mas zelosos y virtuosos y aun de los santos mas grandes. S. Bernardo negó la absolucion á un personaje entregado á la costumbre del

Continuacion.

vicio impuro, y no quiso absolverle hasta despues de experimentarle *algunas semanas* y cuando vió señales de verdadera enmienda en él (1). S. Francisco Javier no absolvía comunmente á los consuetudinarios de esta especie hasta despues de algunos dias, para que volviesen en sí y concibiesen un horror vehemente de sus culpas. S. Francisco de Sales, cuyo corazon rebosaba mansedumbre y dulzura, dijo suspirando á un pecador obstinado que no daba señales de compuncion: «Hijo mio, lloro porque vos no llorais; y juzgo conveniente que os tomeis algun tiempo para prepararos mejor.» Otros diferentes siervos de Dios siguieron constantemente el mismo método, tan conforme con el espíritu de la iglesia. Cuando esta fulmina censuras contra el que se atreve á enseñar que no debe dilatarse jamás la absolucion á tales consuetudinarios, es una señal evidente que en ciertos casos quiere que se dilate. Ademas reparad que de este modo se salva el mismo confesor y se hace util al penitente. Se salva á sí mismo, porque si puede por el mayor bien del penitente dilatarle la absolucion aun en el caso que dé indicios de una disposicion verdadera segun la opinion de diversos autores (2), con mas razon cuando faltan aquellos indicios. Por otro lado si esta práctica es provechosa á los infelices consuetudinarios, apelo al testimonio de todos los que por caridad y por cumplir sus deberes dilatan la absolucion en los casos precitados. Todos os dirán que exhortando con la mansedumbre y caridad convenientes á los penitentes á que reciban una penitencia saludable y preservativa por algun tiempo, vuelven casi siempre con una enmienda especial. Pero algunos no vuelven: si no vuelven á vos, van á otros y van mejor dispuestos con la penitencia preservativa, y reciben asi la absolucion

(1) In vitá, lib. 6, cap. XVII.

(2) Cardenal Aguirre, tom. II, Concil. Hispan. disert. 8: concil. Tolet., num. 161 ad 167.

con mas fruto. Mas si no vuelven ni á vos ni á otro, no hay por qué os atormenteis, porque es una señal evidente que estos penitentes obstinados en el mal no estaban bien dispuestos, ni querian conseguir una buena disposicion. Sin embargo no deja de aprovecharles vuestra conducta: habeis sembrado en su corazon la semilla de un santo temor, que á su tiempo producirá frutos de penitencia. El sabio Aversa nos asegura que una dilacion prudente es de muchísima utilidad para el penitente. *Ipsá enim praxi constat hanc dilationem sæpe juvare* (1).

369 (VIDA DE S. FELIPE, lib. 3, cap. 237). — En el núm. 338 habeis visto cómo S. Felipe Neri logró curar á un joven entregado á hábitos pecaminosos: ved aqui ahora sus consejos y su práctica con respecto á diferentes clases de penitentes. Cuando llegaban á él ciertos grandes pecadores entregados á los hábitos mas pecaminosos, se contentaba con recomendarles al principio que se abstuvieran de los pecados mortales, y poco á poco los iba guiando con un arte admirable á la perfeccion que se proponia. Un dia curó á un joven muy disoluto pidiéndole con mucha benignidad que rezase siete veces al dia la salve y luego besase tierra diciendo: Mañana puedo morirme. El joven obedeció, y muy pronto llegó á edificar con su conducta.

Consejos  
y conducta  
de S. Felipe  
Neri  
respecto de  
diversas  
clases de  
penitentes.

En cuanto á los escrúpulos decia que una vez que un escrupuloso haya juzgado que no consintió en la tentacion, no ha de volver á pensar en ella para cerciorarse de nuevo si consintió ó no, porque muchísimas veces esta especie de recapitaciones traen la tentacion. Mas como á muchos los atormenta el escrúpulo porque no saben si consintieron ó no, en especial cuando se trata de malos pensamientos, daba las dos reglas siguientes: primeramente ved si en el momento de la

Escrupulosos.

(1) De pœnit., q. 17, sect. 12.

tentacion conservó la persona un vivo amor á la virtud contra la cual era tentada, y odio al vicio, en cuyo caso hay razones suficientes para creer que no consintió: en segundo lugar ved si juraria haber consentido ó no en la tentacion, suponiendo que sepa bien que es un pecado grandísimo jurar como cierta una cosa dudosa. En el caso en que no quiera jurar es una señal excelente de que no consintió. Además del remedio ordinario que consiste en referirse en todo y por todo al juicio del confesor, daba otro, y era exhortar á los penitentes á despreciar los escrúpulos. Así prohibía á los escrupulosos confesarse tan á menudo para acostumarlos á olvidar los escrúpulos y no hacer ningun caso de ellos. Por la misma razon cuando veia que en la confesion llegaban á esta materia, los enviaba á comulgar sin querer oírlos. Por último decia en general que el escrúpulo es una enfermedad que da alguna tregua, pero rara vez la paz, y que solo la humildad puede curarle.

Ambicio-  
sos.

En cuanto al amor de las riquezas recordaba muchas veces á sus penitentes esta máxima, que casi nunca se le caia de la boca: Tanto amor como damos á las criaturas, otro tanto le quitamos á Dios. Un joven llamado Francisco Spazzara se consagraba con ahinco al estudio de la jurisprudencia, y no omitia medio por su parte para perfeccionarse en esta ciencia y llegar á los primeros empleos de la corte pontificia. Llamóle un dia el santo, le prodigó obsequios extraordinarios, y le habló de sus grandes proyectos de fortuna, añadiendo: «¡Qué dichoso sois! Ahora estais estudiando: pronto sereis doctor, y empezareis á ganar: adelantareis á vuestra familia, os hareis abogado y podreis entrar algun dia en las prelacías: ¡qué dichoso sois!» Así iba especificando sucesivamente todas las grandezas que podia darle el mundo, y que se le habian pasado al joven por la cabeza; y el santo repetia siempre: ¡Qué dichoso sois! Figurábase Francisco que el santo hablaba de veras; pero al cabo este estrechándole en su

corazon le dijo al oido: «¡Y despues!» Estas dos palabras se quedaron tan impresas en el alma de Francisco, que de vuelta á su casa comenzó á repetirse á sí mismo: «Ahora estoy estudiando para adelantar en el mundo; ¡y despues!» Asi fue recorriendo todos sus proyectos y toda la larga serie de grandezas que le representaba su imaginacion, sin poder borrar de su corazon estas dos palabras: «¡y despues!» Convencido de la nada de todas las grandezas humanas resolvió convertir todos sus pensamientos á Dios, y en efecto cumplió su resolucion entrando en la congregacion del oratorio, donde vivió y murió santamente.

370. — Recomendaba á los confesores que no guiasen á sus penitentes por el mismo camino que los habian hecho seguir á ellos, porque muchas veces los confesores que encuentran aficion y fervor para ciertos ejercicios de piedad ó ciertas meditaciones, destruyen la salud de sus penitentes por querer habituarlos á ellos: tampoco queria que los confesores dejasen hacer á sus penitentes todas las prácticas que pedian. «Es muy provechoso, decia, hacerlos interrumpir sus ejercicios de piedad, ya para darles descanso, ya para mortificarlos si están muy apegados á ellos.» Quería tambien que los penitentes no mudasen facilmente de confesores, ni los confesores recibiesen facilmente á los penitentes de los demas, excepto en ciertos casos. Asi cuando iba á buscarle un penitente, si tenia su confesor le enviaba á él.

Decía á los penitentes que no debían atormentar á su confesor para sacarle licencia de hacer una cosa hácia la cual experimentaba aquel repugnancia, y que si no podían recurrir á él, era bueno en tal caso interpretar su intencion y obrar en consecuencia; pero que despues era necesario darle parte de todo. Les decía asimismo que no se dieran disciplina ó se impusieran otras mortificaciones sin licencia del confesor: que haciéndolo de propia autoridad ó se arruina la salud, ó se cae en la soberbia: que no ha de aficionarse uno á los medios hasta

Sus consejos á los confesores y á los penitentes.

el punto de olvidar el fin, es decir, el amor de Dios y del prójimo y la mortificación interior. No gustaba de que los penitentes hiciesen votos sin el consejo de su padre espiritual, y rara vez concedía él licencia para hacerlos á causa del gran peligro de quebrantarlos. Si los hacian, persuadía á que fueran condicionales; por ejemplo, hago voto de mandar decir dos misas en tal iglesia, con la condicion de que me acuerde, porque si no me acuerdo no es mi ánimo obligarme. Este consejo es muy sabio y muy propio para precaver las inquietudes. No permitia con facilidad que se mudase de estado de vida, y queria en general que cada cual perseverase en la vocacion á que le habia llamado Dios desde luego, con tal que viviese en ella sin pecado. En medio del mundo, decia, se puede caminar á la perfeccion: ni las artes, ni el trabajo manual son un obstáculo para el servicio de Dios. Aconsejaba á las mujeres que se estuviesen en casa, que cuidasen de su familia, y no saliesen á la calle por su voluntad. Por eso alabando un dia á una señora de gran virtud, le preguntaron sus discípulos: Padre, ¿por qué alabais tanto á esa señora? — Porque se ocupa en hilar, respondió, aludiendo á aquel dicho de la Escritura: *Manum suam misit ad fortia, et digiti ejus apprehenderunt fusum*. Decia que no habian de dejarse los ejercicios de piedad por cualquier ocasion liviana, como la confesion en los dias señalados ó la misa durante la semana: que si uno queria ir á pasearse ó hacer otra cosa debia primero confesarse y cumplir los otros ejercicios; sin embargo que no convenia cargarse con muchas prácticas, porque se disgusta uno poco á poco de ellas y se dejan del todo ó se ejecutan sin devocion. Aconsejaba pues que se emprendiese poco; pero que no se dejase nunca, porque si el demonio hace omitir una sola vez un ejercicio, con facilidad lo logrará la segunda y la tercera hasta que lo reduzca todo á nada. De ahí proviene ese dicho que repetia con frecuencia á los suyos: *Nulla dies sine linea*.

Advertía también que se tuviese mucho cuidado con las faltas leves, porque si se descuidan, se endurece la conciencia, y se cae en los mayores males. Renovad con frecuencia, añadía, vuestras resoluciones, y no desmayéis jamás á causa de las tentaciones que las combaten. Tened confianza en Dios que es siempre el mismo, y no os turbeis por nada, porque Dios acostumbra, cuando quiere conceder una virtud, permitir que le atormenten á uno tentaciones contrarias: así cuando vengan, acordaos de los consuelos que habeis sentido otras veces en la oracion y triunfareis sin dificultad.

En cuanto á los jóvenes decia que para perseverar en la virtud necesitaban igualmente el trato de las buenas compañías, el apartamiento de las malas y la recepcion frecuente de los sacramentos. No contaba facilmente con su perseverancia, aunque mostrasen gran piedad. Así cuando le decian que tales jóvenes seguian con zelo el camino derecho, respondia: «Aguardad que echen pluma y vereis cómo vuelan;» añadiendo que no era difícil dar una gran piedad á toda clase de personas; pero que lo importante era hacerlas perseverar.

## ARTICULO VIII.

### CONDUCTA CON LOS ENFERMOS Y MORIBUNDOS.

371. — Si sois llamado para un enfermo que está en peligro de muerte, seriais muy laxo si cuando el mal le deja tiempo y fuerzas no exigiesséis todas las partes del sacramento, la integridad de la acusacion, el arrepentimiento sincero etc. Entonces es cuando reuniendo mas que nunca la caridad, la habilidad y la exactitud discreta debeis procurar el bien del enfermo, porque si os equivocais, el error es para siempre irreparable, y si por el contrario le proporcionais la gracia de bien morir, no teneis que temer la pérdida del fruto de vuestras diligencias. Pero seriais muy severo y os equivocariais mucho si hallando á vuestro enfermo cargado

Conducta  
con los en-  
fermos.

de culpas y hábitos pecaminosos continuados hasta aquel instante quisierais exigir las dilaciones y las pruebas de la contrición que exigiríais prudentemente si estuviera sano. ¿No veis el peligro de precipitarle en la desesperación, á la que está demasiado propenso en aquella última hora mucho mas cuando el demonio no omite ningún medio para desesperarle? La enfermedad y el temor de la muerte le tienen abatido; ¿y queríais vos aumentar sus penas negándole la absolución? Pero ¿con qué fundamento, direis, podría yo darla á un hombre acometido de la enfermedad en medio de sus pecados? Confieso que es uno de los casos mas difíciles que podeis encontrar; sin embargo repito que el negarle la absolución es el partido mas perjudicial para aquella alma que se halla en la mayor necesidad. Como padre y como médico debeis tantear primero cualquier otro medio. Recordad aqui cuanto os he dicho al hablar de los pecadores en estado de salud que necesitan pronta absolución, á fin de convertir en vuestro favor todas aquellas circunstancias tan contrarias, y no variéis mas que una cosa que exige la enfermedad: para no fatigar al enfermo usad muchas precauciones, hablad bajo, é interrumpid de cuando en cuando vuestra plática. Si grande debe ser el cuidado para cercioraros de su sinceridad á fin de conseguir la integridad *formal*, en igual grado debeis ser discreto respecto de la material para no molestar al enfermo con un examen y unas preguntas muy minuciosas etc. Si el mal lo permite, podeis dilatar la absolución de la mañana á la tarde ó de la tarde á la mañana, con tal que no haya temor de muerte repentina. Aqui debeis implorar de todo corazon el auxilio de Dios y de los santos, y será bueno que prometáis á Dios alguna cosa notable para arrancar aquella presa al lobo infernal. Disimulando vuestra turbación debeis comenzar inspirándole la esperanza del perdón ya que Dios no le ha herido súbitamente, y disponerle así á una acusación sincera. Para el dolor aprove-

chaos de la circunstancia misma de la enfermedad, y habladle con habilidad de modo que no le aterreis como si ya estuviera desesperado; pero tampoco le halagueis; de suerte que tenga cierto temor de morir y se prepare así á un arrepentimiento que asegure su salvacion eterna. Aqui debeis absteneros de asustarle con grandes penitencias, y seguid el medio que os sugeriré en el número 402.

372 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 78 y 79). Continuacion.  
— Si el mal urgiere y el enfermo no tuviere ya fuerzas, seria gran imprudencia detenerse en la integridad material hasta el punto de exponeros á que os faltara tiempo para la cosa mas importante, la contricion, y que por aseguraros de su dolor os arriesgarais á no tener tiempo de darle la absolucion. En tal caso es sumamente necesario ser discreto y prudente y estar muy decidido á empezar por lo mas importante, prefiriendo la contricion á la integridad de la acusacion. Si el enfermo no pudiese dar ninguna señal positiva de dolor ni de acusacion, no dejéis de evitar la perdicion de aquella alma lo mejor que podais. Dadle la absolucion *sub conditione*, ya que no está en vuestra mano remediar lo demas, y que tal vez ha entrado interiormente el moribundo en buenas disposiciones por una gracia oculta. En cuanto á lo exterior aunque no pueda dar otra señal sensible que su respiracion dificultosa, puede mirarse regularmente como un signo bastante por el cual quiere acaso pedir la absolucion, como ha sucedido á veces; y puede presumirse de todos los que han vivido cristianamente á no haber certeza de lo contrario. En este caso con la absolucion *sub conditione* se atiende suficientemente al respeto del sacramento y á la necesidad del enfermo. Para justificar esta práctica acordaos que el ilustrísimo señor de Grammont, arzobispo de Besançon, habia prohibido por un edicto conceder la absolucion á los moribundos que no la habian pedido antes, ni daban al confesor ningun signo formal de confesion, por no ex-

poner la validez del sacramento. A este prelado le asaltó una enfermedad durante la cual deseaba ardientemente confesarse; pero no podía ni de palabra ni con ningún signo manifestar su deseo actual, interior, ardiente y sincero. Habiendo recobrado la salud, publicó otro edicto por el que revocaba el primero, y mandaba dar la absolución hasta á los moribundos que no ofrecían ningún signo formal y manifiesto, ni habían solicitado antes el confesarse, con tal que hubiesen observado una conducta cristiana, porque puede muy bien acontecer que la gracia consume en su corazón los actos necesarios para la absolución sin que puedan dar ningún signo particular de ellos, y lo probaba con su ejemplo. Conoced pues que en tales casos os dispensa Dios de saber con certeza los actos del penitente; pero os obliga por vuestra parte á hacer vuestro deber dando la absolución á lo menos bajo condición.

Continua-  
cion.

373 (S. ALFONSO LIGORIO, números 101 á 103 y 233 á 275).— Como ya os he dicho, cuando sois llamado cerca de un moribundo no os inquietéis por conseguir tanta exactitud sobre el número y las circunstancias, en especial si hubiese llegado el sacerdote con el viático, ó insistiera el médico en que le recibiese pronto el enfermo. En tal caso vale más atender á las disposiciones interiores que á la integridad, é imponed al moribundo la obligación de repetir la confesión si sana. La penitencia ha de ser muy ligera prescribiéndole otra proporcionada á sus culpas para cuando recobre la salud, ó bien bastará que le prevengais que vaya á buscaros entonces. Con los heridos y las mujeres de parto de quienes no pueden separarse ordinariamente los asistentes, basta que se acusen en general de sus pecados y en particular de alguno leve, por ejemplo, de impaciencia ó de mentira, con resolución de confesarse íntegramente si recobran la salud. Si el moribundo está obligado á alguna restitución que puede hacer en el acto, obligadle á que la haga inmediatamente, y no basta que

lo deje encargado á sus herederos: de lo contrario no le deis la absolucion (1). Si veis que el moribundo está en el caso de recibir la extremauncion y la rehusa, pintadle los grandes efectos de este sacramento diciéndole que comunica mucha fortaleza al alma para resistir las tentaciones del enemigo en aquel último combate: que borra los pecados veniales y aun los mortales de que no se tiene conocimiento, y ademas restituye la salud corporal cuando es conveniente para la del alma. No obstante no restituye esta salud cuando el moribundo está á punto de no poder curarse sino con un milagro, porque este sacramento obra por la via ordinaria ayudando á las causas naturales. Si á pesar de todo eso se obstina el enfermo en no recibirle, es muy probable (2) que peca mortalmente á lo menos contra la caridad para consigo mismo privándose de un socorro tan poderoso en la mayor necesidad (3). Si el enfermo hubiese de sentir grande afliccion al saber que recibe el viático, es probable que puede administrarsele la comunion sin decir las palabras: *Accipe viaticum* etc., sino segun la fórmula ordinaria: *Corpus domini nostri Jesu Christi* etc.

374.— Ayudar á los enfermos á bien morir es la obra de caridad mas acepta á Dios y mas util á la salud de las almas. En efecto en el instante de la muerte de que depende la eternidad, son mas formidables los asaltos del infierno, y los enfermos se hallan menos capaces de resistirlos por sí mismos. Para dar á entender cuán grata es á Dios la asistencia de los enfermos, nuestro Señor hizo ver muchas veces á S. Felipe Neri los ángeles sugiriendo las palabras á los piadosos ministros de los enfermos. Esta obra no es solo obligatoria de los curas de almas, sino de todos los sacerdotes. El ritual

Importancia de la asistencia de los enfermos.

(1) Véase el autor de la *Instruccion para los confesores de los lugares*, cap. 14, núm. 444.

(2) Núm. 733.

(3) Núm. 283, dub. 4.

romano dice hablando de los primeros que la asistencia de los enfermos es una de las principales obligaciones del párroco, y en consecuencia previene que en cuanto sepa que está enfermo algun parroquiano suyo, vaya *él mismo* á verle sin aguardar que le llamen, y que vaya á menudo si el enfermo está enfermo espiritualmente. Si el cura está impedido, debe enviar otro sacerdote piadoso y prudente, porque algunos son á veces mas dañosos que útiles á los enfermos, á sí mismo y á los parientes del enfermo, cuya salvacion debe procurar tambien el sacerdote asistente en esta ocasion. Si no pudiese haberse un sacerdote, añade el ritual que el párroco debe hacer por lo menos que asista al enfermo algun seglar piadoso y prudente, que pueda auxiliarle inspirándole buenos sentimientos.

Advertencias al sacerdote asistente.

375. — 1.º El sacerdote asistente debe procurar informarse secretamente del médico si la enfermedad es mortal: digo *secretamente*, porque la costumbre detestable de los médicos es halagar á los enfermos por delante para no grangearse su aversion ó la de sus parientes: como si el anunciar á aquellos la obligacion de confesarse que deberian intimar entonces manifestando el peligro, fuera lo mismo que anunciarles la muerte.

2.º Debe cuidar de informarse de los parientes, amigos y del mismo enfermo, quién es, cuál es su caracter y defectos, á qué pasiones está sujeto, y sobre todo si está obligado á alguna restitution de hacienda ó fama, si ha tenido algun odio ó amistad criminal para poner remedio á todo. Mas si no hay necesidad, ha de evitar recordarle las personas á quienes ha tenido odio ó un afecto desordenado. Con los que han sido heridos, tratará de lo que concierne al perdon sin preguntar al enfermo quién ni cómo le ha herido. Si el paciente habla de ello, el sacerdote hará por mudar de conversacion. Del mismo modo si no hay necesidad, dejará á un lado la conversacion de la hacienda, pleitos, familia y cualesquier otras cosas que no convengan.

3.º Sabiendo que la enfermedad es peligrosa, no hablará al pronto al enfermo de confesarse, sino le preguntará sobre su enfermedad y padecimientos: luego le exhortará á resignarse con la voluntad de Dios, á unir sus penas con las de nuestro señor Jesucristo en la cruz, y á ofrecerlas en expiacion de sus pecados, y poco á poco le irá disponiendo para la confesion preguntándole desde cuándo no se ha confesado. Le persuadirá á poner su confianza en Dios que puede curarle; pero al mismo tiempo le hará entender claramente: que la enfermedad es grave; y que no debe fiarse demasiado de los médicos ni de sus parientes, quienes tal vez le halagan por no acongojarle. Digale pues que hará bien en adelantarse, mientras tiene la cabeza mas despejada, á hacer una buena confesion que servirá asimismo de restituírle la salud si le conviene para su salvacion. Se cuenta que un moribundo se levantó de repente de la cama al confesarse, y que un caballero á quien nada habian aprovechado todas las medicinas, se confesó y curó.

376. — Si el enfermo pide un plazo y no hay peligro inminente de muerte, letargo ó delirio, puede concedersele; pero es preciso cuidar de señalarle el tiempo en que se ha de confesar, por ejemplo á la noche ó al dia siguiente por la mañana. Si el peligro es inminente, se le ha de decir con San Agustin que Dios ha prometido el perdon al pecador penitente; pero que no le ha prometido el dia de mañana: *Crastinum non promisit: fortasse dabit, fortasse non dabit*. Si el enfermo se obstina en no confesarse, no hay que abandonarle hasta el último instante, sino que se le ha de amonestar de cuando en cuando sugiriéndole motivos de temor ó confianza: tambien se le debe ayudar con oraciones públicas y particulares.

Si el enfermo pide un término.

4.º Si el enfermo está agravado, es menester inducirle tambien á ordenar sus negocios temporales cuando esto es util para la paz de su familia, y con mas razon si es necesario para el descargo de su conciencia;

pero aqui debe cuidar mucho el sacerdote de alejar de él toda sospecha de interés personal. Si el enfermo tiene hermanos en grave necesidad, es bueno advertirle que está obligado *sub gravi* á dejarles sus bienes, á lo menos en la proporcion necesaria para aliviar sus necesidades. Esta obligacion grave no parece que existe respecto de los otros parientes mas lejanos (1). Si el enfermo quiere hacer legados para el descanso de su alma, debe exhortarle á no encargarse á sus herederos, porque la experiencia enseña que rara vez cumplen los legados piadosos, sino á señalar mejor una finca ó una suma de dinero para el cumplimiento de misas y de las demas buenas obras que quiere hacer. El sacerdote deberá cuidar de no aconsejar nada que pueda parar en perjuicio de otro; que no conviene á los ministros de Jesucrisio grangearse el odio del prójimo.

5.º A las personas ignorantes y rudas les sugerirá el sacerdote todos los actos en lengua vulgar; al contrario con las instruidas empleará de cuando en cuando algun texto latino, pero breve y propio para mover á compuncion. El ritual advierte al sacerdote que no importune al enfermo, como hacen algunos que hablando mucho ó muy alto los fatigan mas bien que los alivian y consuelan. El padre Rempito, de la compañía de Jesus, cuenta de sí mismo que estando una vez en peligro de muerte no oia lo que le decian, sino solo un ruido confuso que le molestaba de modo, que tuvo que pedir que le dejaran descansar un poco.

6.º Ademas de las estampas ó imágenes pequeñas de Jesucristo y de su santísima madre que mandará poner cerca de la cama del enfermo, cuidará de que haya á corta distancia una imagen grande de la Virgen, y si puede ser del Salvador representado en algun paso de su pasion, para que el moribundo pueda mirarlas facilmente y encomendarse á ellas.

(1) Lib. 2, núm. 946.

7.º Mandará quitar de la habitacion del enfermo todos los objetos peligrosos, como armas, estampas poco decentes y en especial las personas que pudieran servirle de ocasion de pecado; y no solo se las ha de apartar de allí, sino echarlas absolutamente de la casa. Cuando el enfermo esté á los últimos, cuidará el sacerdote que no haya en la alcoba mas que los precisos asistentes, y prohibirá la entrada á los parientes, aunque sean los mas próximos, cuya vista podria despertar alguna pasion en el moribundo.

377. — Los remedios generales contra las tentaciones son invocar á menudo los santos nombres de Jesus y de Maria, y hacer muchas veces la señal de la cruz; pero conviene indicar aqui ciertos remedios particulares contra varias tentaciones. En cuanto á las que son contra la *fé*. Esta tentacion, la mas terrible de todas, asalta de ordinario á los que han llevado una vida disoluta, y con especialidad si han sido instruidos y apegados á sus propias ideas. Es menester decirles que si el demonio les propone alguna duda ó dificultad, no entren en razonamientos, sino respondan inmediatamente y en general: yo creo lo que cree la santa iglesia, porque cree la verdad: den gracias á Dios de haberlos hecho nacer en el seno de la verdadera iglesia, y protesten que quieren vivir y morir en su fé. El mejor medio de echar esta tentacion consiste en ocupar el tiempo en otra cosa, por ejemplo en practicar actos de contricion, de confianza, de amor de Dios y otros semejantes. Belarmino refiere que habiendo querido cierto doctor disputar con el demonio sobre un artículo de la fé á la hora de la muerte, fue precipitado en el error por el enemigo y se condenó. Si á pesar de esto continúa la tentacion, debe decir el sacerdote al enfermo que las pruebas de nuestra fé tan justa y tan santa, propagada por unos pobres pescadores en medio de tantas persecuciones, confirmada con tantos milagros, sellada con la sangre de tantos millares de mártires que

Remedios  
contra las  
tentacio-  
nes.

murieron por su defensa, son tan claros, que evidencian la verdad de aquella, aunque no evidencian las cosas que enseña, porque si los misterios que enseña fueran evidentes para nosotros, ¿dónde estaría el mérito de la fe, que en tanto lo es, en cuanto es oscura? *Beati qui non viderunt et crediderunt* (1).

Tentacion  
de deses-  
peracion.

378. — Contra la tentacion de *desesperacion*. Esta es la tentacion con que el demonio asalta mas á los moribundos. Asi rara vez conviene hablarles de la justicia de Dios, de las penas de los condenados y de la enormidad de sus culpas; antes bien se les han de inspirar con frecuencia sentimientos de confianza en la misericordia de Dios, en la pasion del Salvador, en las promesas divinas y en la intercesion de la Virgen santísima y de los santos. *El primer motivo* de nuestra esperanza es la misericordia divina, porque Dios se llama *pater misericordiarum* (2), y le encuentran los que no le buscan: *Invenerunt qui non quæsierunt me* (3). Desea mas nuestra salvacion que nosotros mismos, y se lamenta de verse abandonado por los que quisiera estrechar en su corazon, segun la expresion de S. Bernardo: *Amplecti quærit à quibus desertum esse se quæritur*. Siempre está pronto para perdonar: *multus ad ignoscendum* (4). Protesta que no quiere la muerte del pecador. *Nolo mortem impii; sed ut convertatur et vivat* (5). Dice que cuando se arrepiente un pecador, olvida todas sus culpas: *Si impius egerit pœnitentiam, omnium iniquitatum ejus non recordabor* (6). Con tales seguridades; ¿cómo ha de desconfiar uno de la misericordia divina? Un solo acto de contricion basta para que se nos perdonen infinitos pecados. El

(1) Joan. XX, 29.

(2) II Cor. XVII.

(3) Isaias LXV, 1.

(4) Ibid. LV, 7.

(5) Ezequiel XXXI, 11.

(6) Ibid. XVIII, 21.

publicano se justificó diciendo: *Propitius esto mihi peccatori*. El hijo pródigo es estrechado por su padre en su corazón apenas se postra á sus pies. No bien hubo dicho David *Peccavi*, cuando le responde Natan: *Dominus quoque transtulit peccatum tuum* (1). El segundo motivo es la pasión de nuestro Señor Jesucristo, quien nos asegura que no vino al mundo mas que para salvar á los pecadores: *Non veni vocare justos, sed peccatores* (2). Promete no rechazar á ninguno de los que vayan á echarse á sus pies: *Eum qui venit ad me, non ejiciam foras* (3). Dice en S. Mateo (4) que busca sus ovejas perdidas, y que cuando encuentra á una la acaricia, la abraza y la carga sobre sus hombros. Parece que la ama con una ternura particular como lo manifestó con Santa Maria Egipcíaca, la beata Angela de Fuligno, Santa Margarita de Cortona y otras muchas pecadoras. Así todo el que tiene buena voluntad, no ha de temer ser condenado por un Señor tan bueno, que por no condenarnos se condenó á sí mismo á morir en una cruz.

379.— El tercer motivo son las promesas de Dios. En muchos lugares promete el Evangelio gracia al que la pide: *Petite, et accipietis* (5): *Amen, amen dico vobis si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis* (6). Esta promesa se hace á todos, justos ó pecadores: *Omnis qui petit, accipit* (7). Basta pues pedir á Dios la gracia de salvarse para conseguirla: *Bonus est Dominus animæ quærenti illum* (8). El cuarto motivo es la intercesion de los santos, y sobre todo de la Virgen, á quien Dios quiere que llamemos con la iglesia nuestro refu-

Continuacion.

(1) II Reg. XII, 13.

(2) Mat. IX, 13.

(3) Joan. VI, 37.

(4) Mat. XVIII, 12.

(5) Joan. XVI, 24.

(6) Ibid., 23.

(7) Mat. VII, 8.

(8) Thren. III, 25.

gio, nuestra vida y nuestra esperanza: *Refugium peccatorum, ora pro nobis: vita, spes nostra, salve*. Por eso se llama con razon la esperanza de los desesperados, *spes desperantium* (1), y el auxilio de los desamparados, *adjutrix destitutorum* (2). La misma Virgen reveló á Santa Brígida que defiende á una alma que recurre á ella del mismo modo que una madre defiende á un hijo cuando le ve entre las espadas enemigas, añadiendo que cuando un pecador acude á ella, no repara esta madre dulcísima en los pecados de que aquel está manchado, sino únicamente en la intencion que le lleva: *Non attendo quantum peccaverit, sed cum quali intentione venit*. Dios manifestó á Santa Catalina de Sena que habia concedido á Maria que ningun pecador que corriese á ella fuera arrebatado por el demonio.

Tentacion  
de vanagloria.

380. — Contra la tentacion de *vanagloria*. Dice S. Bernardo que la vanagloria es una flecha que *leviter penetrat, sed non leviter vulnerat*, en especial si la persona es virtuosa. Asi si viese el sacerdote que el enfermo está demasiado confiado acerca de su salvacion por sus buenas obras, ha de decirle que solo los pecados son nuestros y que todo bien viene de Dios: *quid habes quod non accepisti* (3)? que es verdad que ninguno está infaliblemente cierto de estar en gracia de Dios: *Nescit homo, utrùm amore, an odio dignus sit* (4); que asi todos deben temer y obrar su salvacion con temor y temblor: *Cum metu et tremore salutem vestram operamini* (5).

Tentacion  
de impaciencia.

Contra la tentacion de *impaciencia*. Recordad á los que se impacientan á causa de sus padecimientos, todo lo que padecieron los mártires: uno fue desollado vivo, otro despedazado, otro quemado á fuego lento. Sobre

- (1) Blos.
- (2) S. Efren.
- (3) I Cor. IV, 7.
- (4) Eccl. IX, 1.
- (5) Phil. II, 12.

todo ponedle á la vista cuánto sufrió Jesus inocente, que por amor nuestro padeció mas que todos los mártires juntos. Decid al enfermo que los dolores de la enfermedad son inevitables, y que sus impacencias no harán mas que aumentarlos y exponerle á mayores penas en el otro mundo. Al contrario si los acepta poniendo la mira en Dios, los mitigará en esta vida, abreviará el purgatorio y aumentará su recompensa en el cielo: *Tristitia vestra vertetur in gaudium* (1). Los dolores de la última enfermedad acaban nuestra corona eterna, porque segun S. Buenaventura sufrir con paciencia es la obra mas perfecta de todas: *patientia autem opus perfectum habet* (2). Asi trata Dios á sus mejores amigos, porque la cruz es la prenda segura de la salvacion. Santa Clara pasó veintiocho años padeciendo los dolores mas violentos, y Santa Ludovina treinta y ocho. La Virgen santísima dijo á Santa Brígida: ¿Sabes por qué se alarga tu enfermedad? Porque mi hijo y yo te amamos. *Momentaneum et leve tribulationis nostræ æternum gloriæ pondus operatur in nobis* (3). *Non sunt condignæ passiones hujus temporis ad futuram gloriam quæ revelabitur in nobis* (4). Asi es menester insistir con el enfermo para que se resigne enteramente con la voluntad de Dios, no solo por los dolores que siente, sino tambien por la falta de los médicos que le visitan, y por la negligencia de los que le asisten. Encargadle con especialidad que pida á Dios la santa virtud de la paciencia.

381. — Recordad á los jóvenes, á quienes parece muy duro el morir, las miserias de esta vida, las enfermedades, los disgustos y sobre todo los peligros de pecar y perderse. Por eso tantos santos deseaban morir.

Continuacion.

- (1) Joan. XVI, 20.
- (2) Jac. I, 4.
- (3) II Cor. IV.
- (4) Rom. VIII, 18.

Cada instante que vivo, decia Santa Teresa, puedo perder á Dios: asi es que cuando daba el reloj, se alegraba con el pensamiento de que habia pasado una hora de peligro. Los santos mártires iban alegres á la muerte, animados del deseo de librarse de todo peligro y de poseer á Dios: *Beati mortui qui in Domino moriuntur..... ut requiescant á laboribus suis* (1). No somos mas que pasajeros en esta tierra: *Non habemus hic manentem civitatem* (2). Todos han de morir, reyes ó Papas. Exhortad al enfermo á que dé gracias á Dios por no haberle quitado la vida cuando estaba en pecado, sino que le llama á sí fortalecido con todos los sacramentos y con tanta esperanza de salvacion. En esta vida ofendemos siempre á Dios, á lo menos con culpas leves; asi para purificarnos de ellas debemos aceptar y aun desear la muerte. Es menester resignarse con la voluntad de Dios que todo lo hace para nuestro mayor bien. *¿Quién sabe, hermano mio, le direis, si quedándoos en el mundo os perderiais? — Pero yo quisiera, dirá él, vivir todavia algun tiempo para hacer penitencia de mis pecados y alguna cosa por Dios, porque hasta ahora no he hecho nada.* Le responderéis que no hay mejor penitencia que aceptar con gusto la muerte en expiacion de sus pecados, ni acto mas perfecto y agradable á Dios que aceptarla por cumplir su voluntad.

Tentacion  
de apego  
á los bienes  
y de  
afecto á los  
parientes.

382. — Contra la tentacion de *apego á los bienes y de afecto á los parientes*. Si el enfermo repugna el morir á causa del apego á los bienes terrenos, decidle que estos no son verdaderos bienes, sino bienes de teatro que se desvanecen ó causan mas pena que contento: los verdaderos bienes que nos satisfacen plenamente y no pasan jamas, son los que Dios nos reserva en el cielo. Si se aflige por dejar á su esposa, á sus hijos ó á otra persona querida, decidle: *Hermano mio, todos debemos*

(1) Apoc. XIV, 13.

(2) Heb. XIII, 14.

morir: obrad vuestra salvacion, y en el cielo pedireis por ellos, y algun dia sereis dichosos juntos por toda la eternidad: ¿qué cosa mas hermosa que ir á habitar con Dios, con nuestro señor Jesucristo, con nuestra buena madre y con todos los santos de la gloria? Si se aflige por dejar á sus parientes pobres, decidle: Si os salvais como espero, les aprovechareis mas desde allá arriba, que en este mundo. No temais, el Dios que sustenta los pajarillos, no los abandonará. Si vos los amais, mas los ama Dios.

383. — Contra la tentacion de odio ó de venganza. Tentacion  
de odio.  
Recordad á los que son tentados de odio por alguna ofensa recibida: 1.º el precepto del Salvador, *diligite inimicos vestros*: 2.º que el que no perdona no tiene que esperar perdon de Dios, el cual dice: *foris canes* (1). Los perros, símbolo de los vengativos, son echados de la gloria; al contrario Dios promete el perdon al que perdona: *dimittite et dimitemini* (2). Si sus enemigos les han hecho ofensas ó injurias, ¡cuánto mas grandes son las que ellos mismos han hecho á Dios! Con que si quieren que el Señor los perdone, ¡cuánto mejor deben ellos perdonar á su prójimo! *Sicut Dominus donavit vobis, ita et vos* (3). Por último decidles cuán agradable se hace á Dios el que perdona. Habiendo perdonado S. Juan Gualberto al homicida de su hermano vió á Jesus crucificado inclinar la cabeza en señal de agradecimiento: San Estevan pidió por los que le apedreaban: Santiago antes de morir abrazó al que le habia acusado: lo mismo hizo S. Luis, rey de Francia, con uno que habia maquinado contra su vida: San Ambrosio estuvo manteniendo mucho tiempo á un traidor que le habia puesto asechanzas. Pero quien dió especialmente el ejemplo de un perdon generoso, fue el

(1) Apoc. XXII, 15.

(2) Luc. XXXVII.

(3) Col. III, 13.

Salvador, que desde la cruz pidió al eterno Padre por sus verdugos.

Motivos y sentimientos que se han de sugerir á los enfermos.

384. — De confianza. Hemos hablado de los motivos de confianza en el número 378: á lo que pueden añadirse los pasajes siguientes de la sagrada escritura: *Nullus speravit in Domino et confusus est* (1): nadie esperó en el Señor que fuese abandonado. *Ipsa est propitiatio pro peccatis nostris* (2): Jesucristo murió por alcanzarnos el perdón de nuestros pecados. *Pro nobis omnibus tradidit illum: quomodo non etiam cum illo omnia nobis donabit* (3)? ¿Cómo Dios que nos dió su propio hijo, nos habia de negar el perdón?

Sentimientos de confianza. *Dominus illuminatio mea, et salus mea, quem timebo* (4)? *In manus tuas commendo spiritum meum: redemiste me, Domine Deus veritatis. Tu ergo, quæsumus, Domine, famulis tuis subveni, quos pretioso sanguine redimisti. In te, Domine, speravi; non confundar in æternum. O bone Jesu, intra vulnera tua absconde me. Vulnera tua, merita mea* (5). Jesús mío, no me negareis el perdón, ya que no me negasteis vuestra sangre ni vuestra vida. Pasión de Jesús, tú eres mi esperanza: méritos de Jesús, vosotros sois mi esperanza: llagas de Jesús, vosotras sois mi esperanza: sangre de Jesús, tú eres mi esperanza: muerte de Jesús, tú eres mi esperanza. *Misericordias Domini in æternum cantabo. Maria, mi bondadosa madre, á tí te toca salvarme, apiadate de mí. Salve, regina, spes nostra, salve: sancta Maria, ora pro me peccatore: refugium peccatorum, ora pro me. Sub tuum præsidium confugimus, sancta Dei genitrix. Maria, madre de Dios, ruega á Jesús por mí.*

Sentimien- 385. — De contrición. S. Agustín dice que nadie

(1) Eccl. II, 11.

(2) Joan. II,

(3) Rom. VIII, 32.

(4) Salmo XXVI, 1.

(5) S. Buenaventura.

debe cesar de llorar sus pecados hasta el último aliento. *Non intres in iudicium cum servo tuo* (1). Jesús mio y mi juez, perdoname antes de juzgarme: *Cor contritum et humiliatum, Deus, non despicias*. Dios mio, ¡oh! ¡si yo no os hubiera ofendido jamás! No mereciais ser tratado como yo lo he hecho: me arrepiento de todo corazón de haberos ofendido: bondad infinita, me pesa de ello mas que de todo. *Pater, non sum dignus vocari filius tuus*. Yo os he abandonado, he despreciado vuestra gracia, os he perdido voluntariamente, perdonadme por amor y en nombre de la sangre de vuestro hijo. Me arrepiento de todo corazón: malditos pecados que me habeis hecho perder á Dios, os detesto, os aborrezco, os abomino, Dios mio: ¿qué mal me habiais hecho para que yo os ofendiera tanto? Por amor de Jesús apiadaos de mí. Nunca mas, Señor: de aqui en adelante quiero amaros, Dios mio, viva poco ó mucho. En expiacion de mis pecados os ofrezco mi muerte y los dolores que sufra hasta mi muerte. Señor, razon teneis de castigarme, porque os he ofendido demasiado; pero os suplico que me castigueis aqui y no allá. ¡O Virgen María! alcanzadme una verdadera contricion de mis pecados, el perdón y la perseverancia.

tos de contricion.

386.— De amor. Dios mio, porque sois la bondad infinita y digno de un amor infinito, os amo sobre todas las cosas, os amo mas que á mí mismo, os amo de todo corazón. Dios mio, yo no soy digno de amaros porque os he ofendido; pero por amor de Jesús haced que yo os ame. ¡Oh! ¡cómo quisiera yo que os amasen todos los hombres! Me regocijo al pensar que sois infinitamente dichoso. Jesús mio, yo quiero padecer y morir por vos, que tanto padecisteis y que moristeis por mí. Tratadme. Señor, como sea de vuestro agrado; pero no me priveis de la dicha de amaros. Dios mio, salvadme: amaros es mi salvacion. Deseo la gloria para amaros

Sentimientos de amor.

(1) Salmo CXLII.

eternamente y con todas mis fuerzas. Dios mio, no me enviéis al infierno como merezco, porque allí os aborreceria y yo no quiero aborreceros: ¿qué mal me habeis hecho, Señor, para que yo os aborrezca? Haced que yo os ame, y enviadme donde querais. Quiero padecer cuanto sea vuestra voluntad, y quiero morir por agradaros. Jesus mio, unidme á vos, y no permitais que me separe nunca de vos. Hacedme todo vuestro, ó Dios mio, antes que yo muera: ¿cuándo podré decir: Dios mio, ya no puedo perderos? ¡O Dios! quisiera amaros tanto como mereceis. ¡O Virgen Maria! atraedme todo entero á Dios. ¡O madre bondadosa! os amo mucho, mucho, y quiero ir á amaros para siempre en la gloria.

Sentimien-  
tos de re-  
signacion.

387. — *De resignacion.* Toda nuestra perfeccion, toda nuestra dicha, el único fin de nuestra vida está en conformarnos con la voluntad de Dios: *Vita in voluntate ejus* (1). Dios quiere todo lo mejor para nosotros: á Santa Gertrudis se le apareció el Salvador ofreciéndole la vida ó la muerte, y la santa le respondió: *Señor, yo quiero lo que vos quereis.* Tambien se apareció á Santa Catalina de Sena presentándole una corona de gozo y otra de espinas para que escogiese, y la santa respondió: *Yo escojo la que os agrade.*

*Afectos.* Y ahora si Dios os llama á sí, ¿no estais contento? — Sí, padre. — Decid pues: Señor, aqui me teneis, haced de mí todo lo que querais. Hagase siempre vuestra voluntad: yo quiero todo lo que vos quereis. Quiero sufrir tanto como querais, y morir cuando querais. Entrego en vuestras manos mi alma y mi cuerpo, mi vida y mi muerte. *Benedicam Dominum in omni tempore.* Ya me consoleis ó ya me aflijais, Dios mio, yo os amo y quiero amaros siempre. Padre eterno, yo uno mi muerte á la de mi Salvador, y asi unida te la ofrezco. ¡O voluntad de Dios! tú eres mi amor. ¡O beneplácito de mi Dios! yo me sacrifico todo á tí.

(1) Salmo XXIX, 5.

388. — *Del deseo de la gloria.* Blosio (1) trae muchas revelaciones que demuestran que en el purgatorio hay muchas almas que padecen una pena particular, llamada pena de *deseo* ó de *consuncion*, por su tibieza en desear la gloria. Esta vida es una carcel donde no podemos ver á Dios. De ahí proviene esta súplica del rey David: *Educ de custodiá animam meam* (2), y esta de S. Agustin: *Eia! Domine, moriar ut te videam*. S. Gerónimo llamaba á la muerte su hermana, y le decia: *aperi mihi, soror mea*; y con razon, porque la muerte nos abre las puertas del paraíso. Por lo cual viendo S. Carlos Borromeo un cuadro en que estaba pintada la muerte con una guadaña en la mano, mandó al pintor que borrara la guadaña y pusiera en su lugar una llave de oro, como si fuera la del cielo. Conviene pues hablar á menudo á los enfermos de la dicha de la gloria, recordándoles lo que dice S. Pablo: *Oculus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit quæ præparavit Deus diligentibus se* (3).

Sentimien-  
tos de de-  
seo de la  
gloria.

*Afectos. Quando veniam et apparebo ante faciem Dei* (4)? ¿Cuándo os veré, Dios mio? ¿Cuándo os amaré, bondad infinita? Yo os amaré siempre en el paraíso, y vos me amareis siempre: así nos amaremos eternamente, ó Dios mio, mi amor, mi todo. Jesus mio, ¿cuándo besaré yo esas llagas que recibisteis por mí? ¡O Virgen Maria! ¿cuándo estaré yo á los pies de una madre que tanto me ha amado y protegido? *Eia! advocata nostra, illos tuos misericordes oculos ad nos converte, et Jesum benedictum fructum ventris tui nobis post hoc exilium ostende.*

389. — *Afectos que se han de sugerir al dar á besar el Crucifijo.* ¡O mi Jesus! no mireis mis pecados, sino lo

Sentimien-  
tos que han  
de sugerir-

(1) Mors. spir. cap. 13.

(2) Salm. CXLI, 8.

(3) I Cor. II.

(4) Salm. LI.

se al dor  
á besar el  
Crucifijo.

que padecisteis por mí. Acordaos que yo soy una de vuestras ovejas por la cual moristeis: acepto el morir por vos, ó Jesus mio; que quisisteis morir por mí. Vos os disteis todo á mi, y yo me doy todo á vos. Señor, vos padecisteis mas que yo padezco: vos erais inocente y yo soy pecador. Hermano, besad esos pies que tanto se fatigaron para buscaros y salvaros, y decid: Mi amable redentor, yo abrazo vuestros pies como la Magdalena. Oiga yo que me habeis perdonado. Dios mio, por amor de mi Salvador perdonadme y otorgadme la gracia de una buena muerte. ¡O Padre eterno! vos me disteis vuestro hijo y yo me doy á vos. ¡O mi Jesus! yo os he pagado con ingratitude, apiadaos de mí. He merecido muchas veces el infierno; pero castigadme en esta vida y no en la otra. No me abandonasteis cuando huia de vos; pues no me abandoneis ahora que os busco. *Jesu dulcissime, ne permittas me separari á te. Quis me separabit á charitate Christi? Domine Jesu Christe, per illam amaritudinem quam sustinuit nobilissima anima tua, quando egressa est de benedicto corpore tuo, miserere animæ meæ peccatrici in egressu de corpore meo. Amen.* ¡O mi Jesus! vos moristeis por mi amor, y yo quiero morir por el vuestro.

Sentimien-  
tos que han  
de sugerir-  
se á los re-  
ligiosos y  
sacerdotes  
moribun-  
dos.

390. — *Sentimientos que se han de sugerir á los religiosos y sacerdotes moribundos. In pace dormiam et requiescam. ¡Qué dichoso soy si lo pierdo todo por poseeros, ó mi sumo bien! In manus tuas commendo spiritum meum. Ne projicias me á facie tua, Jesu dulcissime, ne permittas me separari á te.* Con S. Francisco: *Amore amoris tui moriar, qui amore amoris mei dignatus es mori. Cor contritum et humiliatum, Deus, non despicias. In te, Domine, speravi; non confundar in æternum. Diligam te, Domine, fortitudo mea. Eia! moriar, Domine, ut te videam. Quid mihi est in cælo? Et á te quid vultui super terram? Deus cordis mei et pars mea Deus in æternum. Dominus illuminatio mea et salus mea, quem timebo? Pater, peccavi, non sum dignus vocari filius tuus*

*Acerte faciem tuam à peccatis meis, Tuus sum ego, sal-  
vum me fac. Quis nos separabit à charitate Christi? Amo-  
rem tui solum cum gratia tua mihi dones, et dives sum  
satis. Dilectus meus mihi, et ego illi. Misericordias Do-  
mini in æternum cantabo. Sancta Maria mater Dei, ora  
pro nobis peccatoribus. Vita, dulcedo, spes nostra, salve.  
Refugium peccatorum, ora pro nobis. Maria, mater gra-  
tiæ, mater misericordiæ, tu nos ab hoste protege, et horâ  
mortis suscipe. O salus te invocantium (1)!*

391. — Ya os he dicho en el número 373 que quan-  
do hay peligro próximo de muerte, ó cuando ha llega-  
do el sacerdote con el santo viático, no hay necesidad de  
hacer la confesion íntegra si es larga (2). Acordaos ade-  
mas 1.º que en el artículo de la muerte cualquier  
sacerdote puede absolver de todos los casos y censuras  
reservadas, segun la declaracion del concilio de Tren-  
to (3); y nosolamente en el artículo, sino en el peligro  
de muerte segun lo hemos probado (4); mas en cuanto  
á las censuras reservadas hay que imponer al enfermo la  
obligacion de presentarse al superior si sana, sin lo cual  
recaeria en las mismas (5). 2.º El simple sacerdote no  
puede absolver al moribundo en presencia del sacerdo-  
te aprobado, á no ser que hubiese comenzado á oír la  
confesion (6); pero esto no tiene efecto cuando el sacer-  
dote aprobado es cómplice del enfermo *in peccato turpi*,  
segun la decision de Benedicto XIV (7). 3.º El mori-  
bundo privado de conocimiento puede ser absuelto á lo  
menos *sub conditione*; lo cual parece siempre lo mas se-

Adverten-  
cias tocun-  
te á los úl-  
timos sa-  
cramentos  
y al modo  
de hacer  
que se re-  
ciban con  
fruto.

(1) S. Buenaventura.

(2) Lib. 6, núm. 89.

(3) Sesión 14, c. 7.

(4) Lib. 6, n. 561.

(5) Núm. 363. Esto no es cierto mas que en las dió-  
cesis donde lo exigen los estatutos.

(Nota del traductor francés.)

(6) Núm. 562.

(7) Núm. 553.

guro cuando alguno atestigua que ha manifestado deseos de la absolucion dando señales de arrepentimiento ó pidiendo confesarse (1); y eso aun cuando el moribundo hubiese perdido el conocimiento en el acto mismo de pecar, segun lo hemos defendido (2) fundándonos en la autoridad de S. Agustin y en la razon. En efecto por una parte *la condicion* quita la irreverencia al sacramento; y por otra siempre se presume que en tal caso quieren todos atender á su salvacion eterna, y dan alguna señal sensible de ello, aunque la enfermedad impide que se distinga. Si despues de los tres dias de enfermedad no hubiese querido confesarse el enfermo advertido del peligro, seria bueno que el sacerdote manifestase al médico que segun la bula de S Pío V está obligado á suspender sus visitas (3). Si á pesar de esto perseverase obstinado el enfermo, entonces puede el médico continuar asistiéndole (4).

Tocante á  
la comun-  
cion.

392. — Fijad bien vuestra atencion en las advertencias siguientes: 1.º para administrar el santo viático no hay necesidad de aguardar el momento en que ya no queda esperanza, sino que basta que haya peligro de muerte (5). 2.º Cuando se temen próximamente vómitos, no es lícito dar el viático, aunque puede hacerse la prueba con una partícula no consagrada (6). 3.º Bien puede administrarse el viático á los niños que tienen uso de razon, lo mismo que á los frenéticos que han vivido bien ó que se han confesado poco antes, con tal que no haya peligro de irreverencia hácia el sacramento. Asi con ellos es probablemente lícito hacer la experiencia de la partícula no consagrada (7). 4.º Se puede y aun

(1) Núm. 471.

(2) Ibidem.

(3) Lib. 6, n. 664.

(4) Ibid. V. *Notant* ad VI.

(5) Lib. 6, n. 284.

(6) Núm. 282.

(7) Ibidem.

se debe dar el viático á los enfermos el viernes santo, segun el decreto de la sagrada congregacion de ritos de 19 de febrero de 1622 (1). 5.º La opinion comun es que puede darse muchas veces en la misma enfermedad el viático al enfermo que no está en ayunas, á lo menos cada seis ú ocho dias; y aun muchos autores dicen que mas á menudo (2). Si el enfermo hubiese comulgado por la mañana por devocion, no puede recibir el viático en el discurso del mismo dia, á no ser que el peligro de muerte sobreviniese á resultas de un mal violento como herida, veneno ó una caida (3). 6.º Cuando el enfermo no ha recibido aun mas que el sacramento de la penitencia, y la enfermedad continua siendo peligrosa, es bueno que el sacerdote le disponga á recibir el viático cuanto antes, para que mientras tiene el juicio cabal le aproveche mas. Cuidará pues de infundirle deseos de recibirle para fortificarse contra los asaltos del demonio uniéndose á Jesucristo. Este buen Señor, le dirá, quiere venir á visitaros para traeros los tesoros de sus gracias y llevaros á la gloria si es tiempo oportuno, y si no para restituiros la salud suponiendo que os convenga. S. Cirilo de Alejandria dice que la sagrada eucaristia *etiam morbos depellit, et ægrotos sanat*; y S. Gregorio Nazianzeno cuenta que su padre sanó súbitamente recibiendo la santa comunion.

393.— Asi podrá el sacerdote decir al enfermo: Hermano, vuestra enfermedad no es desesperada; pero es peligrosa; con que hareis bien en recibir la sagrada comunion cuanto antes, porque el Salvador os restituirá la salud si os conviene para vuestra salvacion; y si debéis morir, os fortificará contra las tentaciones y os llevará á la gloria. ¿Qué decís? ¿Deseais recibirle? ¿Si? Pues preparaos á echaros en los brazos de vuestro re-

Continuacion.

(1) Apud Gavant colect. n. 20.

(2) Núm. 284 y 285.

(3) Núm. 285, dub. 3.

dentor que murió por vos, y decidle amorosamente: Venid, Jesus mio, venid mi amor, mi único bien, venid a mi alma que os desea: *Quid mihi est in cælo, et à te quid volui super terram? Deus cordis mei et pars mea Deus in æternum.* Cuando llegue el viático, procurará el sacerdote apartar de la alcoba á los parientes que pudieran despertar alguna pasion en el enfermo como su esposa, hijos, hermanos etc. Entonces podrá decirle que S. Felipe Neri al ver entrar el Santisimo Sacramento en su aposento exclamó: *Aquí está mi amor.* Del mismo modo debéis decir: Hermano, aquí está el hijo de Dios que por amor vuestro bajó del cielo á la tierra, que quiso morir por vos, y que ahora quiere visitaros. Regocijaos, todo os lo ha perdonado. Os habeis arrepentido de todas las ofensas que le habeis hecho, y os arrepentís todavia mas, y ahora le amais de todo corazon: ¿no es así? Pues decidle: Sí, mi Jesus, yo os amo, y porque os amo me pesa de todo corazon de haberos ofendido: acepto la muerte por vuestro amor, y aquí estoy pronto á morir y hasta lo deseo, si es vuestra santa voluntad. para ir á amaros eternamente en la gloria. A lo cual añadirá el sacerdote: Ea pues, una vez que amais á Jesucristo, ¿perdonais por amor suyo á todos los que os han ofendido? y al mismo tiempo ¿pedís perdon de las ofensas que habeis hecho á los demas? Volveos ahora hácia el Salvador que quiere darse á vos, y decidle que no sois digno: *Domine, non sum dignus.* A pesar de eso quiere venir á vos: llamadle pues: venid, Salvador mio, mi amor, mi todo, yo no quiero mas que á vos. Luego que haya comulgado el enfermo, será bueno ayudarle á dar gracias. Ahora, hermano, dad gracias al Salvador que se ha dado á vos con tanta bondad. El Santísimo Sacramento se llama la prenda de la gloria, *futurae gloriae pignus.* Regocijaos, Dios quiere daros la gloria, y como prenda acaba de darse él mismo á vos; decid pues conmigo: Señor mio y mi amor, yo me echo en vuestros brazos, os doy gracias, os amo, y espero amaros eternamente:

me arrepiento de haberos ofendido, y me propongo consagrar este resto de vida, sea largo ó corto, á amaros. O Salvador mio, os ofrezco mi vida: si quereis quitarmela, hagase siempre vuestra voluntad: solo os pido que me deis la santa perseverancia y vuestro amor para que yo espere amandoos y vaya á continuar á amaros en la gloria por toda la eternidad. Vos no me abandonareis: yo tampoco os abandonaré, y asi nos amaremos eternamente, ó Dios de mi alma.

394. — Como la extremauncion es el último sacramento que recibimos, es segun Santo Tomas el complemento de la asistencia espiritual, que dispone al hombre para entrar en la gloria eterna: asi debe recibirle el enfermo mientras tiene conocimiento para sacar mas provecho. Es verdad que no puede administrarse sino en un peligro grave ó á lo menos probable de muerte próxima ó de pérdida del sentido (1); sin embargo no ha de aguardarse á los últimos instantes de la vida (2). Por eso dice el catecismo romano que pecan gravemente los curas que no dan la extremauncion hasta que ya no queda esperanza y empieza el enfermo á perder el sentido. Cuidará pues el sacerdote de persuadir al enfermo que el primer efecto de la extremauncion será restituirle la salud corporal si conviene al alma. El concilio de Trento lo declara terminantemente: *Interdum sanitatem corporis consequitur, ubi saluti animæ expedierit* (3). Pero este efecto no se verifica cuando el enfermo no puede sanar sin milagro. Juan Herold cuenta que un sugeto reveló despues de su muerte que le hubiera curado la extremauncion si se la hubiesen dado á tiempo; pero que habiendo dilatado el recibirla murió y fué condenado al purgatorio por cien años. El segundo efecto será borrar las reliquias de los pecados, y por consiguiente los

Tocante á  
la extre-  
mauncion.

(1) Libro 6, núm. 714.

(2) Ibidem.

(3) Sesión 14, cap. 2.

pecados mismos aunque sean mortales, si no los conoce. Santo Tomas lo dice expresamente (1). Asi ha de advertirse al enfermo que mientras el sacerdote hace la unción de cada sentido, debe arrepentirse él de los pecados cometidos por aquel mismo sentido respondiendo *amen*. El tercer efecto será fortificarle contra las tentaciones del infierno mas temibles en aquella última hora; de suerte que es muy probable que no podria excusarse de pecado mortal el que rehusara recibir este sacramento. Véase el número 373.

Continua-  
cion.

395. — Conviene dar aqui varias advertencias sobre la administracion de este sacramento: 1.º en la práctica no es probable que pueda administrarse con una sola gota de oleo sin derramarla por partes, porque esta no seria una verdadera unción (2). 2.º La unción de los cinco sentidos es de necesidad de sacramento segun la opinion mas comun: asi solo en tiempo de peste ó en el caso de un peligro de muerte inminente puede uno contentarse con una simple unción y en un solo sentido (seria mejor hacerla solamente en la cabeza); pero bajo condicion *si valet* y con una sola fórmula, por ejemplo: *Per istam sanctam unctionem et suam piissimam misericordiam indulgeat tibi Dominus quidquid deliquisti per sensus, nempe per visum, per auditum, gustum, odoratum et tactum*. Si sobrevive el moribundo, han de repetirse tambien bajo condicion las unciones en los cinco sentidos con las oraciones acostumbradas (3). 3.º No es de necesidad de sacramento hacer la unción en uno y otro órgano, y aun licitamente se puede ungir solo un ojo, una mano etc., cuando hay urgencia ó peligro de infeccion, ó si el enfermo no puede volverse del otro lado. En las mujeres se omite la unción en los riñones, y aun en los hombres

(1) Núm. 751.

(2) Núm. 709.

(3) Núm. 710. V. *Quæritur*.

*quando infirmus commode moveri non potest*, como lo prescribe el ritual romano. Segun la opinion comun la uncion de los pies no es de necesidad de sacramento: en este punto hay que seguir la costumbre de cada diócesis (1). Tampoco es esencial el orden de las unciones; sin embargo debe observarse *sub gravi* (2). 4.º Puede muy bien darse la extremauncion á los niños que tienen uso de razon, aunque no hayan comulgado todavía. En la duda de si tienen uso de razon, se les puede dar condicionalmente; pero no á los que estan aun privados absolutamente de razon (3). 5.º Tambien puede administrarse á los locos, á los que estan en delirio y á los frenéticos, que hallándose en su juicio la pidieron ó dieron señales de contricion, con tal que no haya peligro de irreverencia al sacramento: con mayor razon puede darse bajo condicion. Asimismo puede darse á los que estan embriagados y se hallan en peligro de muerte, con tal que no sea cierto que han perdido el sentido en el acto mismo de cometer pecado mortal, porque se debe negar absolutamente á los impenitentes y á los que mueren en pecado mortal manifiesto, como dice el ritual romano (4). Puede igualmente administrarse á las pariturientas si los dolores de parto las ponen en peligro de muerte. 6.º En caso de necesidad se omiten las oraciones excepto la fórmula (5); y despues si hay tiempo se rezan aquellas: en este caso puede administrarse este sacramento sin luces y sin ministros (6) y aun probablemente sin sobrepelliz ni estola (7). 7.º No puede reiterarse la extremauncion en la misma enfermedad á no ser que el enfermo hubiese curado de ella, á lo me-

(1) Núm. 710.

(2) Ibid.

(3) Núm. 719 y 720.

(4) Núm. 732.

(5) Núm. 728.

(6) Ibid.

(7) Núm. 726.

nos que esto fuese probable y que recayese en otro peligro de muerte semejante, como dice el concilio de Trento (1). 8.º El sacerdote debe ser cauto en dar vueltas al enfermo para hacerle las unciones; pero si obra con prudencia y se sigue la muerte por casualidad, no tiene que temer la irregularidad, la cual supone una falta de que no es culpable el que obra por deber de caridad (2). Por último el cura párroco puede muy bien tener en su casa los santos oleos por la noche, si teme probablemente que de otro modo no ha de poder dar el sacramento al enfermo (3).

Advertencias para la agonia y la muerte.

396. — Luego que este entre en agonia, el sacerdote se cubrirá de todas las armas de la iglesia para ayudarle lo mejor que pueda: 1.º le rociará á mepudo con agua bendita, especialmente si le atormentasen algunas apariciones diabólicas, y dirá: *Exurgat Deus, et dissipentur inimici ejus*; 2.º hará con frecuencia la señal de la cruz sobre él y aun le bendecirá diciendo: *Benedicat te Deus Pater qui te creavit; benedicat te Filius qui te redemit; benedicat Spiritus Sanctus qui te sanctificavit*; 3.º le dará á besar el crucifijo ó la imagen de la Virgen Santísima: 4.º cuidará de aplicarle todas las indulgencias que pueda, anejas á las medallas, escapularios etc., y sobre todo la bendicion de *Benedicto XIV in articulo mortis* con la indulgencia plenaria: 5.º de cuando en cuando le sugerirá algun sentimiento de contricion, resignacion, ofrecimiento de sus dolores y de confianza en la pasion del Salvador y en la intercesion de la Virgen; pero siempre con pausa para darle tiempo de reflexionar y descansar: 6.º le hará invocar muchas veces de corazon, si no puede de boca, los santos nombres de Jesus y de Maria, y repetir la oracion: *Maria, mater gratiæ* etc.: 7.º durante la agonia

(1) Sesion 14, cap. 3 y núm. 715.

(2) Núm. 725.

(3) Núm. 730.

hará que los asistentes recen muchas veces la letanía de la Virgen por el moribundo. También sería bueno mandar tocar á agonía, para que todos rezasen á fin de alcanzarle un dichoso tránsito; lo cual puede aprovechar también á los que están buenos. Notad aquí que por regla general una vez que el enfermo ha perdido el sentido, vale más ayudarle con oraciones que con palabras. 8.º Aproximándose el enfermo á dar el último aliento rezará el sacerdote con voz triste y de rodillas al pie de la cama las oraciones de la iglesia: *Proficiscere, anima &c.*, *Suscipe &c.*, que se hallan al fin del ritual y del breviario. 9.º Será muy cauto en tocar al enfermo las narices, las manos ó los pies para ver si están fríos, porque esta acción pudiera turbarle, á lo menos siendo frecuente: guardese muy bien de menearle en el estado de agonía, porque pudiera ocasionarle la muerte. 10. Cuando el enfermo está á punto de espirar, hará el sacerdote que tenga la vela bendita, á lo menos un rato, para mostrar que quiere morir en la fé. 11. Cuando el enfermo conserva aun el sentido, es bueno darle muchas veces la absolución despues de una breve reconciliacion para asegurarle del estado de gracia si sus confesiones pasadas no hubiesen sido buenas, ó á lo menos para aumentar en él la gracia y disminuir las penas del purgatorio. Si por desgracia cayese entonces el enfermo en pecado mortal, no le aterreis, sino exhortadle á invocar á Jesus y María, y si es tentado de nuevo, animad su confianza, mandadle hacer el acto de contricion y absolvedle inmediatamente. Si el enfermo ha perdido el sentido y no da ninguna señal de arrepentimiento ni de deseo de la absolución; no conviene reiterarsela muchas veces, porque aunque entonces se da la absolución condicionalmente, sin embargo se necesita una causa grave para administrar el sacramento bajo condicion; así ha de esperarse que transcurra un tiempo notable entre una absolución y la siguiente. En este caso debe regirse el confesor por el conocimiento

que tiene de la conciencia del enfermo: por ejemplo si ha estado acostumbrado á malos pensamientos, si muere á resultas de heridas ó con una pasion vehemente de odio ó amor deshonesto, si la enfermedad es muy cruel y el enfermo no tiene paciéncia; puede darsele mas á menudo la absolucion: de otro modo bastará darsela cada tres ó cuatro horas; pero con mas frecuencia si está próximo á espirar. Tambien será bueno advertir al enfermo, cuando está aun en su sentido, que luego que no pueda hablar haga una señal convenida cada vez que desee la absolucion ó cuando el sacerdote quiera darsela, por ejemplo cerrar los ojos, inclinar la cabeza, levantar la mano ú otras semejantes. Por último cuando parezca que el enfermo ha muerto, el sacerdote se abstendrá de decirlo al instante y muchó mas de cerrarle al punto la boca y los ojos ó cubrirle el rostro, porque pudiera suceder que no hubiera espirado aun, y así se anticiparia su muerte. Por lo demas despues de cerciorarse que ha finado dirá á los asistentes que recomienden el alma á Dios, y arrodillándose él rezará la oracion *Subvenite &c.*, que se halla en el ritual y en el breviario.

Áfectos que han de sugerirse en la hora de la agonía.

397.—Yo creo en vos, Dios mio, verdad infalible: espero en vos, misericordia sin límites: os amo, bondad infinita: *In te, Domine, speravi, non confundar in æternum. Quid mihi est in cælo, et à te quid volui super terram? Deus cordis mei et pars mea Deus in æternum. Amore amoris tui moriar, qui amore amoris mei dignatus es mori. In pace in idipsum dormiam et requiescam.* Dios mio, no permitais que yo os pierda: no quiero mas que á vos. Bondad infinita, yo os amo, yo os amo, yo os amo.

Advertid bien que los actos que han de sugerirse mas á menudo á los que estan agonizando, son los de amor y arrepentimiento. Salvador mio, que dentro de pocos instantes sereis mi juez, perdonadme: yo os amo, y porque os amo me pesa de haberos ofendido. *Jesu mi dulcissime, ne permittas me separari à te.* Sangre de

Jesus, lávame: pasión de Jesus, sálvame. *In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum. Moriar, Domine, ut te videam.* María, madre de Dios, pedid á Jesus por mí. *Illos tuos misericordes oculos ad nos converte, et Jesum benedictum fructum ventris tui nobis post hoc exiliúm ostende.* O María, ha llegado la hora de ayudar á vuestro siervo. O mi bondadosa madre, no me abandoneis. O hermosa patria, patria de amor, ¿cuándo os veré yo? ¿Cuándo os amaré yo en el cielo, Dios mio? Salvador mio, ¿cuándo no temeré ya el perderos? *Deus meus et omnia.* Estoy contento con dejarlo todo, ó Dios mio, por ir á gozar de vos. Dios mio, apiadaos de mí por amor de Jesus. Enviadme, Señor, al purgatorio por todo el tiempo que querais; pero no me priveis de la dicha de amaros. *Tu ergo, quæsumus, tuis famulis subveni, quos pretioso sanguine redemisti.* O Dios clemente, quiero y espero amaros por toda la eternidad: *amor meus crucifixus est;* mi Jesus, mi amor murió por mí. *Deus in adjutorium meum intende: Domine, ad adjuvandum me festina.* Padre eterno, por amor de Jesucristo dadme vuestra gracia. Yo os amo y me arrepiento. ¿Cómo puedo, ó Dios mio, agradeceros todas las mercedes que me habeis hecho? Espero ir al cielo para daros gracias eternamente. *Maria, mater gratiæ, mater misericordiæ etc., miserere mei secundum magnam misericordiam tuam. Misericordias Domini in æternum cantabo.*

398.—*In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum:* Jesus mio, os encomiendo esta alma rescatada con vuestra sangre. Observad que cuando el enfermo está á punto de espirar han de sugerírsele los actos sin pausa y con voz mas fuerte. *Domine Jesu Christe, suscipe spiritum meum.* Dios mio, ayudadme y permitidme que vaya á amaros por toda la eternidad. Jesus mio, mi amor, yo os amo y me arrepiento. ¡Ah! ¡si yo no os hubiera ofendido nunca! María, mi esperanza, salvadme: pedid á Jesus por mí. Jesus mio, salvadme por vuestra pasión; yo os amo, María, madre mia bau-

En el instante de espirar.

dadosa , ayudadme en este instante. S. José , salvadme. S. Miguel arcangel, defendedme. Mi angel bueno, asistidme. S. N. ( aqui se nombra el abogado ó protector especial del que está agonizando), recomendadme á nuestro Señor. Santos todos del cielo, rogad á Dios por mí. Jesus, Jesus, Jesus, Jesus, María , yo os entrego mi corazon y mi alma.

Señales de  
muerte  
próxima.

399.—Conviene que el sacerdote asistente sepa las señales de muerte próxima para aprovechar mas al enfermo cuando se acerque su fin. Las señales principales y mas generales son tres: 1.º la respiracion dificultosa; 2.º el pulso falto ó intermitente ó *formicante*: 3.º los ojos hundidos y vidriados, ó mas abiertos que de ordinario, ó demasiado brillantes y que ven los objetos de otro modo que son, ó cuando el párpado superior se relaja y pasa del inferior. Ved aqui tambien otras señales de muerte próxima: la nariz afilada con la punta blanca y dando resoplidos , las sienes contraidas, las manos trémulas, las uñas lívidas, el rostro amarillento, lívido ó alterado, el aliento fétido y frio, el cuerpo inmovil, el sudor frio ó el sudor de la frente, el gran calor del pecho en la region del corazon, sacar los hilos de las sábanas y el enfriamiento de todas las extremidades. Las señales mas próximas de la muerte son la respiracion intermitente y menos sonora, la pérdida del pulso, la contraccion y el rechino de los dientes, la destilacion á la garganta, un suspiro triste ó un gemido, las lágrimas espontaneas, la contorsion de la boca, de los ojos y de todo el cuerpo. Notad 1.º que los que padecen hidropesía, tisis ó asma, pleuresía, vómitos, esquinancia, reumatismo ó espasmo, mueren á veces con algunos de los síntomas susodichos y el pulso vigoroso: 2.º que los que tienen pleuresía están para espirar cuando su respiracion se hace mas dificultosa y turbada, y sus labios se ponen lívidos: los que tienen heridas en la cabeza, mueren á veces súbitamente sintiéndose indispuestos: los hidrópicos, cuando falta el pulso, se aumenta la dificultosa.

dad de respirar y echan espumarajo por la boca; y los que tienen una fiebre intermitente, mueren por lo comun al principio del acceso cuando las convulsiones son violentas; 3.º que en algunos enfermos son tan débiles la respiracion y el movimiento del corazon, que parecen muertos aunque no lo estan. Las señales mas ciertas de muerte son el enfriamiento de todas las partes aun en la region del corazon, no oler un espíritu muy fuerte arrimado á las narices, no empañar un espejo puesto junto á la boca, y otras semejantes. Por otra parte advertid que á veces los signos descritos arriba los primeros son falaces, y que el enfermo muere súbitamente sin presentarlos; por lo cual cuando está en la agonía no debe abandonarle nunca el sacerdote.

400 (ESPIRITU DE S. FRANCISCO DE SALES, segunda parte, cap. 3). — Veamos un modelo de vuestra conducta con los enfermos en S. Francisco de Sales.

Práctico de  
S. Francis-  
co de Sales.

«Habiamos ido juntos, dice el obispo de Belley, á ver á una señora de distincion de mi diócesis, que vivia en su casa de campo. Tenia muchos años y estaba enferma de peligro, habiendo recibido ya á nuestro Señor. La hallamos muy pacífica y tranquila interiormente despues de haber arreglado todas sus cosas. Una sola la inquietaba, y era ver que sus hijos se atormentaban de dia y de noche por proporcionarle algun alivio. Nuestro bienaventurado para quitarle esta pena le dijo: «Yo, mi querida madre, nunca estoy mas á gusto, en hallandome enfermo, que cuando veo á mis parientes y criados muy solícitos é inquietos á mi rededor.» Preguntamosle la razon, y nos respondió: «Porque sé que Dios los recompensará abundantemente por la asistencia que me prestan, porque tales hostias le son muy agradables. A la verdad si los que nos sirven ya en salud, ya en la enfermedad, no miran mas que á nosotros y no á Dios, y solo tratan de agradarnos, emplean muy mal sus cuidados y les está bien empleado que padezcan ademas;

pero si nos sirven por Dios, son mas dignos de envidia que de lástima.»

«Nuestro bienaventurado se conducia con los enfermos que estaban á los últimos como los ángeles buenos por medio de inspiraciones dulces y suaves, diciéndoles de cuando en cuando algunas expresiones escogidas, unas veces haciendo delante de ellos aspiraciones ó jaculatorias muy cortas, otras mandandoselas proferir de boca ó solo de corazon si les incomodaba el hablar, y dejándolos despues descansar un poco. «¡O Jesus! yo me doy y me abandono á vos. O Dios, yo soy vuestro, salvadme por vuestra gloria. O Padre, yo entrego mi alma, mi cuerpo y todo mi ser en vuestras manos. ¡O Dios! hagase vuestra voluntad, sí, mi Señor Jesus, vuestra voluntad y no la mia.» Y entre cada aspiracion dejaba una pausa regular para que la saboreasen.

«Llevaba muy á mal que se atormentase á un pobre que estaba agonizando con prolijas exhortaciones. Entonces no es el tiempo de predicar ni aun de obligarle á decir largas oraciones, sino únicamente de mantenerle en la sumision á la divina voluntad, que debe ser su elemento eterno y su ocupacion perpetua en el cielo.

«Algunas veces prestaba el oficio piadoso y misericordioso de acompañar á los reos al suplicio y auxiliarlos, y observaba la misma conducta que acabamos de decir respecto de los enfermos. Despues de haber oido el descargo de sus conciencias los dejaba respirar un poco, y luego á ratos les sugería actos de fé, esperanza y amor, y en seguida de arrepentimiento y resignacion con la voluntad de Dios y de abandono á su misericordia sin aumentar su afliccion con la importunidad inseparable de un discurso continuo.»

Continúa-  
cion.

401 (*Ibidem*, parte 18, capítulos 26 y 27).—A una alma que durante una gran enfermedad se quejaba de no poder vacar á la oracion mental, en cuyo ejercicio tenia sus delicias y sin el cual estaba su espíritu como lánguido, le dijo: «No sintais estar en la cama sin

poder entregaros á la meditacion, porque el sufrir los azotes de nuestro Salvador no es menor bien que meditar; no sin duda, porque mejor es estar en la cruz con nuestro Salvador que mirarle solamente. Pero bien sé que en la cama poneis mil veces al dia el corazon en manos de Dios, y esto basta. Obedeced á los médicos, y cuando estos os prohiban algun ejercicio ó de ayuno ó de oracion mental ó vocal y hasta el oficio fuera de la jaculatoria, os pido en cuanto puedo y por el respeto y amor que me quereis profesar, que seais muy obediente, porque Dios lo ha mandado asi. Cuando hayais sanado y os halleis bien fortalecida, continuad bonitamente vuestro camino, y vereis cómo vamos muy lejos con la ayuda de Dios.»

«Respetaba mucho á los enfermos en calidad de miembros del Salvador. Asi expresaba su sentimiento de respeto y honor á una persona enferma: «Mientras yo os considere afligida en la cama, os profesaré, y hablo á sabiendas, una reverencia particular y un honor extraordinario como á una criatura visitada por Dios, vestida con su vestidura y su esposa especial. Cuando nuestro Señor estuvo en la cruz, le declararon rey hasta sus enemigos, y las almas que estan en la cruz son declaradas reinas. ¿A que no sabeis qué es lo que nos envidian los ángeles? Pues no es mas sino que nosotros podemos padecer por nuestro Señor, y ellos no han padecido nunca nada por él. S. Pablo que habia estado en el cielo y entre las delicias del paraiso, no se tenia por dichoso mas que en sus padecimientos y en la cruz de nuestro Señor.» Despues le recomienda un negocio de importancia y le dice: «Os suplico que encomendeis á Dios una buena obra que deseo mucho ver cumplida, y en especial mientras duren vuestros tormentos, porque en este tiempo vuestras oraciones, aunque breves y de corazon, serán infinitamente bien recibidas. Pedid tambien á Dios en este tiempo las virtudes que mas necesitais.»

ARTICULO IX.

SOBRE LAS PENITENCIAS Y LA ABSOLUCION.

Discrecion  
al imponer  
la peniten-  
cia.

402 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 31 al 34). — Pasemos ahora á tratar de las penitencias que debeis imponer como juez. Como médico cuidareis de medir su calidad y cantidad, porque el médico no solo atiende á la enfermedad, sino tambien al enfermo y á la fuerza ó debilidad de su temperamento. Al debil no le da ni aun en una gran fiebre las medicinas que recetaria al fuerte. En las enfermedades complicadas proporciona de tal modo sus medios curativos, que no aumente la una queriendo curar la otra. Si no tuviera cuenta con estas diferentes circunstancias, se expondría á ser mas perjudicial que util. Prefiere hacer en varias veces lo que la debilidad del enfermo no le permite hacer en una sola, y comienza disponiéndole y confortándole para que pueda soportar medicinas mas fuertes. Del mismo modo seriais vos muy imprudente si impusierais grandes penitencias á un pecador recién convertido que tiene un dolor suficiente, pero comun y no extraordinario ni heroico: esto seria retraerle de la devocion. Deben pues fijarse vuestras miras no solo en castigar los pecados pasados, sino tambien en aficionar al penitente á los sacramentos y á la piedad, para que tratado con benignidad y moderacion vuelva á menudo y adquiera asi nuevas fuerzas espirituales. Entonces, no lo dadeis, él será el primero que os pida penitencias mayores, ó las aceptará con buena voluntad. Asi lograreis que se dé á Dios mas satisfaccion con una prudente espera que con una exigencia pronta, pero prematura; y vuestra moderacion no será laxidad, sino una combinacion admirable de la ciencia de juez y de la habilidad de médico. Esta comparacion y esta doctrina son de Santo Tomas (1), el cual re-

(1) Sup. q. 28, 24.

comienda lo mismo en otro lugar diciendo: *Sicut exiguus ignis extinguitur, si multa ligna superimponentur; ita accidere posset, quòd parvus pœnitentis contritionis affectus pondere pœnitentiæ deficiat. Melius est quòd sacerdos pœnitenti indicet quanta pœnitentia esset injungenda, et injungat nihilominus quod pœnitens tolerabiliter ferat* (1). Si obraseis de otro modo, oid de boca de S. Juan Crisóstomo cuáles serian las resultas de vuestro rigor: *Multos recensere possem in extrema mala deductos, quòd ab eis pœna peccatis par exposceretur. Neque enim temere ad peccatorum modum oportet et pœnam adhibere; sed peccantium propositum explorandum est; ne dum quod scissum est consuere vis, deteriorem scissuram facias, neu dum lapsum emendare studes, majorem ruinam pares: nam qui infirmi sunt, ac remissi, magisque mundi deliciis irretiti, quique ex genere et potentia altum sapere possunt, ii sensim paulatimque à peccandi consuetudine retrahi, ac si non penitus, partim saltem ab iis, quibus detinentur malis, liberari possunt; quibus si statim correptionem inducas, minore illa emendatione privabis. Anima quippe confestim in ruborem acta in indolentiam labitur, neque blandis postea verbis paret, neque minis flectitur, neque beneficiis movetur.* Asi si confesais á un penitente gravemente enfermo, que mereciese grande y larga penitencia por sus muchos pecados; atended al estado peligroso en que se encuentra, y no le aterreis imponiéndole la penitencia que merece. Contentaos con mandar-le hacer una breve oracion y ofrecer su enfermedad á Dios con resignacion, añadiendo que si sana vuelva á vos, y entonces le ordenareis alguna otra cosa para cumplir su deuda con Dios, y si no puede que se confiese á menudo, y haga otras buenas obras y sufra las adversidades con paciencia en expiacion de sus culpas. De otra suerte prescribiéndole penitencias de muchos me-

(1) Quodlib., 3 et 28.

ses y años podriais, como estoy seguro que ha sucedido, disminuir su confianza en vos hasta el punto que recordando algun pecado grave que haya olvidado, no se atreva á llamaros para reconciliarse, y asi se exponga á tener mala muerte. Este peligro presente y gravísimo prevalece sobre el temor que teneis de que no vuelva á buscaros cuando sane.

Calidad  
de la peni-  
tencia.

403. — Observad la misma precaucion para fijar la calidad de la penitencia, y asi no impongais por obligacion cosas dificiles con riesgo de que no se cumplan, sino contentaos con aconsejarlas: por ejemplo aconsejad, pero no mandeis á los hijos que pidan perdon de sus desobediencias á sus padres; y á un borracho no le digais que no beba nada tal dia, sino limitad y fijad con discrecion la medida de que no debe pasar. Otras cosas hay que impondreis no absoluta, sino condicionalmente, por ejemplo: *dareis tal limosna, volvereis á confesaros tal dia, ó rezareis el rosario, si recaeis en tal pecado antes de tanto tiempo*. Mucho menos debeis prescribir penitencias que descubran el pecado del penitente á los demas: asi bien podreis imponer el ayuno del sábado á un padre de familias que á nadie está sujeto; pero no se le ordenareis á un hijo, porque sus padres podrian sospechar la causa. Advertid tambien que cuando imponeis cosas fáciles como cinco Padre nuestros y Ave Marías, podreis mandar que se recen todos los dias por algun tiempo; mas no asi cuando las cosas no son tan fáciles, como oír misa, meditar ó tener un rato de leccion espiritual. Dejad alguna libertad para no sujetar al penitente y ponerle á veces en peligro de una omision culpable. En vez de prescribirselas para cada dia decidle: *Practicareis estas buenas obras por tanto tiempo casi todos los dias, á lo menos cuatro ó cinco veces á la semana, ó siempre que no tengais excusa razonable*. Si prescribís diferentes cosas, mandad el mismo número de cada una para no confundir la memoria, por ejemplo, cinco misas, cinco ayunos, cinco rosa-

rios etc. En la duda de si debeis dar mayor penitencia, decidle que le imponeis por única obligacion ofrecer desde entonces y en general todas las buenas obras que haga durante la semana. Asi sin sobrecargarle lograreis que dé al Señor una satisfaccion mas completa. Tal es la observacion de Santo Tomas de Villanueva: *Sic itaque rigorem pœnitentiæ temperato, ut neque levitas delicti contemptum, nec gravitas omittendi periculum creet: hoc judicium eò ita perficies, si facilem unam injunxeris, et acriorem alteram peccatori consulueris: ita tamen ad omnem ejus voluntariam et spontaneam pœnitentiam sacramenti applies efficaciam* (1).

404. — Cuidad sobre todo que las penitencias al pasado que satisfagan á Dios por lo pasado, preserven tambien para lo futuro. Asi preferid á las corporales, mayormente respecto de las personas delicadas, las que fomentan buenos pensamientos en el alma y santos afectos en el corazon, y tienen una virtud particular para alcanzar los divinos auxilios, como son la leccion espiritual, la meditacion, la misa, la devocion á algun santo abogado y con especialidad á la Virgen santísima y á la pasion de nuestro Señor. ¡Cuántos deben su santificacion á la leccion espiritual! ¡Cuántos se mantuvieron en el temor de Dios, mientras fueron puntuales en reverenciar á la Virgen rezando todos los dias su oficio y el rosario, y meditando sus dolores! Mas apenas cesaron de tributar sus homenajes á esta madre de gracias, recibieron el castigo recayendo al punto en sus pecados. Cuenta Clericato que habia visto muchos pecadores que tuvieron el don de una gran contricion en el artículo de la muerte, y examinando las obras buenas que habian hecho en vida para conseguir tan gran misericordia de Dios despues de tantos pecados, halló que habian sido puntuales en oír misa con devocion.

Penitencias preservatives.

(1) Santo Tomas de Villanueva, Conc. fer. 6 post 4 dom. quadrag.

Así experimentaron el efecto propio de este sacrificio expiatorio: la sangre de Dios clamó por su salvación, muy tarde á la verdad, á causa de la malicia de aquellos; pero sin embargo á tiempo, y la alcanzó.

Cuál es la penitencia mas util.

405. — Entre todas las penitencias la mas saludable es la frecuencia de los sacramentos. Es una verdad constante que apenas hay uno solo de todos los que pudiendo frecuentarlos no lo han hecho, que haya logrado perseverar en el bien con todos los demas auxilios. Al contrario tarde ó temprano vereis que los que son fieles en frecuentarlos, cualesquiera que sean sus hábitos viciosos, no solo no se hacen peores, sino que recaen mas rara vez y al cabo se enmiendan del todo, porque los sacramentos son los medios mas eficaces y fecundos para darnos la gracia; pero no aprovechan nada á los que los reciben sin las disposiciones convenientes. Así no omitireis ningun medio para que vuestros penitentes les cobren amor y los frecuenten preparándose con toda la diligencia posible: principalmente debeis emplear todos los recursos de vuestra caridad y habilidad con los reincidentes para facilitarles el acercarse al santo tribunal, porque á todas horas tienen una necesidad extrema de llegarse á él y suma dificultad en hacerlo. Decidles pues que si recaen, entonces es cuando os deben dar consuelo viniendo á confesarse al instante, no porque hayan pecado, sino por la humildad cristiana y la buena voluntad que muestran corriendo inmediatamente á buscar el remedio. Añadid tambien que no importa que no esten dispuestos para confesarse, y que empiccen siempre por presentarse y decir que ha vuelto la fiebre. Es increíble cuánto debilita esta pronta humildad al demonio, alienta á los penitentes, y dispone á Dios á darles gracias mas abundantes. Su humildad junto con los buenos consejos que les deis y que Dios bendecirá, les alcanzará bien pronto el vencimiento de la tentacion; al contrario si tardan, estarán en grave riesgo de caer prontamente y perder del todo la

voluntad y el ánimo de enmendarse. Mas á vos os toca recibirlos de manera que nunca os mostreis sorprendido de sus recaidas, ni los desprecieis, ni los despidais con aspereza: cualquier defecto de estos bastaria para quitarles el valor de volver á buscaros; y no hay cosa mas util para todos los penitentes en general, pero con particularidad para los que recaen, que seguir siempre con el mismo confesor. Manifestadles pues en vuestro recibimiento que siempre os causan satisfaccion: compadecedlos siempre; pero ayudadlos al propio tiempo. Examinad de dónde provienen las recaidas para apartar su causa, prescribid nuevos remedios, y antes de dar la absolucion tomad las precauciones de que hablamos en los números 340 y siguientes.

406 (SAN ALFONSO LIGORIO, números 11 al 14). — Obligacion de imponer una penitencia.  
Con ocasion de las penitencias debo advertiros varias cosas: 1.º que al dar la absolucion está obligado el confesor á imponer la penitencia como lo declara el concilio de Trento (1). Peca pues si no la impone y peca gravemente cuando el penitente ha confesado pecados mortales; mas si solo son veniales ó mortales confesados ya, es probable que no peca mortalmente (2). Si inmediatamente despues de la absolucion se confiesa el penitente de un nuevo pecado, debe darle el confesor nueva penitencia, á lo menos leve. Por lo comun debe darse la penitencia antes de la absolucion para ver como la recibe el penitente; no obstante á veces no puede imponerse hasta despues, porque queda moralmente unida á ella. 2.º Que siempre se debe imponer la penitencia bajo una obligacion cualquiera; pero se pregunta si puede el confesor dar una penitencia grave *sub obligatione levi*. La opinion mas comun y muy probable está por la afirmativa, porque en el sacramento de la penitencia no es el sacerdote un simple ministro de

(1) Sesion 14, cap. VIII.

(2) Lib. 6, núm. 506.

Jesucristo como en los demas, sino verdadero juez puesto por el Salvador con potestad de atar ó desatar por la penitencia; de suerte que su obligacion depende totalmente de la orden del confesor (1). 3.º Que la penitencia debe ser proporcionada á las culpas; mas aqui considerad atentamente las palabras del concilio de Trento: *Debent ergo sacerdotes Domini, quantum spiritus et prudentia suggesserit, pro qualitate criminum et pœnitentium facultate salubres et convenientes satisfactiones injungere; ne si forte peccatis conniveant, et indulgentius cum pœnitentibus agant, levissima quædam opera pro gravissimis delictis injungendo, alienorum peccatorum participes efficiantur* (2). Asi el concilio deja al arbitrio del confesor la cantidad de la penitencia; *prout spiritus et prudentia suggesserit*. Puede disminuirse la penitencia por diversas razones. La *primera* si el penitente está muy contrito, ó si antes de venir ha hecho muchas obras satisfactorias. La *segunda* en tiempo de jubileo ó indulgencia plenaria; pero siempre hay que imponer alguna penitencia como lo ha declarado Benedicto XIV, ya porque nadie puede estar cierto de ganar la indulgencia plenaria, ya porque es menester dar siempre su integridad al sacramento. Si el penitente necesita penitencia medicinal, es menester imponersela siempre. La *tercera* si el penitente está enfermo, porque el ritual romano dice que no ha de imponerse gran penitencia á los enfermos sino cuando sauen; si el enfermo está en el artículo de la muerte ó privado de sentido, se le puede absolver sin ninguna penitencia (3); no obstante siempre será bueno mandarle algo, como besar el crucifijo ó invocar los santos nombres de Jesus y de Maria, á lo menos de corazon etc. No con-

(1) Lib. 6, núm. 518.

(2) Sesion 14, cap. VIII.

(3) Véase sobre esto la gran teoría de S. Alfonso Ligorio, lib. 6, núm. 507.

viene imponer por penitencia á los enfermos que sufren con paciencia la enfermedad, porque esto seria meterlos en una porcion de escrúpulos é inquietudes. Los salmanticenses observan con razon que si el enfermo puede satisfacer con limosnas, debe el confesor imponerselas, porque cada cual está obligado á hacer la penitencia que pueda.

407. — La *cuarta* razon por que puede disminuirse la penitencia, es si el penitente es flaco en la piedad, de modo que se tema prudentemente que no haga la satisfaccion proporcionada. Tal es con otros muchos la opinion de S. Carlos Borromeo y Santo Tomas, cuyas palabras citaré mas abajo. Es verdad que el concilio de Trento dice que la penitencia debe corresponder á la calidad de las culpas; pero añade al punto que las penitencias deben ser *pro pœnitentium facultate salutare et convenientes*. *Salutares*, es decir, provechosas para la salud del penitente, *et convenientes*, es decir, proporcionadas no solo á las culpas, sino á las fuerzas del mismo. De aqui se sigue que no son saludables ni convenientes las penitencias que no estan dispuestos los penitentes á aceptar á causa de su flaca piedad; antes bien son la causa de su ruina. Este sacramento se propone la enmienda mas que la satisfaccion: por eso dice el ritual romano que el confesor al dar la penitencia debe atender á las disposiciones del penitente (1); y Santo Tomas: *Sicut medicus non dat medicinam ita efficacem, ne propter debilitatem naturæ majus periculum oriatur; ita sacerdos divino instinctu motus non semper totam pœnam, quæ uni peccato debetur, injungit, ne infirmus desperet, et à pœnitentia totaliter recedat* (2). Y en otra parte dice que asi como una hoguera pequeña se apaga cuando se echa demasiada cantidad de leña, puede suceder que el sentimiento debil de contricion del

Continuacion.

(1) De sac. pœnit.

(2) Sup. q. 18 a 4.

penitente se apague con el peso de la penitencia, y luego añade: *Melius est quòd sacerdos indicat quanta pœnitentia esset sibi injungenda, injungat nihilominus quod pœnitens tolerabiliter ferat.* Y en otro lugar: *Rectius est imponere minorem debito, quàm majorem, quia melius excusamur apud Deum propter multam misericordiam, quàm propter nimiam severitatem, quia talis defectus in purgatorio supplebitur* (1). Siguen la misma opinion Gerson, Cayetano y en especial San Antonino, el cual dice que se debe dar la penitencia que se juzga cumplirá verisimilmente el penitente y acepta de buena gana (2): si este protesta que no tiene fuerzas para cumplir la penitencia que conviene, San Antonino concluye: *Tunc quantumcumque deliquerit, non debet dimitti sine absolutione, ne desperet.* Entonces basta, dice, imponerle en general todo el bien que haga, sirviéndose de las palabras mismas del ritual: *Quidquid boni egeris etc.* Estas buenas obras prescritas al tiempo de administrar el sacramento, como enseña el doctor angélico, tendrán mas eficacia en virtud del mismo sacramento para expiar los pecados (3). Además es probable que tambien es un motivo justo para disminuir la penitencia el creer que el penitente se aficionará asi mas al sacramento. Por último es muy excelente el consejo de Santo Tomas de Villanueva: *Facilem unam injunxeris, acriorem consulueris* (4). Conviene manifestar al penitente la penitencia que mereceria, para lo cual puede ser util recordarle la de los cánones penitenciales. Tambien será provechoso seguir el consejo de Santo Tomas y aconsejar al penitente una penitencia mas grave; pero despues no se le ha de imponer mas que aquella que prudentemente se juzgue que ha de cumplir. S. Francisco de Sales indica, y lo

(1) Opusc. 63, a. 4.

(2) Lib. 6, núm. 510.

(3) Quodlib. v. 1 a 38.

(4) Sermo fer. 6, et dom. Lætare.

mismo dice el ritual romano, que conviene en consecuencia preguntar al penitente si tiene valor para hacer tal penitencia, y si dice que no, se debe mudar. S. Carlos Borromeo da el mismo consejo: *Tandem imponat pœnitentiam, qualem à pœnitente præstari posse judicet; proinde aliquando si ita expedire viderit, illum interroget, an possit, an ne dubitet pœnitentiam sibi injunctam peragere; alioquin eam mutabit, aut minuet.* A veces tambien será util imponer entre las obras prescritas una penitencia grave, pero no *sub gravi*, ó bien alguna obra mandada en otro concepto ú obligatoria, como diré en el núm. 414.

408. — Notad 4.º cuán imprudentes son los confesores que imponen penitencias desproporcionadas á las fuerzas del penitente. Absuelven con una facilidad deplorabile á los reincidentes mal dispuestos y á los que estan en ocasion próxima de pecar, y luego creen locamente que pueden curarlos dándoles las mayores penitencias á pesar de la certeza de que no las cumplirán: por ejemplo imponen por penitencia que se confiesen cada ocho dias por espacio de un año á los que apenas se confiesan una vez por Pascua; las cinco partes del rosario al que no reza nunca una; ayunos, disciplinas y meditaciones al que ni siquiera las conoce de nombre. ¿Qué sucede? Que estos penitentes aceptan á la fuerza la penitencia por conseguir la absolucion; pero no la cumplen y creen que por esto han incurrido en nuevo pecado, y aun miran como nula su confesion, en especial los ignorantes, porque no cumplieron la penitencia. En esta persuasion vuelven á sus primeros desórdenes, y aterrados por la dificultad de llenar su obligacion cobran horror á la confesion y continuan encenagados en sus iniquidades. Tal es para muchos desgraciados el fruto de esas penitencias que se llaman proporcionadas, y que deberian mas bien llamarse sumamente desproporcionadas. Por lo demas fuera del caso de una enfermedad gravísima ó de una contricion ex-

Imprudencia de algunos confesores.

traordinaria no haria bien el confesor en imponer por culpas mortales una penitencia leve en sí misma que no obligase mas que *sub levi*. Sin duda cuando esto aprovecha, puede imponerse una obra que es leve relativamente á los pecados; pero siempre debe ser grave en sí misma y *sub gravi* (1).

Otras observaciones tocante á la penitencia.

409. — Notad 5.º tocante á la *calidad* de la penitencia que no deben imponerse penitencias perpetuas ó muy difíciles, como entrar en religion, y mucho menos contraer matrimonio; lo cual requiere una completa libertad: tampoco han de imponerse votos perpetuos. Digo mas: aun en el caso que el penitente mismo quisiera hacer voto, por ejemplo de no recaer, no le autoriceis mas que temporalmente para ver cómo le cumple. Puede muy bien imponerse una penitencia condicional, por ejemplo dar limosna despues de cada recaída; y cuando se le da está obligado el penitente á aceptarla y cumplirla; pero no es prudente darsela por mucho tiempo, porque la olvida facilmente y se multiplican los pecados. Puede pues imponerse solamente por un tiempo muy breve, por ejemplo un mes ó hasta la primera confesion (2). Advertid ademas que no pueden darse penitencias públicas por culpas secretas, sino por pecados públicos, y aun hay obligacion de imponerlas cuando no puede repararse de otro modo el escándalo ó la difamacion pública del prójimo. Pero no debe obligarse al penitente á hacer una penitencia pública cuando se resiste y puede repararse el escándalo de otro modo, por ejemplo frecuentando los sacramentos, visitando las iglesias, entrando en alguna congregacion etc. (3).

Continuacion.

410. — Notad 6.º que las obras prescritas por el confesor deben ser *penales*, porque segun el concilio de

(1) Lib. 6, num. 610 in fine.

(2) Núm. 524.

(3) Lib. 6, núm. 512.

Trento (1) la penitencia no debe ser solamente medicinal y preservativa de la vida nueva, sino tambien vindicativa en expiacion de las culpas pasadas. Estas obras penales se reducen al ayuno, á la limosna y á la oracion. Por *ayuno* se entiende toda especie de mortificaciones corporales; y por *oracion* se entienden tambien las confesiones y comuniones, las visitas al Santisimo Sacramento y todos los actos interiores de caridad, contricion ó presencia de Dios. Segun la doctrina comun pueden muy bien darse por penitencia todos estos actos (2). Advertid que la oracion, como tambien la limosna y cualquier otra accion buena, se miran como obra penal: tambien es doctrina comun de los teólogos. En efecto para nosotros hijos de Adan toda accion virtuosa *habet rationem pœnæ* despues de la caida de nuestra naturaleza, porque habiendo perdido la justicia original somos todos inclinados al mal y amigos de nuestros vicios. S. Francisco de Sales confirma todo esto cuando dice: *Uno tiene dificultad en ayunar, otro en servir á los enfermos, visitar á los presos, confesar, predicar, asistir á los afligidos, orar y otros ejercicios semejantes: esta oracion vale mas que aquella (es decir el ayuno), porque ademas que produce igualmente, tiene frutos mucho mas apetecibles* (3).

411.— En la práctica es una regla imponer obras de mortificacion por los pecados de los sentidos, limosnas por los de avaricia, oraciones por las blasfemias etc. Mas en todos casos hay que ver lo que es mas conveniente y provechoso para el penitente. La frecuencia de sacramentos, la oracion mental y la limosna son sin duda penitencias utilísimas; no obstante en la práctica se vuelven perjudiciales para el que no las usa nunca ó las usa muy poco. Las penitencias

Lo que puede darse por penitencia.

(1) Sesión 14, cap. VIII.

(2) Núm. 514, dub. 1.

(3) *Introducción á la vida devota*, cap. III, c. 23.

útiles á todos en general son por ejemplo entrar en alguna congregacion, hacer un acto de contricion todas las noches, á lo menos por algun tiempo, renovar sus resoluciones todas las mañanas diciendo con S. Felipe Neri: *Señor, tenedme bien hoy para que no os venda*; la visita diaria al Santísimo Sacramento y á la Virgen para pedir la perseverancia, el rosario y tres Ave Marias por mañana y tarde en reverencia de esta señora añadiendo: *¡O buena madre mia! ayudadme hoy á no ofender á Dios*. Acostumbro imponer esta penitencia de las tres Ave Marias con la oracion breve casi á todos los que no la practican, y que digan al meterse en la cama: *Yo deberia estar ahora en el fuego del infierno*; ó bien: *algun dia debo morir tal vez en esta cama*: á los que saben leer, y en especial á los eclesiásticos, que tengan todos los dias un rato de leccion espiritual. S. Francisco de Sales advierte que no se recargue al penitente con muchas cosas para que no se confunda, ni se espante.

Penitencias  
proporcio-  
nadas.

412 (B. LEONARDO, números 27 al 29) — Entre las cosas que el confesor debe saber necesariamente para no hacerse culpable en el ejercicio de su ministerio, es menester contar las reglas que ha de seguir para imponer penitencias proporcionadas á los penitentes. Segun hemos visto, el santo concilio de Trento advierte (1) á los confesores que no den penitencias leves por culpas muy graves: quiere que la penitencia tenga alguna proporcion con el pecado que se oye, y con el pecador que le acusa. Ciertamente seria una penitencia muy lijera un Padre nuestro y una Ave Maria por una multitud de adulterios ú otras impudicias, ó el salmo *Miserere* al que ha causado grave daño al prójimo, ya en la hacienda, ya en la fama. De aqui se seguiria el desorden indicado por el mismo concilio; á saber, que los hombres perderian el horror que deben

(1) Sesion 14, cap. VIII.

tener al pecado, le mirarian como cosa liviana, y tomarian ocasion de entregarse á los excesos mas graves. Asi las penitencias no deben ser muy leves respecto del pecado, como tampoco han de ser muy graves respecto del pecador para que no le agobie una carga desproporcionada á su flaqueza. De aqui hay que inferir que el confesor debe ver bien la penitencia que impone, y no dar la misma á todos, como el médico no da la misma medicina á todos los enfermos. El santo concilio dice que el espíritu del Señor y la prudencia de su ministro son los que aconsejan las penitencias saludables y convenientes. ¿Cómo es pues que se dan con tan poca reflexion? Aprendan de aqui ciertos confesores imprudentes á no imponer penitencias extravagantes é indiscretas. Entiendo por tales todas las que se apartan del uso ordinario de la iglesia y de la práctica comun de los confesores buenos y doctos. Para dilucidar algo este punto que en lo demas queda enteramente al arbitrio del confesor, no veo regla mas segura que seguir el estilo de la sagrada penitenciaría, la cual por pecados ocultos, aunque gravísimos, no señala otras penitencias que oraciones, ayunos, limosnas, si se puede, y la frecuencia de sacramentos: sus rescriptos lo atestiguan. Ahora bien siendo la sagrada penitenciaría un tribunal apostólico que juzga en el fuero de la conciencia; todos los confesores deben tomarla por regla de su conducta en el mismo fuero interno: asi evitarán ademas otro escollo, el de dar penitencias indiscretas, como por ejemplo mandar á un criado que oiga misas ó practique otras obras que le han de hacer desatender el servicio de su amo; á una mujer embarazada ó que está criando, que ayune muchos dias; á una joven que vaya á visitar una iglesia lejana y solitaria; á una casada que haga ciertas austeridades corporales que pueden disgustar ó dar sospechas á su marido, ú otras penitencias semejantes que no convienen al penitente, ya á causa del tiempo, del lugar, de la edad, del estado y de las

fuerzas corporales, en lo cual no se repara. Mas ¿qué penitencia habrá de darse? Parece que es regla general escoger las que son opuestas á los pecados cometidos, como la limosna á los avaros, alguna pena aflictiva á los sensuales, y así de los demás. Generalmente hablando las mejores son aquellas que al paso que castigan el pecado pasado, preservan también al penitente del futuro. Así convendrá que la penitencia dure cierto tiempo cuando el penitente es reincidente: *Nedum ad vulnus curandum, sed etiam ad cicatricem sanandam* (1) según la expresión de San Juan Crisóstomo. En efecto se cura más fácilmente el vicio repitiendo la aplicación de la medicina: por eso vemos que obra así la sagrada penitenciaría, la cual no da penitencia de muchos años, á no ser en casos rarísimos, sino de algunos días y otras veces de algunos meses según la necesidad del penitente. Viniendo á la práctica, luego que hayais oído la confesión del penitente, le hareis una exhortación breve, pero fervorosa, poniéndole á la vista la gravedad de sus culpas, y según el consejo de San Carlos Borromeo citándole los cánones penitenciales y dándole noticia de las penitencias rigurosas que antiguamente se imponían por un solo pecado de los que ha cometido: luego añadiréis con benignidad: Ciertamente mereceriais una penitencia mucho más grave; pero yo me contento con una más suave. Así le dispondreis á recibirla con gusto. Las penitencias más convenientes á mi parecer, excepto en ciertos casos extraordinarios, son las siguientes, no todas á un tiempo, sino ya una, ya otra, ó bien muchas juntas según la calidad de las personas y las necesidades particulares de cada una.

Diversas especies de penitencias.

413. — 1.º Si el penitente ha cometido gran número de pecados mortales, será muy conveniente imponerle por penitencia que rece una tercera parte del ro-

(1) S. Joan. Chrysost. Homil. 2 in psalm. 50.

sario durante ocho ó quince dias; pero que le rece con compuncion pidiendo á la Santísima Virgen que le alcance el perdon de los pecados pasados y la gracia de no cometerlos mas en adelante. Si ha sido consuetudinario y hace una confesion general necesaria ó por haber ocultado pecados por vergüenza, ó por cualquier otro motivo; puede prolongarse la misma penitencia por dos ó tres meses, mas ó menos segun la cualidad del hábito vicioso. Asi acontecerá muchas veces que el penitente tome la costumbre de rezar el rosario todos los dias y no la abandone el resto de su vida con gran provecho de su alma.

2.º Que rece mañana y tarde tres Ave Marias en honor de la inmaculada concepcion de la Virgen con un acto de contricion, y que añada á las de la mañana una resolucion firmísima de no pecar durante el dia, y á las de la tarde no pecar durante la noche: deberá rezarlas de rodillas ó en una postura incómoda. Puede darse esta penitencia saludable á todos sin excepcion, porque es un preservativo eficaz para curar las almas de sus hábitos pecaminosos. Yo quisiera que me oyesen todos los confesores para rogarles que la impusieran á sus penitentes por el tiempo que juzgasen conveniente; de lo cual sacarian el mayor fruto, como lo prueba la experiencia.

3.º Que oiga tantas misas, con tal que esto no le quite cumplir sus obligaciones segun hemos dicho mas arriba, exhortándole á oirlas los dias festivos cuando pueda hacerlo con mas comodidad.

4.º Que haga todas las mañanas el acto de ofrecimiento de todas sus penas y obras ó cualquier otro ejercicio cristiano que contenga los actos de fé, esperanza y caridad, y todas las noches el examen de conciencia, cuidando de señalarle el tiempo que han de durar estas prácticas.

5.º Que rece todos los dias por cierto tiempo cinco Padre nuestros y Ave Marias en reverencia de las cinco

llagas de nuestro Señor Jesucristo, deteniéndose en cada una para pensar en la pasión: que visite tantas veces una iglesia á la cual tenga particular devoción; y que lea si sabe un rato en un libro piadoso. Todas las penitencias de que hemos hablado hasta aquí, pueden imponerse á los penitentes de cualquier condición, advirtiéndoles que si se les olvida cumplirlas en el día señalado no hagan escrúpulo y las practiquen otro, y que si por cualquier razón no pudieren, no crean que cometen una culpa grave. De este modo no se sujeta la conciencia del penitente, aunque se alargue la curación de que tiene suma necesidad. Otras hay que se prescriben ordinariamente á ciertas personas que tienen estados particulares; por ejemplo á un eclesiástico ó á una persona instruida que haga media hora de meditación en ciertos días; al que goza de una salud robusta y no tiene obstáculo, que ayune los sábados por una temporada; al que es cabeza de casa, que haga rezar á su familia el rosario todas las noches; á un blasfemo que haga tantas veces la señal de la cruz en tierra con la lengua; á un borracho que se prive de vino tantas veces ó que le beba aguado. A ciertas personas ignorantes conviene darles penitencias que tengan alguna cosa mas sensible, por ejemplo, mandarlos rezar algunos Padres nuestros y Ave Marias sobre una sepultura pensando que han de morir pronto. No obstante acordaos de la observación que hemos hecho mas arriba; á saber, que el confesor no debe dar nunca penitencias extravagantes é indiscretas, capaces de apartar á los fieles de los sacramentos y deshonorar el santo ministerio.

¿Ha de inclinarse uno á la blandura ó á la severidad?

414. — Acostumbrase hacer esta pregunta: ¿Es mejor dar una penitencia grave que una leve? Respondiendo que salvo las reglas generales indicadas mas arriba vale mas inclinarse á la blandura, en especial si el penitente no aceptase con gusto una penitencia mayor, ó si no se creyese capaz de cumplirla. En este caso puede conmutarse ó imponerse como hemos dicho mas arriba,

sin obligacion de culpa grave. Exceptuo el caso en que se trata de ciertos pecadores reincidentes y consuetudinarios, con los cuales hay que usar de mayor rigor, y como dice un casuista muy habil, dejarlos mas bien expuestos al riesgo de omitir la penitencia, *quàm ne pœccata contemnendo ea sæpius perpetrent, et sine legitimo dolore confiteantur, quod in talibus sæpe timendum est* (1). Con todo hay circunstancias en que el confesor puede y debe abrir la mano y dar penitencias mas suaves, sobre todo cuando el penitente tiene grande horror de sus pecados. Entonces, segun Santo Tomas, puede disminuir en proporcion la penitencia: *Quantò est major contritio, tantò magis diminuit de pœna, et minoris pœnæ fit debitor* (1). Acordaos de este ejemplo que leemos en la vida de S. Vicente Ferrer. El santo impuso una penitencia austera de tres años á un gran pecador. Movido este de un vivo dolor respondió que era muy poco: el santo la acortó, y de tres años la redujo á tres dias. El penitente le suplicó que la aumentase diciendo que con una penitencia tan corta temia no salvarse: el santo la rebajó todavia mas y la redujo á tres Padre nuestros y otras tantas Ave Marias: en el mismo instante murió el penitente de dolor, y se vió volar su alma al cielo sin pasar por el purgatorio. Mas para quitar toda especie de escrúpulo ya á los penitentes, ya á los confesores sobre la imposicion ó aceptacion de penitencias mas ó menos ligeras basta hacer uso de las indulgencias. Tal es la doctrina de Santo Tomas: *Quod indulgentiæ valent, et quantum ad forum ecclesiæ, et quantum ad iudicium Dei, ad remissionem pœnæ residuæ post contritionem et confessionem* (3). Asi todos convienen que en tiempo de jubileo ó en una ocasion en que el penitente puede ganar indulgencia plenaria, es licito dar una penitencia

(1) Conink, de sacram. dist. 10, dub. 8, num. 73.

(2) In 4, dist. 15, q. 1, a. 3.

(3) In 3, dist. 20, q. 1, a. 3.

mas leve, con tal que quede proporcionada, á causa de los méritos de nuestro Señor aplicados á la remision de nuestros pecados por el tesoro de la iglesia. Por esto establecemos en todas nuestras misiones el santo ejercicio del via crucis, al que han aplicado los sumos pontífices copiosísimas indulgencias. Por este medio se facilita á los penitentes la expiacion de sus pecados, y se da á los confesores la facultad de ser mas indulgentes en la imposicion de la penitencia. En efecto hay dos razones que hacen del via crucis una de las penitencias mas preciosas que pueden imponer los confesores: la primera por el valor de las indulgencias, que quita eternamente el residuo de la pena que debia sufrirse en el purgatorio; y la segunda por la memoria de la pasion de nuestro Señor, que no solo es satisfactoria, como dice Blosio, porque pensar devotamente en la pasion, aunque sea por brevísimo tiempo, es una obra mas provechosa y meritoria que ayunar á pan y agua, darse una disciplina de sangre y rezar todos los salmos, sino tambien es el preservativo mas eficaz contra las recaidas. Suplico pues á todos los confesores que echen mano de un tesoro tan grande para enriquecer á sus penitentes con gracias y méritos, imponiéndoles la saludable penitencia de andar algunas veces el via crucis, y despues no se atormenten por saber si las otras penitencias son proporcionadas ó no, porque esta sola equivale á otras muchas. Cuidarán igualmente de no usar demasiado rigor cuando el penitente hace una confesion general de consejo y solo para su mayor provecho, ya porque de ordinario lleva un dolor mas vivo, ya porque no estando obligado á confesar todos aquellos pecados tampoco lo está el confesor á imponerle una penitencia proporcionada á su enormidad supuesto que ya fueron confesados. En cuanto á las penitencias condicionales que se acostumbran imponer á los reincidentes, como ayunar ó dar limosna á cada recaida, las aprueban algunos como Diana y otros; pero aqui hay que hacer dos observaciones necesarias: la pri-

mera que no sean demasiado difíciles, porque si no se cumplen, y una vez que el penitente ha faltado á ellas, se figura haber quebrantado la promesa dada á su confesor, se desalienta y vuelve al pecado sin freno: la segunda es que hay penitentes que miran estas penitencias como un tributo, y con tal que le paguen, dando limosna por ejemplo, continúan pecando como antes. Así hay que guardar aquí mucha cautela y circunspección, é instruir al penitente sobre el modo de practicar la penitencia. Todavía ha de tener el confesor mayor cuidado de no pedir nunca limosnas ó misas para sí, ni para su iglesia, ni para su convento cuando impone aquellas obras á sus penitentes, á cuya libre voluntad debe dejarlo todo según previenen varios concilios. Por conclusión os exhorto á tratar frecuentemente en vuestras conferencias ordinarias del modo de portaros con los penitentes á fin de tener una práctica uniforme ya para imponer las penitencias, ya para dar consejos, ó para arreglar las otras cosas necesarias al alimento de las almas; y estad seguros que sacareis de aquí el mayor provecho.

415 (S. CARLOS, pag. 57 á 62).— Inferid de lo que hemos dicho que el confesor debe ser muy discreto cuando mande alguna satisfacción ó imponga alguna penitencia, para que no las prescriba tan leves que quede despreciada la potestad de las llaves, ó participe él de los pecados de sus penitentes. Tampoco ha de imponerlas tan duras ó tan largas, que los penitentes rehúsen hacerlas, ó habiéndolas aceptado no las cumplan del todo. Por tanto debe saber el confesor los cánones penitenciales (1), porque aunque la prudencia y discreción *puedan y deban* moderar las penitencias según el dolor que se advierta en el penitente, la calidad y diferencia de las personas y las otras circunstancias que

Reglas que se han de consultar.

(1) Se hallarán al fin de este tomo según los trae San Carlos en sus *Instrucciones á los confesores*.

pueden ocurrir; con todo es bueno que observe siempre los cánones y los mire como reglas *en cuanto lo juzgue conveniente*; y aunque no imponga la penitencia prescrita por ellos, es menester que se lo avise con frecuencia al penitente para moverle á mayor dolor de sus pecados y á cumplir con mas afecto una penitencia menor que le ordene, exhortándole á aprovecharse de la benignidad que la iglesia usa hoy con él, pues que mitiga en su favor la severidad de la antigua disciplina. Haga tambien de modo que las satisfacciones sean proporcionadas á los pecados cometidos, imponiendo v. g. por penitencia de los pecados carnales ayunos, vigiliias, peregrinaciones, cilicios y cosas semejantes que puedan macerar y sujetar la carne; para los pecados de avaricia limosnas conforme á las facultades de cada uno ademas de las restituciones á que esten obligados los penitentes: por la soberbia y demas pecados del entendimiento conviene imponer oraciones, por las cuales humillándose el alma delante de Dios alcance la fuerza y vigor necesarios para resistir á aquellos. A los que hayan dejado de aprender las cosas que deben saber todos los cristianos, se les ha de imponer por penitencia que oigan sermones y que asistan á la explicacion de la doctrina cristiana á lo menos durante algun tiempo. A los indevotos y tibios en las cosas concernientes á su salvacion se les ha de mandar que visiten á menudo las iglesias, que asistan á los divinos oficios, y que sean asiduos en el ejercicio de la oracion.

Continua-  
cion.

416.— Debe con particularidad imponer duras penitencias á los blasfemos segun la cualidad de su crimen conformándose con lo dispuesto en los sagrados cánones y con los decretos de los papas, del concilio de Letran y de nuestros concilios provinciales. El confesor sin embargo *debe obrar con prudencia* teniendo en cuenta la calidad de las personas, de modo que no ha de mandar á los pobres que den limosnas, ni imponer ordinariamente ayunos á los que ganan la vida con su

trabajo, guardando la misma conducta en la imposición de las otras penitencias. Abstengase de absolver á los pecadores públicos y escandalosos sin imponerles una satisfaccion pública y una penitencia proporcionada á sus crímenes, para que corrigiéndose ellos reparen tambien el escándalo que han causado á los demas, conforme al concilio de Trento (1) y á lo que decretaron sobre este particular el primero y tercero de nuestros concilios provinciales, y no commute las satisfacciones ni estas penitencias públicas en otras secretas sin nuestra expresa licencia. Y para que el confesor tenga mas libertad en hacer lo que debe con el penitente y esté mas autorizado en todas las cosas que le ordene para su salud, no solo ha de apartarse de todo género de avaricia, sino tambien evitar cuanto pueda dar la menor sospecha de ella, y particularmente que no pida ni aun por señas dinero ó cualquier otra cosa en la confesion ni con ocasion de ella; antes por el contrario manifieste en cuanto pueda no solo en sus palabras, sino mas aun en sus obras que aborrece semejantes cosas. Cuando prescriba por penitencia mandar decir misas, debe cuidar de no aplicarlas directa ó indirectamente á sí, á su iglesia ó á su monasterio. Del mismo modo obrará cuando tenga que ordenar satisfacciones por deudas inciertas, por conmutacion de votos ó cosas semejantes. Menos aun debe encargarse de la restitucion de dinero ú otra cosa, á no que fuese necesario para no descubrir al penitente; y en tal caso tendrá cuidado de pedir recibo á aquel á quien haya hecho la restitucion, para entregarle al penitente: en una palabra obrará de modo que evite toda sospecha y apariencia de avaricia. Por lo cual si el cura encuentra algun parroquiano suyo que indudablemente le deba alguna cantidad, aunque sea con motivo de los diezmos, primicias ó cosa semejante, y no teniendo in-

(1) Sesión 21, cap. 8.

tento de pagarle se presenta á pedirle la absolucion que no puede darle en conciencia por lo dicho; antes que negarsela en esta ocasion en que está mezclado su interés particular, debe enviarle á otro confesor dejando á este el cuidado de obrar con el penitente como le dicte su conciencia.

Cómo han  
de imponerse las  
penitencias.

417 (S. FRANCISCO DE SALES, número 629). — El confesor debe imponer la penitencia con palabras blandas y consolatorias, sobre todo cuando ve al pecador bien arrepentido, y ha de preguntarle siempre si la hará con gusto, porque en el caso que le vea con repugnancia, valdria mas que le diese otra mas facil, siendo mucho mejor por lo comun tratar á los penitentes con amor y benignidad, aunque sin halagarlos en sus pecados, que no tratarlos ásperamente; y sin embargo nose ha de dejar de manifestar al penitente que segun la gravedad de sus pecados mereceria mayor penitencia, para que haga con mas humildad y devocion lo que se le manda. No deben confundirse y mezclarse las penitencias con diversas clases de oraciones, como por ejemplo rezar tres Padre nuestros, un himno, algunas colectas, antifonas y salmos, ni tampoco imponerse en variedad de accion como por ejemplo dar limosna tres dias, ayunar tres viernes, mandar decir una misa, tomar cinco disciplinas, porque resultan dos inconvenientes de este cúmulo de obras y oraciones: el uno que el penitente las olvida y luego le quedan escrúpulos; y el otro que piensa mas en lo que tiene que decir ó hacer que en lo que dice ó hace, y mientras va buscando en su memoria lo que debe hacer, ó en el libro de sus rezos lo que debe decir, se enfria su devocion. Vale pues mas prescribir oraciones todas de la misma especie, como el Padre nuestro, ó salmos que esten seguidos y no haya que buscarlos acá y acullá unos despues de otros; y aun será bueno dar algunas de estas cosas en penitencia, como leer tal ó cual libro que se juzgue á propósito para ayudar al penitente, con-

fesarse todos los meses durante un año, alistarse en una cofradia, y otras obras semejantes, que no solo sirvan de castigo por lo pasado, sino de preservativo para lo venidero. Entre las obligaciones que debeis imponer, hay una importantísima, la confesion general.

418 (SACERDOTE SANTIFICADO, núm. 35) — Debeis obligar á veces al penitente á hacerla, y otras aconsejarsela solamente. Os hablaré de esto en el número siguiente. Mas en calidad de médico debeis: 1.º facilitarla indicándole el modo de hacer el examen y mover á contricion: ved lo que os dije en el número 31. 2.º Advertidle que separe de su confesion general los pecados cometidos despues de la última particular y no acusados aun, y que los diga al principio ó al fin: la razon es porque es utilísimo para aplicar mejor las medicinas conocer no solo los males pasados, sino tambien el estado actual y las enfermedades presentes de su alma. 3.º Respecto de los ignorantes leed las excelentes instrucciones que os da el padre Señeri fundado en otros autores (1). «Si el penitente, dice, por su poca capacidad no hubiese explicado el número de sus pecados en sus confesiones anteriores, ó lo hubiese hecho de un modo confuso, como hacen los ignorantes; no hay necesidad por eso de obligarle á repetirlo con mas exactitud, porque aquellos pecados explicados asi confusamente se remitieron *directè*, y no se necesita descubrirlos de nuevo.» No obstante si el penitente ayudado por vos supiese en la actualidad el número con mas exactitud, entonces deberia acusarlos nuevamente. Mas por lo comun no sucede esto á esa clase de personas, y en sus confesiones, ya ordinarias, ya generales necesarias, podeis con preguntas sacar en poco tiempo muchas mas noticias sobre sus pecados, su número y sus circunstancias, que pudieran daros ellos mismos despues de un prolijo examen. No os espanteis pues si se

Advertencias para la confesion general, que el confesor debe imponer á veces.

(1) C. 2.

os presentan mal preparados, porque si los despedís sucederá muchas veces que se confundan y no vuelvan. Asi preguntadles, y comunmente será con tal fruto, que en el mismo dia podais absolverlos; lo cual les será mucho mas provechoso y agradable: si no podeis, vuestras preguntas serán un compromiso para que vuelvan al tiempo prefijado. 4.º Pero si quereis que las confesiones generales aprovechen verdaderamente á los que las hacen, no os contenteis con instruirlos y exhortarlos á prepararse con particular diligencia, sino persuadirlos que den gracias por algunos dias á Dios y á su santo abogado del auxilio que hayan recibido, para que esta muestra de gratitud les alcance la perseverancia. Tambien será muy oportuno recomendar esta práctica para las confesiones particulares, que son siempre un acto de mucha importancia y que requiere gracias especiales.

## ARTICULO II.

### DE LA CONFESION GENERAL.

Importancia de la confesion general.

419 (BEATO LEONARDO, *Tratado de la confesion general*). — A veces os será difícil persuadir la necesidad de la confesion general. En efecto ¿á qué viene, dirá cierto penitente convidado por su confesor á hacer una confesion general, á qué viene inquietar mi conciencia con esta confesion general? Gracias á Dios yo no he ocultado nunca nada: siempre he cuidado de llevar en cada confesion verdadero dolor y propósito firme de la enmienda: hasta aqui he vivido en la buena fé: asi ¿á qué meterme en cuidados con una confesion general? Si realmente es asi, teneis motivos mas que suficientes para usar este lenguaje; con todo os aseguro que un misionero muy experimentado acostumbra decir: He oido la confesion general de muchísimas personas en mi vida, y algunas me decian al empezar: Padre, yo no hago esta confesion general por necesi-

dad, sino por devocion y simple consejo. Mas luego estos mismos penitentes, ayudados por el buen padre á examinar bien su conciencia y reflexionar sobre todos los extravios de su vida pasada, decian suspirando al fin de la confesion general: ¡Oh! ¡cuán desgraciado soy! ¡Cómo me equivocaba cuando decia que no habia ocultado nunca nada á mi confesor, y que siempre habia tenido verdadero dolor y propósito firme de la enmienda! No, no decia la verdad, y estaba perdido si hubiese muerto antes de hacer esta confesion general. ¡Ah! por todo el oro del mundo no quisiera haberla omitido.

¿Sabeis lo que ocurre en una confesion general? Lo mismo que al cazador que va á cazar á un bosque muy espeso, pero lleno de una muchedumbre de animales. Le vereis á veces dar vueltas todo un dia por aquellos bosques cerrados sin encontrar una sola pieza, y apenas puede disparar uno ó dos tiros; mas si fastidiado al cabo de sus inútiles correrías prende fuego al bosque por los cuatro costados, y se propaga el incendio favorecido por el viento, vereis inmediatamente salir de todas partes jabalíes, lobos, gamos y toda especie de animales. Entonces admirado el cazador de tal espectáculo dirá: mirad, mirad qué multitud de fieras se guarecian en este bosque; ¿quién lo habia de creer? Ahora veo que para descubrir el terreno hay que prender fuego por los cuatro costados. Lo mismo sucede en la confesion general. ¡Cuántas cosas se ponen en claro, cosas en que no hubiera pensado nunca el penitente, sobre todo el que vive en la indolencia, y que le hubieran causado terribles inquietudes á la hora de la muerte! Ved pues lo que produce la confesion general: prende fuego á la conciencia por todos lados, y la purifica enteramente. Vos me decís que habeis estado siempre en la buena fé; pero ¿sabeis lo que quiere decir estar en la buena fé? Estar en la buena fé es haber empleado en lo pa-

sado todas las diligencias necesarias para confesarse bien, no solo acusándose con exactitud de todos sus pecados, sino tambien excitando un verdadero dolor y un propósito firme de la enmienda en su corazon en cuanto lo permite la flaqueza humana, de suerte que despues de haber eumendado su conducta con la gracia de Dios se viva en la paz de conciencia sin ninguna duda sobre la validez de las confesiones anteriores. Y vos que desde vuestra niñez comenzasteis á desechar el yugo del Señor, que manchasteis vuestra juventud, que observasteis la misma conducta en la edad madura, y que tal vez continuais viviendo en vuestra vejez peor que antes sin haber dado jamás ninguna señal de enmienda, ¿podeis decir que no teneis ningun motivo de dudar de vuestras disposiciones, ni de la validez de las confesiones pasadas? ¿Puede suponerse esta buena fé en vos? Mas con un motivo tan poderoso y legítimo de dudar ¿cómo se ha de creer que amais vuestra alma, si no os resolveis cuanto antes sea posible á reparar por medio de una buena confesion general todas esas confesiones, peores las unas que las otras?

Confesion  
general  
perjudicial.

420.—Con todo conviene advertir que la confesion general es *perjudicial* á algunos, *util* á muchos é indispensablemente *necesaria* á otros. Perjudicial á algunos. Tales son aquellas personas escrupulosas y por otra parte temerosas de Dios, que han hecho ya varias confesiones generales y vuelven siempre á atormentarse y á atormentar á su confesor. Es verdad que las personas de este caracter son pocas; pero si se presenta alguna al confesor, hay que recibirlas con caridad y procurar mitigar sus penas dándoles todos los consuelos posibles. Para esto regios por el mayor ó menor espacio que tengais, y por la mas ó menos concurrencia de penitentes. Hacedlos entender que en materia de escrupulo la desobediencia al padre espiritual no es devocion sino terquedad, y que si no someten su propio juicio, no tendrán paz en toda su vida. Estas personas mani-

fiestan que se curarian de sus escrúpulos repitiendo la confesion general, cuando cabalmente es el medio mas seguro de aumentar sus inquietudes. En efecto la enfermedad del escrupuloso se parece á ciertas fluxiones que cargan á veces á los ojos: quanto mas se los frota uno, mas se aumenta aquella: del mismo modo quanto mas se remueve la conciencia repitiendo las confesiones generales, mas crecen los escrúpulos y las aflicciones de espíritu. Asi tened por regla no permitir jamás la confesion general al que ya la ha hecho. se ha enmendado y ha gozado paz interior, sin que haya ocurrido ninguna cosa particular que le constituya en la mala fé sobre sus confesiones pasadas. Pero es un método excelente exhortar á estos penitentes á que pasen revista á su conciencia desde la última confesion general para conocer bien todos los pliegues de aquella. Si en este caso quereis conceder algun consuelo á estas almas afligidas, podeis permitirles que digan lo que mas pena les causa, imponiéndoles silencio en cuanto á lo demas; y aun esto debe quedar á la prudencia de un confesor ilustrado, que sabrá discernir en los casos particulares si ha de permitir ó no repetir algo de la vida pasada. Por lo demas el mejor consejo que puede darse á todos estos penitentes, es que hagan frecuentes actos de contricion: asi restituirán la tranquilidad á su alma mejor que con tantas acusaciones y exámenes. Persuadidles bien esta doctrina de Santo Tomas explicada por S. Antonino: á saber, que cuando una persona animada de un verdadero deseo de reconciliarse con Dios ha practicado lo posible para hacer una buena confesion, y empleado todos los medios de tener verdadero dolor, y ha creido tenerle; en primer lugar su confesion no adolece de ninguna falta, y en segundo no hay obligacion de repetirla, bastando renovar la contricion para asegurar su valor. Asi reiterando con frecuencia el acto de contricion llegarán á hacerle bien alguna vez, y esto basta sin necesidad de repetir pecados sujetos ya á las llaves

de la iglesia. Todo esto debe entenderse de los escrupulosos verdaderos y temerosos de Dios que han obrado con buena fé en las confesiones pasadas; pero no de los falsos, engañadores é hipócritas que unen el libertinaje con los escrupulos, que judaizan sobre minuciosidades y beben la iniquidad como el agua precipitándose sin moderacion en los desórdenes mas graves. Tales escrupulosos necesitan ser ilustrados y convencidos de la necesidad del temor de Dios, de una verdadera conversion y de una buena confesion general que repare tantas malas y de ningun valor.

util.

421. — La confesion general es util á muchos. No pueden ponderarse bastante todas las utilidades que proporciona una buena confesion general: primeramente utilidades en vida, y en segundo lugar utilidades mucho mas grandes en el artículo de la muerte. En vida es para muchos el principio de la santidad, porque la experiencia enseña que despues de una confesion general muchos perseveran por largo tiempo y se enmiendan de varias cosas. Sucede con el que hace una confesion general, como con el que se pone un buen vestido nuevo, que en mucho tiempo tiene un cuidado particular de no mancharle. Del mismo modo el alma vestida con la vestidura de la gracia de Dios por medio de la confesion general toma mas precauciones para no recaer en el cieno del pecado. ¿Quién podria contar el número de los que han reformado su vida con arreglo á los principios del Evangelio á resultas de una buena confesion general, y han llegado á enmendarse de ciertos vicios para los cuales no conocian ya ningun remedio? Por eso el primer consejo que se acostumbra dar á los que quieren mudar de vida, es que se despojen del hombre viejo y se revistan del nuevo haciendo una buena confesion general. La misma conducta se observa con los que abrazan el estado eclesiástico ó religioso, y con los que contraen matrimonio, como tambien con otros que despues de haber vivido mucho tiempo en los enredos de

los negocios quieren volver á una vida mas tranquila, pensar en su alma y darse enteramente á Dios; porque no hay medio mas eficaz para esta renovacion interior que una buena confesion general. La razon es que esta inspira mas dolor de las culpas pasadas y un deseo mayor de mejor vida. El ver de una ojeada todos sus pecados juntos produce en el alma muy diferente efecto que el considerarlos uno por uno. Una tropa desbandada por acá y acullá no inspira ningun terror; pero ordenados todos los soldados en batalla llevan el espanto por donde quiera. Tal es el motivo por que muchos santos hicieron confesiones generales varias veces en su vida. Se lee en la historia del venerable arzobispo de Valencia D. Juan de Ribera, cuya santidad es la admiracion de toda España; que hizo seis veces confesion general: S. Carlos Borromeo la hacia todos los años. Y no eran los escrúpulos los que movian á estos santos hombres á hacer confesiones generales: en esto disentimos de algunos: eran las grandes utilidades que de aqui sacaban, el mayor desprecio de sí mismos, un dolor mucho mas agudo de sus culpas pasadas y una determinacion mas vigorosa de hacer vida mas perfecta. Por eso San Francisco de Sales dice entre otros elogios de la confesion general *que nos inspira una confusion saludable de nuestra vida pasada, y nos hace admirar los rasgos de la misericordia divina que nos mueven á amarle con mas fervor en lo sucesivo.* Hay mas: el mismo Dios experimenta una satisfaccion particular con la confesion general de una alma penitente. Santa Margarita de Cortona deseaba que Dios la llamase con el dulce nombre de hija en vez de *pobre criatura* que le habia dado hasta entonces. Dios le manifestó que no le daria nunca un nombre tan dulce, mientras no hiciese con toda la exactitud posible una confesion general de todos los pecados de su vida criminal. Hizolo la santa con muchas lágrimas, y entonces le dijo el Señor con suma afabilidad: *Filia mea Margarita, remittuntur tibi omnia*

*peccata tua*: Margarita, hija mia, en virtud de la confesion general que has hecho, te perdono todos tus pecados. ¡O preciosa confesion general! ¿Quién no tomará la resolucion de hacerla con toda la exactitud posible para enriquecerse con tantos bienes?

Continuacion.

422. — En segundo lugar la confesion general es util para lo venidero, es decir, en la hora de la muerte. ¿Quién no querria entonces haber hecho una con alguna diligencia? ¡Oh! ¡qué consuelo para un moribundo haber curado todas sus llagas! Pero si se aguarda á hacerla en aquel apuro, ¿cómo se lisonjea uno de salir bien? Prever lo que ha de suceder y precaverse antes que suceda, esa es la perfeccion de la prudencia cristiana. Nuestro Señor nos repite en el Evangelio: *Vigilate, estote parati* (1). Notadlo bien; no dice que abramos los ojos cuando estemos á punto de cerrarlos para siempre, ni que nos preparemos á la muerte cuando una larga enfermedad no nos deje ya duda de que está cerca. Nos dice que veamos y nos preparemos de modo que la muerte nos halle preparados de antemano, á cualquier hora que venga. Tal es la máxima de la prudencia verdadera; y solo el hombre que la sigue merece el nombre de discreto. En el reino de Aragon un caballero de la corte fue á echarse á los pies de un misionero, y le dijo: «Padre, si os parece bien, yo quisiera hacer una confesion general.» El padre le preguntó qué motivo tenia para dar aquel paso, y él respondió suspirando: «¡Ah! padre, ¿no debo morir? Pues ¿cómo despues de una vida tan culpable podria yo morir tranquilo sin hacer una confesion general? Si aguardo á los últimos momentos, mi mujer, mis hijos, el miedo, la violencia de la enfermedad me quitarán la presencia de ánimo. ¿Cuál seria mi imprudencia en dilatarla para entonces en medio de tantas dificultades y turbaciones! Asi os ruego que aprobeis que no desperdicie yo una

(1) Mat. XXIV, 42.

ocasion tan buena.» Asi habló aquel prudente caballero. Mas no solo las personas sensatas, sino á veces hasta las mas negligentes piensan en la confesion general en cuanto se ven delante de la muerte. Habiendo ido un buen religioso á visitar á los presos, halló uno que debia ser ajusticiado al dia siguiente. Al instante este infeliz rogó al religioso que oyera su confesion general, y como el padre le preguntase qué motivo tenia para ello, le respondió el reo: «¡Ah! padre, mañana debo pasar de este mundo al otro; y si doy mal este paso decisivo, ¿qué será de mí? ¿No es justo que tome todas las precauciones posibles?» Ya lo veis, hasta los ladrones y asesinos miran como un gran bien la confesion general á la hora de la muerte. En efecto nuestro Señor Jesucristo llama bienaventurados á los que mueren bien preparados; ¿y á quién puede aplicarse mejor la expresion del Evangelio que á los que mueren despues de haber hecho una buena confesion general? *Beati servi illi quos cum venerit Dominus, invenerit vigilantes* (1). Dejan la vida con tanto consuelo, con tanta paz y resignacion en la voluntad divina, que estas muestras evidentes de predestinacion hacen envidiable su muerte. Permitid pues que yo mueva vuestro corazon enseñándoos un buen medio de acabar de resolveros: esta noche al iros á la cama tomad la misma postura que tendreis pronto en el ataud: cerrad los ojos, estirad las piernas, poned las manos sobre el pecho y preguntaos despues: ¿qué quisiera yo haber hecho cuando me halle en este estado? Si os ocurre que seria una dicha para vos haber hecho una confesion general, no la dilateis mas tiempo. No os dejeis engañar del demonio. Este si ve que una persona ha concebido el deseo laudable de hacer una confesion general, al punto le persuade que le queda tiempo. Entretanto engendra dificultades y obstáculos, ya ocurre un negocio, ya otro,

(1) Luc. XII, 37.

hasta que llega una enfermedad mortal: entonces se pierde la cabeza, no hay valor, y se muere miserablemente. Estad muy alerta contra este artificio diabólico, y tened por seguro que nadie se arrepiente jamás de haber hecho á tiempo una confesion general, mientras que á muchos les pesa haberla dilatado hasta el artículo de la muerte por una negligencia culpable.

Necesaria.

423.— Finalmente la confesion general es absolutamente *necesaria* para otros, es decir, que depende de ella su salvacion eterna; mas ¿quiénes son estos? Distinguiamos siete clases: 1.º los que por vergüenza ó por otro motivo han ocultado maliciosamente á su confesor algun pecado mortal, ó que creian ó sospechaban siquiera ser mortal, sin atreverse nunca á declararle en las confesiones siguientes: 2.º los que se confiesan sin haber examinado su conciencia cargada de pecados mortales, ó hacen el examen con una negligencia notable, exponiéndose de este modo á no hacer confesion íntegra: 3.º los que de intento han dimidiado la confesion diciendo una parte de sus pecados mortales á un confesor y otra á otro, para que no los supiese todos uno mismo: 4.º los que se confiesan sin dolor, sin haber hecho antes acto de contricion ni de atricion, confesándose por costumbre y cumplimiento como si bastase decir todos los pecados al sacerdote, y los que á veces van en busca de confesores sordos ó mudos que no saben abrir la boca mas que para pronunciar la absolucion: 5.º los que se confiesan sin un verdadero propósito firme de la enmienda, no se aplican nunca á corregir sus hábitos viciosos, mudan expresamente de confesores por no mudar de vida, y quieren vivir y morir en sus disposiciones criminales: 6.º los que han vivido en una ocasion próxima de pecado que podian y no han querido jamás dejar, y no obstante un lazo tan vicioso han frecuentado la confesion: 7.º los que estando obligados á restituir no han querido hacerlo aunque tenian medios, los que aborreciendo á su prójimo no han queri-

do perdonarle nunca, y á pesar de tan malas disposiciones no han dejado de acercarse al tribunal de la penitencia muchos años. Todos estos penitentes estan en la necesidad absoluta de hacer una confesion general de todos los pecados mortales cometidos desde el momento que empezaron á confesarse tan mal con plena advertencia, y deben poner la misma diligencia en su examen que si no se hubieran confesado en todo aquel tiempo, porque todas sus confesiones han sido sacrílegas. No se trata aqui de aquellos que han hecho lo posible para confesarse bien, y los que han obrado de buena fé en su confesion, sino de los que se han confesado tan mal con conocimiento de causa: es cierto que para estos últimos no hay otro medio de ponerse en gracia de Dios que una confesion general bien hecha. Citemos un ejemplo de los de la primera clase. «Hace diez, veinte ó treinta años que ocultais un pecado en la confesion, y siempre que os confesais os viene á la memoria: sabeis la obligacion que teneis de acusarle, y sin embargo la vergüenza os cierra la boca: digo que estais obligado á hacer una confesion general de todos los pecados cometidos en esos diez, veinte ó treinta años de mala vida. — Si es asi, padre, yo deberia hacer la confesion general de toda mi vida, aunque tengo sesenta ó setenta años, porque desde mi niñez he cometido algunos pecados de que me he acordado siempre y que no he confesado jamás. — Pero ¿por qué no los confesabais? — Me parecia que siendo todavia un niño no era capaz de pecar. — ¿Qué edad teniais cuando cometisteis esos pecados? — Tenia siete ú ocho años poco mas ó menos. — Cuando cometiais esas malas acciones, ¿os escondiais para no ser visto? — Sí padre. — ¿Temiais que os castigarán vuestros superiores? — Sí padre. — A la verdad esas son señales muy probables de que teniais bastante conocimiento para pecar; pero ademas ¿no teniais ninguna duda de que esas cosas fuesen pecados? — Un poco lo dudaba. — ¿Por qué durante tantos años no preguntasteis

jamás á un buen confesor para aclarar vuestras dudas? — ¡ Ah! me detuvo la vergüenza. — No hay otro medio que hacer una confesion general de toda vuestra vida: dudar si hay pecado y luego tener malicia para no ilustraros son dos razones que prueban suficientemente que sois culpable. Voy mas adelante: aun cuando los hubierais confesado, ¿qué sabiais del dolor y del propósito firme de la enmienda á la edad de doce ó trece años cuando vuestros padres ó maestros os hacian ir á la iglesia á fuerza de amenazas? ¿Qué confesiones haciais entonces? Pensadlo todo, y despues si os atreveis rehusad hacer una confesion general. » Vengan ahora esos confesores que en viendo á sus pies á un pobre penitente resuelto á hacer una buena confesion general se apresuran á preguntarle: « ¿ No habeis ocultado algo á vuestro confesor por vergüenza? » Y si el penitente responde que no, le despachan diciendo que no necesita hacer confesion general, como si únicamente la falta de sinceridad hiciese indispensable aquella. Todavía obran peor aquellos otros confesores que no quieren siquiera oir nombrar la confesion general, la vituperan, la critican, disuaden de ella á todos los que pueden, y la llaman quebradero de cabeza de los confesores. ¡ O ministros de mi Dios! pues ¿ no veis el daño inmenso que podeis hacer á esas pobres almas á quienes rechazais con tanta indiscrecion? ¡ Cuántos penitentes hay á quienes un confesor poco instruido ó ignorante ó muy imprudente habia dicho que no necesitaban hacer confesion general, siendo asi que por muchos títulos tenian indispensable necesidad de ella! Si hubiesen muerto en tal estado, se hubieran condenado; y ¿ qué será de vosotros si llega á perderse por vuestra culpa esa alma á quien desechais indignamente? A lo menos no desvieis de la confesion general á dos clases de personas: á los que no la han hecho nunca, porque todos los maestros de la vida espiritual concuerdan en aconsejar su uso, á lo menos una vez en la vida, y con razon, siendo muy

posible que por una negligencia culpable se haya cometido alguna falta en la confesion; y mucho menos á los que habiendo vivido en alguna costumbre pecaminosa han continuado confesándose de cuando en cuando con poca ó ninguna enmienda. Segun el consejo de San Carlos no solo debeis recibirlos con caridad, sino tambien exhortarlos á reparar por medio de una confesion general todas las particulares, en atencion á que son muy dudosas, ó inválidas, ó sacrílegas. Aun suponiendo que no sea absolutamente necesaria la confesion general, ¿cuántas utilidades no proporciona segun hemos dicho mas arriba? ¿No sois médico de las almas? ¿No es propio de un médico hacer caso de todo lo que puede aprovechar á su enfermo? Pues si asi es, hay que exclamar con Jesucristo: *Filii hujus sæculi prudentiores filiis lucis in generatione suá sunt* (1).

(1) No es mi objeto impedir que los confesores prescriban la confesion general *cuando há lugar*: la experiencia enseña todos los días cuán *útil* es, y aprobamos plenamente los motivos alegados á este respecto por el beato Leonardo de Puerto Mauricio en el número precedente. Lo único que deseamos es tranquilizar la conciencia del confesor y precaverle contra un zelo que no siendo segun la ciencia pudiera volverse fatal para el penitente. Asi decimos con S. Alfonso Ligorio que no se ha de obligar á los penitentes á repetir sus confesiones, sino cuando hay certeza moral de que fueron nulas. «*Sedulò advertendum non esse cogendos pœnitentes ad repetendas confessiones, nisi moraliter certò constet eas fuisse invalidas, ut rectè dicunt Croix, Gobat, Holzmann, Mazzotta, Elbel cum Fillucio et communi* (contra Antoninum qui inter rigidos auctores nostri temporis infimum non habet locum). *Ratio quia possessio stat pro valore confessionum præteritarum, quamdiu de earum nullitate non constat* (lib. IV, num. 505).» El padre Señeri no está menos terminante: «Es menester evitar, dice este docto y piadoso misionero, la demasiada curiosidad en inquirir las confesiones pasadas y querer obligar á los penitentes

Método para hacerla bien.

424. — Ahora que supongo á confesores y penitentes igualmente persuadidos de la necesidad y de la utilidad de la confesion general, no resta mas que indicar un breve método para poner mano á la obra; por-

á repetirlas de nuevo á no ser en el caso de una necesidad *evidente*, como si al confesor le hubiera faltado jurisdiccion ó al penitente propósito firme de la enmienda ó arrepentimiento. Por lo demas cuando no es manifesto el error, seguid aquella regla de los jurisconsultos, que dice que en la duda siempre está la presuncion por la validez del acto.»

*Non bisogna nè anche esser troppo curioso investigator di confessioni gid fatte, constringendo la persona a ripeterle e a rinnovarle, se non in caso di chiara necessitá, qual sarebbe allor che fosse mancata o nel sacerdote la giurisdizione, o nel penitente il proposito ed il pentimento. Nel resto, quando non sia manifesto l'errore, pigliate da' giuristi una regola, ed è, che in dubbio sempre si presume in favor dell' atto, perche sia valido (Il Confessore istruito, c. 11, tom. 11, p. 236.)*

Et quoad obligationem repetendi confessiones recidivorum, de quarum valore sæpe dubitari potest, hanc regulam optimè tradit Habert, t. 6, p. 465, sic dicens: «Si pœnitens aliquamdiu post confessionem dignos pœnitentiæ fructus fecit, hoc est strenuè adversùs tentationes, et peccandi occasiones pugnaverit, confessarius judicabit validam fuisse confessionem: secus si paulo post confessionem, seu data prima occasione, lapsus fuerit.» Tunc enim, ego addo, revera moraliter certum est confessiones fuisse nullas, nam ille qui in confessione verè dolet et proponit emendationem, saltem per *aliquod* tempus à peccato se abstinet, saltem *aliquem* conatum adhibet ante relapsum; unde, qui post suas confessiones ut *plurimum cito* et sine *aliqua resistentia* iterum cecidit, certè censendus est nullum, vel nimis tenuem habuisse dolorem, vel propositum. Aliter vero dicendum, si per *aliquod* tempus perseveraverit, vel ante casum *aliquem* saltem resistentiam præstiterit. Sanctus Ligorius, lib. vi, n. 585 (*Nota del traductor frances*).

que hablando sin rodeos ¿qué montañas de obstáculos no os pondrá delante el demonio para impedir un bien tan grande? A los unos les parece imposible desenmarañar una conciencia cuya confusión y dificultades inextricables atormentan su alma: otros se sienten helados al oír solo el nombre de confesión general. Pues bien permitid que yo ponga por vos mano á la obra, y con la gracia de nuestro Señor vereis desaparecer bien pronto todas esas montañas. En este negocio todas las dificultades se reducen á dos: hacer el exámen y decir el número de los pecados. El que ha hecho una vida muy uniforme, tiene mas facilidad para cumplir con lo relativo al examen, y en pocas palabras puede hacer una confesión general de muchos años. Al contrario aquel cuya conducta no ofrece la misma uniformidad, encontrará mayores dificultades por dos razones; la primera porque teniendo embrollada la conciencia con tantos pecados cometidos y tantas confesiones mal hechas no sabe ni por dónde comenzar, ni cómo acabar el examen: tan llena tiene la cabeza de pensamientos confusos. En efecto hay personas que despues de pasar muchos dias en escribir una y otra vez sus pecados se ven mas confundidos que antes, no sabiendo ni lo que han escrito, ni lo que les queda que escribir, porque van poniendo en el papel lo que se les acuerda confusamente y sin regla ni orden. El otro manantial de dificultades es que á medida que van hallando los pecados, les faltan tal vez términos propios y adecuados para expresar las especies y circunstancias de ellos: así habrá quien componga catorce historias para acusarse de catorce pecados que pudieran decirse en otras tantas palabras. Para evitar estos dos escollos os propongo dos recursos: el primero es elegir un confesor que junte la prudencia á la bondad, y poniéndoos en sus manos suplicadle que os ayude y os pregunte, y hallareis que con su auxilio todo se os hará fácil y suave. Sin embargo cuidad de examinaros de manera que po-

dais responder como conviene, y explicaros sobre las cosas que él os pregunte. El otro recurso es el diálogo entre el confesor y el penitente, de que os daré mas adelante un modelo: tal vez conoceréis en él vuestro retrato y hallareis el modo práctico de averiguar y explicar todos vuestros pecados. Ahora ¿debeis poner la confesion, por escrito? ¿Podeis con esta mira valeros de algun libro que enseñe el modo de hacer bien el examen de conciencia? Si me pedís consejo sobre esto, os respondo que no vitupero el que escribais la confesion, con tal que lo hagais compendiosamente marcando solo los principales capítulos de acusacion. En cuanto á la calidad y cantidad, es decir, la especie y número, suprimid todo lo inutil, la historia de los hechos y de las circunstancias accesorias propias para disipar el corazon y gastar en valde un tiempo precioso. En cuanto á los libros hay que usar alguna precaucion, porque algunos, confundiendo los pecados mortales con los veniales y describiendo con demasiada minuciosidad lo que debiera decirse de paso, meten á los penitentes en confusion. Ademas se necesita discernimiento para usarlos del modo conveniente. Asi no se ha de imitar á aquella niña que estaba de colegiala en un monasterio, y pidió licencia á su confesor para hacer confesion general valiéndose á este fin de cierto libro. Obtuvola en efecto, y fue escribiendo en un papel otros tantos pecados como halló especificados en el libro, cualquiera que fuese su enormidad, y despues con un candor admirable fue á leerle á su confesor, quien horrorizado al oír tal relacion dijo á la niña: «Hija, ¿habeis cometido verdaderamente todos estos pecados? — Dios me libre, padre: los he escrito porque estaban en el libro. Si queréis, yo os indicaré un libro que no engaña, el libro de la conciencia: leedle y en él descubrireis fielmente todos vuestros pecados, en especial si os ayuda un buen confesor con sus preguntas como hemos dicho. Lo que digo va dirigido particularmente á las personas po-

co ilustradas que no saben abrir la boca si no son preguntadas. Los confesores deben acordarse que por esta razon las personas sencillas estan obligadas á menos que las otras, y que sus confesiones generales pueden despacharse mucho mas pronto. Nosotros no tenemos obligacion de preguntarles sino en proporcion de su capacidad para suplir el examen que deberian hacer; lo cual quiere decir que por poco que se las ayude basta para cumplir nuestro deber y dejarlas á ellas tranquilas.

425. — Resta solo aclarar una duda acerca del examen. Duda acerca del examen. ¿Debe permitirse hacerle de los pecados deshonestos en atencion á que es peligrosa la materia y á que puede uno facilmente deleitarse en ella al examinarse ó confesarse? Mas si esta duda fuera fundada, seria preciso no examinar de estos pecados ni confesarlos en las confesiones ordinarias, en atencion á que el peligro seria igual y aun mayor por la memoria mas fresca del deleite prohibido. Lejos de ser asi juzgo por el contrario que los mas de los pecadores sumidos en este cenegal necesitan hacer una confesion general. ¿Quiénes en efecto si no los pecadores de esta clase son los que por lo comun ocultan pecados por vergüenza, dimidian la confesion ó se confiesan sin dolor y sin propósito de la enmienda recayendo á veces el mismo dia de la confesion? Si se encuentra en algun libro la opinion contraria, debe entenderse de aquellos que habiendo hecho otra vez confesion general se han enmendado y viven cristianamente en su estado. Mas asi como es necesario confesar una vez estos pecados en las confesiones ordinarias, es utilísimo confesarlos una vez en la general para mayor seguridad de conciencia, aun suponiendo que no haya ninguna de las necesidades indicadas arriba. Con todo el confesor tendrá la precaucion de no preguntar, y el penitente de no decir mas que lo meramente necesario, es decir, el número y la especie de los pecados sin extenderse demasiado ni entrar en ciertas particularidades obscenas que se entienden

de suyo. A ejemplo de los que van á lugares hediondos y llevan en la mano un poco de almizcle, cuidarán de tener pronta alguna piadosa consideracion para disipar las imágenes que tales narraciones producen; fuera de que cuando se hacen por vía de acusacion, causan mas bien horror y confusion que una complacencia criminal. Otro consejo se da, y es exponer primero la materia del sexto precepto en las confesiones generales y pasar luego á los otros mandamientos. Asi yo no apruebo el método de los confesores que quieren que los penitentes para hacer bien la confesion general noten con separacion los pecados de la niñez, de la adolescencia, de la edad madura y de la vejez. Es verdad que se necesita examinarse sobre todas las edades; pero como hay ciertos pecados que se han cometido siempre en razon de la mala costumbre, siguiendo este método deberia decirse muchas veces el mismo pecado sin necesidad, porque la diversidad de edades no muda la especie. Otros lo hacen aun peor: señalan diferentes días para la confesion general, uno para confesar los pecados anteriores al matrimonio y otro para los posteriores; ó bien si un penitente ha cometido veinte pecados de la misma especie, se los hacen decir uno por uno y explicar todas las circunstancias poco ó nada importantes. De ahí proviene el falso temor del pueblo, que mira la confesion general como una empresa difícilísima: así la poca habilidad del confesor hace penoso y duro el yugo mas suave y ligero, que es el yugo de Jesucristo. Mas todas estas dificultades se desvanecerán á vista del diálogo que va á continuacion, en que damos al confesor nuevo y al penitente un método facil para hacer amable la confesion general. Por último os exhorto á no hacer examen de los pecados veniales que es prudentísimo confesar exactamente en las confesiones ordinarias; pero si quereis hacer un examen individual de ellos para acusarlos en la confesion general, será un embarazo inutil para vos y tal vez un lazo del demo-

nio, que quisiera por este medio haceros mas enojosa y dificil la confesion. Como no son materia necesaria, basta tener un dolor universal de ellos y acusarlos en general al fin de la confesion. Estad seguros que de este modo se os perdonarán todos, como enseña Santo Tomas (1).

426. — La mayor dificultad de la confesion general consiste en la acusacion del número de los pecados. Ved aqui una regla clarísima que quitará toda dificultad: si sabeis el número cierto de vuestros pecados, debéis decirle como cierto: á esto faltan muchos penitentes que preguntados por el confesor cuántas veces han cometido el mismo pecado, responden cuatro ó cinco cuando estan ciertos de haberle cometido cinco veces: eso no es confesarse bien: debe decirse cinco veces, no de un modo dubitativo, sino absolutamente. Si no sabeis el número preciso, procurad á lo menos decir uno probable y acercaos todo lo posible á lo cierto. Decid por ejemplo: he cometido este pecado unas diez ó doce veces, unas veinte ó veinticinco veces, porque con la palabra *unas* se dice bastante y no se expone uno á mentir. Mas si no se puede averiguar este número probable sin equivocarse considerablemente, ¿qué ha de hacerse? Se debe explicar la duracion y frecuencia de tal pecado: por ejemplo, yo tenia quince años cuando un desdichado compañero mas perverso que el demonio me enseñó á cometer tales iniquidades, y he continuado cometiéndolas hasta la edad de treinta años dos ó tres veces á la semana y de tiempo en tiempo una vez solamente: en otras ocasiones se pasaba una semana entera sin incurrir en ellas. A la edad de veinte años trabé una amistad culpable, y la he tenido hasta los veinticinco: ordinariamente pecaba una vez á la semana, otras cada quince dias, y aun he pasado un mes sin pecar. Pero, padre, ¿basta que me acuse asi? ¿Y por

Acusacion  
del número.

(1) In 4, d. 21, q. 1, a 1.

qué no? ¡Ojalá que todo el mundo se acusara de este modo! ¡Oh! Dios sea loado, la cosa no me parece ya tan difícil. No os admireis pues en adelante de oír decir que á veces nosotros los misioneros despachamos una confesion general en media hora y aun en menos, en especial cuando se trata de las personas simples. Hé aqui la conducta caritativa que observamos: basta que la persona sepa responder sí padre ó no padre, porque le preguntamos sobre todas las especies de pecados que en los sugetos sencillos se reducen á un corto número. Por este medio sabiendo el número probable ó la duracion y la frecuencia se desenreda facilmente todo este caos de pecados. Añado tambien para vuestro consuelo que en la confesion general no exige la distincion numérica de los pecados tan gran minuciosidad por parte de los penitentes como en la confesion ordinaria á causa muchas veces de la imposibilidad moral, porque la bondad de Dios no pide ninguna cosa superior á nuestras fuerzas, y cuando un pobre penitente está perplejo, no es prudente hacerle violencia por eso. Si preguntais á un anciano habituado toda su vida á pensamientos deshonestos, cuántas veces ha consentido, no podrá responderos y dirá precisamente lo que le preguntéis. Si le preguntais si ha mentado mil veces, os responderá mil veces, y si decís diez mil, dirá que diez mil, porque no sabe qué decir. En este caso ¿qué ha de hacerse? Cuando no puede sacarse ni el número cierto, ni el probable, ni aun la frecuencia, digo que basta conocer la mala costumbre y cuantos años ha durado. Asi conocerá el confesor del mejor modo posible el estado del penitente, entendiendo por mala costumbre lo que suele entenderse en semejante materia, con tal que el número mayor ó ménor de las caidas no tenga consecuencia como en el hurto, porque entonces seria necesario mayor exactitud. Pero en los otros casos, supuesta la ignorancia ó la perplejidad del penitente, basta que el confesor tenga una noticia aproxi-

mada del número. Digo mas: si preve que preguntándole mas sobre el número le ha de meter en mayor confusion, puede pasar adelante conjeturando por sí un número aproximado sin tener mas tiempo á aquel infeliz en el tormento, en atencion á que como dice Santo Tomas, *in confessione non exigitur ab homine plus quam possit* (1).

Preciosas  
utilidades  
de la con-  
fesion ge-  
neral.

427. — Hé aqui pues aclarado todo lo que tiene relacion con la confesion general. Ahora ¿quién de nosotros no despertará para excitar en su corazon la contricion del penitente Ezequias diciendo á Dios con lágrimas y suspiros: *Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine animæ meæ?* (2) ¡ Ah! ¡ Cuán sincera era la contricion de Ezequias! Segun la observacion de S. Bernardo nó bien hubo hecho aquel esta confesion vertiendo abundantísimas lágrimas, cuando Dios para manifestar cuánto le movia tal contricion le alargó la vida quince años, para que la pasase en un dolor continuo de haberle ofendido. Por eso casi todos los santos hicieron una confesion general de todas sus culpas para echar el primer fundamento de su santidad. S. Ignacio de Loyola en su libro de oro de los Ejercicios espirituales exhorta á todos los que quieren convertirse enteramente á Dios, á empezar haciendo una confesion general de todos sus pecados. Se dice en la vida de S. Vicente de Paul, fundador de la venerable congregacion de misioneros, que habiendo oido una confesion general tomó de ahí motivo para hacer sus primeras misiones y fundar luego aquella santa congregacion, en la cual se hace una profesion expresa de oír las confesiones generales de las personas mas ignorantes y cuya conciencia está mas embrollada. En efecto se ve á estos excelentes operarios aplicar su diligencia á todos con infatigable paciencia y con un fruto admirable de tan-

(1) In 4, d. 17, q. 3, a. 4.

(2) Isaias XXXVIII, 15.

tas almas, que confiesan ingenuamente que se hubieran condenado á no haber hecho una confesion general. Y no se crea que esta es una invencion moderna: la confesion general estaba ya en práctica entre aquellos santos monges y padres del desierto, como nos lo prueba un ejemplo de que S. Juan Clímaco dice haber sido testigo ocular. Escribe este santo que se presentó un gran pecador en un monasterio á pedir el hábito: el abad que era un varon de virtud eminente, quiso sujetarle á una prueba dura y le obligó á hacer confesion de todos los pecados de su vida. Aquel joven fervoroso no titubeó, escribió al punto todas sus culpas, y las leyó delante de toda la comunidad haciéndolo con tantas lágrimas y sollozos, que los buenos religiosos no dudaron que la vocacion de aquel pecador era de Dios. Mas lo que viene á nuestro propósito es que á medida que el joven iba leyendo sus pecados, un anciano vió un angel que los borraba de la lista que tenia en la mano. Ved ahora si S. Juan Crisóstomo tiene razon para llamar la confesion general un segundo bautismo (1), que purifica nuestra alma de todas las culpas pasadas y nos hace ganar el tiempo perdido con el desarreglo de nuestra vida anterior. *Redimentes tempus quoniam dies mali sunt*, dice S. Pablo (2). Mas ¿cómo puede ganarse el tiempo perdido? Con la confesion general, responde S. Bernardo. En efecto ¿qué hace entouces el penitente? Repara el tiempo pasado con un examen formal de sus culpas, corrobora el presente con una verdadera contricion, y asegura lo porvenir con un propósito firme de la enmienda: *Tempus in tria dividitur, in præsens, præteritum et futurum: horum nullum perdit, qui rectè pænitentiam agit* (3). En una palabra el que hace una buena confesion general, llega en cierto modo al estado feliz

(1) In cap. 5 Ep. ad cor., c. 5.

(2) Ad Ephes. V, 16.

(3) Sentim. de tripl. stat. animæ.

de la ipocencia bautismal, y su alma se vuelve hermosa y Blanca á los ojos de Dios: asi lo prueba el ejemplo referido por Cesareo. Un estudiante de Paris sobremañera licenciado, tocado de repente de la palabra de Dios, fue á echarse á los pies de un religioso cisterciense para hacer confesion general. Eran tan abundantes las lágrimas que vertía, que apenas podía proferir una palabra: el religioso le aconsejó que pusiera por escrito todos sus pecados; lo cual hizo el penitente y llevó la lista al confesor. Leyóla este, y halló crímenes tan enormes y casos tan extraordinarios, que no atreviéndose á resolver nada por sí pidió licencia al penitente para consultar con su abad. Obtuvola facilmente, y al tomar el abad el papel para leerle le halló todo en blanco: no quedaban mas que unas rayas semejantes á las que se tiran para borrar lo escrito. ¿Qué queréis que lea si no hay nada? dijo al confesor. Este que acababa de leerlo, no volvia de su asombro y llamó al o-ven para preguntarle si en efecto era aquel el papel en que habia escrito su confesion general. Sin duda, respondió el penitente. ¡Oh! ¡cuán dichoso sois! le dijo el confesor. Dios por un milagro evidente ha borrado todos vuestros pecados de este papel para manifestaros que los ha borrado del mismo modo del libro de su justicia, y la blancura del papel denota la blancura de vuestra alma, que se ha vuelto hermosa y pura á los ojos de Dios por la gran contricion que os ha dado su misericordia. Sin embargo confesad vuestros pecados tales como los recordais para recibir la absolucion sacramental. Luego que la recibió, se postró en tierra el pobre penitente, vertió un torrente de lágrimas y resolvió mudar enteramente de vida para satisfacer al mundo á quien habia escandalizado con la enormidad de sus culpas. ¡O santa confesion general que produce tan preciosos efectos en nuestra alma! Rehabilita las confesiones precedentes hechas sin las disposiciones necesarias: mueve con mas eficacia el alma al dolor de

sus culpas: desarraiga del corazon todos los vicios y todos los afectos criminales: determina á la divina misericordia á concedernos un perdon general de todas nuestras iniquidades; y por último consuela al pobre penitente, y purificándole como si acabara de salir de la pila bautismal le dispone á recibir nuevas gracias y favores en esta vida y la gloria eterna en la otra. Pese cada cual estas preciosas ventajas de la confesion general, y luego si tiene valor, descuide el hacerla. El que tema hallar dificultades en la práctica, eche una ojeada al diálogo siguiente, y se desvanecerán todos sus temores.

## DIALOGO

### ENTRE EL CONFESOR Y EL PENITENTE,

Asistidos ambos del director, que sugiere al confesor el modo de preguntar y al penitente lo que ha de responder para facilitar la confesion general.

Diálogo entre el confesor y el penitente.

428.—Hé aqui reducido á la práctica el modo de hacer la confesion general. Para disipar los falsos temores que suele concebir el pueblo de una empresa tan santa, y para facilitar su uso dándola á conocer tal como es, esto es, suave y amable, publico el presente diálogo que servirá al penitente como de espejo donde pueda ver toda la deformidad de su conciencia, para que conforme á este modelo y las reflexiones prudentes que contiene, haga el examen con facilidad y la confesion general con exactitud. En él aprenderá el modo práctico de responder y explicarse con el confesor, y lo que importa mucho mas, de producir los actos necesarios para recibir dignamente la absolucion. Servirá á los confesores nuevos para aprender el método de preguntar á los penitentes, y el orden que deben seguir para hacer breve y facilmente la confesion general, porque aqui resumimos todas las advertencias que hemos dado en

nuestras instrucciones precedentes. Verdad es que el mejor modo de aprender á predicar es oír á un buen predicador en el púlpito; pero para aprender á confesar no se puede aplicar el oído á fin de escuchar lo que dice el confesor en el secreto del tribunal y bajo el sigilo mas inviolable. Asi para dar una idea de lo que pasa entre el confesor y el penitente se los representa aqui como si estuvieran uno y otro en el acto mismo de la confesion. Esta confesion ideal enseñará á los penitentes á confesarse bien, y á los confesores á dirigir utilmente á aquellos y facilitarles el uso de la confesion general, con tal que se observen las reglas de la prudencia; y lo que se da aqui por ejemplo, no se tome como una regla fija que debe guardarse rigurosamente con todo género de personas, porque en los casos particulares el confesor ha de reducir unas veces y aumentar otras el número de las preguntas, variándolas segun la necesidad especial del penitente á quien confiesa. Exponese en primer lugar lo que toca al sexto mandamiento, porque una vez que el penitente ha salido de este lodazal, camina con mas libertad y no se espanta de nada. Por justos motivos se exponen en latin las preguntas y respuestas sobre esta materia peligrosa á fin de no dañar á las almas sencillas é inocentes. La letra **D** indica cuándo habla el director, la **C** cuándo el confesor, y la **P** cuándo responde el penitente. Ahora dejamos el juicio de la utilidad que puede sacarse del presente diálogo, á los penitentes y á los confesores que lo experimenten.

**D.** La primera regla que os doy para oír con fruto las confesiones generales, es que trateis á vuestro penitente como quisierais que os tratasen á vos mismo si os hallaseis en su miserable estado. Recibidle con semblante risueño y con una dulzura llena de caridad: mostradle buen corazon para que ponga su confianza en vos y os descubra todo su interior. Absteneos de usar ciertas expresiones duras é inciviles, dictadas por un zelo amar-

go, mucho mas propias para irritar y exasperar al penitente, que para hacerle docil, obediente y contrito. Aun quando fuese ordinario, boto, ignorante y hasta rebelde á vuestras exhortaciones y obstinado en no querer cümplir sus deberes, no habeis de reprenderle duramente ni asustarle con una severidad excesiva. Acordaos que en el confesonario debeis ser un martir de la paciencia, procurando siempre ayudar á vuestro penitente con modales benignos y decentes y con una conducta que se incline mas á la blandura que á la severidad. Persuadidle suavemente con la fuerza de vuestras razones, introducid bien en su alma las santas máximas de la fé, y le vereis humillado y convencido: en una palabra tratadle como quisierais ser vos tratado. Preguntadle despues sobre los pecados cometidos desde la última confesion, para saber desde el principio en qué estado se encuentra su alma. Si se hallase en ocasion próxima de pecado ó sujeto á alguna costumbre pecaminosa sin tener la resolucion firme de enmendarse y sin dar ninguna señal de compuncion, no deberiais conforme á las reglas antes expuestas tomaros el trabajo de oir la confesion general (1), porque seria una molestia inutil: la confesion general no se hace solo para remediar lo pasado, sino tambien para entablar una verdadera mudanza de vida: con que si quitais al penitente esta verdadera disposicion, cae toda la obra por falta de cimientos. Si el penitente está dispuesto, preguntadle primero su edad, estado y profesion, y empezad por el sexto mandamiento. Preguntadle sobre los pecados co-

(1) Nos parece que esta regla puede y debe tener excepciones. En efecto tal vez el penitente en el discurso de la confesion á vista de sus culpas y con las advertencias del confesor conciba los sentimientos y tome las disposiciones que no tenia al principio. Ademas en el dia en que es tan flaca la fé y tan tibio el zelo por la confesion, el despedirle sin oirle ¿no seria exponerse á que no volviera?

(Nota del traductor francés.)

metidos en la niñez y luego sobre los pensamientos, palabras y acciones obscenas; pero por grados y según el camino que os abra con sus respuestas y que yo mismo os sugeriré. Y vos, penitente, debéis ir á los pies de vuestro confesor con un espíritu de obediencia y una resolución firme de abrirle vuestro corazón, y de hacer la confesión general como si hubiera de ser la última y debieseis comparecer muy pronto en el tribunal de Dios; pero sobre todo con una resolución incontrastable de mudar verdaderamente de vida. No os dilateis en relaciones inútiles; y si hubiereis escrito vuestros pecados, pero sin orden y con narraciones extrañas, y el confesor juzga en su prudencia que vale más dejar á un lado vuestro escrito y seguir el método siguiente con la ayuda de sus preguntas; obedeced, que no podeis equivocaros. Leyendo un farrago tan embrollado no hariais más que aumentar vuestra confusión. Además vuestra regla debe ser esta: callar cuando el confesor hable, y hablar cuando él os pregunte, siguiendo el orden que se os prescriba y que voy á indicaros.

C. ¿Con que habeis venido á hacer confesión general? Me alegro: estad seguro que os servirá como de segundo bautismo. Cobrad ánimo, no tengais cuidado, y confiad en mí, que os ayudaré cuanto pueda: espero que ireis consolado. Mas decidme, ¿no habeis hecho nunca confesión general?

P. No padre, y no puedo vivir tranquilo si no me quito esta enorme carga de tantos pecados que me pesa sobre el corazón.

C. ¿Sois casado ó soltero? ¿Qué edad teneis? ¿Cuál es vuestra profesion, para que yo pueda ayudaros con preguntas convenientes á vuestro estado?

P. Soy casado y tengo treinta y seis ó treinta y siete años: mis profesiones han sido diferentes como vereis por la serie de la confesión.

C. ¿Cuánto tiempo hace que no os habeis confesado?

P. Hace unos dos meses.

C. ¿Habeis cumplido la penitencia?

P. He faltado á ella, padre, dejando de rezar algunos rosarios y de ayunar algunos dias; y no solo en esta confesion sino tambien en las otras he omitido las penitencias que me habia impuesto el confesor.

C. Yo deberia despediros desde luego para que cumplierais antes la penitencia; pero como no podriais hacerlo en poco tiempo, y supongo que á la confesion general traeis la resolucion de satisfacer todas las faltas de vuestra vida pasada, lo remediaremos todo diciéndome al fin de la confesion el número aproximado de las confesiones mal hechas y de las penitencias omitidas. Decidme primero los pecados cometidos desde la última confesion, para que yo pueda conocer el estado actual de vuestra alma.

D. Despues de estas preguntas que ordinariamente deben hacerse á todos los penitentes y sirven como de preámbulo á toda confesion, el confesor ha de cerciorarse si el penitente hace la confesion general por necesidad ó solo por consejo. En el primer caso debe emplear mas exactitud en el examen y mayor atencion en las preguntas: en el segundo no se necesita tanta diligencia, porque no estando obligado el penitente á confesar de nuevo todos sus pecados sujetos ya legítimamente á la potestad de las llaves, tampoco lo está el confesor á preguntarle con tanta minuciosidad y puede pasar mas de ligero. El objeto de vuestra primera pregunta ha de ser saber si ha ocultado algun pecado por vergüenza en sus confesiones anteriores, ó si ha ocurrido alguno de los casos indicados en las iustrucciones precedentes, que hagan necesaria la confesion para proceder con orden á las otras preguntas. Algunos principian examinando sobre las verdades de la fé, particularmente los misterios necesarios de saber *necessitate medii*; mas la experiencia me ha enseñado que estas preguntas hechas al principio enfrian mucho al penitente, y que al fin de la confesion

cuando se ve libre del peso enorme de sus culpas, se somete mas facilmente á aprenderlo todo con mas atencion. Asi os aconsejo que siempre que no tengais duda alguna sobre la docilidad del penitente para someterse á cuanto le mandeis, dejeis esta materia para el fin, y estad seguro de que este método os saldrá mucho mejor. Y vos, penitente, sed sincero en la acusacion de vuestras culpas: una sola circunstancia de las que mudan la especie que calleis ó palieis, basta para arruinar la obra entera de vuestra confesion. Abrid pues vuestro corazon al confesor, y decid vuestros pecados con simplicidad y candor filiales, absolutamente como un amigo acostumbra manifestar á otro amigo fiel y animoso los secretos de sus negocios mas importantes, porque espera que le dé consejo y apoyo de toda especie. Si sabeis el número cierto de vuestros pecados, decidle como cierto: no aguardéis á que á cada instante os pregunte el confesor: ¿cuántas veces habeis cometido este pecado? Si no sabeis el número cierto, decid un número probable, tantas veces poco mas ó menos, ó á lo menos el tiempo y la frecuencia de vuestras caidas. Si la confusion de ideas no os permite ni aun decir esto, decid que habeis tenido aquella costumbre pecaminosa por espacio de tantos años, y que habeis caído muchas veces, para que el confesor conozca el estado de vuestra conciencia lo mejor que sea posible, segun lo que hemos dicho mas arriba.

C. Decidme por favor, ¿habeis ocultado alguna vez algun pecado mortal por vergüenza ó por miedo ó en la duda de si lo era?

P. Sí padre. Esa es la espina que me ha atravesado siempre el corazon en cada confesion, y lo que me hace creer que todas mis confesiones han sido siempre inválidas ó sacrílegas, mucho mas cuando no he llevado nunca dolor ni propósito de la enmienda, porque nunca trataba de enmendarme de mis hábitos viciosos, y frecuentaba los sacramentos al mismo tiempo que perma-

neicia en la ocasion próxima; de modo que conozco hace muchos años que me es absolutamente necesaria esta confesion general.

C. Pues dejadme dirigiros; y para subir al origen, ¿os acordais de haber cometido alguna accion deshonestá cuando teniais seis ó siete años?

P. Sí padre, y con muchísima frecuencia; y precisamente ese es el pecado que no he confesado nunca bien. ¡Oh! ¡y cómo lo siento!

C. Bien; pero es menester que os expliqueis todavía mas y digais *an cum masculino, vel femina, fortè cum fratre, vel sorore inhonestum aliquid perpetraveris, an tactibus tantùm vel opere consummato*; y aunque entonces por falta de conocimiento y por impotencia natural no se consumó el pecado en su especie, deseo sin embargo que para humillaros mas os confeseis de las circunstancias agravantes á fin de quedar tranquilo para siempre en esta parte y no pensar mas en ello. Si sabeis el número cierto de veces, decidle, y si no haced como se ha dicho arriba. ¿Os acusais pues de toda la malicia que hubiese habido en aquella edad segun es á los ojos de Dios?

P. Sí padre, de todo me acuso, y si pudiera explicarme mejor lo haria.

C. Creciendo en edad creció también la malicia con vos, y el demonio comenzó á llenaros el espíritu de pensamientos deshonestos; pues decidme, ¿cómo os condujisteis en estos malos pensamientos? ¿Los desechasteis siempre, ó bien consentisteis en ellos complaciendos en las representaciones impuras que excitaban en vuestra imaginacion, y aun á veces deseando objetos de pecado? ¿Sucedia esto raras veces ó con frecuencia?

P. ¡Ah padre! ese es un abismo insondable, y cuanto mas pienso en él, mas turbado me hallo no sabiendo cómo salir. Lo único que puedo decir es que desde la edad de siete ú ocho años hasta ahora he consentido siempre, ya deleitándome, ya deseando objetos de toda es-

pecie; y sobre este artículo no puedo explicarme de otra manera.

C. Os habeis explicado bastante, porque no estais obligado á lo que es moralmente imposible. ¿Os acusais pues de todas las delectaciones y deseos que habeis tenido con estos malos pensamientos, como tambien de la negligencia en desecharlos y de la ocasion que habeis dado á ellos con vuestras miradas y con el mal uso de vuestros sentidos? Supongo que os habrán asaltado todos los dias y tal vez varias veces al dia, y que eran de todas las especies imaginables: ¿no es verdad?

P. Sí padre, asi es, y no puedo decir otra cosa.

C. Despues de casado ¿habeis seguido consintiendo en ellos con tanta frecuencia?

P. No padre: desde hace siete ú ocho años que me casé he consentido menos á menudo: pongamos unas tres ó cuatro veces á la semana.

C. En cuanto á las palabras deshonestas ¿habeis tenido costumbre de usarlas con jóvenes, con mujeres y particularmente delante de personas inocentes?

P. Sí padre, es una costumbre mala que contraje desde mi juventud. Al encontrarme con mujeres, al mezclarme en las conversaciones he dicho palabras obscenas y expresiones equívocas, y Dios sabe cuántos habrán concebido malos pensamientos y aprendido el mal por mi causa. Asi me acuso de tanto escándalo como he dado al prójimo. He caido en él hasta tres ó cuatro veces á la semana y aun mas, y nunca he cuidado de desarraigar esta mala costumbre, ni de enfrenar esta lengua indigna. Por tanto me arrepiento de ello.

D. A la acusacion de los pensamientos y palabras deshonestas debe seguirse la de las acciones obscenas, que requiere una precaucion por parte del confesor y otra por parte del penitente. Vos, confesor, debeis ser mirado al preguntar sobre esta materia, segun hemos dicho mas arriba, valiendos de términos honestos. Asi como los predicadores en el púlpito estudian ciertos cir-

eunloquios para combatir el vicio sin ofender la honestedad; del mismo modo los confesores deben emplear ciertas expresiones que no ofendan la modestia. Es verdad que no habeis de omitir por un temor excesivo el hacer las preguntas que creais necesarias para averiguar la especie y número de los pecados de vuestro penitente; sin embargo evitad el hablar de ciertas particularidades obscenas que acompañan al modo de pecar, no siendo esto necesario sino al contrario indecente y muy reprehensible. Vos, penitente, debeis ser mirado al explicar esta especie de pecado cuidando de evitar los lazos que os tenderá el demonio, la vergüenza y el descaro. Primeramente no os dejéis engañar de un falso temor de que el confesor no querrá ó no podrá absolveros, ó que os reprenderá ó se escandalizará: todo esto es falso. Estad certísimo de que aunque vuestros pecados fuesen dos veces mas enormes, vuestro confesor se compadecerá de vos. Digo mas, cuanto mas profundo sea el hoyo en que hayais caido, mayor será su zelo y caridad para sacaros de él. Tened ánimo y decid vuestras flaquezas con gran confianza, y experimentaréis que apenas abrais la boca para acusaros, se desvanecerán todos vuestros temores y repugnancia. No caigais sin embargo en el extremo opuesto, que es decir vuestros pecados con una especie de descaro, como si se contaran por cumplir ó como quien se jacta del mal. Debeis confesaros con humildad y compuncion diciendo sucinta y modestamente todo lo que creais necesario para descargo de vuestra conciencia. El modelo que os doy aqui, os aprovechará muchísimo: le pongo en latin, no porque en la confesion se haya de hablar en este idioma, sino para que cayendo este diálogo en manos de una multitud de personas no pueda perjudicar á las sencillas é inocentes segun he dicho arriba.

C. In tuâ juventute habuistine pessimam consuetudinem te polluendi? quot annis perseverasti in commit-

tendâ tam gravi enormitate? et quantâ cum frequentiâ commitebas illam? quoties in mense aut in hebdomadâ? Dic sincerè id quod tibi videtur probabilius, et explica etiam in qualia objecta mens tua ferebatur in illo actu indigno offendendi Deum.

P. Ita, pater, semel à maledicto quodam socio hanc didici iniquitatem, nec unquam amplius emendatus sum. Circa duodecimum aut tertium decimum ætatis annum hoc peccatum committere cœpi, illudque bis vel ter in hebdomadâ committebam; aliquoties vero etiam quotidie, aliquando tamen nec semel in hebdomadâ: mens autem mea in diversa ferebatur objecta diversæ speciei, modò in unam, modò in alteram sœminam; nihilque curans, essentne puellæ, vel conjugatæ, cunctas desiderabam, nec ullam toto annorum illorum tempore diligentiam adhibui, ut me emendarem; quinimmo ex proposito nusquam ad eundem redibam confessorum; sed semper novos quærebam, et quos ad me absolvendum propensiores judicabam. Oculorum tenuis in hoc luto immersus fui, et ignoro an necesse sit explicare me illud septies vel octies etiam in loco sacro commisisse.

C. Præcisa utique necessitas est explicandi circumstantiam loci sacri; prout etiam necesse est explicare qualitatem objectorum, in quæ tuum ferebatur desiderium, aut scilicet erant personæ sacræ, vel tibi consanguinitate conjunctæ etc. Quia vero à quodam tuo socio de hac iniquitate te edoctum fuisse dicis, necessario pariter explicare teneris, an simul cum illo, vos invicem excitando, hoc perpetraveris peccatum, necnon alios, et quot tu similiter docueris, et an inter hos à te seductos aliquis tuus fuerit consanguineus, in primo præcipuè vel secundo gradu: insuper an primus fueris ad inducendum, et an cum aliquo ex istis sociis activè vel passivè sodomiam commiseris, et quoties. Dic sincerè omnia: tibi enim compatior et ex corde compatior, quamvis te cum brutis et cum ma-

litiâ indicibili ac inexcoḡitabili hæc delicta commiſſiſſe confitearis: ideo ne paveas.

P. Gratias tibi ago, pater, quia confortasti me; sanè multum ego, præcipuè propter ultimam speciem bestialitatis prænotatam, quàm decies vel duodecies in pueritiâ commisi, nec usquam præ pudore confessus sum. Insuper confiteor decem vel duodecim juvenes de malitiâ à me edoctos fuisse, alternatim cum omnibus quadragesies vel quinquagesies pollutionem committendo, et unus ex ipsis meus erat consanguineus, cum quo septies vel octies peccavi, et ego ferè semper primus fui ad illos inducendos; immo cum tribus aut quatuor ex supradictis quindecim aut viginti vicibus nefandum commisi peccatum, ferè semper me activè concurrente, licet non semper completè: in omnibus autem hisce delictis superabundavi in malitiâ; quapropter ex toto corde doleo, et summâ cum erubescentiâ me accuso.

C. Cum aliquo ex prædictis juvenibus fuistine in occasione proximâ peccandi, id est, frequenterne et à multo tempore peccatum commisisti?

P. Ita, pater, cum uno septem aut octo mensibus quotidie conversatus sum, omni ferè hebdomadâ peccatum committendo.

C. Post contractum matrimonium commisistine aliquando à te ipso peccatum pollutionis?

P. Utique, sed rarius, semel videlicet aut bis in mense, aliquo autem mense, nec semel; mens verò mea in diversa ferebatur objecta, ut supra.

C. Habuistine inhonestam conversationem cum mulieribus, ipsas tangendo vel osculando? Explica saltem cum quot, et an rarè vel frequenter.

P. Cum multis utique mulieribus, nempe cum triginta circiter has nugas sæpius exercui, ipsas et tangendo, et osculando; et paucæ effluerunt hebdomadæ, in quibus talem non commiserim errorem.

C. Ultra dictos tactus et oscula inhonestam habui-

stine aliquando copulam perfectam? explica numerum mulierum et statum earum, et an habueris cum aliquâ ex ipsis occasionem proximam peccandi.

P. Ita, pater, cum quinque vel sex mulieribus habui copulam perfectam, ex quibus duæ erant liberæ, et cum ipsis peccavi viginti aut tringinta vicibus circiter: tres vel quatuor erant conjugatæ, cum quibus totidem circiter vicibus peccavi: cum unâ autem puellâ fui in occasione proximâ septem vel octo anis: et quia in uxorem ipsam ducere cupiebam, cum ipsâ inhonestum fovebam amorem, eam quotidie visitando: quotidie tamen non peccavi ex defectu opportunitatis; sed bis tantùm aut ter in mense cum ipsâ copulam imperfectam committebam, frequenter verò eam tangebam.

C. Cùm ipsam te quotidie visitasse dicas, licet non semper peccatum consummaveris; nihilominus quotidie peccasti ob periculum peccandi, cui te exponebas. Dic tamen an ipsam ad copulam induxeris cum promissione illam desponsandi, et num post sponsalia solemnia cum ipsâ peccaveris, et quot pejus est, an tacendo in confessione hujusmodi peccata, sacramentum matrimonii receperis. Insuper explica, an post illum rite celebratum cum aliis mulieribus iterum peccaveris, et an de facto cum aliquâ ex ipsis sis in occasione proximâ.

P. Ita, pater, ego illam induxi variis promissionibus illam desponsandi; peractisque sponsalibus ter aut quater cum ipsâ peccavi; et quod iniquissimum est, talibus peccatis inquinatus matrimonii sacramentum recepi. Post contractum vero matrimonium ter aut quater cum solutâ peccavi. Duo insuper sunt vel tres anni, quibus inhonestam habeo amicitiam cum ligatâ, cum qua ter vel quater in mense copulam habeo; quindecim autem jam peracti sunt dies, quibus, Deo adjuvante, liber sum ab hoc peccato; et me non ampliùs peccatorum jurejurando promitto.

C. Non sufficit juramentum de non ampliùs pec-

cando; sed necesse est quòd promittas te non ampliùs conversationem habiturum cum illa. Ego te absolvere non deberem, cum hæc sit proxima occasio peccandi; verùm quia suppono te ab aliis de pessimo tuo statu, in quo his duobus vel tribus annis vixisti, admonitum non fuisse; et quòd nunc firmiter proponas non ampliùs domum illam adeundi, immo amicam omnimodo declinandi, nec ampliùs cum illâ loquendi; et credo quòd in hac tuâ confessione generali mihi promittas ex corde; hac igitur de causâ, et propter specialem dolorem, quem sensibiliter demonstras, pro hac vice te absolvam; scito tamen quod relabendo non ampliùs reperies qui te absolvat. Nunc vero cum tu conjugatus sis, dic mihi, num cum tuâ conjugate matrimonio honestè sis usus, et an habeas circa hanc materiam, de quo tua remordeat conscientia.

**P.** Audivi aliquando, quòd in usu matrimonii committi possunt peccata mortalia, et ideo obsecro paternitatem tuam, ut me instruere dignetur, nam ego sincerè respondebo ad tua quæsita (1).

**D.** Quando viri petunt instrui, debet confessarius ipsos clariùs instruere: in ipsis enim interrogandis non tantum adest periculum, sicut in mulieribus: et ideo licitum erit ab eis quærere, an in usu matrimonii alias fœminas præter propriam concupierint, et quot et quoties, et cujus erant conditionis aut status; an in dicto usu cum propriâ uxore servaverint vas naturale; an voluntariè semen foras effuderint, vel in evidenti periculo talem errorem committendi se constituerint. Cum mulieribus vero interrogationes istæ fieri non solent, nisi illæ à seipsis de his clarum præbeant indicium. Idem pariter dic de aliis interrogationibus pro hominibus supra notatis, quæ licet etiam cum mulieribus, servatis servandis, fieri possint, cum majori tamen cautelâ fieri debent. Aliqua enim sunt consideratione

(1) Vide annotationem, num. 168.

digna, quæ et à mulieribus quidem quærenda, sed cum magna prudentiâ, modestiâ et circumspectione, et non ab omnibus, ne ipsas edoceat ea, quæ à multis ignorantur. Gradatim igitur procedat, si namque mulier confiteatur se impuris cogitationibus consensum præbuisse, interrogari potest, an in pueritiâ res inhonestas cum pueris commiserit, et in quali ætate. Aliquando enim malum in ætate puerili perpetratum asserunt, quod tamen commissum fuit post annos duodecim, quando malitia erat omnino completa. Insuper est interroganda, an cum sociabus habuerit inhonestos discursus, et si aliqualis malitiæ indicium præbeat, ab ea quærat, an se ipsam illicitè ob meram delectationem tetigerit, quamplures namque mulieres in hoc vitio miserri-  
mè jacent. Non est tamen ulterius quærendum, an interfuerit pollutio, nisi fortè in ipsamet cernatur malitiæ libertas, et ipsamet apertiùs loquendo occasionem præbeat interrogandi: etenim non omnes mulieres, ut fatentur pèriti, hanc patiuntur miseriam, saltem ita sensibilem, ut ab iis possit agnosci. Si postea ad interrogaciones prædictas respondeat se utique illicitè tetigisse, ignorasse tamen hoc esse peccatum, non illico ipsi credatur, sed modestè instruat, quòd illicitè se ipsam tangere, ob meram scilicet delectationem et non ob aliquam necessitatem, gravissimum sit peccatum; nam alias confessio foret grave sacrilegium; et hoc modo omne evacuabitur venenum. Si pœnitens alteri fomentum dedit amoris, ab ipsâ quærendum est an indignis consenserit cogitationibus, vel amasio fuerit occasio talis consensus, an cùm delectatione protulerit, vel audierit verba obscœna aut æquivocè nugatoria, an ad choreas pergens, malitiosè amasii manum strinxerit, et an in locis secretis sola cum solo consistere consueverit, surgendo noctis tempore ad colloquendum, etiam cum magna forsàn majorum suorum amaritudine, quibus non obedire parvi pendebat: et alia plura similia. Si tandem pœnitens lapsa est in peccata completa cum

hominibus, interroganda est de abortu, an scilicet sit secutus, vel solum attentatus; an foetus esset animatus, et quoties periculo se exposuerit abortum patienti. Cum conjugatis, qui nollent habere multos filios, non erit superflua interrogatio, an conjugibus occasionem dederint semen foras effundendi, aut saltem tale habuerint desiderium. Interrogentur ultimò dederintne scandalum, illis opportunitatem præbendo peccandi in domo suâ, vel deferendo epistolas amatorias, annuntiationes, salutaciones etc. In hoc deficere solent ancillæ, vetulæ, necnon et puellæ ac sorores, sibi invicem una alteri obsequium exhibendo ad confovendos impuros amores. Omnes prædictæ interrogationes licitè fieri possunt mulieribus in hac tan lubricâ materiâ, non tamen omnibus: ideo confessarius prudenter discernere tenetur, secundùm lumen ipsi communicatum à Deo, quem enixis precibus exorabit, quænam talibus indigeant interrogationibus, et quæ non etc.

Despues de estas preguntas comunes debe exhortar el confesor al penitente à que diga con toda libertad si le queda alguna cosa sobre esta materia, repitiéndoselo muchas veces para que no deje nada por decir; y vos, penitente, no habeis de dejar todo el trabajo al confesor, sino decidle libremente todo lo que pesa sobre vuestra conciencia, aunque él por inadvertencia no os lo pregunte. Asi si manteneis amistades peligrosas con religiosas ú otras personas ligadas con votos de castidad; si teneis impedimentos ocultos de matrimonio, ó haceis pactos implícitos ó explícitos con el demonio; si conservais en vuestro poder billetes ú otras prendas amorosas, pinturas obscenas, libros deshonestos y otras cosas semejantes; debeis decirlo todo si quereis que la medicina sea eficaz y os restituya completamente la salud. Finalmente para salir de todo este lodazal concluirá el confesor de esta manera.

C. ¿Os acusais de todos los pecados deshonestos que habeis cometido, y de todos los que habeis hecho come-

ter á los demas con palabras obscenas ó consejos criminales, solicitando ó tentando á personas del otro sexo, ó por otros medios, buscando las ocasiones en vez de huir de ellas, exponiéndoos tantas veces al peligro de pecar, dando á los otros ocasion de formar sospechas y juicios y de murmurar contra vuestro honor y el de las personas con quienes tratabais ? De todo esto y de cuanto no sabeis ó no podeis explicar bien, ¿os acusais?

P. Sí padre, me acuso generalmente de todos los pecados que he cometido contra este sexto mandamiento, y siento no recordar bien todas las particularidades para explicarlas mas claramente acusándome de todos mis hábitos viciosos y de la gran malicia con que he pecado segun Dios me reconoce culpable.

C. Acerca de la fé ¿habeis tenido alguna vez duda ú opiniones contrarias á lo que nos enseña la iglesia?

P. No padre, se me han pasado por la imaginacion ciertos pensamientos *volantes*; pero por la gracia de Dios no creo haber consentido voluntariamente en ellos.

C. ¿Habeis aprendido á hacer supersticiones diabólicas con palabras ó signos para curar las enfermedades ó inspirar amor? ¿Habeis llevado hechizos ó escritos para impedir el efecto de las armas y otras cosas semejantes?

P. Sí padre, he llevado conmigo un escrito por algunos años, porque me habian dicho que era una devocion que preservaba de las armas de fuego: si no debo llevarle, le quemaré.

C. ¿Habeis leído libros prohibidos ó los teneis sin licencia?

P. Sí padre, he leído algunos; pero no sabia que estuviesen prohibidos: en cuanto lo supe, los dejé.

C. ¿Habeis hecho juramentos falsos en justicia con perjuicio del prójimo ó fuera abusando del santo nombre de Dios y de los santos?

P. Sí padre, he prestado muchas veces juramento; pero no siempre era falso, sino unas veces verdadero y

otras falso. Dos ó tres veces he inclinado los otros á hacer juramentos falsos en perjuicio del prójimo, y yo tambien le he hecho una vez por servir á un amigo.

C. Habeis pecado siempre jurando unas veces verdad y otras en falso por el peligro á que os exponiais de perjurar. Decid el tiempo y la frecuencia y si habeis reparado el daño causado por vos ó por aquellos á quienes movisteis á hacer juramentos falsos. Aunque no hayais ocasionado ningun perjuicio, y aunque hayais jurado en falso por servir á los otros; habeis pecado, porque no debe hacerse aun cuando se tratara del interes del mundo entero. Ademas habeis blasfemado del santo nombre de Dios y de los santos: ¿cuáles han sido vuestras blasfemias?

D. Reparad que los ignorantes toman por blasfemias las simples imprecaciones ó cualquier otra expresion en que entre el santo nombre de Dios. Por lo tanto es necesario que el confesor les haga explicar lo que entienden por blasfemia, para saber si sus palabras lo han sido en realidad, y en tal caso si han sido simples ó heréticas.

C. ¿Teneis costumbre de echar imprecaciones ó maldiciones? ¿Lo habeis hecho con deseo de que se cumpliesen ó solo por arrebató de ira? ¿Las habeis echado contra vuestros hijos y sobre todo contra vuestros padres con escándalo de los que os oian?

P. Sí padre, las he echado muchas veces; pero pocas con intencion de que se cumpliesen: ordinariamente era arrebatado de la ira, alguna vez contra mi padre y mi madre y muchas contra mis hijos. Me acuso del escándalo que he dado á los vecinos y á todos los que me oyeron, y ademas de esta mala costumbre que no he procurado desarraigat; por cuya causa no me he enmendado nunca.

C. ¿Habeis dejado de oír misa los dias de obligacion por descuido, ó la habeis oido sin devocion?

P. Si padre, he dejado de oirla diez ó doce veces, y

casi siempre la he oido con distraccion : algunas veces me dormia ó estaba mirando á los que entraban y salian sin tener ninguna devocion : asi me acuso de ello.

C. ¿Habeis trabajado en los dias festivos mas de dos horas ó dado á otros ocasion de trabajar ?

P. Sí padre, he cometido este pecado , y habiendo tenido diferentes oficios he trabajado muchas veces en el año y hecho trabajar á mis mancebos, especialmente cuando era sastre. Por cumplir con mis parroquianos he profanado las principales festividades hasta ocho ó diez veces al año por espacio de siete ú ocho , y hacia trabajar á toda mi familia; por lo cual me ha castigado Dios reduciéndome á la miseria. Me arrepiento de la ofensa que le he hecho.

C. ¿Habeis observado los ayunos de la iglesia, en particular cuando erais sastre y vuestro trabajo era compatible con el ayuno? Ademas de la infraccion de este ¿habeis comido de carne en los dias de abstinencia?

P. Rara vez he guardado el ayuno con rigor, y bien puedo decir que he quebrantado mas de la mitad. He comido carne en los dias de abstinencia siete ú ocho veces en toda mi vida.

C. ¿Os acordais de haber causado afliccion á vuestros padres ú otros superiores ?

P. Si padre, los he desobedecido y causádoles mucho sentimiento , hurtando efectos y dinero de la casa para mis diversiones. Ocho ó diez veces me he rebelado contra ellos diciéndoles palabras injuriosas, y aun cinco ó seis les he deseado la muerte de lo íntimo de mi corazon.

C. ¿Habeis llevado armas prohibidas trabando pendenacias con vuestros rivales y exponiéndoos al peligro de herir ó ser herido y de causar grave daño á vuestro cuerpo, á vuestra alma y aun á toda vuestra familia ?

P. Sí padre, ocho ó diez veces he tenido pendenacias con otros y he herido gravemente á dos; pero he reparado todos los daños. He llevado armas prohi-

bidas por dos años á peligro de que me prendieran.

C. ¿Frecuentais los cafés y tabernas jugando á los naipes y á otros juegos abominables, embriagándoos á menudo y profiriendo palabras obscenas y blasfemias?

P. Sí padre, todo esto es verdad, me suelo embriagar dos ó tres veces al mes, juego á los naipes y á los dados, y esta es la ocasion de mis blasfemias; pero estoy enteramente resuelto á no embriagarme ni blasfemar mas.

C. No basta prometer que no os embriagareis ni blasfemareis mas: habeis de prometer tambien que no ireis nunca al café ni á la taberna, ni jugareis mas á los naipes ni á los dados. No podriais ser absuelto si amonestado por otros no os hubierais enmendado; pero una vez que me decís que no os han advertido nunca esta obligacion, y por otra parte os veo arrepentido y resuelto á obedecer, os absolveré por esta vez. Sin embargo acordaos de no poner jamas los pies en la taberna á no ser en caso de absoluta necesidad; de lo contrario no hallareis ningun confesor que quiera absolveiros. Ademas en esas tabernas ó en las tiendas, en las conversaciones ó en los corrillos ¿habeis dicho alguna vez mal grave del prójimo y cosas perjudiciales á su honra?

P. Sí padre, ese es mi flaco. No puedo poner freno á mi lengua, y hablo mal del prójimo con muchísima frecuencia: las mas veces son cosas verdaderas y públicas; pero otras he descubierto tambien cosas graves y ocultas: echemos unas treinta ó cuarenta veces. Lo peor es, que tres ó cuatro he calumniado al prójimo imputándole faltas de que estaba inocente.

C. No basta acusaros, sino que es menester reparar la fama que habeis quitado. Cuando habeis dicho cosas verdaderas y públicas, habeis pecado solo venialmente; pero descubriendo cosas graves y ocultas habeis cometido pecado mortal, y debeis restituir la fama hablando á lo menos bien de las personas de quienes hablasteis mal, en la suposicion de que el hecho no se haya borrado de la memoria de los que os oyeron, porque si estos no se

acuerdan ya, seria peor recordarselo. Para reparar las calumnias debeis retractaros abiertamente manifestando que no dijisteis la verdad, y si es necesario afirmándolo con juramento; pero esta comezon de hablar me infunde sospechas de que teneis dañado el corazon; y asi decidme: ¿habeis tenido odio á vuestro prójimo deseándole mucho mal, alegrandoos del que le sobrevenia, y entristeciéndoos de su bien?

P. Sí padre: hace cinco ó seis años que estoy enemistado con dos personas: no les hablo, no las saludo, y si pudiera hacerles mal se le haria; pero debeis saber, padre, que ellas me le hicieron á mí muy grande.

D. El confesor no debe permitir al penitente que refiera las causas de su odio, ya porque no hay razon que pueda justificarle, ya porque recordando los agravios recibidos se irrita la pasion, y lejos de compungirse el penitente no hace mas que abrir otra vez la llaga y multiplicar los pecados aun en la confesion. El confesor debe mandarle que se reconcilie si quiere ser absuelto, obligándole á dar las señales de afecto ordinario, especialmente si la enemistad ú odio es contra sus parientes, porque no basta saludarlos. Tambien se les han de hacer las visitas de correspondencia y uso entre parientes; y si lo rehusa el penitente, no debe darsele la absolucion. Si promete formalmente, sobre todo no habiendo hecho nunca promesas á otros, se le puede absolver. No obstante esto se entiende cuando no hay tiempo para que se reconcilie antes con el prójimo, porque comunmente debe exigirse que la reconciliacion preceda siempre á la absolucion. En cuanto al número de los pecados de odio basta que se diga la frecuencia y duracion, porque es moralmente imposible en tal caso sacar un número cierto ó probable.

C. Con respecto á los bienes ajenos ¿no teneis nada de qué acusaros?

P. Sí padre: debo hacer una restitucion de treinta escudos y prometo cumplirla.

C. Vamos despacio, porque en esto hay muchas cosas que aclarar: es menester que digais primero en cuántas veces habeis hurtado esos treinta escudos.

P. Cogí diez escudos de una vez á un pobre hombre y otros diez á diferentes personas y en varias veces, á una una peseta, á otra dos, y no puedo decir cabalmente á cuántas personas. He cogido diez á mi maestro; pero en cantidades pequeñas, ya una peseta, ya cuatro ó seis cuartos; pero prometo restituirlo todo ó darlo en limosnas.

C. Las limosnas las habeis de dar con vuestro dinero y no con el de otro: así los diez escudos que hurtasteis á aquel pobre hombre, debeis restituírselos íntegros á él mismo, como tambien los que habeis hurtado á vuestro maestro. Respecto de los otros diez, como no conoceis á sus verdaderos dueños, podreis emplearlos en limosnas. Mas no basta que prometais: decidme ¿desde cuándo estais obligado á restituir esos treinta escudos?

P. Hace seis ó siete años.

C. Durante ese tiempo ¿habeis tenido alguna vez proporcion de restituir, ó pudierais haberlo hecho disminuyendo los gastos de vuestra casa?

P. Sí padre; yo podia restituir á lo menos en parte y no lo he hecho; pero hoy lo prometo de veras.

C. Hijo mio, esta promesa no basta, mayormente si habiéndola hecho ya á otros confesores no la habeis cumplido, porque debeis saber que tantas veces como podeis restituir y no lo haceis, otras tantas pecais. Así debeis acusaros de este pecado continuo de injusticia que habeis cometido en todo el tiempo en que pudiendo no habeis restituido. Y para entrar en algunos pormenores decidme qué cantidad podeis dejar ahora á un lado para restituir.

P. Siete ú ocho escudos nada mas: el resto no puedo restituirlo por falta de medios.

C. Pues bien restituid hoy mismo esos ocho escu-

dos á aquel pobre hombre á quien los hurtasteis primero. Yo no debería absolveros hasta que hicieseis la restitucion; pero cuento con vuestra fidelidad porque os veo compungido. Sin embargo para mas seguridad no quiero que comulgueis hasta que hayais restituido. En cuanto al resto es verdad que no podeis restituirlo todo á un tiempo, y quiero creer la relacion de vuestras desgracias; pero debéis hacerlo en varias veces. Decidme si no, ¿cuánto gastais cada semana en la taberna?

P. Gastaré hasta dos pesetas y aun mas una semana con otra.

C. Pues no vayais á la taberna como ya me habeis prometido, y apartad esas ocho pesetas mensuales para hacer la restitucion: bien pronto pagareis vuestra deuda á Dios y al prójimo. Si algun motivo plausible os impide hacer la restitucion por vuestra mano, valeos de un buen confesor á quien entregareis cada mes las ocho pesetas para que las restituya á las personas perjudicadas. De este modo asegurareis vuestra conciencia y vuestra honra.

P. Si padre, consiento en ello, y aun mas, os doy gracias y os aseguro que si los otros confesores me hubiesen tratado con esa misma caridad, no hubiera yo vivido tanto tiempo bajo la esclavitud del demonio.

D. En esta materia del séptimo mandamiento podrian hacerse otras muchas preguntas al penitente; pero seria meterse en un laberinto sin esperanza de salir de él en vista del número casi infinito de casos embrollados que ocurren á los que toman bienes ajenos. Con lo poco que he dicho he intentado solamente dar alguna luz al confesor nuevo sobre una multitud de casos que encontrará, porque en este punto debe ser mas prudente que en cualquier otro. Si el caso es dudoso, no ha de referirse á su propio dictamen, sino que tratándose del perjuicio ajeno ha de tomar tiempo para resolver consultando con los autores y con otros confesores mas doctos y hábiles. Si la duda es conocida de las dos partes,

el confesor se ha de guardar de aceptar arbitrazgos y compromisos y erigirse en juez: aconseje á los dos que se aparten del pleito y se compongan remitiendo la causa á otros. No se mezcle en cuanto pueda en los intereses de su penitente para evitar dificultades y desazones de que pudiera arrepentirse. Si en el acto mismo de la confesion no pueden quitarse todas las dificultades, dejese la decision para otro tiempo. Basta que el penitente se acuse de su pecado para ser absuelto, y en cuanto á la restitution que esté dispuesto á hacer lo que se le ordene en conciencia. Tambien es menester reflexionar sobre el modo de hacer las restitutiones. Si se presenta algun mercader, revendedor, artesano ú otro de esta clase que han causado perjuicio al prójimo con pesos ó medidas faltas quitando un poco á cada uno, se los ha de obligar á dar otro tanto en limosnas en beneficio de los pobres, ó á usar medidas mayores para la venta, sobre todo si la clase pobre fue la perjudicada. Mas si los hurtos pequeños se hicieron á una sola persona, seria grave error conforme á lo dicho mas arriba ordenar al penitente hacer la restitution en limosnas ó misas, cuando en realidad debe hacerse á la persona perjudicada. Si el penitente es pobre y los hurtos son pocos y consisten en bagatelas, como frutas, leña etc.; puede decirsele que aplique á esta intencion alguna obra piadosa, el rosario que rece ó las misas que oiga, haciéndole prometer formalmente la enmienda para lo futuro. Aunque es preciso usar severidad con algunos que no guardan moderacion en los daños que causan cortando árboles frutales ó plantas verdes para hacer leña; ordinariamente se ha de dejar á un lado cierta rigidez teológica con los pobres que lo son en realidad, y usar con ellos mas caridad y benignidad. Y vos, penitente, no debeis hacer el teólogo acerca de estos pecados que traen consigo la obligacion de restituir, sino someteros á la direccion de un buen confesor y exponerle el caso que os inquieta con franqueza y sinceridad, porque

una sola circunstancia que callaseis bastaria para falsear el juicio del confesor y hacer defectuosa la absolucion. Si experimentais vehemente repugnancia en restituir, mitigadla con la consideracion de esta gran máxima que *non remittitur peccatum nisi restitatur ablatum*: ó restituir, ó condenarse.

C. Despues de haber confesado los pecados que habeis cometido, teneis que confesar los que habeis hecho cometer á otro. ¿Habeis dado escándalo al prójimo? ¿Cuántas veces habeis ridiculizado las prácticas de devocion? ¿Habeis llevado á otros á las tabernas, á los bailes, á las reuniones licenciosas convirtiendo vuestra casa en lugar de deleite y libertinaje? ¿Habeis auxiliado á los hijos de familia que hurtaban á sus padres para ir al juego y á las diversiones? ¿Os acusais de todos estos pecados que habeis dado á otros ocasion de cometer? Y no pudiendo saber el número ni la frecuencia, ¿os acusais de la costumbre?

P. Sí padre, me acuso. Es cierto que he sido un escandaloso á lo menos por espacio de diez ó doce años, y me es imposible averiguar el número de escándalos que he dado: así me acuso de ellos como realmente soy culpable delante de Dios.

D. Por último el confesor debe inquirir acerca de los deberes del estado particular y principalmente de los que pueden ser de trascendencia, preguntando al penitente si es tutor, albacea testamentario ó patrono de algunas capillas, médico, escribano, abogado, juez, procurador, sindico de una comunidad, porque todos estos cargos tienen deberes especiales que el confesor debe saber. Ya los individué en los números 182 y siguientes. Si ha hecho votos sin cumplirlos, aunque en esta materia suelen engañarse las personas sencillas: por lo cual debe preguntarse al penitente si cuando dijo: *hago voto*, tuvo intencion de obligarse con una verdadera promesa hecha á Dios bajo pena de pecado mortal para distinguir de este modo si es un verdadero voto ó

una simple promesa. Ved lo que os dije sobre esto en el número 174. Si siendo rico no ha dado las limosnas correspondientes; ó si ha dilatado por mucho tiempo el pagar sus deudas pudiendo hacerlo, y lo que es mucho peor si ha negado ó disminuído el jornal que se debe á los pobres por su trabajo. Si el penitente es eclesiástico, aunque no es la misma la obligacion de preguntar á estas personas que á los ignorantes; con todo si el confesor echa de ver que su penitente no se explica bastante, debe preguntarle sobre los deberes de su estado: si ha celebrado el santo sacrificio en pecado; si habiendo recibido limosnas de misas no las ha cumplido; si ha dejado de rezar el oficio divino; si ha mantenido amistades escandalosas; si ha incurrido en censuras ó cometido simonía, y otras cosas semejantes, cuyos pormenores hallareis en el número 182. Especialmente se ha de preguntar á los padres de familia si viven en paz con sus mujeres, si las maltratan, si dan buena educacion á sus hijos, ó no cuidan de enviarlos á aprender la doctrina dejándolos á rienda suelta, permitiéndoles andar en amoríos, en bailes, en tabernas y en otros lugares públicos y escandalosos, en una palabra entregados al libertinaje de nuestros dias. Lo mismo debe preguntarse á los amos, tios y otros superiores, si velan sobre sus criados, sobrinos y personas dependientes de ellos, y si hacen gastos superiores á su condicion inhabilitándose asi para pagar los jornales de sus operarios y cumplir los legados piadosos. Finalmente advierto que *este diálogo no debe servir de regla infalible que haya de observarse indistintamente con todos los penitentes*, en atencion á que hay preguntas que no deben hacerse á todos, asi como otras muchas que pudieran hacerse quedan á la prudencia del confesor, que en los casos particulares deberá obrar segun la necesidad y calidad de los penitentes. Aunque hemos tocado todas las culpas y transgresiones que se cometen mas ordinariamente contra los mandamientos de Dios y de la igle-

sia, el confesor no está obligado á preguntar ni el penitente á acusar los pecados por orden, es decir, en primer lugar los que ha cometido contra el primer mandamiento y luego los otros, porque esto podria atarlos: asi el confesor y el penitente son igualmente libres. No obstante antes de concluir deberá manifestar el confesor á sus penitentes que si tienen todavía algo de que acusarse ó sobre que no hayan sido preguntados, lo digan con toda libertad para que no queden inquietos por no haberlo dicho todo; y terminará del modo siguiente:

C. Ahora conozco todo el estado de vuestra vida pasada, y para completar vuestra confesion general es necesario que os acuseis de todas las confesiones y comuniones mal hechas durante una vida tan criminal. Decidme pues: ¿habeis frecuentado muchas veces los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía?

P. Me he confesado y he comulgado siete ú ocho veces al año.

C. ¿Os acusais pues de todas esas confesiones y comuniones mal hechas porque ocultabais pecados y no teniais dolor ni propósito de la enmienda, asi como de no haber cumplido el precepto pascual en todos esos años por haber hecho entonces otras tantas confesiones y comuniones sacrílegas, y de no haber practicado la penitencia que os habia impuesto el confesor? Supongo que habeis omitido mas de la mitad, ¿no es asi?

P. Si padre, me acuso y me arrepiento cuanto está en mi mano, y quisiera nacer otra vez para arreglar mejor mi vida que he empleado tan mal.

C. Antes de daros la absolucion es necesario que yo sepa si teneis los conocimientos indispensables de los principales misterios de nuestra santa fé: ¿los sabeis verdaderamente?

P. Padre, los sabia cuando era joven; pero se me han olvidado.

C. Esa disculpa no sirve de nada como no sea para manifestar que sois mas culpable, porque es una prueba

de que no habeis hecho nunca los actos de fé, esperanza y caridad como debe hacerlos todo buen cristiano á lo menos de cuando en cuando en el año. Yo deberia enviaros antes á aprender estos misterios; pero porque os supongo muy dispuesto á hacer todo lo que podais para aprenderlos bien, voy á enseñaros ahora mismo lo que es necesario que sepais para recibir bien el sacramento de la penitencia. Mas antes arrepentíos de la negligencia que habeis tenido en aprenderlos y no haber asistido á la doctrina cristiana como teniais obligacion. ¿Os acusais de todo esto y os arrepentís de lo íntimo de vuestro corazon? Pues sabed que los principales misterios de nuestra santafé, que todo buen cristiano debe por necesidad saber explícitamente, son la unidad de Dios y la Trinidad, Dios remunerador, la Encarnacion, muerte y resurreccion del Redentor; es decir, que no hay mas que un solo Dios en tres personas distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo: este gran Dios es remunerador, esto es, da la gloria á los buenos y el infierno á los malos. La segunda persona de la beatísima Trinidad que es el Hijo, vino al mundo donde tomó la naturaleza humana, y se llama Jesucristo nuestro Señor, padeció muerte por nosotros y resucitó. Todo esto hay que saberlo y creerlo explícitamente si queremos salvarnos. Ahora lo oís, y para aprenderlo mejor ¿me prometéis ir á buscar á vuestro cura párroco ó á cualquier persona de capacidad que os instruya?

P. Sí padre, lo prometo, y no dudeis que lo haré.

C. Hagamos ahora los actos de fé, esperanza, caridad y contricion que no habeis hecho jamas bien en vuestra vida; asi repetid de boca y de corazon lo que voy á sugeriros:

«Creo, Dios mio, que sois un solo Dios en tres personas iguales, Padre, Hijo y Espíritu Santo: creo que el Hijo se hizo hombre, murió por nosotros en la cruz, resucitó y subió á los cielos, de donde vendrá á juzgar á todos los hombres para dar á los buenos la gloria y á

los malos las penas eternas del infierno. Creo todo esto porque vos, verdad infalible, lo habeis revelado á vuestra santa iglesia.»

¿Creeis firmemente todos estos misterios?

P. Sí padre.

C. Hagamos el acto de esperanza.

«Espero, mi Dios, que me concedereis el perdon de mis pecados, la gracia en esta vida y la gloria eterna en la otra por los méritos de Jesucristo y por medio de las obras que espero hacer con vuestra gracia; y lo espero, Dios mio, porque sois misericordioso y omnipotente.»

¿Esperais verdaderamente el perdon de vuestros pecados de un Dios tan misericordioso?

P. Sí padre.

C. Hagamos el acto de amor de Dios.

«Dios mio, yo os amo sobre todas las cosas porque sois el sumo bien, y por amor vuestro amo y quiero amar á mi prójimo como á mí mismo.»

¿Amais verdaderamente de todo corazon á un Dios tan bueno?

P. Sí padre.

C. Hagamos el acto de contricion. Arrepentios de vuestros pecados de todo corazon y decid dandoos golpes de pecho:

«Señor mio Jesucristo, me pesa de haberos ofendido porque sois un bien infinito y me propongo de nunca mas pecar ni ofenderos.»

¿Os pesa de todo corazon?

P. Si padre.

C. El Señor os bendiga etc.

Con las personas á quienes se supone instruidas en estos misterios, no es necesaria la pregunta arriba indicada y hasta las ofenderia; no obstante para asegurar un punto tan importante, si han vivido en el olvido de su salvacion y si por el conjunto de su confesion puede conjeturarse que han omitido el hacer los actos prece-

dentes, será muy oportuno insinuarles con suavidad que para sacar mas provecho de su confesion es bueno empezar antes por los actos de fé etc. Si les conviene hacerlos con el confesor para moverse mas á devocion, pueden usarse los que acabamos de indicar, y concluidos podrá el confesor exhortarlos brevemente para que detesten con mas eficacia su vida pasada y empiecen una nueva en todo: luego concluirá del modo siguiente:

C. ¿Os acusais pues de todos los pecados mortales cometidos en toda vuestra vida, tanto de los que habeis confesado como de los que no conoceis ó no recordais ó no sabeis explicar bien, y asimismo de todos los pecados veniales, mentiras, impaciencias, curiosidades, vanidades, gulas y otras semejantes? ¿Me prometeis dejar todas las ocasiones de que hemos hablado, y hacer todas las restituciones del modo en que hemos convenido con la resolucion firmísima de mudar enteramente de vida? ¿Me lo prometeis de todo corazón?

P. Sí padre, lo prometo de todo corazón, sí, de todo corazón: quiero mudar de vida y vivir en adelante como buen cristiano.

C. Si teneis algo mas, decidlo con plena confianza, no temais.

P. Por la gracia de Dios me parece que lo he dicho todo y que no se me ha olvidado nada.

C. La penitencia que os impongo debe ser proporcionada en parte á tantos hábitos viciosos que habeis mantenido por tantos años, á tantas penitencias omitidas, y lo que es mucho mas grave á tantas iniquidades y sacrilegios cometidos. Asi durante un año os confesareis á lo menos una vez al mes; y si os acercais mas á menudo al sacramento de la penitencia, será mejor para vos. Por espacio de dos meses rezareis todos los dias una tercera parte de rosario, y si entretanto meditais los misterios, ¡oh! ¡qué fruto sacareis para vuestra alma! Durante estos dos meses rezareis por mañana y tarde tres Ave Marias en reverencia de la inmacu-

lada concepcion de la santísima vírgen Maria haciendo un acto de contricion en vuestro corazon y formando por la mañana una firme resolucion de no pecar en todo el dia, y por la tarde de no pecar en la noche. ¡Oh! ¡qué práctica tan admirable! ¡Qué preservativo tan poderoso para no pecar jamás! Si en vuestro pais está establecido el ejercicio saludable del via crucis, visitad cinco veces las estaciones para ganar las indulgencias, y si no visitad cinco veces la iglesia mas frecuentada del lugar rezando en cada una cinco Padre nuestros y otras tantas Ave Marias en honor de las cinco llagas de Jesucristo. Esa es vuestra penitencia; pero pongo una condicion, que si os ocurre alguna vez olvidarla ó estar impedido por grave ocupacion, podais diferirla para tiempo mas oportuno sin hacer escrúpulo. Mereciais ayunos, disciplinas y otras austeridades; pero yo las haré por vos, y me contento con que hagais esta penitencia tan suave y tan ligera: os la doy por algun tiempo, porque desearia que transcurridos estos dos meses la hicieseis por devocion el resto de vuestra vida. Ahora repetid el acto de contricion y decid de corazon: *Señor mio Jesucristo etc.* ¡Dichoso vos si estas palabras salen de lo íntimo de vuestro corazon! *Dominus noster Jesus Christus etc.*

Dios os bendiga, id en paz, y pensad que habeis recibido un nuevo bautismo y acabais de nacer á una nueva vida: no cometais mas pecado mortal, y tened una entera confianza en la misericordia de Dios que os salvareis. Es inútil que hagais en adelante otra confesion general: creedme, habeis hecho bien esta, pues no penseis en lo pasado; sin embargo os aconsejo que hagais todos los años la confesion anual para que teniendo vuestra conciencia pura y limpia á los ojos de Dios alcanceis la vida eterna. Dios os la conceda.

Hé aqui, mi querido lector, un modelo de la confesion general: leedle y releedle bien de un cabo á otro, y si no os gusta porque no os parece acomodado á vues-

tras necesidades, sabed que el confesor tiene facultad de disminuirle, aumentarle y acomodarle en todo y por todo á vuestro estado. Si á pesar de eso no queda contenta vuestra delicadeza, á lo menos no lleveis á mal que los demas se aprovechen de él; y aun cuando entre todos los que le lean no hubiera mas que uno que le usase con provecho de su alma haciendo la confesion general con puntualidad é integridad, daría yo por bien empleado mi tiempo y mi trabajo, porque no tengo otro objeto que proporcionar algunas luces á los confesores nuevos para dirigir bien á las pobres almas, y enseñarlos á hacer como se debe la confesion general, y al mismo tiempo ser util á los penitentes para que se entreguen enteramente á la direccion de los confesores y en especial de los misioneros, que pasan su vida trabajando en un ministerio tan santo, tan glorioso para Dios y tan provechoso para el prójimo. Si me he equivocado, enmiendese mi error: recibiré la correccion como una gracia que os agradeceré humildemente, y rogad por mí para que queriendo ser util á los demas no venga yo á perder mi alma, porque temo con el Apostol: *Ne fortè cum aliis prædicaverim, ipse reprobus efficiar.*

Sobre el modo de dar la absolucion.

429 (S. FRANCISCO DE SALES, pág. 629).— Ya hemos llegado al fin de la confesion, y solo se trata de dar la absolucion. Mas antes de darla preguntareis al penitente si no pide humildemente que le sean perdonados sus pecados, si no espera esta gracia de los méritos de la muerte y pasion de nuestro señor Jesucristo, y si no tiene ánimo de vivir en adelante en el temor y obediencia de Dios. Despues podeis hacerle saber que la sentencia de su absolucion que vais á pronunciar en la tierra, será aprobada y ratificada en el cielo: que los ángeles y santos de la gloria se alegrarán de ver que ha vuelto á la gracia de Dios; y que por lo tanto viva en adelante de modo que á la hora de la muerte pueda gozar el fruto de esta confesion; y una vez que ha lavado su conciencia en la sangre del cordero immacula-

do Jesucristo, cuide de no mancharla mas. Dichas estas ó semejantes palabras de consuelo quitaos el bonete para decir las oraciones que preceden á la absolucion, y luego que hayais pronunciado las de *Dominus noster Jesus Christus*, os cubrireis y alargareis la mano derecha hácia la cabeza del penitente prosiguiendo la absolucion segun se halla en el ritual. Es verdad, como dice el doctor Manuel Sá, que en las confesiones de los que se confiesan á menudo, pueden suprimirse las oraciones que se dicen antes y despues de la absolucion limitándose á decir simplemente: *Ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*. Lo mismo debe decirse cuando hay muchos penitentes y el tiempo es corto, porque puede prudentemente abreviarse la absolucion no diciendo mas que *Dominus noster Jesus Christus te absolvat, et ego auctoritate ipsius te absolvo ab omnibus peccatis tuis in nomine Patris etc.*: como tambien cuando hay mucha concurrencia de penitentes que se confiesan á menudo, puede advertirseles que digan la confesion aparte antes de presentarse al confesor, para que inmediatamente que lleguen á su presencia y hagan la señal de la cruz empiecen á acusarse, porque así no se hace ninguna omision y se gana mucho tiempo. El padre Valerio Regnaud, de la compañía de Jesus, lector de teología en Dole, ha sacado á luz nuevamente un libro de la prudencia de los confesores, que será sumamente provechoso á los que le lean.

## CAPITULO VI.

### SOBRE EL SIGILO SACRAMENTAL.

Respeto al  
sigilo sa-  
cramental  
durante la  
confesion.

430 (SACERDOTE SANTIFICADO, número 130 á 135).—A la guarda de la vista y de la lengua debeis juntar el porte modesto de toda vuestra persona en el confesonario, para que todo contribuya á la honra de un ministro de Dios, á la santidad de un sacramento tan grande y al sigilo de las causas que no dependen mas que del tribunal divino. Asi por mas que oigais y experimenteis, no deis nunca la menor señal exterior que pueda desedificar al penitente ó á los que os ven, ni perjudicar al sigilo mas inviolable. Si sois dé aquellos que para no olvidar las preguntas ó las intimaciones ó las advertencias que guardan para el fin, las marcan con los dedos, hacedlo de modo que no puedan adivinar nada los que os observen. Luego que hayais acabado vuestro ministerio, especialmente los dias en que le habeis ejercido largo rato, dad gracias á Dios y á los santos abogados de vuestros penitentes por su asistencia para merecerla otra vez: en fin os resta guardar el sigilo sacramental con el mayor esmero. Asi si os ocurre consultar á otros confesores sobre algunos casos, no hableis jamas de circunstancias inútiles que pudieran descubrir al penitente ó infundir sospechas de quién es; por ejemplo el primero ó el último que confesé, una persona bien vestida ó vestida de esta manera. Inferid de todo lo dicho que nunca estarán de mas cuantas precauciones se tomen para hacer inviolable el sigilo de la confesion.

431. — Colegid tambien cuán vituperables serian los confesores que conversasen de lo que han oido en confesion. Aun quando no fuese una revelacion directa y evidente del sigilo sacramental, pudieran perjudicarle indirectamente ó disminuir el respeto á una accion tan santa, y aumentar en los que los escuchan la dificultad tan grande ya de confesarse sinceramente. **¿Qué seria por ejemplo si dijeseis: Esta mañana entre muchos penitentes apenas he dado la absolucion á algunos; ó he oido grandes iniquidades confesando en tal lugar? ¡Ah! ¡cuántos pecados en este género! Estos modos de hablar ¿no son evidentemente contrarios al sigilo sacramental? Parece una cosa inocente decir: Hoy he confesado á tal persona; pues sin embargo ha acontecido que esta sola expresion ha dado sospechas al confesor ordinario de dicha persona que se habia confesado con él el mismo dia. Mucho menos debeis tomaros la libertad de chancearos en la mesa y delante de los seglares diciendo por ejemplo á una criada: ¿Qué tal? ¿Lo has dicho todo? ¿Te ha echado el confesor buena penitencia? Este sacramento es demasiado augusto para que se le convierta en objeto de chanzas. Todavía seria mas reprehensible hablar en la mesa con otros confesores de lo que habeis oido, aunque sea de un modo general. En efecto puede suceder facilmente que los seglares en vez de reparar en la precaucion que tomais para hablar solo en general, noten únicamente lo que decís, y crean en consecuencia ó á lo menos sospechen que nos atrevemos á hablar mas claramente entre nosotros. Y ¿quién dirá hasta qué punto es capaz semejante sospecha de quitarles la sinceridad en la confesion, y moverlos á cometer un sacrilegio callando ó á no confesarse mas por temor de tal crimen? Si esto sucediera, ¡qué horrible calamidad para la iglesia! Ciertamente nosotros los sacerdotes seriamos los primeros que nos resistieramos á confesarnos si no estuviésemos muy seguros del sigilo. Conoced pues cuánto importa ser me-**

Abuso en este punto.

dido en las palabras para alejar todo temor de revelacion y dar mayor certeza del sigilo inviolable que guardan los confesores.

Abuso de preguntar al penitente el nombre de sus cómplices para corregirlos.

432.—Acordaos aqui del zelo con que clama Benedicto XIV en sus tres constituciones *Suprema*, *Ubi primum* y *Ad eradicandum* contra el abuso de preguntar en la confesion el nombre del cómplice só pretexto de corregirle, impedir el daño y evitar el mal. En ellas sienta que el que enseña ser lícita semejante conducta incurre *ipso facto* en la excomunion reservada al sumo pontífice, de que no puede absolverle ningun confesor, cualquiera que sea su autoridad y dignidad, excepto en el artículo de la muerte. Declara ademas que los confesores que preguntan á los penitentes el nombre de sus cómplices y les niegan la absolucion si no le declaran, cometen pecado mortal y deben ser delatados al santo oficio por cualquiera que lo sepa, para que queden suspensos del ejercicio de confesores. Sin embargo permite á los penitentes á quienes haya obligado el confesor á manifestar el nombre de su cómplice, que no delaten á aquel si saben que lo ha hecho por imprudencia ó simplicidad, y si las circunstancias demuestran que no lo tiene por costumbre. Con razon declara el sumo pontífice que es un pecado mortal digno de las censuras de la iglesia y que debe delatarse á sus tribunales, porque ademas de los males que ha causado á la iglesia y á los fieles, hace odiosísimo un sacramento tan necesario para la salvacion só pretexto de un zelo enteramente á propósito para engañar á los ignorantes. Fuera de eso acarrea los cinco desórdenes que enumera el sumo pontífice (1), y que le determinaron á dar las tres constituciones citadas mas arriba. Dice su santidad: *Proximi lædebatur fama: arctum sacramenti confessionis sigillum periclitabatur: absterrebantur fideles à suis culpis confessario integrè, prout cæterorum opus est, ma-*

(1) Libro 6, cap. 11 de Synod. diœces.

*nifestandis: rixæ et discordiæ disseminabantur; et tota demum perturbabatur communitas.* No preguntéis pues nunca al penitente el nombre de su cómplice, y si él quisiere decirosle, advertidle que no lo haga. Si os ruega que le corrijaís, nunca toméis este encargo, sino indicadle algun medio de lograr el mismo objeto. Digo mas: si el penitente os pide en confesion que digais ó hagais algo por él, encargadle que os hable fuera del santo tribunal para asegurar mejor el sigilo y no hacer odioso el sacramento.

433. — Fortalecido con todas estas precauciones y adornado de las cualidades necesarias para el bien del penitente aficionaos á la administracion asidua de este sacramento, y lo lograreis con gran provecho vuestro y del prójimo, de suerte que á la hora de la muerte os consolará mas esta obra que todas las demas que hayais practicado. El crucifijo que tendreis en la mano en aquellos últimos instantes, os inspirará la mayor confianza diciéndoos al corazon: Siervo fiél, á costa de tus fatigas has procurado la salud de tus hermanos: ten confianza, que voy á salvarte y á llevarte conmigo á mi reino. ¡Ojalá que asi suceda con vos y conmigo!

Exhortacion á los confesores.

434 (SAN ALFONSO LIGORIO, núm. 112). — Ya lo veis, el confesor debe tener el mayor cuidado de guardar el sigilo sacramental. Es cosa muy averiguada y cierta que el confesor no puede hablar de las cosas oídas en la confesion cuando hay peligro de revelacion directa ó indirecta ó de disgusto para el penitente, y eso aun en el caso que el confesor dudase solamente si ha oido ó no en confesion ó con relacion á ella lo que revela (1). No está en verdad prohibido al confesor decir de un modo general un pecado oido en confesion, cuando es imposible conocer al penitente, ó este ha dado licencia expresa para ello; con todo aun en este caso es menester ser discreto. Asi 1.º no se ha de hablar de los

Qué es lo que está sujeto al sigilo sacramental.

(1) Lib. 6, núm. 653.

pecados que se han oido, delante de las personas sencillas que pudieran sospechar que se revela la confesion. 2.º No se ha de decir desde el púlpito que en tal ó cual lugar domina este vicio ú el otro de que se tiene noticia por la confesion: esto se entiende cuando se ha sabido solo por este medio y el lugar es pequeño (1): especialmente predicando en una comunidad no se han de dirigir invectivas extraordinarias contra un vicio que se sabe por la confesion ser comun en ella (2). 3.º El confesor debe guardarse de importunar al penitente para que le dé licencia de hablar de lo que le ha dicho en la confesion, porque ni aun es lícito usar de esta licencia cuando no es enteramente espontanea y dada con plena libertad. Es menester pues ser muy comedido para pedir licencias de esta clase á no tener una necesidad absoluta; y aun en este caso es mas seguro exhortar al penitente á hablar de esto fuera de la confesion. Tambien es sabido que fuera de ella no puede el confesor hablar ni aun al penitente de su confesion sin su licencia expresa; pero dentro de ella puede hablarle si lo juzga util al mismo penitente (3). 4.º El confesor no puede preguntar el nombre del cómplice; y si niega la absolucion al que no quiere decirle, incurre en la suspension *ferendæ sententiæ*; y el que enseña que puede hacerse, incurre en la excomunion papal *ipso facto*. Si el penitente estuviere obligado bajo pena de pecado mortal á revelar su cómplice para reparar un daño comun, he defendido (4) contra otros teólogos que aun entonces no puede el confesor obligarle á revelar su cómplice: únicamente puede y debe obligarle á que le descubra á otras personas que se hallen en estado de atajar el escándalo. Mas si el penitente quisiere de suyo re-

(1) Lib. 6, núm. 652.

(2) Ibid.

(3) Núm. 191.

(4) Núm. 192.

velarle al confesor, este puede oírle y poner remedio al mal por los medios convenientes. Adviertase sin embargo que por esto no se le prohíbe al confesor preguntar al penitente las circunstancias que son necesarias para saber si hay una especie diferente de pecado, ó para asegurar la salvacion del penitente, preguntándole por ejemplo si el cómplice es pariente suyo, si está ligado con voto de castidad, si habita en la misma casa, si es una criada, y otras cosas semejantes, aunque estas preguntas deban dar á conocer indirectamente la persona del cómplice; mas en ningun caso se ha de preguntar su nombre (1).

435 (SAN CARLOS, pág. 62 y 63).—Asi abstengase el confesor de descubrir por palabras ó señas, ó de cualquier modo que sea, el pecador ó el pecado ó alguna circunstancia que pueda dar á conocer la persona con quien se cometió, ó en una palabra alguna cosa que haya oído en confesion, y que pueda descubrir algo del menor pecado confesado; y cuando tenga que pedir consejo para la resolucion de algun caso difícil que se le haya dicho en confesion, debe cuidar de consultar á tales personas y de tal manera que no pueda ser descubierto el penitente. Por lo tanto es bueno que se abstenga absolutamente de hablar con otras personas de los pecados que ha oído en la confesion, y cuando hay necesidad de hablar de ellos, aunque sea con el penitente, no lo haga sin licencia, ni de otro modo que en el acto y bajo el sigilo mismo de la confesion.

Advertencias sobre el mismo asunto.

436 (BEATO LEONARDO, núm. 30 y 31, parte 1.<sup>a</sup>).— Sin extenderme desmesuradamente sobre el sigilo sacramental creo que debo proponeros algunas consideraciones prácticas dictadas por la prudencia y propias para precaver todo error sobre esta materia y toda inquietud de conciencia. Ya sabeis la doctrina comun de los doctores sobre el sigilo sacramental, á que

Continuacion.

(1) Núm. 192.

estamos obligados por derecho natural, divino y eclesiástico. En consecuencia digo que debemos adoptar este axioma: que las cosas dichas en confesion sean para nosotros como si no nos las hubieran dicho. ¿Cómo no se ha de censurar la imprudencia de aquellos que hablan directamente de lo que se dice en confesion, lo mismo que si se hubiera dicho en una plaza pública? Quiero creer que es con buena intencion y sin descubrir las personas: mas con todo nunca debe darse margen á sospechar que se habla de lo que se dice en el tribunal, y todo confesor debe tener muy presente esta advertencia canónica: *Illud quod per confessionem scio, minus scio, quam illud quod nescio* (1). En efecto segun el Papa Eugenio, lo que el confesor sabe por la confesion, lo sabe *ut Deus*, y fuera de ella no habla mas que *ut homo*, segun lo explica admirablemente el doctor angélico. Asi como hombre puede decir que no sabe lo que ha sabido como representante de Dios. Digo mas: *ut homo potest jurare absque læsione conscientie se nescire quod scit tantum ut Deus* (2). Mas ¿cuándo puede hablar el confesor para pedir consejo sobre los casos que no puede resolver por sí? Digo que el canon *Omnis utriusque* (3) autoriza para consultar, con tal que no se exponga nunca uno á descubrir el penitente.

Por consecuencia ¿qué necesidad hay de decir que este caso os ha ocurrido en confesion? Exponedle como si hubiera ocurrido á otros ó pudiera ocurrir. Cuando hay varios sacerdotes, como sucede en una mision, no le expongais públicamente sino solo á aquel que es mas capaz de daros consejo, y absteneos de toda expresion impertinente en boca de un confesor, por ejemplo: *el primer penitente que he confesado hoy &c.*

(1) Cap. Si sacerdos de offic. jud. or.

(2) Quodlib. 12, art. 16, sup. 3.

(3) De Pœnit.

la primera mujer que confesé ayer &c.; esta mañana he sabido un caso horroroso en el confesonario &c.; un joven que hacia confesion general conmigo en tal lugar &c.; un noble que vino á mi en tal mision &c.; al que se presenta con tantos pecados acostumbro darle tal penitencia &c.; la primera mujer que confesé este año habia cometido adulterio &c.; entre la multitud de penitentes que he confesado hoy, apenas he hallado dos ó tres culpables solamente de pecados veniales &c. ¿No veis que hablando asi exponeis al penitente á ser conocido facilmente, y os exponeis vos mismo á violar el sigilo tan sagrado de la confesion? Sin embargo el hablar solo en general de los pecados oidos en la confesion sin nombrar á nadie, pero con el simple riesgo de descubrir el penitente, ¿es contrario al sigilo? Algunos teólogos muy estimables sostienen la afirmativa, aunque otros son de contrario parecer. Fagnan decide que aun el hablar en general de los pecados oidos en confesion con la certeza de que el pecador quedará incógnito, *rarò faciendum est à viro gravissimo, rariùs à viro gravi, rarissimè à viro levi* (1). Concluyamos pues y recordemos que no hay aqui levedad de materia: que ni aun con el penitente podemos dar señal alguna de los pecados que nos ha dicho en el santo tribunal, y mucho menos hablar de ellos sin su licencia libre, clara y expresa, porque no basta la tácita: que los mismos predicadores al hablar contra los vicios no deben decir la mas leve cosa que pueda dar sospechas de que se valen de los conocimientos adquiridos en el confesonario: que los confesores no pueden hablar entre sí de los defectos de sus confesados; y que con mayor razon no pueden los superiores hacer uso de lo que han sabido en la confesion para el gobierno exterior de la comunidad, aun cuando el penitente no experimentase ningun disgusto por ello. En una palabra el confesor debe ser silencio-

(4) Cap. officii de pœn. et rem.

so y circunspecto en todo, y aun en el confesonario ha de hablar tan bajo que de ningun modo puedan oírle los que estan cerca, á causa del respeto debido al sigilo sacramental, teniendo siempre presente el axioma enunciado mas arriba: que las cosas oídas en la confesion sean para nosotros como si no las hubieramos oído.

Hemos llegado al fin de nuestras instrucciones y voy á terminarlas con un caso muy sabido; pero que nunca estará de mas repetirle. Un caballero vivia en ocasion próxima con una manceba, y por desgracia suya habia dado con un confesor complaciente sin igual, que siempre le absolvía. La esposa del caballero, señora de acendrada piedad, no dejaba de despertar la conciencia de su marido, haciendo sospechosas todas aquellas absoluciones dadas sin apartamiento de la ocasion; mas el marido se reía de sus esfuerzos y le decia: «¿Quieres hacer la teóloga? Cuida de tu alma; que yo cuidaré de la mia: si mi confesor no pudiera absolverme, no me absolvería.» Continuó pues viviendo como antes y haciendo las mismas confesiones, y hasta la de la hora de la muerte fue semejante á las que habia hecho en vida. Estando la viuda un dia en oracion en su oratorio, vió entrar en medio de un enorme torbellino de llamas un hombre monstruoso llevado en hombros de otro. La buena señora quiso huir; pero el primero le dijo: «No, no, detente: sabete que yo soy el alma de tu marido, y este que me trae es el alma de mi confesor: los dos nos hemos condenado, yo por haberme confesado mal, y él por haberme absuelto indebidamente.» Y desapareció la vision.

## CAPITULO VII.

### RESUMEN GENERAL.

437 (S. ALFONSO LIGORIO, núm. 166 á 211). — **Resumo** aqui todas nuestras instrucciones anteriores, y noto algunas de las cosas principales que deben fijar vuestra atencion en el ejercicio del santo ministerio. Advertencias á los confesores.

1.º Ante todas cosas mostrad la mayor caridad con los pecadores, ya al recibirlos, ya al inspirarles confianza en la misericordia de Dios; pero no os impidan nunca los respetos humanos amonestarlos con energía, y hacerles conocer el miserable estado en que se hallan, indicándoles los medios mas convenientes para romper las cadenas de sus hábitos viciosos: sed firme con especialidad para negarles la absolucion cuando es necesario.

2.º Preguntad ordinariamente á los ignorantes si saben los principales misterios de la fé, y acordaos de lo que hemos dicho sobre esto en los números 170 y siguientes.

3.º A estos mismos ignorantes y á las personas que descuidan los negocios de su conciencia, no dejeis de preguntarles las culpas en que acostumbran caer, si ellos no las acusan.

4.º Sed cauto al preguntar sobre la pureza, sobre todo con las jóvenes y los niños, para no enseñarles lo que ignoran. Si al preguntar sobre esta materia experimentais tentaciones, levantad á menudo vuestro corazón á Dios, fijad los ojos en alguna santa imagen, y antes de entrar en el confesonario cuidad siempre de purificar vuestras intenciones.

5.º No os contenteis con preguntar en general á los padres de familia sobre la educacion de sus hijos, sino preguntadles en particular si los corrigen como deben, si tienen cuidado de enseñarles la doctrina cristiana, de impedirlos que traten con malas compañías, y con especialidad si son mujeres que tengan conversaciones con jóvenes del otro sexo, y mucho menos con personas sospechosas, con hombres casados, con religiosos ó eclesiásticos.

6.º A los penitentes de quienes puede sospecharse que hayan ocultado algun pecado por vergüenza, como los ignorantes, las mujeres y los niños, preguntadles si no tienen alguna inquietud sobre la vida pasada, estimulándolos á decirlo todo. ¡A cuántas almas ha librado esta pregunta del sacrilegio!

Continúa  
en la p.  
siguiente.

438.— 7.º Aun cuando hubiese gran concurrencia de penitentes, no os apresureis mas de lo que es debido, de modo que por despachar mayor número falteis á la integridad de la confesion ó al cuidado que debeis aplicar al penitente para disponerle del modo correspondiente, ó á las amonestaciones ó consejos que necesita.

8.º Cuando un penitente se acusa de un pecado mortal, en particular si le ha cometido muchas veces, no os contenteis con preguntarle la especie y el número, sino tambien si ha tenido la costumbre y ademas con qué persona y en qué lugar ha pecado, para saber si hay que romper una costumbre ó que apartar una ocasion. Muchos confesores faltan en este punto, y de ahí proviene la perdicion de una multitud de almas, porque el confesor que omite estas preguntas no puede saber si el penitente es reincidente, y por consecuencia no puede proporcionarle los medios convenientes para romper la costumbre y quitar la ocasion. Acordaos de los principios sentados en el número 354, donde hemos visto que el penitente reincidente no puede ser absuelto hasta que acredite la enmienda ó dé alguna señal extraordinaria de su disposicion. Tratándose de oca-

sion próxima no tengais respetos humanos con nadie, y negad con firmeza la absolucion hasta que el penitente haya apartado la ocasion si es *in esse*, como dijimos en el número 317: si la ocasion es necesaria, negad tambien la absolucion hasta que de próxima se haga remota con el uso de los medios indicados para esto. Tened particularmente firmeza para negar la absolucion á los futuros esposos que se visitan con frecuencia (1), y á sus padres que lo permiten. Si os dicen que no hay ningun mal, no los creais, porque es moralmente imposible como lo prueba la experiencia.

9.º No deis la absolucion á los que quieren recibir orden sacro y tienen la costumbre de algun vicio, si no veis antes que han adquirido la santidad positiva necesaria para la clase á que aspiran. Veanse los números 359 y siguientes.

10. Absteneos de disuadir á nadie por respetos humanos de la vocacion al estado religioso. Santo Tomas dice que semejante conducta no puede excusarse de pecado mortal (2). ¡Cuántos confesores ignorantes no hacen tal vez ningun escrúpulo de disuadir á los jóvenes de su vocacion á un estado mas perfecto por complacer á sus padres, diciendo á los primeros que los hijos están obligados á obedecer á los que les dieron el ser! Mas la doctrina comun de los doctores, fundada en la autoridad de Santo Tomas, es que cada cual puede elegir libremente estado, y debe obedecer á Dios que le llama, antes que á sus padres. Por otro lado advertid que no podeis absolver al que quisiera recibir los órdenes sagrados sin vocacion (3).

(1) Puede suceder que las visitas entre futuros esposos sean tan raras, tan cortas y con tales precauciones, que no se conviertan en ocasion de pecado: al confesor toca juzgar segun las circunstancias.

(Nota del traductor francés.)

(2) Quodlib. 3, art. 14.

(3) Lib. 6, n. 803.

Continua-  
cion.

439. — 11. Cuando confeseis sacerdotes, sed respetuoso, pero firme para darles las correcciones necesarias y negarles la absolucion si es preciso, y no dejéis de preguntar á los poco timoratos sobre tres cosas en particular: 1.º si han dilatado la celebracion de misas por un mes siendo por los muertos, y por dos si eran por los vivos, porque esta dilacion no se excusa de pecado mortal (1). 2.º Si han celebrado el santo sacrificio con precipitacion, porque es pecado mortal decir misa en menos de un cuarto de hora, aun quando fuese de difuntos ó voliva de la Virgen (2): en efecto es imposible que en tan poco tiempo no se omitan algunas ceremonias notables, ó se hagan mal, ó no se aguarde la gravedad con que deben ejecutarse, ó el respeto que se debe á tan augusto sacrificio. 3.º Si han cumplido la obligacion de rezar el oficio divino, en particular si son beneficiados. No dejéis de encargarles que adquieran capacidad para trabajar en la salvacion de las almas segun el talento que Dios les ha dado, que se preparen para la misa y den gracias despues; y que se dediquen á la oracion mental, sin la cual dificilmente es nadie buen sacerdote.

12. En materia de restitucion de los bienes ajenos no absolvais por lo comun al penitente que puede restituir hasta que lo haga, porque una vez absuelto con dificultad lo hará. Notad sin embargo que muchos dejan de estar obligados á la restitucion á causa de la prescripcion hecha de buena fé, sobre lo cual debeis advertir: 1.º que los bienes muebles prescriben por tres años quando hay un título presunto, y los raices por diez *inter presentes* y veinte *inter absentes*: 2.º que es probable que esta prescripcion es válida en el fuero de la conciencia, aunque en el externo no esté en uso la ley de la prescripcion, como sucede en el reino de Ná-

(1) Lib. 6, n. 317, q. 11.

(2) Ibid. n. 40.

poles por la dificultad de probar la buena fé. Con todo se exceptuan las prescripciones que se prohíben expresamente por alguna ley particular, como en dicho reino donde no está reconocida la prescripcion del heredero cuando el testador ha poseído de mala fé. Vease además lo que hemos dicho tocante á las prescripciones (1).

13. Si el penitente ha recibido alguna ofensa por la cual es citado en justicia su enemigo, no le absolvais por lo comun, á no que le perdone. Vease el número 177.

14. Cuando preveis que la advertencia será inútil y que el penitente está en la buena fé, no la hagais, sobre todo cuando se trata de la nulidad de un matrimonio ya contraído. Hay que exceptuar la obligación de delatar *confessores sollicitantes in materia turpi*, porque es un precepto directo que ordena al confesor imponer esta obligación á todos los que son solicitados. Veanse los números 41, 42 y 229.

15. Mandad hacer á todos el acto de contrición, á no ser que presumais con certeza que el penitente le ha hecho como se debe: no dejéis de dar los motivos de atrición y contrición, segun los expusimos en el número 43; y observad sobre todo que si el penitente se presenta sin disposicion, estais obligado á disponerle para recibir la absolucion en cuanto está de vuestra parte. Vease el número 41.

16. No deis la absolucion á los penitentes que se acusan solo de pecados veniales á que están habitua- dos, á no ser que manifiesten una verdadera contrición y un propósito firme de la enmienda, á lo menos de alguno en particular, ó si no dan por materia de la absolucion alguna culpa mas grave de la vida pasada (vease el número 553). ¡Cuántas confesiones inválidas, que son en sí verdaderos sacrilegios, ocurren de este modo por la negligencia de los confesores!

(1) Lib. 3, n. 504 á 517.

17. Imponed solo aquellas penitencias que juzgais que el penitente cumplirá fácilmente, segun hemos dicho en el número 407; pero tened cuidado que sean medicinales, como la frecuencia de sacramentos, las visitas á nuestro Señor Jesucristo, el encomendarse á Dios por la mañana y por la noche, el leer libros piadosos, el inscribirse en alguna congregacion y otras semejantes.

18. Recomendad el uso de la oracion mental á la personas piadosas que frecuentan los sacramentos, y pedidles cuenta de ella, á lo menos preguntándoles si la han hecho. Con este poco cuidado no hay confesor que no pueda salvar muchas almas. No os hagais de rogar para conceder la comunión frecuente, siempre que observeis ó juzgueis prudentemente que el penitente ha de sacar provecho de ella.

19. Encargad con especialidad la obediencia á los escrupulosos, y decidles que no obedeciendo se ponen en riesgo de perderse. Sed firme y severo para hacerlos obedecer, y resuelto y decidido en vuestras palabras, porque si hablais con timidez, aumentareis sus inquietudes. Dadles reglas generales para desvanecer sus dudas, segun la necesidad de cada uno; por ejemplo á los que tienen siempre escrúpulo por sus confesiones pasadas, prohibidles acusarse de ninguna de sus culpas anteriores, á no que esten ciertos que son pecados mortales, y que seguramente no los han confesado nunca; y sed firme para no oírlos si rehusan obedecer. Si llegasis á ceder una vez, el penitente estará siempre inquieto: hay confesores que pierden estas almas por confesarlas. Al que teme que todas sus acciones sean otros tantos pecados, mandadle que venza el escrúpulo y que obre libremente en todo lo que vea no ser evidentemente pecado.

20. En cuanto á la eleccion de opiniones, si se trata de apartar al penitente del peligro de pecado formal, seguid rara vez las opiniones benignas, á lo menos en

cuanto os lo permita la prudencia cristiana. Si una opinion hace mas próximo el peligro de pecado formal, debeis aconsejar siempre la mas rígida (vease el número 320). Digo aconsejar, porque si la opinion es probable y quiere seguirla el penitente, no podeis negarle la absolucion, á la que ha adquirido un derecho cierto con la confesion de sus pecados (número 228).

21. Cuando confeseis mujeres y trateis con ellas, usad de toda la severidad que os permita la prudencia: asi rehusad sus regalos, y huid de su familiaridad y de todo lo que puede ser causa de afecto. ;Cuántos confesores han perdido su alma y la de sus penitentes por haberse descuidado en este punto!

22. Sed humilde y no presumais de vuestra ciencia. Asi pedid con frecuencia á Dios por los méritos de Jesucristo, y especialmente en los casos dudosos, las luces necesarias para decidirlos bien: *Invocavi, et venit in me spiritus sapientiae* (1). Deducid de aqui que un confesor que no hace oracion, carecerá muchas veces de prudencia y discrecion. En los casos mas apurados ó mas graves no dejeis de consultar á los que son mas doctos y experimentados, y seguid fielmente este consejo con particularidad cuando se trate de dirigir á una alma mas adelantada, á quien favorece Dios con dones sobrenaturales, y vos sois aun novicio en esta materia. Algunos que apenas tienen una tintura de la ciencia ascética, se ruborizan de consultar; mas los sacerdotes verdaderamente humildes se guardan muy bien de observar tal conducta, y no solamente consultan, y aun á varias personas cuando es menester, sino que envian las almas de este temple á directores mas hábiles para que las guien ó á lo menos les den sus consejos. No oigais á estas almas en los dias festivos que debeis reservar para las personas mas necesitadas, y sobre todo para los pobres artesanos.

(1) Sap. VII, 6.

Advertencias á los curas párrocos.

440. — Para completar nuestras instrucciones voy á traer á la memoria compendiosamente algunos de los deberes peculiares de los curas párrocos para con sus ovejas.

1.º El pastor está obligado á instruirlos en los misterios de la fé y en las cosas necesarias para la salvacion: tales son por ejemplo 1.º los cuatro principales misterios, que no hay mas que un Dios, y que este Dios es todopoderoso, infinitamente sabio, criador y señor de todas las cosas, misericordioso y sumamente amable, que remunerará á los buenos y castigará á los malos, que en Dios hay tres personas en todo iguales, que la segunda que es el Hijo, tomó un cuerpo y una alma semejantes á los nuestros, y murió por nosotros: 2.º los sacramentos necesarios, el bautismo, la penitencia, la Eucaristía y los otros cuando deben recibirse: 3.º los artículos del credo, entre ellos la virginidad de María Santísima, el estar sentado Jesucristo á la diestra de su Padre, es decir, que goza en el cielo de igual gloria que este, la resurreccion de la carne en el juicio final que hará Jesucristo, la unidad de la iglesia romana, en la cual sola se halla la salvacion, y por último la eternidad de la gloria y del infierno: todo cristiano tiene obligacion grave de saber estos artículos: 4.º los mandamientos de Dios y de la iglesia: 5.º la oracion dominical y el Ave María, asi como los actos de fé, esperanza, caridad y contricion. Y de la misma manera que peca mortalmente el cristiano que no aprende estas cosas en cuanto á la letra y al sentido, tambien el cura comete pecado grave segun la doctrina comun de los teólogos, si por sí ó por otros cuando está legítimamente impedido, como dice el concilio de Trento, deja de enseñarlas á lo menos sustancialmente á sus feligreses que no las saben, sean niños ó adultos. Por lo tanto si advierte que los padres ó amos no envian á sus hijos ó criados á oír la doctrina cristiana, está obligado á tomar las medidas oportunas con el obispo, el cual puede,

según el concilio de Trento (1), compeler á los padres hasta con censuras eclesiásticas. Los buenos curas deben llevar un registro de los niños para saber los que faltan. La Croix dice que si hay personas ignorantes que no pueden concurrir á la iglesia porque tienen que guardar la casa ó los ganados, debe el párroco ir á instruirlos en particular *cum quantocumque suo incommodo* según la expresion de este sabio autor (2). Nosotros diremos por lo menos que si esto fuera muy difícil por la multitud de ignorantes, debe examinarlos é instruirlos al tiempo del precepto pascual, ó cuando van á pedir certificados para la confirmacion ó el matrimonio. Es bueno tambien que el párroco se cerciore si los amos están en estado de enseñar á sus criados la doctrina y los medios de vivir en el temor de Dios. 2.º El cura está obligado á administrar los sacramentos por sí, siempre que lo pidan con justicia sus parroquianos. Si tiene un teniente, debe examinar su ciencia y costumbres; de otro modo dará cuenta á Dios de todas las imprudencias que se cometan. Además está obligado á asistir á los moribundos, á no ser que haya persona capaz. Debe emplear su particular zelo con los pecadores moribundos y consuetudinarios, porque tienen grave necesidad de recibir sus auxilios. En cuanto á la extremauncion debe recordar lo que dice el catecismo romano: *Gravissimè peccant qui illud tempus ægrotos ungenti observare solent, cum jam, omni salutis spe amissá, vitá et sensibus carere incipient* (3). Tambien está obligado el párroco á informarse si sus feligreses han cumplido el precepto pascual (4), y cuide de no entregar las cédulas de confesion indistintamente á todo clérigo.

3.º Debe impedir que se dé el traje clerical á los

(1) Sesión 24, cap. 4.

(2) Lib. 2, q. 149, y lib. 3, part. 1.ª, n. 777.

(3) Parte 2, cap. 6, n. 9.

(4) Barbosa de offic., par. cap. 2, n. 7, y Señeri, Past. inst. cap. 23.

jóvenes en quienes no se notan disposiciones para el estado eclesiástico, y poner gran cuidado en la instrucción de los que visten ya aquel traje: de lo contrario estos jóvenes sin instrucción ni disciplina llegarán á recibir las órdenes *per fas et nefas* y serán el escándalo de los pueblos. No hablo aquí de la cuenta terrible que tendrán que dar á Dios los curas párrocos que facilitan certificados á los ordenandos que conocen ser indignos, ó de cuya buena conducta no se han cerciorado por medio de diligentes informaciones.

4.º El cura está obligado á informarse de los que viven en pecado para corregirlos, y de las enemistades y escándalos que existen, especialmente entre matrimonios, para remediarlos en cuanto sea posible. Vease lo que dice Santo Tomas: *Qui habet specialem curam alterius, debet eum quærere ad hoc ut corrigat de peccato* (1). Si existe algún escándalo dado por una persona poderosa, sobre todo por un sacerdote, y no puede remediarle el cura, debe á lo menos advertírselo al obispo para que provea. Ni el temor ni los respetos humanos pueden autorizarle para desatender este deber. El buen pastor está obligado á dar su vida por la salud de sus ovejas.

5.º Debe cuidar de no recibir las promesas de los futuros esposos mucho antes del matrimonio, porque todo el tiempo que transcurra entre este y los desposorios, será un tiempo de pecado para los desposados y sus parientes.

6.º Cuando en la parroquia hay graves desórdenes que no puede remediar el cura, está obligado á hacer lo que dependa de él para tener una misión, si no halla otro medio de poner término al mal. Siempre convenirá llamar de tiempo en tiempo confesores forasteros para las personas á quienes detiene la vergüenza, máxime si el predicador cuadragesimal no tiene costumbre

(1) 22, q. 15, a. 1.

de confesar; mas el cura que rehusa la mision, da gran motivo para sospechar de su virtud.

7.º El párroco no solo debe desarraigar el mal, sino tambien procurar el bien á ejemplo de todos los buenos pastores que no se cansan de exhortar á la frecuencia de sacramentos, á la asistencia á las congregaciones, á las visitas del santísimo sacramento y de la Virgen, á las novenas, á acompañar á nuestro Señor cuando le llevan á los enfermos, y mas que todo á la oracion mental, cuyo método dimos en los números 300 y siguientes.

8.º El cura está obligado á predicar en los domingos y fiestas principales. Asi dicen los doctores (1) que peca gravemente si deja de predicar *per mensem continuum aut per tres menses discontinuos*, exceptuando los dos meses en que el concilio de Trento permite á los curas ausentarse de su parroquia por causa justa y con aprobacion del obispo. Hay que notar tambien que el mismo concilio (2) manda á los pastores que sustenten á sus ovejas con el pan de la divina palabra segun su capacidad predicando sermones claros y sencillos para que los entiendan, porque la fé se conserva como se difunde por medio de la predicacion, *fides ex auditu*. Asi los pueblos sacarán muy poco fruto de los discursos que no se parezcan á los de Jesucristo y los apóstoles, los cuales predicaron *non in doctis humanæ sapientiæ verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis*, como dice el apostol S. Pablo. Por eso el venerable maestro Avila llamaba con razon no ministros, sino traidores de Jesucristo á los que predicán por vanidad; y el P. Gaspar Sanz añadía que semejantes predicadores son los mayores perseguidores de la iglesia. En efecto predicando como predicán ocasionan la perdicion de multitud de almas que se hubieran salvado con sermones *apostólicos*. Las pala-

(1) Libro 3, núm. 266 y 360.

(2) Sesion 5, cap. 2 de reform.

bras vanas, los periodos sonoros y las descripciones inútiles, decia S. Francisco de Sales, son la ruina de la predicacion, cuyo único objeto debe ser inclinar la voluntad de los oyentes al bien y no alimentar su entendimiento de cosas inútiles; y la experiencia prueba que esos discursos floridos no convierten á nadie, porque Dios no da el concurso de su gracia á la vanidad. Tengase esto por dicho para todos los predicadores que hablan con vanidad; pero especialmente para los curas párrocos, á quienes ordena el concilio de Trento en el lugar citado mas arriba: *Archipresbyteri quoque, plebani et quicumque curam animarum obtinent, per se vel alios idoneos, si legitime impediti fuerint, diebus saltem dominicis et festis solemnibus plebes sibi commissas pro suâ et earum capacitate pascant salutaribus verbis.* Notad las palabras *pro earum capacitate*, porque de ellas resulta evidentemente que contravienen á las órdenes del concilio los párrocos que no hablan en sus sermones segun los alcances del auditorio.

Lo que deben recordar mas á menudo á su pueblo.

441. — Conviene indicar aqui algunas de las cosas mas importantes que debe inculcar con mas frecuencia el párroco á su pueblo en sus sermones: 1.º que para mudar de vida no basta proponerse huir del pecado, sino que se ha de evitar tambien la ocasion de él: hablando de los novios que frecuentan las casas de sus novias, debe decir que ni ellos ni sus padres que lo saben, pueden ser absueltos á no ser que quiten semejante ocasion.

2.º Que insista para impedir que los hombres vayan á las tabernas pintándoles los muchos pecados que alli se cometen de ordinario; á saber, á mas de la embriaguez las blasfemias, las pendencias, los escándalos, las obscenidades; las discordias en las casas, la privacion de lo necesario á su familia etc.

3.º Que predique y clame á menudo contra la costumbre generalmente difundida, sobre todo en los pueblos, de tener conversaciones deshonestas en los campos,

en las tiendas y en los talleres, mucho mas si es delante de niños, de doncellas y de personas del otro sexo. ¡Oh! ¡Cuántos jóvenes se han pervertido con semejantes pláticas! Cuide el párroco de amonestar á los padres y maestros que sean zelosos para corregir y castigar á sus hijos ú operarios que se atreven á usar tal lenguaje, sobre todo en tiempo de vendimia.

4.º Pinte con energía la enormidad del sacrilegio que cometen los que confiesan y comulgan despues de haber callado algun pecado mortal por vergüenza; y para infundir mas temor y horror hácia tamaño mal tenga cuidado de referir algun ejemplo terrible de los que han hecho confesiones sacrilegas por ocultacion. Para esto puede valerse del librito del P. Vega, intitulado *Ejemplos acerca de la confesion etc.*

5.º Traiga frecuentemente á la memoria la necesidad del dolor y del propósito de la enmienda, aun en las confesiones de pecados veniales, diciendo que nadie debe recibir la absolucion si no se duele de veras á lo menos de *algun* pecado venial de los que acusa, ó si no da materia cierta, es decir, algun pecado de la vida pasada de que tenga dolor verdadero, necesario para la validez del sacramento. Y como los ignorantes entienden poco lo que debe ser este dolor, dirá muchas veces que todo penitente para confesarse válidamente, ya lleve contricion ó atricion, debe tener tal sentimiento de su pecado, que le aborrezca y abomine mas que cualquier otro mal.

6.º Exhorte á que en los arrebatos de ira se sustituyan á las blasfemias é imprecaciones algunas expresiones buenas é inocentes, como por ejemplo: *Maldito sea el pecado, maldito sea el diablo*; ó bien: *Virgen Santísima, ayudadme: Señor, dadme paciencia.*

7.º Inspire horror á las supersticiones de todo género ó á las vanas observancias que emplea el pueblo para curar las enfermedades, descubrir los ladrones etc.

8.º Encargue á los padres que reprendan á sus hijos, especialmente cuando son pequeños, siempre que blasfemen ó hurten etc., y ademas que cuiden de observar é informarse cuáles son sus compañías, y les prohiban frecuentar las malas y tratar con familiaridad á las personas de otro sexo; por último que no metan sus hijos en la cama con ellos, si son muy pequeños por el peligro de ahogarlos, y si son grandes, es decir, despues de los seis años, por el peligro de escandalizarlos. Con mayor razon han de evitar que duerman juntos los hermanos de diferente sexo.

9.º Exhorte continuamente á sus feligreses á desechar las tentaciones, en particular contra la pureza, con la invocacion de los santos nombres de Jesus y de María que es un gran remedio contra aquellas.

10. Diga de continuo y con instancia que si alguno cae en pecado mortal haga al punto un acto de contricion para recuperar la gracia perdida con la firme resolucion de confesarse cuanto antes pueda; y ponga de manifiesto la falacia del demonio, que persuade á los pecadores que Dios perdona lo mismo dos pecados que uno, porque puede suceder muy bien que el Señor aguarde al primer pecado y los castigue ó abandone al segundo.

11. Enseñe los actos que cada cual debe hacer por la mañana al levantarse, de accion de gracias, de ofrecimiento y de peticion con tres Ave Marias y la firme resolucion de evitar todo pecado y especialmente aquel en que se cae con mas frecuencia pidiendo á la Virgen que le libre de él; y exhorte á todas las madres á que hagan practicar esto á sus hijos por las mañanas. Predique tambien que los padres estan obligados á habituar á sus hijos á la frecuencia de sacramentos, porque si no lo hacen incurrirán muy pronto en desgracia de Dios; desgracia horrible que deben precaver los padres. Diga asimismo que estos se hacen culpables cuando se oponen al casamiento de sus hijos sin justas causas, obli-

gándolos á casarse contra su voluntad (1), y del mismo modo los hijos que contraen matrimonio contra la justa voluntad de sus padres (2).

12. Una vez que es cierto, segun hemos dicho, que el párroco está obligado no solo á impedir el mal sino tambien á procurar el bien, exhorte á su pueblo á la visita diaria del santísimo sacramento y de la Virgen, que puede practicar en comunidad con su pueblo de noche por ejemplo, eligiendo la hora mas cómoda segun se hace en muchos lugares, y añada que los que no puedan concurrir á la iglesia hagan la visita en su casa. Recomiende especialmente á los hombres la asistencia puntual á su congregacion y á todos la comunión con la preparacion conveniente y la accion de gracias, compuestas de los actos de fé, amor, ofrecimiento y peticion, enseñándoles el modo práctico de hacerlos.

13. Cuide de aficionar su pueblo á la devocion de la Virgen santísima recordando cuán grandes son el poder y la misericordia de esta divina madre, y cuán dispuesta está á ayudar á sus fieles siervos. En consecuencia recomiende rezar todas las noches el rosario en comunidad, ayunar el sábado y celebrar las novenas de las festividades de tan bondadosa madre, y advierta al pueblo la utilidad de estas novenas. Seria bueno que los sábados pronunciase un breve discurso, en el que refiriese algun rasgo de bondad ó poder de la Virgen santísima, y que una vez al año celebrase una novena solemne en reverencia suya con sermon y exposicion del santísimo sacramento. Para esto podria servirse del libro impreso bajo el título de *Glorias de María*, donde hallará materiales y ejemplos. ¡Feliz el pastor que mantiene á sus feligreses en la devocion á María! Con la ayuda de tan tierna madre vivirán santamente, y él mismo tendrá una poderosa abogada en la hora de la muerte.

(1) Lib. 6, n. 649. V. *Convenient ad VI.*

(2) *Ibid.* n. 849.

Finalmente no omita ningun medio para que su pueblo adquiriera la santa costumbre de encomendarse con frecuencia á Dios, pidiendo la perseverancia por amor de Jesus y de Maria, y dirá muchas veces que las gracias de Dios y sobre todo el don de perseverancia no se alcanzan sino cuando se piden: *Petite et accipietis*. Publique continuamente aquella gran promesa del Salvador, que todo lo que pidieremos á su Padre en su nombre nos lo dará: *Amen dico vobis, si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis* (1). Recomiende también la práctica de la oracion mental, y procure tenerla todos los dias ó á lo menos los festivos en la iglesia con su pueblo, enseñando asimismo el método de hacerla en casa: por eso he indicado en el número 300 y siguientes la necesidad de la oracion mental y el modo práctico de hacerla.

Advertencias de San Francisco Javier.

442. — La gracia y el amor de nuestro señor Jesu-cristo sean con vos. Me interesa demasiado la caridad en todo lo que os toca, para que os deje ir á la mision de Ormuz, tan trabajosa é importante, sin participaros lo que juzgo que os puede ayudar.

Debo pues deciros en primer lugar que pongais vuestro conato principal y mas eficaz en vos mismo sin hacer caso mas que de la gloria de Dios y de vuestro adelantamiento en las virtudes para su mayor servicio. Moviendos estas dos intenciones sereis igualmente dichoso y discreto para ganar las almas, y os bajareis con gusto á todos los ejercicios de la humildad y piedad cristiana. Por tanto os recomiendo que enseñeis vos mismo la doctrina á los hijos de los portugueses, á la gente baja, á los criados y á los pobres esclavos. A este fin todos los dias á cosa del mediodia tomareis una campanilla y dareis una vuelta por la ciudad con vuestro compañero convidándolos en alta voz á concurrir á la iglesia, donde los hareis rezar á todos juntos las oracio-

(1) Joan. XVI.

nes diarias y algun artículo de la doctrina que pronunciareis clara y pausadamente para que puedan ellos repetirle con vos. Por muy ocupado que esteis, no os priveis del mérito de este santo ejercicio, ni confieis á otro una comision tan santa y honrosa, porque instruyendo á los pequeños edificareis á los mas grandes; y estos oficios de humildad han recibido de Dios una ventaja sobre los demas, que ganan mas almas no solo para el Señor, sino para el mismo que los practica.

Pero para seguir algun orden en las advertencias que pienso daros en este escrito, y comenzando por vuestra navegacion, cuidareis durante el viaje de informaros diestramente en el buque entre otras cosas de las costumbres del pueblo de Ormuz y de los vicios que dominan dentro y fuera de la ciudad. Dirigíos pues á personas que puedan hablar de este punto con conocimiento y sin pasion, y sabed qué género de tráficos, contratos y sociedades andan válidas alli; qué corrupciones, dilaciones, trampas y falsedades se practican en el foro; y qué desorden puede haber en todas las partes de la república, porque si no ignorais los males, mas facilmente hallareis los remedios, y este conocimiento que os hará mas fervoroso no solo para pedir á Dios, sino para tratar con las almas y predicarles segun sus necesidades, estoy seguro que os servirá tanto como la leccion de los libros (que tampoco ha de olvidarse) ó mas. Por mi parte siempre he hallado que este descubrimiento me era utilísimo y que sin él caminaba á tientas en los asuntos de nuestro ministerio.

Visitareis con frecuencia á los enfermos hasta los del hospital general, y despues de advertirles que el origen mas ordinario de las enfermedades del cuerpo son las del alma y los pecados los atraereis suavemente á buscar la paz de sus conciencias, para que quitando la causa se libren del efecto. Asi luego que los hayais confesado despacio, les repartireis el *pan de vida*, y recomendándolas con afecto al hospitalero procurareis

tambien por vuestra parte remediar sus necesidades. Obrad del mismo modo con los presos exhortándolos á recobrar la completa libertad del espíritu por medio de la confesion general, porque hallareis muchos entre grillos y en los calabozos que estan de antemano aprisionados en las cadenas de Satanás y son mas presos de alma que de cuerpo: los mas de los que alli se pudren, tal vez no se han confesado nunca bien de los crímenes por que estan encarcelados.

Procurad ganaros el afecto de los hermanos *de la misericordia*, para que podais recomendarles con fruto vuestros presos y enfermos del hospital y sirva su autoridad para enfrenar la pasion de los que los tratasen mal; pero ademas de este apoyo proporcionadles tambien algun socorro de limosnas, aunque sin usurpar las atribuciones de la misericordia, porque debeis manteneros absolutamente en buena armonia con ella, y para eso cuando os lleven alguna restitucion notable no la toqueis, sino haced depositar la cantidad en manos del tesorero de la hermandad. Aunque en la ciudad no dejareis de encontrar muchas personas y necesidades urgentes en que podria emplearse muy oportunamente este dinero, sin embargo seria facil que os engañasen, porque á veces hay demasiados pordioseros que trafican con una pobreza fingida y tienen bastante artificio para prevalerse de nuestra sencillez en perjuicio de los verdaderos pobres, y como los hermanos de la *miseri-cordia* conocen la gente, no se dejarán embaucar tan facilmente. Por tanto os quitareis un trabajo y un riesgo encargándoles semejantes distribuciones, y ellos las harán sin duda con mas igualdad y serán menos censurados, porque conocen mas particularmente las necesidades de cada uno. Solo despues de una larga y fatal experiencia podriais creer de cuántas incomodidades os librareis cometiendo esto á la prudencia de aquellos hermanos, porque en primer lugar si os empeñais en ser el proveedor de los pobres, os vereis abrumado de una infi-

nidad de importunos que no os buscarán mas que para pedirnos pan en vez de ejercer vuestra caridad en bien de sus almas; lo cual no sucederá si saben que solo manejaís los asuntos de conciencia y no os mezclais en otra cosa que en proporcionar el bien espiritual. En segundo lugar no podeis impedir que las lenguas critiquen vuestras intenciones y murmuren de toda vuestra administracion; y hasta aquellos mismos que os hayan puesto el dinero en la mano, serán los primeros que conciben sospechas y formen quejas si no haceis la distribucion segun su idea, aunque no os la hayan descubierto. Y luego ¿qué sabeis si dirán algunos que los habeis violentado para que os entreguen tal cantidad, y que vuestro confesonario só pretexto de piedad y restitution no es mas que una oficina de exaccion y avaricia para distraer á vuestros usos y comodidades todo el botin que haceis en ella? Vale pues mas dejar todo este manejo á otras personas en quienes hallen menos que morder la envidia y la suspicacia. No es esto decir que si una vez ó dos os mueven á obrar de otra manera la necesidad y la disposicion de las cosas, no tengais libertad para seguir los movimientos de la caridad y las reglas de la prudencia para el mayor bien de las almas y gloria de Dios.

Observad tambien mucha prudencia y reserva en todas vuestras pláticas, aunque sea con vuestros mejores amigos, y medid de tal modo vuestras palabras y acciones con ellos como si los que hoy son los mas íntimos, debieran convertirse mañana en vuestros enemigos y delatores. Esta precaucion ademas de mantener el alma en su deber, cuando las privanzas y agasajos de los amigos sonsacan por decirlo así la prudencia y desatan la lengua completamente en licencias é indiscreciones irreparables, será tambien causa de que vuestros buenos amigos que os vean siempre dentro de los términos de la modestia, os profesen mucho mayor respeto y amor, y aun cuando tuviesen designio de dejar vuestra amistad no podrán hacerlo con motivo y sin vergüenza. Ved

pues cómo esta máxima de prudencia os reportará siempre honra y provecho, y no solo impedirá que los otros os dañen, sino que hará que vos aprovecheis mucho mas, porque cuanto menos disipeis vuestro corazon, mas se llenará de Dios y de vuestro conocimiento propio, sin el cual no produce el corazon humano otra cosa que monstruos de vicios y vanidades y libertinajes, que disgustan á los amigos, irritan á los enemigos y les dan motivo de desacreditaros.

En cuanto al señor vicario general no me contentaré con que le tributeis respeto y obediencia, si esta no es muy señalada y perfecta. Asi en cuanto llegéis al lugar de su residencia postraos á sus pies hincado de rodillas, y besadle humildísimamente la mano pidiéndole con su bendicion licencia de predicar y confesar. Nunca os pongais mal con él por ninguna ofensa ni repulsa; al contrario estas desgracias, si Dios las permite, han de servir de nuevos motivos para buscar con mas ardor el favor de su amistad por todo camino de humildad y decoro religioso procurando ganarle el corazon y pidiendo con instancias á Dios esta gracia á fin de atraerle á los ejercicios espirituales y hacerle mas piadoso y propicio á vuestros intentos.

Proceded proporcionalmente del mismo modo con todos los individuos del clero no dejando pasar ninguna ocasion para que se pongan en vuestras manos para recibir el cultivo de las mismas meditaciones y sacar mas sólida devocion de aquellas fuentes saludables.

En cuanto á los gobernadores vuestro servicio y obediencia deben, si es posible, anticiparse á sus mandatos en todo lo que toca á su autoridad, mostrándoos tan ejemplar en esto, que donde quiera que se vean sus órdenes, pueda sacarse una consecuencia infalible de vuestra obediencia y sumision.

Asi de súbdito suyo llegareis á ser su amigo hasta poderlos obligar á los ejercicios y hacerlos mas útiles al servicio de Dios y de la iglesia con el acrecentamiento

de la devocion. Si acontece que caigan en alguna culpa escandalosa, aprovechad diestramente la ocasion de sacar la conversacion para manifestarles primeramente el gran quebranto que recibís de su difamacion, y luego continuad con el mismo respeto y sentimiento pintándoles en tales términos todo su mal en la relacion de los diversos rumores que corren de ellos, que puedan mirar y reconocer por aqui la fealdad de su vicio. Pero por mucha dulzura y habilidad que os prometais emplear en estas amonestaciones, es menester no intentarlas si no hay gran esperanza de que salgan bien, porque de otro modo vale mas desistir absolutamente de ellas, que comprar caro un funesto arrepentimiento y afanarse mucho para malquistarse.

Enseñad á menudo al pueblo el método de orar y examinar la conciencia, para que cuando le sepan suficientemente podais imponerle por penitencia á los que se confiesen, pues yo he experimentado que habiendo empezado por via de obligacion durante algun tiempo continuan haciéndolo por devocion. Tambien será bueno fijar el mismo método de oracion y examen á las puertas de la iglesia para que todos puedan verle y copiarle para su uso.

En cuanto á los sermones es convenientísimo predicarlos con tanta frecuencia como os permitan vuestras fuerzas, porque toman parte en ellos mas almas que en otros ministerios. La palabra de Dios es el pan de sus hijos, que es menester partirles con tal agrado que hallen un sustento gustoso en él. Asi no solo la diction, sino hasta la doctrina debe ser clara, cierta, moral y provechosa, dejando para las escuelas las sutilezas, las cosas dudosas y las quisquillas. Cuando reprendais el vicio en el púlpito, no nombreis á nadie y mostrad que os mueven dos cosas, la ofensa de Dios sumamente bueno y la compasion de los pecadores, que por nada atraen sobre sus cabezas una desgracia extremada y eterna. Tocad á menudo el punto de la incertidumbre

de esta vida y la certeza y la sorpresa de la muerte aun cuando es repentina. A lo menos de paso sazoned todos vuestros sermones con algun suceso de la pasion santísima de Jesus, aun cuando no sea sino por via de coloquio, ya de un pecador con el Salvador moribundo, ya del Señor con ó contra el pecador, mezclando los atractivos de la dulzura con las saetas de la ira y de la aspereza, y llevando siempre por objeto la contricion y conversion de los pecadores con la recomendacion de los sacramentos y de las prácticas de la santa iglesia, especialmente del uso de la confesion y comunión.

No dejéis nunca los sermones por oír las confesiones posponiendo el bien comun al particular, ni tampoco el ejercicio de la doctrina cristiana por otras obras del servicio de Dios, porque aquel es uno de los mas provechosos y necesarios al público y de los mas propios de nuestro instituto.

Emplead todo el tiempo que podais en la conversion de los infieles y en la dilatacion del reino de Jesucristo, y dad buena cuenta del feliz éxito de vuestros arbitrios y afanes en este punto al obispo de Goa.

Vuestro porte ha deser agradable, risueño y sereno, para que no seais de aquellos rostros pálidos que asustan y rechazan á la gente, la cual tiene ya por otra parte demasiada aversion á las cosas buenas si no se suavizan y facilitan mucho. Asi no dejéis nunca el santo gozo que corresponde á los siervos de Dios, ni aun cuando sea preciso reprender el vicio de algun particular, porque entonces hay que emplear tanta caridad y agrado que se vea que combatís la culpa y no os dirigís á la persona.

Dedicad todos los dias una parte del tiempo y de vuestra diligencia á la reconciliacion de los que estan en pleitos y enemistades, para que al partir del lugar de vuestra mision podais decir como nuestro Señor: *Os dejo la paz*. Y por cuanto para pacificar los ánimos es menester muchas veces combatir sus pasiones con otras

pasiones mas violentas, sirve sobremanera cogerlos por el interes haciéndoles ver que un pleito les causará mas gastos y cuidados de lo que vale la cosa. Bien sé que estos pacificadores y amigables componedores de asuntos litigiosos no gustan á los abogados ni á los procuradores; pero es preciso combatir el mal en su origen y hacer grandes esfuerzos para reducir á esta clase de personas á la vida devota y al temor de Dios por medio de los ejercicios y del uso de los sacramentos, porque ganando á aquellos, que son los forjadores de todos los enredos, será facil sofocar esas guerras civiles de pleitos y librar al pueblo de este cuarto azote de Dios, que pierde mas almas que la peste y el hambre.

Si alguna vez encontrais de esos pecadores que han hecho un convenio con la muerte y el infierno, y no quieren oír hablar de apartarse de sus deshonestidades, rapiñas, usuras y enemistades, aunque tengan horror á los remedios y á los que les hablan de ellos, es menester obstinarse con la gracia de Dios en curarlos y hacer por su salvacion tantos esfuerzos á lo menos como hace el diablo para perderlos. Empleareis pues todos los auxilios divinos y humanos, y mirareis tales acciones como vuestra obra capital refiriendo á esto todos vuestros suspiros, cuidados, devociones, penitencias y arbitrios: me parece que si no son del todo insensatos, debería empezarse suavemente con las consideraciones del amor y de la reverencia que deben á su señor y salvador único Jesucristo, exponiéndoles las delicias infinitas y el poderio indeclinable de este rey de la gloria. De aqui se ha de pasar á las amenazas de una muerte azarosa que pende ya sobre sus cabezas, y proponerles los tormentos eternos que se seguirán instantaneamente á su muerte. Si ni el amor de Dios, ni el temor del infierno hieren aquellos corazones de pedernal, aun será provechoso aguijonearlos fuertemente con los castigos sensibles que envia la venganza del cielo tarde ó temprano á los que la provocan. Es menester pues ostentar todos

los instrumentos de la ira de Dios que forman un infierno anticipado desde esta vida, como son las enfermedades largas é incurables, las pérdidas irreparables, la pobreza, la infamia, el trastorno de las familias, la muerte de padres é hijos, la prision, el naufragio, las afrentas atroces, la traicion de un amigo falso, las injurias insufribles de un enemigo victorioso y cruel, la deshonor de las mujeres ó de las hijas, el frenesí, la rabia y otros mil accidentes que estan como á sueldo de la justicia divina para vengarla de los impíos que se atreven á provocarla; porque una pintura viva de estas cosas sensibles suele despertar á esas almas carnales que no filosofan sino segun las máximas de los animales, ni sienten mas que los males presentes, aunque los de la eternidad sean infinitamente mas terribles.

Pero para tentar la llaga hasta el fondo, como esta insensibilidad proviene únicamente de un olvido total de Dios y de un completo abandono de la conciencia, conviene encender en ellos las centellas de la fé si no se ha extinguido del todo, y hacerles conocer que el ateísmo es el pago de la habituacion al pecado, porque es muy cierto que Dios al entregar estas almas rebeldes al verdugo mas cruel de todos, que es *el sentido réprobo*, permite con justicia que les falte hasta la razon, asi como la luz sobrenatural, tanto que no elevándose mas que los brutos, ni creyendo sino aquello que pueden tocar ú olfatear, pierden con la razon el temor de la última desgracia, que es perder á Dios y perderse ellos para siempre.

Aun hay mas, porque entre estos hombres perdidos de conciencia los hallareis tan taimados é hipócritas; que hasta buscarán vuestra amistad por todos caminos no para alcanzar la gracia de Dios por vuestro medio, sino para taparos la boca á las justas reprensiones que podríais darles, y para grangear la fama de hombres de bien á expensas de vuestro tiempo y familiaridad. Mas el remedio de este mal consiste en estar alerta para no

dejarse sorprender con los encantos y artificios de estos engañadores, y si os convidan alguna vez á comer ú os hacen presentes, huid de ellos como de redes que se tienden á vuestra libertad y al cargo que teneis de reprender á los que obran mal, no porque se los haya de desairar á la primera vez, sino que aceptando la primera que os conviden á ir á comer á su casa, los convidareis igualmente á confesarse; y cuando conozcais despues de muchas súplicas é instancias que no es esa su voluntad, entonces les declarareis que si no quieren emplear de otro modo vuestro servicio y amistad, es mas conveniente que le dejen, y que vos por vuestra parte renunciáis enteramente á la amistad de los que quieren vivir en la enemistad de Dios. La repulsa de los presentes no se entiende de los pequeños como frutas y otros dones de poca entidad, que no empeñan tanto cuando se reciben, como ofenden cuando se desechan: hablo de aquellos dones de mucho precio que ligan á los que los toman y os fuerzan á ser ingrato ó esclavo. Si alguna vez os enviasen una gran cantidad de comestibles, será bueno que los remitais á las cárceles ó al hospital, para que se sepa que los pobres han tenido la mejor parte de ellos, y que apenas os habeis reservado alguna cosa. Esta obra de misericordia os dará ocasion de practicar la abstinencia y la pobreza; y ademas dando alivio á los otros pobres manifestareis vuestro buen ejemplo á todo el mundo, y ahorrareis á los que os hayan enviado aquella limosna, el disgusto que sin duda les causariais rehusándola y devolviéndola á su casa.

Ahora cuando emprendais la curacion de una conciencia muy ulcerada y que haya estado encenagada mucho tiempo en los vicios, no pongais mano sin conocer antes perfectamente todas sus inclinaciones, afectos é índole. Por lo cual es menester percibir primeramente si aquella persona adolece entonces de alguna mala pasión que pueda causarle ó distraccion ú horror al

negocio de su salvacion, porque si aquella alma está en sí y tiene tanta tranquilidad y paz interior como se necesita para escuchar tranquilamente y pesar con madurez una amonestacion bien hecha y fundada, podreis entonces decirle prudentemente todo lo que convenga; pero si está agitada de la ira ó del amor desordenado ó de algun dolor agudo, habrá que dejar esta resolucion para otro tiempo, y dilatando la amonestacion no acercarse por entonces á aquel corazon sino por via de insinuacion y de alguna plática suave y amable. Si se deja mover con estos primeros atractivos, podreis acometerla un poco mas de cerca, pintándole cuánta importancia y mérito tiene incomparablemente el negocio de la eternidad sobre cualquier otro entre los pensamientos y cuidados mas justos de los hombres, y sin embargo cuán olvidado, despreciado y aun contradicho es en nuestras almas, introduciéndole en particular alguna saeta ligera que le advierta blandamente, y que no haga mas que rozarle un poco. Si esta segunda acometida sale bien, habrá de pasarse adelante y hacerle alguna advertencia un poco mas eficaz y formal. Por último cuando le hayais reducido enteramente á vuestro dominio, le propondreis leyes de completa enmienda, y le prescribireis no solo medicinas para lo pasado, sino tambien preservativos para lo porvenir.

El método que debeis seguir para aplacar y curar las pasiones del alma, consiste en procurar el apartamiento del objeto que las inflama, y luego minorar la estimacion excesiva que se hace del sugeto que suscita aquellas turbaciones y desórdenes en el ánimo, porque no hay nada que calme mas pronto ó la tristeza ó la cólera, que cuando se hace ver claramente que la cosa no es tan grande en efecto como lo parece á nuestra imaginacion. Si lo que enciende la cólera es una ofensa recibida, ha de decirse al ofendido que seria una sinrazon imputar á malicia lo que solo proviene de error é imprudencia: que Dios es el que venga las ofensas

que ha recibido de él por aquella que le hace sufrir : que por ventura se queja de un extraño habiendo él obrado peor con sus parientes mas cercanos y sus mejores amigos; y que si todos los dias tantas personas inocentes sufren animosamente injurias mucho mas sensibles, por qué ha de rehusar él satisfacer á la justicia divina que tiene tantas quejas contra él y le trata con tanta moderacion.

Y porque las pasiones participan en algun modo de la sordera aletargando el alma y disipando los buenos pensamientos, es menester inculcar y repetir estas cosas tanto como lo permitan vuestra prudencia y su paciencia. Lo que he dicho de la ira , puede aplicarse facilmente á la curacion de las otras pasiones. Pero insistireis en este punto , que aunque parezca á vuestro penitente que su pasion es legítima y que la injuria de que se queja es tan verdadera como sensible , sin embargo si quiere tomarse el trabajo de mirarse un poco y consultar la verdad despacio, despues de revisar mas de cerca todos los documentos del hecho hallará que las mas de las cosas que alborotan tanto su imaginacion, no tienen otra subsistencia que la que él mismo les da. Asi cuando le hayais desengañado poco á poco, tal vez con una sonrisa y rostro placentero podreis disipar toda la nube de aquella mohina, y despues segun la condicion é inclinacion de la persona le pintareis en tono amistoso todo lo que debe hacer para aplacar enteramente aquella turbacion.

A mas del aparato que hay que aplicar á las pasiones, estimo sobre todo el método de purificar bien las conciencias, aun las de los pecadores mas insignes: asi cuando tengais que tratar con tales penitentes, especialmente si son grandes mercaderes , jueces, recaudadores de tributos , capitanes ó gobernadores , deseo que hagais ciertas cosas antes de la confesion, otras durante ella y otras despues.

Antes de sentaros en el tribunal donde la misma

persona que comparece debe ser el delator, el testigo y el reo, en cuanto hayais conocido que es una alma muy culpada y poco versada en este juicio, le preven-  
dreis que se tome dos ó tres dias de tiempo por lo me-  
nos para recordar todos los capítulos de acusacion que  
debe hacer, y recorrer todas las acciones, épocas, lu-  
gares y negocios de su vida pasada, entresacando de  
ella los pecados y escribiéndolos por orden en un pa-  
pel si su memoria no es muy feliz: al mismo tiempo le  
manifestareis que la mejor parte de la preparacion no  
consiste en la sola instruccion del proceso ni en la re-  
cordacion de los pecados, sino en el dolor y confusion  
interior que se ha de procurar sentir y pedir con ins-  
tancias al Espíritu Santo (el cual sabe tocar los corazo-  
nes cuando quiere), para que no se haga la confesion  
como la relacion de una historia indiferente, sino como  
una acusacion llena de sentimiento y de un justo odio de  
sí mismo. Es conveniente tambien para ciertas perso-  
nas, como son los asentistas y otros empleados públi-  
cos ó los que trafican con fondos de otro, que os infor-  
men plenamente cómo los manejan, si cometen mono-  
polios, concusiones, desórdenes y dilaciones en el pago  
de las rentas, si estan en connivencia con los que usan  
pesos faltos, con los que ejercen injusticias; vejaciones  
y contratos usurarios é ilícitos, preguntándoles en par-  
ticular acerca de lo que puede tocarles, porque si no,  
como los desórdenes pasan á ser costumbres y leyes, no  
hacen escrúpulo.

Si durante la confesion se apoderasen de tal modo  
del corazon del penitente la amargura y vergüenza de  
los pecados, que llegasen á trabarle la lengua, como  
suele suceder cuando son enormes la calidad y canti-  
dad de aquellos; es menester abstenerse de contribuir  
de ningun modo á aquel temor con señales de admira-  
cion, ni con palabras, ni suspiros, sino antes bien con un  
rostro amoroso y compasivo alentar el alma en los apu-  
ros de aquel parto y emplear todos los atractivos de la

bondad y las delicias del Espíritu Santo *para sacar la serpiente tortuosa de su nido* imitando la destreza de las parteras. Es menester pues á veces ponderar altamente las grandezas de la misericordia de Dios que cuando quiere no tiene otros límites que su poder, y otras veces rebajar y minorar la opinion excesiva que tiene el alma de sus desórdenes, y achacar una parte de la culpa á flaqueza, otra á ignorancia y otra á los ardidés de Satanas y á las violencias de las pasiones, hasta tanto que se recobre el ánimo para descargar enteramente todo el peso de sus culpas y vomitar el veneno de sus pecados.

Tambien sirve de mucho hacerle entender que el mayor de todos ellos es abusar de la medicina soberana, haciendo no solo imperfecta sino totalmente nula la confesion, y no solo inutil, sino tan perjudicial, que de un sacramento se hace un sacrilegio peor que todos los crímenes que se quieren atajar, porque es convertir la medicina en ponzoña. Pero para combatir esta vergüenza tan perniciosa y mortal por todos los medios pudiera ser uno de los mejores asegurar al penitente que hemos curado muchas veces almas mucho mas criminales y perdidas. Si el miedo y el deshonor le sirven todavia de demonio sordo y mudo, es menester poner en práctica por último remedio una santa resolucion (aunque rara vez y con gran cautela), que consiste en declarar al penitente nuestras propias miserias y descubrirle en pocas palabras todo lo que nos costó mas trabajo confesar en nuestra juventud. Este artificio caritativo ha tenido algunas veces buen suceso, y yo os diria mas si quisiera prevenir todo lo que debe enseñaros la experiencia; pero á lo menos os acordareis de tener siempre el ánimo de vuestro penitente á sus anchas mientras le veais vacilante y con dificultad de declararse, ya engrandeciéndole la caridad del Salvador que quiso morir con los brazos y el corazon abierto para recibirle á todas horas, ya presentando los nombres

de tantas almas grandes, en las cuales superabundaron con exceso la gracia y la santidad despues de la infamia de mil abominaciones, y que él pudiera ser uno de estos si usase ahora de tanta confianza y franqueza para con Dios en descubrir sus pecados, y de tanta resolucion para apartarse de ellos en adelante.

¶ Pero luego que le hayais hecho declarar todas sus culpas, y estrujado enteramente y supurado la podredumbre de sus llagas, poneos entonces del lado de la conciencia, y pintadle la vergüenza, multitud y atrocidad de sus crímenes con tanta energía y acrimonia como se necesite para reducirle al término de la contricion y de la entera detestacion de su vida, recordándole los castigos inevitables de la justicia de Dios, el cual está obligado á tomar por sí mismo la satisfaccion si el pecador no se la da.

Como es conveniente muchas veces tratar en particular con los magistrados y negociantes de ciertos puntos de trascendencia, en que hay que ilustrarlos antes de entrar en el tribunal de la confesion, ya para ayudar su memoria descubriendo las materias generales que pueden corresponderles, ya para ponerse de acuerdo con ellos sobre muchas máximas y resoluciones de conciencia de que tal vez esten mal informados; á veces tambien es necesario despues de la confesion dilatar la absolucion hasta de allí á algunos dias, cuando el pecador no traiga suficiente dolor y deseo de la enmienda, ó cuando habiendo prometido muchas veces hacer restituciones ó dejar las ocasiones de pecar, cae siempre en falta culpable. A semejantes personas es muy bueno y hasta necesario darles tres ó cuatro dias, durante los cuales puedan leer y meditar las razones que hay de verter lágrimas sobre la sangre del hijo de Dios para la eterna expiacion de sus ofensas, y ademas de los diferentes motivos de contricion que han de rumiarse, obligarlos en ese tiempo á reconciliarse con sus enemigos, á apartarse de la ocasion pecaminosa que mantie-

nen en su casa, á restituir á aquellos cuya hacienda retienen, y á romper asi las otras cadenas de que no se han desprendido nunca bien; porque como hay mucha distancia de prometer á cumplir, es forzoso, despues que han faltado á la fidelidad con los otros confesores, hacerlos ejecutar antes de la absolucion aquello que han olvidado siempre cumplir, no habiendo en el mundo mejor fianza de las promesas que el cumplimiento anticipado.

Tambien hallareis algunas almas (Dios quiera que sean pocas), que duden de los fundamentos de la fé, no sabiendo qué creer de las cosas de la otra vida, ni de los sacramentos, señaladamente de la santísima eucaristía, tanto porque hayan perdido la aficion á ella, asi como el uso, *habiéndose manchado el corazon con el olvido de comer su pan*, quanto por el contagio de diversos espíritus que alientan en Ormuz, como hacen los judios, los paganos, los sarracenos, los armenios, los georgianos, los abisinios, los ateos, ó por la mala vida de los sacerdotes, la cual desacredita increíblemente la majestad de este misterio tan augusto. El medio pues de ganarlos es sacarles con tiempo de la boca y del corazon todas las espinas de las dificultades y dudas que tienen, y luego acomodándose á su flaqueza enseñarles claramente y resolver con precision sus objeciones é ignorancias sin dejarlos hasta que queden en la firme persuasion de que el verdadero cuerpo de nuestro Señor Jesucristo está debajo del velo de aquellas especies. Pero en quanto hayais hecho revivir el germen de la fé en ellos, el medio soberano de nutrirla y fortalecerla es el uso frecuente y piadoso del mismo sacramento. Todavía queda una parte peligrosa de la conversacion, sobre la cual debe velar grandemente la prudencia del siervo de Dios, y es por lo tocante á las mujeres, á las cuales no hablareis nunca (de cualquier condicion que sean) sino en paraje público y que esté patente á los ojos de todo el mundo, como es la iglesia, porque

el ir á sus casas no puede aconsejarse ni permitirse sino en caso de enfermedad muy urgente para oír sus confesiones, y aun así se ha de cuidar que estén presentes sus maridos ó algunos de sus parientes ó vecinos. Si por ventura hay que visitar á alguna doncella ó viuda, no entrareis en su casa sino en compañía de algunos hombres honrados y de tal virtud, que su presencia os libre no solo del peligro, sino hasta de la sospecha de los maldicientes. Pero sobre todo procurad que las ocasiones de semejantes visitas sean raras y absolutamente necesarias, porque es una cosa delicada y resbaladiza, y puedo aseguraros que las pérdidas son grandísimas y muy poca la ganancia.

Y porque la liviandad de su espíritu y de su índole da ordinariamente mucho trabajo á los confesores, una de las mejores precauciones que pueden tomarse, es cultivar mas las almas de los maridos que son cristianos, que las de sus mujeres, porque habiendo dado la naturaleza mas peso y firmeza al entendimiento del hombre, es mucho mas provechoso instruirlos, en vista tambien de que el buen orden de las familias y la piedad de las mujeres dependen comunmente de la virtud de los hombres, pues como dice el sabio muy cuerdamente: *Segun es el gobernador de una ciudad, así son todos sus habitantes.* Añadase que instruyendo á las mujeres por sus maridos se sofocan mil motivos de habilllas y de quejas, que nacerian infaliblemente del uso contrario.

Si hay alguna causa de divorcio entre ellos, lo primero que ha de hacerse para quitarla es disponerlos con algunas buenas meditaciones á que se confiesen ambos con la mayor exactitud, aunque sea de toda su vida, y dilatarles la absolucion por algun tiempo para que se dispongan mejor en este espacio á enmendarse y vivir juntos en buena armonía. Aun cuando las mujeres os aseguren que vivirian con mucha tranquilidad y se entregarían mejor al servicio de Dios si pudieran estar

libres de la compañía de sus maridos; no creais nada, porque ademas de ser una calorada de devocion que se amortiguará al dia siguiente, los maridos tendrian motivos de ofenderse.

No quiteis nunca la razon al marido delante de su mujer, aunque fuese aquel el mas culpable del mundo, sino disimulando mientras ella está delante llamadle aparte y persuadidle á que haga una buena confesion: entonces le manifestareis sus obligaciones á mantener la paz y concordia mutuas; pero guardaos de mostraros demasiado parcial de la mujer (lo cual seria una imprudencia peligrosísima), ni de presentaros como su abogado ó protector contra el marido; antes bien luego que él haya reconocido su culpa, dadle la absolucion con mansedumbre y testimonio de afecto (porque todos los indios son tales que se rebelan contra la fuerza y solo se rinden á la amistad). De lo contrario si reprendeis al marido delante de su mujer, como naturalmente son burlonas y poco discretas, no cesará de zaherirle y echarle en cara la falta que le hayais reprendido, no temiendo faltar despues de lo que os ha visto hacer; de modo que el marido quedará mas despechado, y la mujer mas insolente. Yo quisiera proceder de otra manera, y sin hacer ningun caso de todas las quejas de una y otra parte representaria á las mujeres el respeto que deben á sus maridos, y les propondria las grandes penas que Dios prepara á la inmodestia y arrogancia de las que se olvidan de un deber tan santo y legítimo; y por lo tanto que á ellas les toca digerir y sufrir con paciencia todas las pesadumbres de que se quejan por no tener la debida sumision de ánimo, asi como no les acontecen mas que por su propia indiscrecion y desobediencia. No obstante no tomeis nunca parte por el uno contra el otro, sino escuchadlos con paciencia y equidad é inclinadlos á la avenencia sin decidir la disputa: asi os librareis vos de toda sospecha y á ellos de toda pena. Si no podeis lograrlo, remitid el asunto al señor vicario

general, informándole con tal igualdad que no ofendáis á ninguna de las partes. Ciertamente es menester caminar con mucha prudencia para no tropezar en un siglo tan escabroso como este, y prever de muy lejos el mal resultado de las cosas que se manejan para no caer; porque como *nuestro adversario Satanás no se duerme, sino que anda al rededor buscando presa que devorar*, es una imprudencia suma no desconfiar de sus astucias ni de su rabia, y contentarse con una buena intencion en lo que se hace, sin pensar en los lazos que nos tiende, ni en los siniestros accidentes del vituperio con que pretende difamarnos y desacreditarnos. Tened pues mucha cuenta con vos mismo al caminar en medio de tantas redes, y acordaos en todo y por todo que sois individuo *de la compañía de Jesus*, porque este pensamiento, que deseo se estampe profundamente en vuestro corazon, realzará todas vuestras palabras, designios y acciones con una prudencia digna de aquella corporacion y del nombre que lleva. Haciendo á todos todo el bien que podais, absteneos de incomodar á nadie; y una vez que el rey de Portugal os da una asignacion suficiente para vuestra manulencion, vale mas que la acepteis de S. M. que importuneis á un particular, porque el rehusarla solo cederia en provecho de los tesoreros y vos perderiais una parte de vuestra libertad dependiendo de la generosidad de los ciudadanos.

Ya que he tocado casi todas las partes de vuestros deberes, concluyo reiterándoos la recomendacion de una máxima general tan importante como notoria; y es que como no podemos ni debemos hacerlo todo, cuidéis en la eleccion de las ocupaciones que emprendais para la gloria de Dios, de preferir siempre aquellas que miran al bien comun á las que solo se encaminan al provecho de uno ó dos particulares, porque es muy claro que sucede con las buenas obras como con las esencias: cuanto mas universales son, mas excelencia y mérito tienen.

Pero así como os he encargado el cuidado de los vivos, os pido que abraceis todavía más estrechamente el de los difuntos, porque este es en gran parte el designio de nuestra compañía, cuyo objeto es amar á las almas en cualquier parte á donde puede alcanzar su caridad.

Tomad pues todas las noches la campanilla y andad por las calles con nuestro hermano Ramon, y encomendando en alta voz las almas del purgatorio luego que entre la noche, haced repetir la misma recomendacion á los niños de la doctrina, y añadid que se rece un Padre nuestro y una Ave Maria por los que estan en pecado mortal sin dolor ni conocimiento de su desgracia etc. Con estas cosas y las que inspira el Espíritu Santo, espero que saqueis tanto fruto de vuestra mision como yo os deseo, rogando á nuestro Señor que nos dé la gracia de cumplir en todo su santa voluntad.

## CONCLUSION.

(B. LEONARDO, número 31, segunda parte). — Sacerdotes de Jesucristo, párrocos y confesores, estos son nuestros deberes. Nuestro ministerio es muy trabajoso. ¡Qué desgracia si no hubiera de servir de otra cosa que de llevar más fácilmente al infierno las almas de nuestros feligreses y penitentes! ¡Qué desgracia, repito, qué gran desgracia! Pues si es así, me direis, que se dedique quien quiera al ministerio de la confesion: nosotros de aquí adelante pensaremos en la salvacion de nuestra alma sin exponernos á tantos peligros. Y ¿seria ese el fruto que sacaseis de nuestras instrucciones? Esto me asombra. ¿Seria posible que se estimase tan poco la ventaja de cooperar á la salud de las almas tan queridas de Dios? ¿Qué obra más grande, ni más santa, ni más heroica que socorrer á una alma y ayudarla á salvarse? *Divinorum divinissimum est coo-*

*perari Deo in salutem animarum* (1). Estad seguros que mas méritos adquirireis en una mañana de confesionario que en un año con otras obras, por buenas y santas que sean. Todavía voy mas allá, y me atrevo á decir que por oír una confesion vale mas interrumpir á veces la meditacion, la leccion, el oficio divino y cualquier otra ocupacion santa; y no lo diria si no pudiera citaros un ejemplo de grandísima autoridad. ¿Sabeis que haya un acto mas sublime y santo que el augusto sacrificio de la misa, en el cual se ofrece al Padre eterno el cuerpo y la sangre de su divino hijo? Pues oid un suceso que cuenta Baronio y fija en el año 1034. El sumo pontífice celebraba el segundo dia de Pascua con gran pompa en la iglesia de San Pedro de Roma: estaba sentado en su trono despues del Evangelio, cuando llegó un peregrino á echarse á sus pies, y penetrado de compuncion exclamó con lágrimas y sollozos: *Misericordia, santísimo padre, misericordia: yo quiero confesarme y recibir la absolucion de mis pecados.* ¿Quién no hubiera creido que el papa iba á responderle que aquel no era el lugar ni la ocasion de oír á los penitentes, y que se retirara y volviera en otra ocasion? Pues no fue asi: el sumo pontífice interrumpió el santo sacrificio, oyó al penitente, y no volvió á hacer la ofrenda de la víctima sacrosanta hasta que le hubo consolado y absuelto. El sabio analista declara que refiere este hecho como un ejemplo edificante: *referam ad ædificationem*; y para que no le censuren los escrupulosos ó ignorantes, le corrobora con la aprobacion de S. Gregorio: *Quia secundùm Gregorium nullum gratius Deo sacrificium offertur, quàm animarum salus et ipsa conversio peccatorum.* Pero ¿qué hablo de interrumpir la oracion y cualquier otra santa ocupacion para trabajar en la salvacion de las almas? Digo que deberiamos aceptar con alegria el privarnos de la vista de Dios por

(1) Dion. areopag. de cœlest. hier., c. 3. à s'habuza

algun tiempo, á trueque de consolar á los pobres pecadores. San Ignacio aseguraba que por cooperar á la salvacion de una alma hubiera dilatado gustosísimo el entrar en posesion de la gloria eterna, y que hubiera consentido en vivir con alguna incertidumbre de su salvacion, con tal que quedando en el mundo hubiese abierto las puertas del cielo á los demas. Un religioso nuestro acostumbraba decir: Aun cuando yo tuviese el pie en el umbral del paraíso, si un pobre pecador me tirase de la túnica gritándome que le oyese en confesion, volveria pronto pies atras y no entraria en el cielo hasta haber consolado á aquel miserable pecador. Y ¿no os movereis vosotros? ¿Y no sacudireis vuestra tibieza? ¿No os atierra el Evangelio con la condenacion de aquel siervo que no lucró en el comercio el único talento que se le habia entregado? Y vosotros que habeis recibido no uno, sino tres, cuatro y acaso diez talentos del Señor, ¿quereis permanecer ociosos! ¿Qué será de vosotros en el tribunal de Dios? Pero, padre, es verdad que es un ministerio santo, santísimo; mas tambien es muy peligroso. Y ¡qué! *trepidus timore ubi non est timor*. Dejad á un lado vuestro terror pánico, tened ánimo, poned toda vuestra confianza en Dios, y nunca os faltará su auxilio omnipotente en la necesidad. Mis instrucciones han allanado esos montones de dificultades. Sed prudente en la direccion de los consuetudinarios y de los que estan en la ocasion, que son los dos escollos en que suelen estrellarse y perderse mas á menudo los confesores. Si os ocurren casos mas difíciles de simonia, contratos, matrimonio, colacion de beneficios y otros semejantes; no resolvais hasta que hayais desvanecido todas vuestras dudas con el estudio y el consejo de hombres mas instruidos, y estad ciertos que siguiendo fielmente las reglas indicadas hasta aqui arribareis felizmente al puerto sin riesgo de naufragar. Pero si por desgracia sois de los que *nolunt intelligere ut bene agant*, y que sin entregarse á tantas reflexio-

nes no hacen otra cosa que levantar el brazo para des-atar á todo el mundo y atarse ellos mismos, entonces dejad, os diré sin rodeos, este ministerio enteramente divino que no se ha hecho para vosotros: el abuso de un ministerio tan augusto serviria solo para cargaros con el peso de infinitas almas, á quienes precipitariais en el infierno. Pero no, yo espero que aqui ninguno es de este caracter: espero que animados todos de un santo zelo sabreis obrar mucho mejor de lo que yo he sabido decir, y que trabajando con ardor para salvar las almas de los demas tendreis la dicha de salvar la vuestra. El Señor os lo conceda. Asi sea.

**NOTA. — N.º 529.**

Los confesores nos agradecerán que cite mos aquí la opinión de un sabio obispo sobre ciertas ocasiones de pecado demasiado frecuentes por desgracia, sobre los malos libros, los bailes y los espectáculos :

*De libris obscænis.* — De libris hæreticis et impiis hic non loquimur, sed tantùm de libris bonis moribus oppositis, præsertim de romanensibus vulgo dictis *novelas*, qui ordinariè continent amores illicitos et intricatas historias modo excitandis libidinibus inordinatis aptiori dispositas.

1.º Qui componunt libros graviter obscænos, mortaliter peccant: multis enim præbent occasionem ruinæ spiritualis, et nullam invocare possunt rationem quæ eos excusare possit.

2.º Similiter impossibile est dari rationem sufficientem libros hujusmodi ex professo vendendi: ergo mortaliter peccant librarii, qui eos in officinâ suâ detinent, exponunt et ocurrentibus vendunt.

3.º Libros hujus generis ex libidine, immo ex levitate, ex curiositate, vel recreationis causâ legere, est regulariter peccatum mortale; quia ex se nati sunt sensus commovere, imaginationem conturbare, et flammâ impuras in corde accendere.

Dico *regulariter*, quia nolo definire eos mortaliter peccare, qui ex sola curiositate tales libros legunt, si ob ætatem provectam, complexionem frigidam, aut consuetudinem de rebus venereis tractandi grave periculum non incurrant.

4.º Alii sunt libri amores licitos vel illicitos describentes, qui ad libidinem graviter non excitant, nec ser-

sus commovent, nec periculo notabili exponunt, ut sunt multæ tragœdiæ, comœdiæ, aliaque poemata: qui, secluso gravi periculo et aliorum scandalo, ejusmodi libros ex sola curiositate legunt, mortaliter non peccant; si vero ob causam legitimam, v. g. ad discendum, ad acquirendam aut perficiendam eloquentiam id faciant, nullatenus peccant, supposito quoddam officia sibi ratione status imposita propterea non omittant nec negligant. Raro clerici istiusmodi lectioni vacare possunt sine peccato, quia vel officia sua communiter negligenter, vel scandalum aliis præberent; ad minus enim inde sequuntur, ut ex experientia constat, tœdium pietatis, incapacitas labori continuo incumbendi, extinctio spiritus unctionis ac fervoris etc. Unde merito notatur hos libros sæpe magis nocere fidelibus quàm prorsus obscœnos, qui horrorem excitarent; ab eorum igitur lectione avertendi sunt penitentes.

Qui prædictos libros etiam non graviter obscœnos componunt, sæpe mortaliter peccant, quia multis præbent occasionem ruinæ sine ratione sufficienti; non ita peccare videntur qui eos vendunt; cùm enim ex dictis multi eos vel absque peccato, vel saltem absque peccato mortali legere possint, eo ipso aut nullatenus, aut venialiter tantum peccant eos emendo; ergo librarius qui eos in officinâ suâ habet et petentibus vendit, inquietari non debet.

5.º Patresfamilias, magistri scholarum, heri et omnes qui curam aliorum habent, inferiores à lectione librorum romanensium quantum possunt avertant, eosque piis, sanctis ac gravibus studiis assuefaciant: hac enim sola via formantur viri eruditi, sensati, virtutibus præditi, religionis ac societatis defensores, ad regendam propriam familiam idonei, et nulli negotio impares.

*De choreis seu saltationibus.* — Choreæ et saltationes sunt voces synonymæ, quemdam ludendi vel se recreandi modum omnibus notum exprimentes. Tria distinguuntur chorearum genera: primum inter personas ejusdem sexus, sive mares, sive fœminas, semoto omni actu, gestu aut verbo impudico, exercetur, et hoc proculdubio licitum est: secundum inter personas ejusdem vel diversi sexus peragitur; sed modo inhonesto, vel ex prava intentio-

ne, et certum est illud ab omnibus reprobandum esse: tertium genus inter mares et fœminas modo honesto et sine prava intentione exercetur. De illo solo inter auctores disputatur.

*Scriptores theologiæ moralis, inquit Benedictus XIV, Inst. 75, num. 3, unanimi sententiâ affirmant nullum crimen admittere qui choreis indulget... è contrario sancti patres choreas criminibus obnoxias et implicatas exclamant.*

Attamen theologi morales et sancti patres non sibi contradicunt, quia priores de choreis in se sumptis loquuntur; posteriores vero earum pericula ac consecutaria præcipuè advertunt. Ita P. Segneri, apud Benedictum XIV, *ibid.*; Liguori, l. 3, n. 429 etc. Duo igitur apud omnes constant; videlicet, 1.º saltationes per se illicitas non esse, et 2.º modum saltandi consuetum periculi esse plenum. His prænotatis, quædam statuendæ sunt regulæ praxim spectantes, et ad regimen animarum non parvi momenti.

1.º Interesse choreis graviter inhonestis ratione nuditatum (1), modi saltandi, verborum, cantuum, gestuum, est peccatum mortale; hinc saltatio germanica, vulgo dicta *vals*, nunquam permitti potest, nec communitè saltationes cum larvis aut cum vestibus partes inhonestas nudantibus.

2.º Qui propter personalem imbecillitatem grave subeunt periculum libidinis in saltationibus, ab iis sub peccato mortali abstinere debent, nisi forte, quod improbabile est, quædam necessitas urgeat, et periculum consensu absit; ideirco absolutio eis deneganda est donec emendentur, aut sincere promittant se eis deinceps non adfuturos.

3.º Qui grave præbent scandalum, etiam honestè sal-

(1) De nuditatibus sic ait idem episcopus: Ubra denudare aut veste adeo tenui cooperire ut transluceant, peccatum est mortale, quia grave est libidinis incentivum, ait Sylvius, l. 5, p. 872; modico vero denudare pectus juxta consuetudinem introductam, prava intentione et periculo acclusis, non est peccatum mortale propter rationem oppositam. Ita sanctus Antoninus, Sylvius, Liguori, l. 2, p. 55 etc. A fortiori quæ brachia, collum et scapulas juxta morem patriæ denudant, aut leviter tegunt, graviter per se non peccant: mortaliter vero à citatis auctoribus judicantur peccare, quæ tales consuetudines introducunt.

tando, mortaliter peccant, excepta necessitate, si adesse possit: ratio patet. Unde moniales, religiosi, sacerdotes et ipsi inferiores clerici in choreis publicis saltantes à peccato mortali excusari non possunt, quantumvis castè sic agant: ita judicare videntur plurimi theologi, et inter eos Benedictus XIV, qui in *Inst.* 76 jam citata choreas sacerdotibus et clericis strictissimè interdicit, et interdicitas esse multis rationibus ac testimoniis demonstrat.

Si autem choreæ à clericis vel religiosis fierent *inter se*, non in *præsentia laicorum*, ex quodam solatio et levitate, essent peccata, non tamen mortalia, ait idem pontifex ex sancto Thoma.

4.º Modestè saltare, vel choreis honestis adesse ex quadam necessitate, vel ex status sui decentiâ, sine probabili libidinis periculo, nullum est peccatum; si quod enim tunc esset peccatum, maxime quia præberetur aliis occasio peccandi, et peccatis eorum participaretur; verum ex hypothesis sufficiens datur ratio hæc præter voluntatem accidentia permittendi. Pulchra mulier decenter ornata à templis aut à publicis deambulacris abstinere non tenetur, quia plurimis est occasio peccati: ergo nec ab honestis choreis sibi non periculosis, si ratio sufficiens id ipsi suadet, quod ex solis circumstantiis determinari potest: v. g. puella matrimonio destinata choreis in domo paternâ vel apud vicinos aut cognatos honestè celebratis adesse tenetur, et saltationem sibi oblatam recusare non potest, quin derideatur, vel parentibus aut juveni eam requirenti displiceat, nullatenus peccat, decenter et pura intentione saltando. Unde sanctus Franciscus Salesius sic habet (*Introd. à la vida devota*, 3.ª parte, cap. 23.):

«Os digo de los bailes, Filotea, lo que los médicos dicen de las setas y de los hongos: las mejores no valen nada, dicen aquellos, y yo os digo que los mejores bailes no son nada buenos; sin embargo si hay que comer setas, cuidad de que esten bien preparadas. Si por una ocasion de que no podais excusaros, teneis que ir al baile, cuidad que le sazonen la modestia, la dignidad y la buena intencion. Comed pocas y rara vez (dicen los médicos de las setas), porque por bien compuestas que esten, su cantidad les sirve de veneno. Bailad poco y pocas veces, Filotea,

porque de lo contrario os poneis en riesgo de aficionaros á la danza.»

5.º Abs re non est observare pium episcopum velle saltationes fieri cum modestiâ, pura intentione et rarò; insuper, cum simpliciores tunc essent mores, forte minus periculosi erant hujus generis ludi. Interesse choreis honestis et secluso gravi periculo ac notabili scandalo, decenter in eis sine ratione sufficienti saltare, est peccatum, sed tantum veniale: quòd sit peccatum, à nullo in dubium revocari potest; quòd sit dumtaxat veniale, sequitur ex ipsamet hypothesisi. Rigidiores negant quidem hypothesisim, et contendunt in omnibus choreis virorum et mulierum promiscuè saltantium grave semper adesse libidinis periculum, nec audiendos qui dicunt se motus inordinatos non experiri vel in eis non delectari; verum non ex præsumptione judicandi sunt pœnitentes, nec credendum est eos prudenter interrogatos magis reos esse quam ex ipsorum declaratione patet, nisi evidenter constet eosdem sibi illudere aut decipere velle. Si adhibitâ sufficienti diligentâ confessarius decipiatur, et absolutionem indignis concedat, innocens erit apud Deum; contra vero si ex sola præsumptione pœnitentem rectè dispositum à sacramentis repellat, gravis injustitiæ fit reus. Non temere ergo pronuntiandum est viros ac mulieres eo ipso absolutione esse indignos quia saltaverunt, vel choreis adfuerunt et sæpe ab iis prudenter non exigeretur sub denegatione absolutionis, ut promitterent se deinceps non saltaturos, nec choreis adfuturos.

6.º Attamen choreæ, prout fieri solent, fere semper sunt periculosæ; idcirco confessarii, parochi et ii omnes quibus animarum cura commisa est, juvenes utriusque sexus ab illis, quantum possunt, avertere debent; si eas omnino impedire nequeant, pericula ipsis adhærentia pro posse minuant, exigendo v. g. ut saltationes locum non habeant diebus pœnitentiæ, tempore divinorum officiorum, in popinis, ad quas dissoluti et dissolutæ omnis generis conveniunt, nec protrahantur in noctem.

Nunquam istiusmodi oblectamenta positivè approbare, ad ea concurrere aut eis adesse possunt dicti sacerdotes; ea è contrario semper improbare debent tanquam periculosa, aut saltem virtutibus christianis parum congruentia;

sed aliud est ea improbare, aliud vero omnes eis utentes ab ecclesiæ sacramentis indiscriminatim arcere.

7.<sup>o</sup> Qui prudenter judicat se magna utendo severitate choreas in parochiâ sua penitus destructurum; absolutionem cunctis saltantibus vel ad saltationem concurrentibus differre vel etiam negare potest: si enim aliqui mortaliter non peccent ratione saltationis, laqueos aliis parant saltationes introducendo, vel eas aboleri impediendo, et ideo sub hoc respectu à gravi peccato non facile excusantur.

8.<sup>o</sup> Si vero nulla detur spes choreas de medio tollendi, ut frequentissimè contingit, nimia severitas salutis animarum nocebit: multi enim arbitantes hæc oblectamenta esse licita aut non graviter illicita, ab eis penitus abstinere nolunt: confessionem, Eucharistiam, conciones sacras deserunt: nullo freno amplius retenti in terrima omnis generis ruunt flagitia: ignorantia, corruptione, perditorum hominum consuetudine, præjudiciis adversus religionem ejusque ministros simul concurrentibus, in perversitate obdurescunt et nunquam corriguntur: sæpius indignè matrimonium ineunt, famulos scandalizant, liberos malè educant, sicque impietas grassatur, et morum corruptio magis ac magis invalescens nullam fere relinquit viam bonum aliquid faciendi.

Qui è contra pœnitentes choreis assistentes benigne tractans, suasionem et precibus eos ab hujusmodi periculis avertit, salutaria eis præstat consilia ut discrimini se non objiciant; si lapsi fuerint, eos paternè redarguit, absolutionem eis differt, et tantùm de graviter admissis contritos, licet ab omni peccato immunes eos non judicet, absolvit, ad communionem saltem in Paschate admittit, multò efficacius salutem eorum consulit, et ad bonum religionis proficit.

Ex principiis supra expositis quædam sequuntur connectaria hic notanda, videlicet:

1.<sup>o</sup> Ubi choreæ sunt in usu et reputantur licitæ vel indifferentes, non proscribendæ sunt publicè: adversus peccata quæ in eis admitti solent, verbis castis pudicas aures minime offendentibus prædicare licebit, caute vero de personis hujusmodi congressus frequentantibus aut apud se celebrantibus loqui oportebit: nullis infamiæ no-

tis affici debent, nec prudenter declararetur omnes qui saltassent aut choreis interfuissent, pro ipsa communione paschali deinceps non demittendos fore.

2.<sup>o</sup> Confessarius ergo non potest eos indiscriminatim repellere, qui choreis aliunde honestis omnino renuntiare nolunt, nec omnes promiscuè absolvere; itaque perpendere debet circumstantias saltationis, ejus loci, temporis, durationis, personarum ei adstantium, periculi quod pœnitens incurrit etc.

3.<sup>o</sup> Qui publicas apud se ducunt choreas, ad quas utriusque sexus juvenes sine ulla distiactione convocant, ut plurimi caupones facere solent, absolvi non possunt: tales quippe congressus seminaria vitii et corruptelæ reputandi sunt; quod experienciâ constat. Eadem de causa fidicines qui in hujusmodi choreis saltantibus præsunt, admitti non debent, nisi promittant se ab ea professione cessaturos.

4.<sup>o</sup> Non eadem severitate tractandi forent qui in extraordinariis oblectationibus auctoritate publica celebratis, vel domum suam commodarent, vel fidicines conducerent, vel ipsi, fidibus canendo, saltantes dirigerent, quia, si quod existat periculum, datur ratio sufficiens illud permittendi, aut à peccato mortali, sin à veniali, excusans; saltem parochi et confessarii prudenter dissimulare debent in his casibus, quod impedire nequeunt.

5.<sup>o</sup> Ut reos peccati mortalis habere nollem eos, qui aliquoties tantum in anno, v. g. in messe, in diebus bacchanalibus, choream pro familiâ, pro vicinis vel operariis suis dare solent; eos quidem increparem, et tamen pro communione paschali absolverem; similiter et fidicinem, à fortiori et eos qui secluso speciali periculo in his tantum circumstantiis saltarent.

6.<sup>o</sup> Immo absolutionem strictissimè denegare nollem iis omnibus, qui in publicis congressibus, vulgo *tertulias*, aliquando saltant; quibusdam enim rationibus excusari possunt, si non à toto peccato, saltem à tanto, id est, à mortali; v. g. juvenis qui à sociis derideretur, vel puella quæ à viro eam requirente contemneretur nisi saltaret. Contra vero fidicines in his congressibus ex professo canentes non admitterem, quia sine causa sufficienti multis præbent occasionem peccandi.

7.º Non arbitrò eos absolvi posse, etiam in Paschate, qui publicas choreas diu noctuque frequentare volunt, quia manifesto periculo sese exponunt, et experientia docet fere omnes esse corruptos.

Abs re non erit referre de verbo ad verbum decisionem quam doctissimus et sapientissimus *Tronson*, ab episcopo Atrebatensi super quæstione de choreis consultus, dedit die 29 maii, anno 1684, relative ad puellas quæ saltare volunt. Sic se habet :

1.º « Los confesores deben disuadir en quanto puedan á sus penitentes del baile, especialmente si hay hombres: 2.º negarles la absolucion si el baile es ocasion de pecado para ellas, ya por malos pensamientos, ya de otro modo, y no quieren prometer dejar de concurrir á él: 3.º si no es ocasion de pecado, y no pasa ningun escándalo, yo tendria dificultad en condenar á los confesores que les diesen la absolucion suponiendo que no lo haya prohibido el obispo: 4.º como frecuentissimamente hay peligro en el baile, y sucede á veces que se aficionan demasiado á él aun aquellas para quienes no es ocasion de pecado, pueden los confesores mandarlas por penitencia que dejen de concurrir á los bailes por mas ó menos tiempo, segun las encuentren dispuestas y juzguen que lo necesitan, negándoles la absolucion si no quieren prometerlo.

«Creo que es muy necesaria la prudencia en estas ocasiones.»

Pius doctor dicit eidem episcopo se in hujusmodi difficultatibus solitum esse proponere prudens consilium sancti Augustini, qui deflens comessationes et ebrietates per Africam in cœmeteriis in memorias martyrum frequentari sub specie religionis, ait Aurelio episcopo, epist. 22, t. 2, p. 28: *Non ergo asperè, quantum existimo, non duriter, non modo imperioso ista tolluntur: magis docendo quàm jubendo, magis monendo quàm minando; sic enim agendum est cum multitudine; severitas autem exercenda est in peccata paucorum.*

Docebant Cajetanus et Azor choreas non prohibendas esse diebus dominicis et festivis, tum quia sunt signa lætitiæ, et cum fiant publicè, magnum in eis non est periculum mali; tum quia præbent aditus ad matrimonium, tum quia rustici, nisi sic occuparentur, otio, privatis

colloquiis, vel malis machinationibus cum majori periculo vacarent. Rectiùs tamen judicat Sylvius, t. 3, p. 801: *Rusticos non esse quidem arcendos à choreis perinde ac si chorizantes hoc ipso peccarent mortaliter; bonis tamen monitionibus et persuasionibus esse ab hujusmodi retrahendos, quia ut plurimum in illis choreis multa peccata contingunt, etiam si publicè agitentur, nec facile est ea peccata vitari, dum eæ permittuntur.* En summarium doctrinæ nostræ.

Quæ de choreis diximus, servata proportione, dicenda sunt de congressibus nocturnis vulgo nuncupatis *tertullias*: in his tamen tanta communiter non sunt pericula, quanta reperiuntur in illis. Cæterum omnes sedulo pensandæ sunt circumstantiæ, ut utriusque rectè judicetur: si hujusmodi cætus inter cognatos, vicinos, amicos, personas moribus præditas fiant, multo minus sunt periculosi; à laxitate igitur et à nimia severitate pari curantes, justum semper teneamus medium.

*De spectaculis.* — Apud omnes in confesso est spectacula per se non esse mala; unde tragœdiæ in collegiis etiam religiosissimis olim repræsentatæ sunt. Si ergo fabulæ theatrales non essent turpes, nec accendendis libidinibus idoneæ, eas repræsentare et à fortiori eis repræsentatis adesse liceret.

Quoniam vero, ut communiter fieri solent, periculosæ sunt, vel ratione sui, vel ratione adjunctorum, quædam hîc statuenda sunt principia ad praxim attinentia.

1.º Qui componunt vel repræsentant comœdias notabiliter turpes, nullo modo à peccato gravi excusari possunt ob aliorum scandalum, quamvis ab ipsis non intentum. Ita theologi etiam severitatis non suspecti, ut sanctus Antoninus, Sylvester, Angelus, Sanchez, beatus Liguori etc. Nec certe magnum lucrum inde proveniens afferri potest tanquam ratio excusans; alioquin non videretur cur ipsum meretricium sic excusari non posset.

2.º Pecunia vel plausu ad repræsentationem hujusmodi comœdiarum notabiliter turpium concurrere adhuc est peccatum mortale, quia positiva est cooperatio ad actionem mortaliter peccaminosam; sic adversùs nonnullos theologos beatus Liguori, l. 3, n. 427, qui testatur se oppositæ sententiæ adhæsisse, et opinionem mutavisse.

3.º Comœdias tragœdiasve non multùm turpes componere vel in theatro repræsentare à mortali tamen communiter excusari non potest propter periculum hujusmodi ludis annexum et ob scandalum exinde pro aliis exurgens. Unde actores et actrices in concilio Arelatensi, anno 314, can. 5, fuerunt excommunicati, et hucusque velut excommunicati habiti sunt saltem in Galliâ: idcirco sacramenta ecclesiæ ipsis etiam in articulo mortis non administrantur, nisi professioni suæ se renuntiäturos promittant.

Dico *saltem in Galliâ*, quia in Italia, in Germania, in Polonia, in aliisque regionibus viri et mulieres ab ecclesiæ sacramentis non excluduntur præcisè ob scenas theatricas quibus inserviunt, sed liberum est confessariis admittere vel repellere secundùm naturam repræsentationum ad quas concurrunt.

4.º Scenis notabiliter turpibus interesse ob delectationem inde consurgentem, peccatum est mortale, ut patet: si vero ob solam curiositatem aut vanum solatium id fiat, secluso periculo consensus in rem veneream, quidam æstimant peccatum esse dumtaxat veniale; verum laxior est ista decisio, et mortale reputandum est peccatum, tum propter periculum, tum propter scandalum, tum propter cooperationem ad actionem mortaliter malam.

Si autem scenæ theatricæ non sint notabiliter turpes, nec modo turpi repræsentatæ, eis adesse, secluso speciali periculo et scandalo, non est peccatum mortale; actio enim scenis theatricis sic repræsentatis assistendi non potest esse peccatum mortale, nisi in quantum esset cooperatio ad professionem actorum; verum assistentia hujus vel istius personæ, secluso speciali scandalo, non est gravis cooperatio ad professionem actorum; ergo etc. Ita Sanchez, Liguori et communiter theologi, saltem extranei.

Si rationabilis causa necessitatis, utilitatis vel decentiæ status suaderet alicui personæ ut spectaculis non turpibus, nec sibi graviter periculosis adesset, nullo modo peccaret; quia tunc daretur ratio sufficiens peccatis aliorum sic remotè cooperandi et cuidam periculo se exponendi. Hinc spectaculis hujusmodi sine peccato assistere possunt: 1.º mulieres conjugatæ, ne marito imperanti dis-

pliceant: 2.<sup>o</sup> famuli et famulæ ut dominis suis inserviant: 3.<sup>o</sup> filii et filiæfamilias si parentes id præcipiant: 4.<sup>o</sup> milites et magistratus, ut bonum ordinem servandum curent: 5.<sup>o</sup> reges et principes, ut affectionem subditorum sibi concilient: 6.<sup>o</sup> aulici qui principem comitari tenentur etc., modò puram habeant intentionem, et delectationi carnali forte assurgenti non consentiant.

Princeps de *Conti*, Nicole, Bossuet, Desprez de Boissy ex professo contra spectacula scripserunt. Auctor operis dicti *Conde de Valmont*, *Fromageau*, *Pontas* et fere omnes theologi nostri ea damnaverunt: ipse J. J. Rousseau in longâ et eloquenti epistola ad *d'Alembert* fortiter ea improbavit. Multi alii citari possent, ut *Racine*, *Baile*, *La Mothe*, *Gresset*, *Ricoboni*, qui pericula theatrorum noverant, et ideo vel dolebant eis serviisse, vel optabant ea supprimi posse.

Non intendimus certè tot illustribus viris adversari, nec ullo modo contendere volumus eos damnando spectacula erravisse aut rigidiores fuisse. Libenter dicemus cum P. Alexandro, t. 10 in 8, p. 358: *Spectaculorum et comædiarum frequentatio periculosa est castitati, et multis modis animæ noxia: unde vix absque peccato interesse spectaculis et comædiis christianus potest.*

Sed ex eo quòd spectacula sint periculosa, rectè sequitur quidem christianos omni cura ab eis avertendos esse; non vero omnes qui sine causâ excusante eis intersunt, semper mortaliter peccare et absolutione indignos esse. Qui sermonibus vel scriptis morum integritatem procurare vel defendere volunt, attendunt solummodo quid licitum vel illicitum sit in ludis theatricis, et fusiùs exponunt momenta quibus ostenditur consecraria eorum esse perniciosa, multaque colligunt testimonia patrum, conciliorum et doctorum hanc veritatem confirmantia. Verùm hic statuimus regulas pro confessariis: debemus ergo, quantum possumus, peccatum mortale à veniali distinguere, quia longè aliter ducendus est qui peccati mortalis est reus, quàm qui solo veniali inquinatur.

Itaque non absolverem 1.<sup>o</sup> actores et actrices etiam in articulo mortis, nisi professioni suæ renuntiarent. 2.<sup>o</sup> poetas qui componunt fabulas amoribus illicitis plenas, in theatro repræsentandas: 3.<sup>o</sup> eos qui ad repræsen-

tationes theatrales proxime concurrunt, ut famulas quæ actrices vestiunt, aut qui vestes ad solum hunc usum destinatas ex professo vendunt, locant vel conficiunt: 4.º eos qui scenis theatricis assistendo grave præbent scandalum, ut essent personæ virtutibus christianis conspicuæ, nisi gravi necessitate premerentur: 5.º eos qui propter circumstantiam personalem grave subeunt periculum libidinis: 6.º nec eos qui sine causa rationabiliter excusante frequentissime istiusmodi ludis intersunt, etiamsi nec grave periculum incurrerent, nec scandalum præberent, quia talis consuetudo cum vita christiana conciliari non potest.

Absolverem è contra pro communione paschali: 1.º omnes qui, causam sufficienter excusantem habentes, non peccant: 2.º eos qui aliquoties dumtaxat, vel ex quibusdam circumstantiis tantum, spectaculis non per se notabiliter inhonestis assistunt, seclusis et periculo et scandalo: 3.º eos qui ad representationes theatrales non proxime aut solummodo leviter concurrunt, v. g. aulam theatralem verrendo, ædificium instaurando etc.

Cæterum in plerisque regionibus extraneis confessarii absolutionem non denegant pœnitentibus, qui scenis theatricis, ut communiter representari solent, ex sola curiositate vel animi relaxatione sine gravi periculo assistunt; nec idcirco eis qui ad representationes non turpes remote vel proxime concurrunt.

Sanctus Franciscus Salesius, confitendo spectacula, sicut choreas, esse periculosa, ab omni peccato tamen excusat eos, qui sine affectione inordinata eis assistunt. *«Los juegos, los bailes, los banquetes, las pompas, las comedias y su sustancia no son de ningun modo cosas malas, sino indiferentes, pudiendo hacerse bien y mal; sin embargo siempre son peligrosas, y mucho mas peligroso aficionarse á ellas. Digo mas, Filotea, que aunque sea permitido jugar, bailar, adornarse, oir las comedias honestas y dar banquetes, el tener afición á todo esto es contrario á la devocion y sumamente perjudicial y peligroso. No es malo el hacerlo; pero si el aficionarse (Introduc. á la vida devota, 1.ª parte, c. 23).»*

Nostra igitur doctrina circa saltationes et spectacula à principiis, quæ tantus magister in pietate tradebat, non recedit.

Qæritur quid sentiendum sit de professione et spectaculis histrionum?

R. Circa histriones eorumque spectacula hæc habet sanctus Thomas, 2, 2, q. 168, ad 3: «Ad omnia autem quæ sunt utilia conservationi humanæ, deputari possunt aliqua officia licita; et ideo etiam officium histrionum, quod ordinatur ad solatium exhibendum hominibus, non est secundum se illicitum; nec sunt in statu peccati, dummodo moderate ludo utuntur, id est, non utendo aliquibus illicitis verbis nec factis ad ludum, et non adhibendo ludum negotiis et temporibus indebitis.... Unde illi qui moderate eis subveniunt, non peccant; sed juste faciunt, mercedem ministerii eorum eis tribuendo. Si qui autem superflue sua in tales consumant, vel etiam sustentent illos histriones qui illicitis ludis utuntur, peccant quasi eos in peccato foventes.»

Alii theologi huic sententiæ sancti Thomæ generaliter subscribunt: si autem professio histrionum per se non sit illicita, à fortiori vel nullum, vel saltem mortale non est peccatum ludos histrionum per se non turpes nec proximo nocentes ex curiositate aspicere, nec similiter spectaculis nonnullorum brutorum, v. g. equorum, adesse. Attamen cavendum ne aliquod præbeat scandalum, quod fieret communiter, si religiosus, monialis vel clericus sæcularis talibus ludis adesset, præsertim coram laicis, aut si quid minus honestum fieret, vel ludentes periculum vitæ incurrerent.

D. D. Bouvier, episc. cœnom., Dissertatio in sextum præceptum: sexta edit. 1834.

---

## N.º 394.

### CANONES PŒNITENTIALES,

QUORUM COGNITIO PAROCHIS CONFESSORIBUSQUE NECESSARIA  
EST, DISPOSITI PRO RATIONE ORDINEQUE DECALOGI.

---

Patres docuerunt quàm necessaria admodum sit sacerdotibus, qui in audiendis pœnitentium confessionibus versantur, canonum pœnitentialium scientia; etenim si

omnia, quæ ad pœnitendi modum pertinent, non prudentia solum, ac pietate, sed justitia etiam metienda sunt; certe norma hæc è canonibus pœnitentialibus sumatur oportet. Sunt namque ii quasi regulæ quædam, quibus cum ad culpæ commissæ gravitatem recte dignoscendam, tum ad imponendam pro illius ratione veram pœnitentiam sacerdotes confessarii ita diriguntur, ut ubi singula, et quæ ad peccati magnitudinem, et quæ ad pœnitentis statum, conditionem, ætatem, intimumque cordis contriti dolorem pertinent, accurate perpenderit; tum demum pœnitentiam iudicio ac prudentia sua moderentur. Atque hæc quidem, omnisque alia, quæ multiplex est hujus necessariæ cognitionis ratio à patribus explicata, facit ut quemadmodum loco suo supra dictum est, canones pœnitentiales pro Decalogi ratione dispositi in ultimam hujus libri partem referantur, unde aliqua eorum notitia ab ipsis confessariis sacerdotibus sumi possit.

## PRÆCEPTUM I.

**DOMINUM DEUM TUUM ADORABIS, ET ILLI SOLI SERVIES.**

### CANONES POENITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

*Qui à fide catholica desciscens, intimo summoque prævaricationis suæ dolore affectus ad ecclesiam redierit; pœnitentiam aget annis decem: quo temporis spatio decurso, ei communicatio præstari debet.*

*Qui dæmoni immolaverit; in pœnitentiâ erit annis item decem.*

Qui more gentilium elementa coluerit; qui vel segetibus faciendis, vel ædibus exstruendis, vel arboribus conserendis, vel nuptiis contrahendis inanem signorum fallaciam observaverit; pœnitentiam aget annos duos feriis legitimis.

Qui ritu paganorum observaverit calendas Januarii; in pœnitentiâ erit annos item duos per legitimas ferias.

Qui festa gentilium celebrarit; pœnitentiam aget item annos duos legitimis feriis.

Qui feriam quintam in honorem Jovis honoraverit; pœnitens pane et aqua victitabit dies quadraginta.

Qui conviviiis gentilium et escis immolatiis usus erit, publicam pœnitentiam aget.

Qui comederit de idolothito, pœnitens victitabit pane et aqua dies triginta.

Qui cum judæo cibum sumpserit, pœnitens erit dies decem, pane et aqua victitans.

Qui auguriis et divinationibus servierit, quive incantationes diabolicas fecerit; pœnitens erit annos septem.

Mulier incantatrix pœnitentiam aget annum, vel ut alio canone cavetur, annos septem.

Qui herbas medicinales cum incantationibus collegerit; pœnitentiam aget dies viginti.

Qui magos consuluerit, quive domum suam induxerit aliquid arte magica exquirendi causâ; in pœnitentiâ erit annos quinque.

Qui ædes magicis cantionibus lustrat, aliudve tale admittit, et qui ei consentit, quive consulit; in pœnitentiâ erit annos quinque.

Qui tempestatum immissor erit; pœnitentiam aget annos septem, tres in pane et aqua.

Qui vero crediderit, particepsve fuerit; annum unum per legitimas ferias.

Si quis ad fascinum præcantaverit; pœnitentiam aget quadragesimas tres in pane et aqua.

Si quis ligaturas aut fascinationes fecerit; pœnitens erit annos duos per legitimas ferias.

Si quis sortilegus erit; pœnitentiam aget dies quadraginta.

Si quis in codicibus aut in tabulis sorte ducta res futuras requisierit; pœnitens erit dies quadraginta.

Respiens furta in astrolabio, annis duobus.

Si quis aliquid comederit, aut biberit, aut super se portarit ad evertendum judicium Dei; pœnitentiam aget ut magus.

Si quis clericus, vel monachus, postquam Deo voverit, ad sæculum redierit; pœnitentiam aget annos decem, quorum tres in pane et aqua.

PRÆCEPTUM II.

NON ASSUMES NOMEN DEI TUI IN VANUM.

CANONES POENITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Quicumque sciens pejeraverit; quadraginta dies in pane et aqua, et septem sequentes annos pœniteat, et nunquam sit sine pœnitentiâ, et nunquam in testimonium recipiatur; et post hæc communionem percipiat.

Si quis sciens pejerat in manu episcopi, vel presbyteri, vel diaconi, vel in cruce consecratâ altarive; pœnitentiam agat annos tres; in cruce non consecratâ, annum unum.

Qui perjurium in ecclesiâ fecerit; pœnitentiam agat annos decem.

Qui sciens pejerat domini impulsu; pœnitens erit quadraginta dies, et septem sequentes annos: dominus autem, quia præcipit, quadraginta dies in pane et aqua, et septem sequentes annos.

Si quis sciens pejeraverit, aliosque in perjurium induxerit; pœnitens erit dies quadraginta in pane et aqua, et septem sequentes annos, et tot perjuria jejunabit, quot homines in perjurium induxerit.

Si quis suspicatus se ad perjurium induci, ex consensu jurat; pœnitentiam agat dies quadraginta, et septem annos sequentes, et nunquam sine gravi pœnitentia erit.

Si quis per cupiditatem perjurium fecerit; quadraginta dies in pane et aqua jejundet; et quamdiu vivit omnes sextas ferias, item.

Si quis per cupiditatem pejeraverit; omnes res suas vendet, et pauperibus distribuet, et monasterium ingressus, jugi se pœnitentiæ subdet.

Si quis coactus, necessitateque aliqua impulsus perjurium commisserit; in pœnitentiâ erit quadraginta diebus, item.

Si quis coactus pejeraverit; pœnitens quadraginta diebus pane et aqua victitet, ac præterea omnibus sextis feriis.

Si quis seductus ignorans, et postea cognoscit; pœnitentiam agat annum unum, vel quadragesimas tres, vel dies quadraginta.

Qui compellit alium ut falsum juret; quadraginta dies in pane et aqua, et septem annos in pœnitentia erit.

Si quis jusjurandum, quo se regi et domino suo adstrinxerit, violaverit; in monasterio pœnitentiam agat omnibus diebus vitæ suæ.

Si quis se jurejurando obstrinxerit, ut cum aliquo litiget, nec pacem cum eo reconciliet; pœnitentiam agat dies quadraginta in pane et aqua, per annum à sacra communione segregatus: ad charitatem vero celeriter redeat.

Si quis per capillum Dei aut per caput ejus juraverit; si semel nesciens fecerit, pœnitens aqua et pane septem dies victitet; si secundò ac tertio monitus idem fecerit, dies quindecim.

Si per cœlum aut per aliam aliquam creaturam; dies item quindecim.

Si quis blasphematur, tamdiu pœnitens erit, quamdiu impœnitens permansit.

Si quis Deum, vel beatam Mariam Virginem, vel aliquem sanctum publice blasphemaverit; pro foribus ecclesiæ diebus dominicis septem, in manifesto, dum missarum solemnitas aguntur, stet: ultimoque ex illis die, sine pallio, et calceamentis ligatus corrigià circa collum, septemque præcedentibus feriis sextis in pane et aqua jejundet, ecclesiam nullo modo tunc ingressurus: singulis item septem illis diebus dominicis, tres, aut duos, aut unum pauperem pascat, si potest; alioquin alia pœnitentia afficiatur: recusans, ecclesiæ ingressu interdicatur: in obitu ecclesiasticâ sepulturâ careat. Dives à magistratu mulctetur pœnâ solidorum quadraginta, alioqui triginta seu viginti.

De hoc detestabili peccato extat sanctio Leonis decimi pontificis in concilio Lateranensi, sessione nona.

PRÆCEPTUM III.

SABBATA SANCTIFICES.

CANONES POENITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Qui opus aliquod servile die dominico, festove fecerit; pœnitentiam agat tres dies in pane et aqua.

Qui die dominico opus terrenum fecerit, qui navigarit, aut equitarit; dies septem pœnitentiam agat.

Si quis per contemptum in dominicâ jejunaverit; pœnitens erit hebdomadam unam; si iterum, dies viginti; si præterea tertium, dies quadraginta.

Si quis ante ecclesias, vel die festo, saltationes (quas ballationes vocant) fecerit; emendationem pollicitus, pœnitentiam agat annis tribus. In græco codice: clericus deponatur, laicus excommunicetur.

Si quis pransus missæ interfuerit; pœnitens erit dies tres in pane et aqua.

Si quis sacram communionem sumpserit post aliquam vel minimam degustationem; pœnitentiam agat dies decem in pane et aqua.

Si quis in ecclesiâ confabuletur, cum divina fiunt; pœnitens erit dies decem in pane et aqua.

Si quis festa Paschæ, Pentecostes, Natalis Domini (nisi infirmitate impediante) alio loco celebrarit, quam ubi domicilium habet; pœnitens erit dies item decem in pane et aqua.

Si quis jejunia à sanctâ ecclesiâ indicta violarit; pœnitentiam agat dies viginti in pane et aqua.

Quadragesimâ, carne sine inevitabili necessitate vescens, in Pascha non communicet, ac præterea carne abstineat.

Qui in quadragesimâ jejunium violaverit; pro uno die pœnitentiam agat dies septem.

Si quis jejunium quatuor temporum non custodierit; pœnitens erit dies quadraginta in pane et aqua.

Qui neglexerit in quatuor his solemnitatibus, die Cœ-

næ Domini, in Pascha, Pentecoste, et in Natali Domini, sacram communionem sumere; aget pœnitentiam in pane et aqua dies viginti.

#### PRÆCEPTUM IV.

HABEAS IN HONORE PARENTES.

#### CANONES POENITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Qui parentibus maledixerit; quadraginta dies pœnitens sit in pane et aqua.

Qui parentes injuriâ affecerit; tres annos.

Qui percusserit; annos septem.

Qui expulerit; tamdiu pœnitens, quamdiu in impietate permanserit.

Si quis contra episcopum, pastorem et patrem suum insurrexerit; uno in loco, monasteriove pœnitentiam aget omnibus diebus vitæ suæ. Addit Gratianus, ut in primis omnia bona ejus proscriptione publicentur, deinde in uno monasterio etc.

Eadem pœnitentiâ afficiatur qui contra presbyterum.

Si quis contra episcopum, pastorem et patrem suum conspiraverit; gradu suo amovebitur. Itidem si insidias tetenderit.

Si quis in eo conspiraverit, ut episcopi doctrinam, vel præcepta irrideat, vel subsanet; aget in pane et aqua pœnitentiam dies quadraginta.

Qua pœnitentiâ etiam afficietur, si quis ita conspiraverit, ut ejus ministrorum præcepta contemnat.

Si quis item presbyteri, parochie sui præcepta irriserit; pœnitens item erit dies quadraginta in pane et aqua.

#### PRÆCEPTUM V.

NON OCCIDES.

#### CANONES POENITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Qui presbyterum occiderit; pœnitentiam aget annos duodecim item.

Si quis sacerdotem voluntarie occiderit; carne et vino abstineat cunctis diebus vitæ suæ, quotidie, exceptis festis, dominicisque diebus, jejunet, non equitet, non arma ferat, non ecclesiam ingrediatur quinque annis; sed pro ejus foribus stet.

Post quinque annos ecclesiam ingrediatur licet: nondum vero communicet; sed inter audientes sit. Decimi anni cursu confecto, communicet et equitet licet.

Qui vel ipse, vel de ejus consilio, aliquem ecclesiastici ordinis hominem, aut psalmistam, aut ostiarium, aut lectorem, aut exorcistam, aut acolythum, aut subdiaconum, aut diaconum, aut presbyterum per singulos ordines singulariter pœnitentiam agat: pro psalmista carinam nempe unam, quadraginta dies in pane et aqua; pro ostiario, itidem; pro lectore, itidem; pro exorcista, similiter; pro acolytho, similiter; pro subdiacono, similiter; pro diacono, similiter. Quapropter omnis qui interfecerit voluntarie presbyterum, ita pœnitere debet ut octo homicidia commissa, et nunquam debet esse sine pœnitentiâ.

Si quis presbyter presbyterum occiderit; pœnitentiamaget annos viginti octo.

Si quis presbyterum armis contra se irruentem occiderit; pœnitens erit annos decem.

Si quis patrem, aut matrem, fratrem, aut sororem occiderit; toto vitæ suæ tempore non suscipiat corpus Domini, nisi in obitu, abstineat à carne et vino, dum vixerit, jejunet secundâ, et quartâ, et sextâ feriâ item.

Si quis parricidium fecerit, id est, patrem, aut matrem, fratrem, sororem, patruum, amitam, aut materam occiderit; si casu, neque per iram fecerit, ut homicidii sponte commissi pœnitentiamaget; si sponte, et iratus, pro foribus ecclesiæ per annum stabit Deum orans. Anno peracto, in angulo ecclesiæ per annum item stabit. Quibus peractis, si pœnitentiæ fructus in eo conspicietur, sacræ communionis particeps fiet, carne abstinebit tota: quotidie jejunabit præter dies festos: à vino, cervisia, mellita abstinebit dies hebdomadæ tres. Pedibus, quocumque ierit, iter faciet: armis nunquam utetur, nisi contra paganos: uxorem, si non habet, nunquam ducet, item.

Qui voluntarie genitorem suum, aut genitricem occiderit; extra patriam septem annis exul fiat; tunc demum usque ad mortem cum fletu et gemitu pœniteat. Si autem nolenti accidit, decem annis pœniteat iudicio sacerdotis.

Qui voluntarie filium suum, vel filiam suam, vel germanum, aut germanam suam occiderit; quinque annis extra metas ipsius terræ exul fiat: deinceps viginti annis pœniteat. Qui vero voluntarie avum suum, vel aviam suam, vel neptem suam, vel patruum, aut avunculum, seu amitam, sive materteram, aut filium, vel filiam germani sui, aut germanæ, seu consobrinum suum, sive consobrinam suam occiderit, id est, à tertiâ usque ad septimam: si vero tertia fuerit, duodecim annis inermis pœniteat; si quarta, undecim annis pœniteat; si quinta, decem; si sexta, novem; si septima, octo annis pœniteat. Si autem nolens, arbitrio sacerdotis pœniteat. Qui voluntarie patrem suum, aut matrem, vel filium, aut filiam de sancto lavacro, seu fratrem, sive sororem in Christo, aut dominum suum, vel dominam, seu uxorem suam occiderit; quinque annis extra metas ipsius terræ exul fiat: tunc demum quindecim annis inermis pœniteat. Si vero nolens, septem annis pœniteat. Qui vitricum suum voluntarie occiderit, aut novercam, seu privignum, sive privignam, vel socerum suum aut socerum suam, seu generum suum, sive nurum; decem annis pœniteat. Si vero nolens, quinque annis pœniteat.

Si quis filium non sponte occiderit; ut homicidii sponte commissi pœnitentiâ afficietur.

Quæ mulier filios suos necarit; peractâ septennali pœnitentiâ in monasterium detrusa monasticam vitam perpetuo regulariter aget.

Si quæ mulier post partum filium, filiamve sponte interfecerit; pœnitentiam aget annos duodecim, et nunquam erit sine pœnitentiâ.

Paupercula, si ob difficultatem nutriendi id commiserit, annos septem.

Si qua mulier sponte abortum fecerit; pœnitentiam aget tres annos; si nolens, quadragesimas tres, item.

Mulier partum suum perdens voluntarie ante quadra-

ginta dies pœnitens erit annum; si vero post quadraginta dies, annos tres; si vero postquam editus est in lucem, tamquam homicida.

Quæ sceleris occultandi causâ filium necarit; pœnitentiam aget annos decem.

Qui nolens filium oppresserit, si post baptismum, pœnitentiam aget dies quadraginta in pane et aqua, oleis, ac leguminibus; abstinebit ab uxore dies totidem. Deinde pœnitens erit tres annos per legitimas ferias; tres præterea quadragesimas in anno observabit. Si ante baptismum, quadraginta dies ut supra, et quinquennii præterea pœnitentiam explebit.

Cujus parvulus sine baptismo per negligentiam moritur, tres annos pœniteat, unum in pane et aqua. Infans infirmus et paganus si commendetur presbytero, si moritur absque baptismo, deponatur; et si per negligentiam parentum fuit, annum unum pœniteat.

Cujus filius sine confirmationis sacramento moritur, parentes, quorum negligentia id factum est, pœnitentiam agent annos tres.

Si quis explendæ causa libidinis, vel odii meditatione, ut non ex eo soboles nascatur, homini aut mulieri aliquid secarit, vel ad potandum dederit, ut non possit generare, aut concipere; homicida teneatur.

Occidisti uxorem tuam, legitimo matrimonio sociatam, sine causa mortis, non tibi resistantem, non insidiantem quoquo modo vitæ tuæ; non invenisti eam cum alio viro nefariam rem facientem; sed incitatus à diabolo, impio inflammatus furore, latrocinii more, atrocior et crudelior omni bellua, eam gladio tuo interemisti. Et nunc post mortem ejus addis iniquitatem, filiorum tuorum improbe prædo; qui matri non pepercisti, et filios tuos ideo orphanos fecisti, ut superinduceres mortis causam post mortem. Et per unum homicidam et reprobam testem incusare vis mortuam, hoc nec Evangelium, nec ulla divina humanaque lex concedit, ut unius testimonio etiam idoneo aliquis condemnetur, vel justificetur.

Quanto magis per istum tam flagitiosum et scelestum, nec illa viva debuit condemnari, nec tu poteris post ejus mortem excusari. Prius causa criminis subti-

liter erat investiganda : et tunc si rea fuisset inventa, secundum legis tramitem debuit excipere ultionis vindictam. Nam et si verum (quod absit) fuisset, sicut ille adulter mentitus est ; post septem annos pœnitentiâ peccatâ dimittere eam per approbatam causam poteras, si voluisses ; occidere eam nullatenus debuisti. Duo consilia proponimus tibi : accepta tecum deliberatione duorum, elige magis quod placeat, et miserere animæ tuæ ; et tu hic in isto angusto tempore positus, ne sis tu ipse tuimet homicida, et in æternum pereas. Relinque hoc malignum sæculum, quod te traxit ad tam immanissimum peccati facinus : multorum fratrum precibus adjutus, observa cuncta simplici animo quæ tibi ab abbate fuerint imperata, si forte ignoscat infinita Dei bonitas peccatis tuis. Istud consilium, ut certissime scias, levius ac salubrius esse, ut sub alterius custodia lugeas deflenda peccata. Secundum autem consilium tale est. Arma deponere, et cuncta sæcularia negotia dimitte. Carnem et sanguinem omnibus vitæ tuæ non comedas, excepto uno die resurrectionis Domini, et uno die Natalis Domini. Cæteris temporibus in pane et aqua, et interdum leguminibus et oleribus pœniteas. In jejuniis, et vigiliis, et orationibus, et in eleemosynis persevera omni tempore. Vinum, et medonem, et mellitam, et cervisiam nunquam bibas, nisi in illis prædictis tribus diebus. Uxorem ne ducas, concubinam non habeas, adulterium non facias, absque conjugio in perpetuo permanes. Nunquam te in balneo laves, equum non ascendas, causam tuam et alterius in conventu fidelium non agas. In conviviis lætantium nunquam sedeas : in ecclesia segregatus ab aliis christianis post ostium humiliter stes, ingredientium et agredientium orationibus suppliciter commendes, communionem sacri corporis et sanguinis Domini cunctis diebus vitæ tuæ indignum te existimes, in ultimo termino vitæ tuæ pro viatico (si observaveris consilium) ut accipias, tibi concedimus. Sunt et alia multa duriora, quæ tibi juxta pondus tanti facinoris essent adjicienda ; sed si hæc omnia, quæ supra misericorditer dicta sunt, perfecto corde, Deo auxiliante, perfeceris, et custodieris ; confidimus de immensâ clementiâ Dei remissionem tuorum peccatorum te habiturum ; et secundum boni justitiam

que pastoris imperium resolvat te sancta ecclesia ab hoc vinculo peccati in terris, ut per ipsius gratiam, qui eam suo sanguine redemerat, sis solutus in cœlis. Sin autem aliter feceris, et sanctæ matris ecclesiæ salubre consilium despexeris, ipse tibi sis iudex, et in laqueo diaboli, quo irretitus teneris, maneat, sanguisque tuus sit super caput tuum, et sub indisolubili anathemate permaneat, donec Deo et sanctæ ecclesiæ satisfacias.

Si mulier maritum suum causâ fornicationis veneno interfecerit, aut quacumque arte perimere facit; quia dominum et seniore suum occidit, sæculum relinquat, et in monasterio pœniteat.

Qui mortem sibi consciverit; pro eo nulla in missa commemoratio fiat, neque cum psalmis ejus cadaver sepeliatur.

Si quis sponte hominem occiderit; ad januam ecclesiæ semper erit, et in obitu communionem recipiat. Si casu necarit; pœnitentiam aget annos septem; ex alterius canonis præscripto annos quinque.

Si quis hominem necare voluerit, neque hoc sæculus patrare potuerit; ut homicida pœnitentiâ afficietur.

*Alius canon de homicidio voluntario.*

Si quis homicidium sponte commiserit, vel odio, vel possidendæ hæreditatis causâ; primo jejunet in pane et aqua, deinde pœnitentiam agat annis septem, primo anno post illos quadraginta dies, à vino, caseo, pisce abstinebit. In secundo et tertio similiter jejunet: tertiam autem, et quintam feriam, ac sabbatum redimere potest. Reliquis quatuor annis jejunabit in singulis tres quadragesimas, primam ante Pascha, alteram ante diem festum sancti Joannis Baptistæ, tertiam ante Nativitatem Domini.

Si quis fecerit homicidium pro vindictâ parentum; ita pœnitentiam aget ut homicida voluntarius: itidem pro vindictâ fratris.

Qui pro vindictâ fratris, annum unum, et in sequentibus duobus annis tres quadragesimas et legitimas ferias.

Si quis per iram subitam aut per rixam hominem necarit; pœnitentiam aget annos tres.

Si quis jussu domini homicidium perpetrarit; dies quadraginta in pane et aqua, et præterea septem annos sequentes per legitimas ferias jejunabit.

Qui in bello publico jussu principis legitimi tyrannum interfecerit; pœnitens erit tres quadragesimas per legitimas ferias.

Qui liber, jubente majore suo, innocentem occiderit; pœnitentiam aget annum unum, et sequentes duos tres quadragesimas et legitimas ferias.

Qui homicidii auctor fuit ob consilium quod dedit; erit in pœnitentiâ quadraginta dies in pane et aqua, cum septem sequentibus annis.

Qui insidiatus est alicui, ut ab aliis occidatur, licet ipse non occiderit; pœnitentiam agat quadraginta dies in pane et aqua, et septem sequentes annos observabit.

Qui accusarit aliquem, ob eamque accusationem occisus est; quadraginta dies in pane et aqua cum septem sequentibus annis in pœnitentiâ versari debet. Sin autem ob accusationem debilitatus est; tres quadragesimas pœnitebit per legitimas ferias.

Qui insanus homicidium perpetrarit; leviolem pœnitentiam explebit.

Qui publicè pœnitentem occiderit; tanquam de homicidio sponte commisso duplicem pœnitentiam aget.

Qui furem aut latronem interfecerit; quadraginta dies ab ecclesiæ ingressu abstinebit, et præterea in tertia feria, et in sexta, et sabbato jejunabit.

Si quis casu homicidium fecerit; pœnitens erit quadraginta dies in pane et aqua: his peractis, biennio ab oratione fidelium segregatus non communicabit, neque offeret. Post biennium in communionem orationis suscipietur: offeret autem, non tamen communicabit. Post quinquennium ad plenam communionem recipietur: à cibis abstinebit arbitrato sacerdotis.

Qui hominem tanquam feram aliquam latentem inopinato occiderit; quadraginta dies pœnitentiam aget in pane et aqua, et quinque sequentes annos arbitrato sacerdotis.

Si plures homines unum per rixam adorti occiderint; quicumque eorum plagam ei inflixerit, tanquam homicida pœnitentiam aget.

Qui homicidio, quod postea factum est, consenserit; pœnitentiam aget annis septem, tres in pane et aqua. Sin autem voluerit, nec vero potuerit; tres tantum annos. Si quis nolens homicidium patravit; pœnitebit quinque annis, et duobus in pane et aqua.

Si quis aliquem vulneraverit, vel ei aliquod membrum præciderit; pœnitentiam aget uno anno per legitimas ferias; sique cicatrix gravis est, ut vulneratum deformem reddat, quadraginta etiam dies pœnitebit in pane et aqua.

Si quis ictum proximo dederit, nec nocuerit; tridui pœnitentiam aget pane et aqua; clericus, unius anni et mensium sex.

Si quis aliquem per iram percutiens debilitaverit; solutâ medicamenti impensâ, si laicus est, pœnitens erit quadraginta dies in pane et aqua; si clericus, duas quadragesimas; si diaconus, septem mensibus; si presbyter, uno anno.

Si quis episcopus homicidium fecerit; in pœnitentiâ sit quindecim annis, dignitatisque gradu amoveatur, vitæque suæ cursum peregrinando conficiat. Presbyter pœnitens erit annos duodecim, quator ex his in pane et aqua, et sacerdotii gradu privetur; diaconus, annos decem, tres ex his in pane et aqua; clericus inferioris ordinis, annos septem, tres in pane et aqua.

Si quis patri suo quem oderit, reconciliari non vult; tandiu in pane et aqua pœnitentiam aget, quoad reconcilietur.

## PRÆCEPTUM VI.

### NON FURABERIS.

#### CANONES PœNITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Qui furatus est aliquid de ecclesiæ suppellectili vel thesauro; quod sustulit, reddet, et tres carinas cum septem sequentibus annis pœnitebit.

Qui sacras reliquias furatus est; illis restitutis septem carinas jejunabit.

Pecuniam ecclesiasticam furatus quadruplum red-

det; si quid item de ministerio ecclesiæ aliquo modo surripuerit, pœnitens erit annos septem.

Si quis vel ecclesiasticas oblationes rapuerit, vel rapientibus consenserit; quadruplum restituet, et canonicè pœnitens erit.

Sacrilegus rerumve ecclesiasticarum inuasor uno anno extra ecclesiam Dei maneat: secundo anno pro foribus ecclesiæ sine communione maneat: tertio anno in ecclesiâ inter audientes sit sine oblatione, carne vinoque abstineat, præterquam in Pascha et die Natali: quarto anno, si fructuosus triennio pœnitentiæ fructus extiterit, communioni fidelium restituatur, ea lege, ut spondeat se in posterum tale quidquam non commissurum; præterea sine esu carnis et potatione vini usque ad septennium pœnitens permanebit.

Qui ecclesiam incenderit, illam restituet, pœnitentiamque aget annos quindecim, et pretium det pauperibus: itidem qui incendio consenserit.

Si quis malo studio, vel odio, vel ulciscendæ injuriæ causa incendium commiserit, committive jusserit, curaverit, aut incendiario auxilium vel consilium scienter dederit, excommunicabitur; si mortuus erit, christianâ sepultura carebit, nec vero absolvetur, nisi damnum pro facultatibus resarciverit, juretque se in posterum tale facinus numquam admissurum. Pœnitentia præterea hæc ei constituetur, ut Hierosolymis aut in Hispaniâ in servitio Dei totum annum permaneat.

Si quis sepulchrum violaverit; pœnitens erit annos septem, è quibus tres in pane et aqua.

Qui sepulchrum infregerit, ut defuncti sepulti vestimenta furaretur; pœnitens erit annos duos per legitimas ferias.

Qui de oblationibus, quæ ecclesiis factæ sunt, aliquid retinuerit; pœnitens erit dies quadraginta in pane et aqua.

Qui decimam sibi retinuerit, aut dare neglexerit; quadruplum restituet, et pœnitentiam aget dies viginti in pane et aqua.

Qui hospitalis domus administrator aliquid de administratione subtraxerit; restituet quod abstulit, pœnitensque erit annos tres.

Qui pauperem oppresserit, ejusque bona abstulerit; red-

det ei suum, et pœnitens erit dies triginta in pane et aqua.

Clericus furtum capitale faciens septennii pœnitentiam explebit, laicus quinquennii, et quod furatus est reddat.

Si quis per necessitatem cibum vel vestem furatus sit; in pœnitentiâ erit hebdomadas tres; si reddiderit, jejunaire non cogitur.

Qui fregerit noctu alicujus domum, aut aliquid auferet; pretium reddet, et pœnitentiam aget annum in pane et aqua; si non reddit, annos duos.

Si quis furtum de re minori semel aut bis fecerit; restitutâ re pœnitentiam aget annum unum.

Qui rem inventam non reddit, furtum committit: idcirco tanquam de furto pœnitentiam aget.

Si quis usuras accipit, rapinam facit; ideoque quicumque illam exegerit, pœnitentiam aget annis tribus, uno in pane et aqua.

## PRÆCEPTUM VII.

### NON MŒCHABERIS.

#### CANONES PŒNITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Si laicus solutus cum fœminâ solutâ concubierit, pœnitens erit annos tres; et quânto sæpius, tanto majori pœnitentiâ afficietur.

Itidem, qui cum ancillâ coierit.

Uxor, conscio viro mœchata, ne in obitu quidem communicabitur: si dignam pœnitentiam egerit, post decem annos sacram communionem sumet.

Si quis uxorem nolentem adulterium perpetrare coegerit; pœnitentiam aget dies quadraginta in pane et aqua et septem præterea annos, è quibus unum in pane item et aqua.

Si quis conjugem fornicari consenserit; diebus omnibus vitæ in pœnitentiâ erit arbitrio periti sacerdotis.

Vir solutus, si cum alterius uxore adulterium commiserit; pœnitentiam aget annos septem; mulier, quinque.

Mulier soluta, cum alterius marito adulterium patrans, pœnitentiâ afficietur decennali, ille quinquennali.

Si quis maritus semel lapsus est; pœnitentiam aget annos quinque.

Si sæpius mœchatus est, in fine mortis est conveniendus; sique promiserit se cessaturum, dabitur ei communio.

Qui sæpe fornicatur, laicus cum laicâ, pœnitentiam aget tres annos.

Si quis uxorem simul et concubinam habuerit; in pœnitentiâ erit annos septem, et amplius pro ratione culpæ.

Maritus si ancilla concubina utitur; pœnitentiam aget annum unum, quadragesimas tres, et legitimas ferias tribus mensibus. Illa si invita violatur, quadraginta dies; si consentiens, quadragesimas tres, et legitimas ferias.

Qui cum uxore sua turpiter concubuerit, pœnitens erit quadraginta dies.

Si quis adolescens cum virgine peccarit; pœnitentiam aget annum unum.

Qui puellam aut mulierem libidinosè obtrexerit, si clericus est, quinque dies pœnitentiam aget; monachus vel sacerdos, à ministerio suspensus, pœnitens erit dies viginti.

Si quis in balneis cum muliere se lavaverit; pœnitentiam aget triduo.

Qui concupierit virginem, quam postea uxorem duxerit; pœnitentiam aget annum unum per legitimas ferias; si vero non duxerit, annos duos per legitimas ferias.

Si quis mulierem alii desponsam in matrimonium duxerit; eam dimittet, et pœnitens erit quadraginta dies in pane et aqua, cum septem annis sequentibus.

Vidua quæ stuprum admiserit, pœnitentiam aget annum totum, et præterea in altero anno dies jejuniorum.

Si quis cum uxoris suæ sorore per imprudentiam fornicationem admiserit; pœnitentiam sibi indictam aget, si probaverit se tale scelus inscienter fecisse.

Cum duabus sororibus fornicatus pœnitentiam aget toto suæ vitæ tempore, item.

Qui cum duabus sororibus, vel cum novercâ, vel cum sorore sua, vel cum amita, vel cum nuru, vel quod denique incestum admiserit; ab ingressu ecclesiæ abstinebit annum unum: quo anno præter festos dies pane solum et aqua utetur, arma non feret, osculum nemini præbebit, sacram communionem nisi pro viatico non sumet: sex deinde annis ecclesiam ingreditur; sed carne, et vi-

no, et sicerà non utetur, nisi festis diebus. Postea vero duobus annis quando carne vescetur, à potu vini abstinebit: quod si biberit, carne non vescetur, nisi dominicis diebus et præcipuis festis: deinde usque ad obitum perpetuò præter festos dies à carne abstinebit. Tres legitimas ferias singulis hebdomadis jejunabit, et quadragesimas tres singulis annis legitime custodiet.

Qui incestum fecerit, ei alii annorum duodecim, alii quindecim, alii decem, alii septem pœnitentiam constituunt.

Quicumque sacerdos spiritualem filiam violaverit; dignitatis honorem amittet, et perpetuam pœnitentiam aget.

Qui item sacerdos hoc facinus admiserit, omni muneris sui functione mulctatus, pœnitentiam etiam peregrinando aget annos quindecim: deinde in monasterium abiens toto vitæ tempore ibi Deo serviet; fœmina autem res suas in eleemosynam pauperibus conferet, in monasterioque Deo serviet omnibus vitæ suæ diebus.

Si episcopus hoc admiserit, pœnitentiam aget annos quindecim.

Qui monialem violarit, pœnitens sit annis decem.

Presbyter si fornicationem admiserit, sponte confessus pœnitentiam aget annos decem hoc modo: tribus mensibus à cæteris remotus pane et aqua jejunabit, diebus autem festis modico vino, pisciculis, et legumine utetur: sacco indutus humi cubabit, diu noctuque misericordiam Dei implorans. Deinde unum annum et sex menses in pœnitentia, jejuniisque panis et aquæ explebit, præter festos dies, in quibus vino et sagimine, caseo, ovisque canonice uti poterit. Finito primo anno et dimidio sacræ communionis particeps fiet, psalmos in choro ultimos canet, officia minora geret.

Postea vero quam septimum pœnitentiæ annum expleverit, omni quidem tempore præter paschales dies singulis hebdomadis per legitimas ferias in pane et aqua jejunabit. Expleto septennio, usque ad finem decimi anni sextam feriam in pane et aqua jejunabit.

Qui cum brutis coierit; pœnitentiâ afficietur annorum decem, et diuturniori etiam pro personæ conditione.

Qui contra naturam coierit, si servus est, scopis castigabitur, et pœnitebit annos duos; si liber est matrimo-

nio junctus, annos decem; si solutus, annos septem; pueri, dies centum; laicus matrimonio conjunctus, si in consuetudine habet, annos quindecim; si clericus, de gradu amotus, ut laicus pœnitentiam aget; qui cum fratre tale scelus admiserit, ab omni carne abstinebit, pœnitensque erit annos quindecim; si clericus, diuturniori et graviori pœnitentiâ afficiatur.

Mulier in se aut cum alterâ fornicans pœnitentiâ afficietur duorum annorum. Vir se inquinans primò, dies decem; si iterum, dies viginti; si tertio, dies triginta; si que nefarie agere perget, pœnitentiæ accessio ei fiet; si puer, dies quadraginta; si major quindecim annis, dies centum.

Puer parvulus oppressus à majore hebdomadam jejunabit: si consenserit, dies viginti; si coinquinatus erit, dies centum; si voluntatem suam expleverit, annum unum.

Qui complexu fœminæ vel osculo polluitur; pœnitentiam aget dies triginta; qui contactu inverecundo, menses tres.

Qui concupiscit mente, sed non potuit; dies decem pœnitentiam aget.

Qui turpiloquio, aspectuque polluitur negligens, nec vero peccare voluit, pœnitentiam aget dies viginti; si vero impugnatione tentationis et cogitationis inquinatur; pœnitebit item dies viginti.

Quicumque lenocinium exercuerit; pœnitentiam aget annos duos per legitimas ferias, item.

Qui hoc facinus admiserit; sacram communionem non accipiet, nisi in fine.

Si quæ mulier cerussa aliove pigmento se oblnit, ut aliis viris placeat; pœnitentiâ afficietur annorum trium.

### PRÆCEPTUM VIII.

NON FALSUM TESTIMONIUM DICES.

CANONES PŒNITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Qui affirmarit verum quod falsum est; pœnitentiam aget ut adulter; ut homicida, qui sponte id facinus admiserit.

Qui falso testimonio consenserit; pœnitens erit annos quinque.

Qui proximo falsum crimen objicit; pœnitentiã afficitur ut falsus testis.

Qui proximo peccatum imputarit, priusquam seorsum eum arguerit primum illi satisfaciens; pœnitentiam aget tres dies.

Si quis contra proximum linguã lascivus erit; triduanã pœnitentiã expiabitur.

Si quis murmuraverit; iudicio sacerdotis pœnitentiam aget pro culpæ gravitate.

Si quis convicium manifestum fratri intulerit; diuturnã expiabitur pœnitentiã pro modo peccati.

Si quis facile detraxerit, falsumque in hoc dixerit; pœnitens erit dies septem in pane et aqua.

Qui falsitatem fraudemve in ponderibus et mensuris admiserit; pœnitens erit in pane et aqua dies viginti.

Falsarius in pane et aqua pœnitentiam agat quamdiu vivit.

### PRÆCEPTUM IX.

NON CONCUSPICES REM PROXIMI TUI.

#### CANONES PœNITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Rem alienam nefarie concupiscens avarusque pœnitens erit annis tribus.

Qui aliena furari concupiscit, furtum est; qui item aliena rapere cupit, rapina est; qui res ecclesiæ furari appetit, sacrilegium est: ideo cum nefarie concupiscendo graviter peccet, ut peccati mortalis pœnitentiam agat sacerdotis arbitrato.

Qui rem aliquam proximi pretiosam invenire cupit, ut illam sibi retineat; peccatum concipit, eujus pœnitentiam aget, ut supra dictum est de furto.

### PRÆCEPTUM X.

NON DESIDERABIS UXOREM PROXIMI TUI.

#### CANONES PœNITENTIÆ.

Si quis contra hoc præceptum aliquo modo peccarit.

Si quis concupiscit fornicari; si episcopus, pœnitens

erit annos septem ; si presbyter , quinque ; si diaconus vel monachus , tres , è quibus unum in pane et aqua ; si clericus aut laicus , annos duos.

Si quis in somnis ex immundo desiderio polluitur ; surgat , et cantet septem psalmos pœnitentiales , et dies triginta pœniteat.

Si clericus aut laicus ex malâ cogitatione concupiscentiâque semen effuderit ; pœnitens erit dies septem.

### CANONES POENITENTIÆ.

#### De septem peccatis capitalibus.

Capitalia peccata , quæ principalia etiam vocantur , utpote è quibus omnia vitia principium habent , sunt : superbia , vana gloria , avaritia , luxuria , invidia , ira , gula et acedia.

Pro capitali mortalique crimine pœnitentia septem annorum indicitur , nisi peccati gravitas et personæ status severiorem diuturnioremque pœnitentiam requirant.

Pro capitali crimine pœnitentiam aget laicus annos quatuor , clericus quinque , subdiaconus sex , diaconus septem , presbyter decem , episcopus duodecim.

Sed demonstratæ jam paulo ante sunt pœnitentiæ , quæ ex canonum disciplinâ constituuntur fere pro peccatis mortalibus , quæ ex his septem capitalibus vitiis originem trahunt. Pro gulæ autem vitio sunt hi præcipui pœnitentiæ canones.

### CANONES POENITENTIÆ.

#### De gula et ebrietate.

Sacerdos imprudenter ebrius factus , pane et aqua pœnitentiam agat dies septem ; si negligenter , dies quindecim ; si per contemptum , dies quadraginta.

Diaconus et alius clericus ebrius factus , arbitrio sacerdotis pœnitens erit.

Monachus ebrius , pane et aqua mensibus tribus ; si clericus , viginti dies.

Laicus ebriosus graviter arguatur , et pœnitentiam agere à sacerdote cogatur.

Qui humanitatis gratiâ alium inebriare cogit; pœnitentiam agat dies septem; si per contemptum, dies triginta.

Qui ad bibendum invitat plus quàm naturæ salis est; pœnitentiam agat.

Qui pro ebrietate et crapula vomitum fecerit; si presbyter aut diaconus pœnitentiam agat dies quadraginta;

Si monachus aut clericus, dies triginta;

Si laicus, dies quindecim;

Si laicus item, à vino et carne abstineat dies tres.

Si quis gulæ causâ ante horam legitimam jejunium fregerit; duos dies pœnitentiam agat in pane et aqua.

Si quis nimio cibo se ingurgitaverit, ut inde dolorem senserit; unum diem pœnitentiam agat in pane et aqua.

#### CANONES PŒNITENTIÆ.

De variis peccatis.

Si quis sacerdos missam canit, neque communicat; per annum pœnitentiam agat, nec vero interea celebret.

Sacerdos excommunicatus, si celebrat, tribus annis pœnitens sit, hebdomadisque singulis feriâ secundâ, quartâ et sextâ à vino et carnibus jejunet.

Sacerdos, sacerdotii sui gradu ordineque in perpetuum amotus, si celebrare audet, privatur communione corporis et sanguinis Jesu Christi usque ad ultimum diem, et in excommunicatione est, viaticum tantum in fine sumens.

Si gutta sanguinis Christi in terram cadit, sacerdos in pœnitentiâ sit quinquaginta diebus; si super altare, et ad pannum unum transiit, diebus duobus, si usque ad pannos duos, diebus quatuor; si usque ad tres, diebus novem; si usque ad quatuor, viginti diebus.

Si incaute dimisit, quamvis nil nefandi acciderit; tribus mensibus à sui muneris administratione amoveatur.

Qui per ebrietatem eucharistiam evomit; si laicus est, quadraginta diebus; si clericus, sexaginta; si episcopus, nonaginta diebus; si infirmus, pœnitentiam agat diebus septem.

Scienter rebaptizatus, si propter hæresim hoc sceleris admittit, pœnitentiâ afficiatur septem annorum, quartâ

et sextâ feriâ jejunans, et tribus item quadragesimis pane et aqua.

Si vero pro munditia hoc facere putarit; eum pœniteat tribus annis: quod si ignoranter, non peccat; sed ideo non promovendus, licet sit excellens.

Si episcopus, presbyter, diaconusve sponte est rebaptizatus, quamdiu vivit, pœnitens sit. Alii vero clerici, et monachi, et moniales, ab hæreticis volentes rebaptizari, pœnitentiam agant duodecim annos.

Sacerdos qui interest clandestinis desponsationibus, per triennium ab officii sui administratione amoveatur.

Sacerdos, qui palliis altaris mortuum involvit; pœnitens sit decem annis et quinque mensibus; diaconus autem annis tribus et sex mensibus.

Qui legata pia ecclesiæ non solvit, uno anno pœnitens erit per legitimas ferias.

Qui vir faciem suam transformaverit habitu muliebri, et mulier habitu viri, emendationem pollicitus, annis pœnitens sit tribus,

Infirmos aut vinctos visitare negligens, pœnitens aget dies decem pane et aqua victitans.

## DECLARATIONES.

Ex pœnitentia romana.

Pœnitentia unius anni, qui in pane et aqua jejunandus est, talis esse debet. In unaquaque hebdomada tres dies, id est, secundam feriam, quartam et sextam in pane et aqua jejuret; et tres dies, id est, tertia feria, et quinta, et sabbato, à vino, medone, mellito, cervisia, à carne, et sagimine, et à caseo, et ovis, et ab omni pingui pisce se absteineat: manducet minutos pisciculos, si habere potest; si habere non potest, tantum unius generis piscem, et legumina, et olera, et poma, si vult, comedat, et cervisiam bibat. Et in diebus dominicis, et Natalis Domini illos quatuor dies, et in Epiphania Domini unum diem, et in Pascha usque in octavam diem, et in Ascensione Domini, in Pentecoste quatuor dies, et in missa sancti Joannis Baptistæ, et sanctæ Mariæ, et duodecim apostolorum, et sancti Michaelis, et sancti Remigii, et Omnium Sanctorum, et sancti Martini et in illius

sancti festivitate, qui in illo episcopatu celebris habetur, in his supradictis diebus faciat charitatem cum cæteris christianis, id est, utatur eodem cibo et potu quo illi; sed tamen ebrietatem et ventris distensionem semper in omnibus caveat.

Pœnitentia secundi anni talis esse debet: ut hos dies, id est, secundam feriam et quartam in unaquaque hebdomada jejunet usque ad vesperam, et tunc reficiatur de sicco cibo, id est, pane et leguminibus siccis, sed coctis, aut pomis, aut oleribus crudis; unum eligat ex his tribus, et utatur, et cervisiam bibat, sed sobrie; et tertium diem, id est, sextam feriam in pane et aqua observet, et tres quadragesimas jejunet, primam ante Natalem Domini, secundam ante Pascha, tertiam ante missam sancti Joannis, et si totam quadragesimam ante missam sancti Joannis implere non possit, post missam impleat. Et in his tribus quadragesimis jejunet duos dies in hebdomada ad nonam, et de sicco cibo comedat, ut supra notatum est, et sextâ feriâ jejunet in pane et aqua. Et in diebus dominicis, et in Natali Domini illos quatuor dies, et in Epiphania Domini unum diem, et in Pascha usque in octavam diem, et in Ascensione Domini, et in Pentecoste quatuor dies, et in missâ sancti Joannis Baptistæ, et sanctæ Mariæ, et duodecim apostolorum, et sancti Michaelis, et sancti Remigii, et Omnium Sanctorum, et sancti Martini, et in illius sancti festivitate, qui in illo episcopatu celebris habetur; in his supradictis diebus faciat charitatem cum cæteris christianis: sed tamen ebrietatem et ventris distensionem semper in omnibus caveat.

Pro uno die quem in pane et aqua jejunare debet, quinquaginta psalmos genibus flexis in ecclesiâ, si fieri potest, decantet; sin autem, in loco convenienti eadem faciat, et unum pauperem pascat: et eodem die, excepto vino, carne, sagimine, sumat quicquid velit.

Qui in ecclesiâ genua centies flexerit, id est, si centies veniam petierit, si fieri potest ut in ecclesiâ fiat, hoc justissimum est: si autem hoc fieri non potest, secreta in loco convenienti eadem faciat: si sic fecerit, eo die, excepto vino, carne, et sagimine, sumat quod placeat: qui psalmos non novit, unum diem, quem in pane et

aqua pœnitere debet, dives tribus denariis, et pauper uno denario redimat: et eo die, excepto vino, carne, et sagimine, sumat quidquid velit.

Qui vero psalmos non novit, et jejunare non potest, pro uno anno, quem in pane et aqua pœnitere debet, det pauperibus in eleemosynam viginti duos solidos, et omnes sextas ferias jejunet in pane et aqua, et tres quadragesimas, id est, quadraginta dies ante Pascha et quadraginta dies ante festivitatem sancti Joannis Baptistæ; et si ante festivitatem aliquid remanserit, post festivitatem adimpleat; et quadraginta dies ante Nativitatem Domini. In his tribus quadragesimis quidquid suo ori præparatur in cibo, vel in potu, vel cujuscumque generis illud sit, æstimet quanti pretii sit, vel esse possit, et medietatem illius pretii distribuat eleemosynam pauperibus, et assidue oret, et roget Deum, ut oratio ejus et ejus eleemosynæ apud Deum acceptabiles sint.

Item qui jejunare non potest, et observare quod in pœnitentiâ scriptum est; faciat hoc quod sanctus Bonifacius papa constituit. Pro uno die quem in pane et aqua jejunare debet, roget presbyterum, ut missam cantet pro eo (nisi sint crimina capitalia, quæ confessa prius lavari cum lacrymis debent), et tunc ipse adsit, et audiat missam, et devote ipse offerat propriis manibus panem et vinum manibus sacerdotis, et intente respondeat, quantum sapit, ad salutationes et exhortationem sacerdotis: et humiliter Deum deprecetur, ut oblatio quam ipse presbyter pro se et pro peccatis suis Deo obtulerit, Deus omnipotens misericorditer per angelum suum suscipere dignetur: et eo die, excepto vino, et carne, et sagimine, comedat quidquid vult; et sic redimat aliquos anni dies.

Si quis forte non potuerit jejunare, et habuerit unde possit redimere, si dives fuerit, pro septem hebdomadibus det solidos viginti; si non habuerit unde tantum dare possit, det solidos decem; si autem multum pauper fuerit, det solidos tres. Neminem vero conturbet, quia jussimus dare solidos viginti, aut minus: quia si dives fuerit, facilius est illi dare solidos viginti, quàm pauperi tres; sed attendat unusquisque cui dare debeat, sive pro redemptione captivorum, sive super sanctum altare, sive Dei servis, sive pauperibus in eleemosynam.

Qui non potest sic agere pœnitentiam ut superius diximus, faciat sic. Si tres annos continuos jejunare debet, et non potest, sic redimere potest. In primo anno eroget in eleemosynas solidos viginti sex, in secundo anno eroget in eleemosynam solidos viginti, in tertio anno solidos decem et octo: hi sunt sexaginta quatuor solidi. Potentes autem homines plus dare debent, quia cui plus committitur, plus ab eo exigitur. Et qui illicita committunt, etiam à licitis se abstinere debent, et corpus debent affligere jejuniis, vigiliis, et crebris orationibus: caro enim læta trahit ad culpam, afflicta reducit ad veniam.

*Aliæ declarationes breves.*

Confessarius, cum ex iis quæ conscripta sunt, intelligat, pro ratione temporum et personarum diversas pœnitentias fuisse, earumque redimendarum certam rationem adhibitam esse; arbitrio tamen suo illis omnibus mitigandis moderandisque aget, ut initio traditum est.

De pœnitentiâ per legitimas ferias constituta confessarius animadvertet eo nomine intelligi feriam secundam, quartam, et sextam, canonum legibus pœnitentiæ jejuniique præscriptam.

Carinæ jejunium, quod aliquando pœnitentiali canone cavetur, id appellatur, quod per quadraginta dies in pane et aqua fiebat, ut sæpenumero Burchardus interpretatur. Carinam alii dicunt, quidam catenam, alii carentenam, alii quadragenam.

Pœnitentia per tres quadragesimas indicta intelligitur, ut cui imponebatur, is in anno pane et aqua jejunaret quadragesimas tres, quarum prima est ante diem Natalem Domini, altera ante Pascha Resurrectionis, tertia, quæ scilicet per dies tredecim ante diem festum sancti Joannis Baptistæ agebatur, quemadmodum ex concilio Salegustadiensis decreto perspicui potest.

FIN.

## INDICE.

### ARTICULO II.

#### CON LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CIERTOS CASOS MAS DIFICILES.

	<u>Páginas.</u>
233. Con los escrupulosos.....	5
234. Cuando el objeto del escrúpulo son los malos pensamientos.....	6
235. Cuando el objeto son las confesiones pasadas.	7
236. Cuando el objeto son las acciones presentes.	8
237. La obediencia, único camino seguro para el escrupuloso.....	ibid.
238. Con las almas timoratas.....	9
239. Confesion de las frecuentes recaídas.....	11
240. Preparacion al examen y á la confesion ge- neral.....	12
241. De las culpas olvidadas.....	13
242. Lo que ha de decirse en las reseñas.....	15
243. Continuacion.....	16
244. Responder á estas preguntas.....	18
245. Particularizar los pecados.....	19
246. Simplicidad en la confesion.....	20
247. Tristeza requerida en la confesion.....	21
248. Con los sordos y los mudos.....	22
249. Continuacion.....	ibid.
250. Con los reos de muerte.....	23
251. Continuacion.....	25

252.	Conducta de S. Francisco de Sales.....	26
253.	Continuacion.....	28
254.	Con los que son atormentados del demonio..	29
255.	Continuacion.....	ibid.
256.	Continuacion.....	31
257.	Continuacion.....	32

### ARTÍCULO III.

#### CON LAS PERSONAS FAVORECIDAS DE GRACIAS EX TRAORDINARIAS.

258.	Advertencias generales de S. Francisco de Sa- les sobre la conducta de las mujeres.....	33
259.	Continuacion.....	35
260.	Con las personas piadosas.....	37
261.	Continuacion.....	39
262.	Continuacion.....	40
263.	Motivos y medios de guiarlas á la perfeccion.	41
264.	La meditacion.....	ibid.
265.	Modo de hacerla.....	42
266.	Pedir cuenta de ella.....	43
267.	Consolar en las sequedades.....	44
268.	Advertencias sobre la contemplacion.....	45
269.	Sus diferentes grados.....	ibid.
270.	Conducta de Dios.....	47
271.	Continuacion.....	48
272.	Conducta del confesor.....	49
273.	Diferentes especies de contemplacion.....	50
274.	Primer grado de la contemplacion, el recogim- iento sobrenatural.....	ibid.
275.	Segundo grado, la quietud.....	51
276.	Oracion de pura contemplacion.....	52
277.	Oracion de union.....	ibid.
278.	Tres especies de union.....	54
279.	Union consumada.....	55
280.	Visiones.....	56
281.	Visiones verdaderas y falsas.....	ibid.
282.	Coloquios.....	58
283.	Revelaciones.....	59
284.	Lo que ha de pensarse de todas estas gracias sobrenaturales.....	ibid.

285. Conclusion.....	60
----------------------	----

### ARTICULO IV.

#### BUENAS OBRAS QUE DEBEN PRACTICARSE.

286. Mortificaciones.....	62
287. Debe regularlas la obediencia.....	64
288. Buenas obras públicas y secretas.....	65
289. Frecuencia de los sacramentos. Reglas para la confesion.....	66
290. Para la comunion.....	67
291. Continuacion.....	68
292. Continuacion.....	69
293. Conducta prudente.....	70
294. Continuacion.....	71
295. Efectos de la comunion.....	72
296. Del alma que no se aprovecha de ella.....	73
297. Del alma que se aprovecha de ella. Conclu- sion.....	74
298. Reglamento para una religiosa que quiere ca- minar por el camino de la perfeccion... ..	75
299. Advertencias generales para la perfeccion... ..	77
300. Modo de hacer la oracion.....	80
301. Del lugar y el tiempo de hacerla.....	81
302. Modo de enseñar á hacerla.....	82
303. En qué consiste el fruto de la oracion.....	83
304. Continuacion.....	84
305. Continuacion.....	85
306. Medio de discernir las operaciones de Dios en las almas.....	86
307. Continuacion.....	87
308. Continuacion.....	88
309. Continuacion.....	89

### ARTICULO V.

#### CON LAS ALMAS MAS NECESITADAS.

310. Con los que estan en ocasion.....	90
311. Del apartamiento de las ocasiones.....	91
312. Diferencia entre la obligacion de restituir y de apartar la ocasion próxima.....	92

313.	Discrecion en ciertas circunstancias críticas..	94
314.	Diferentes especies de ocasion.....	96
315.	Señales de las ocasiones próximas.....	97
316.	Conducta práctica.....	98
317.	Distincion importante.....	99
318.	Continuacion.....	100
319.	Ocasiones necesarias.....	101
320.	Continuacion.....	102
321.	Firmeza necesaria.....	104
322.	Señales interiores y exteriores de la ocasion próxima.....	105
323.	Continuacion.....	107
324.	Frecuencia de las recaidas.....	108
325.	Práctica que ha de seguirse.....	110
326.	Ocasion <i>in esse</i> .....	113
327.	Ocasiones que no son <i>in esse</i> .....	116
328.	Decreto del cardenal Pico de la Mirándula, obispo de Alba.....	118
329.	Otras ocasiones.....	120
330.	Doctrina de S. Carlos sobre las ocasiones....	124
331.	Remedios para las ocasiones.....	125
332.	Continuacion.....	126
333.	Continuacion.....	127

## ARTICULO VI.

### DE LOS CONSUETUDINARIOS Y REINCIDENTES.

334.	Conducta con los consuetudinarios y los rein- cidentes.....	128
335.	Cuándo ha de dilatarseles la absolucion....	129
336.	Modo de dilatarsela.....	130
337.	Felices resultados de este método.....	131
338.	Continuacion.....	133
339.	Cuándo se ha de absolver á los reincidentes. .	135
340.	Precauciones que se han de tomar con los reincidentes.....	138
341.	Cómo ha de juzgarse de su enmienda.....	140
342.	Método que ha de seguirse con los jóvenes... <i>ibid.</i>	
343.	Advertencia para la confesion general de los reincidentes.....	141
344.	Para las confesiones dudosas.....	142

345.	Para las confesiones presuntas buenas y válidas.....	143
346.	Remedio para los reincidentes.....	144
347.	Conducta que ha de observarse cuando el penitente da señales extraordinarias de contrición.....	146
348.	Unas cuantas palabras sobre los ejercicios espirituales y las misiones.....	148
349.	Continuacion.....	150
350.	Ejemplo de Arnaldo.....	151

## ARTICULO VII.

### QUÉ HA DE ENTENDERSE POR CONSUETUDINARIOS Y REINCIDENTES.

351.	Diferencia entre los consuetudinarios y los reincidentes.....	152
352.	Continuacion.....	ibid.
353.	Qué plazo ha de señalarse á los reincidentes.....	154
354.	Cuándo se los puede absolver.....	155
355.	Signos extraordinarios.....	156
356.	Continuacion.....	157
357.	¿Hay obligacion de dar la absolucion cuando hay signos extraordinarios?.....	158
358.	Continuacion.....	159
359.	De los ordenandos consuetudinarios y reincidentes.....	161
360.	Continuacion.....	163
361.	Examinar los motivos que los llevan á recibir los sagrados órdenes.....	164
362.	Doctrina de la iglesia sobre la absolucion de los consuetudinarios y reincidentes.....	166
363.	Indicios favorables á los reincidentes y consuetudinarios.....	168
364.	Indicios adversos.....	170
365.	Error de ciertos confesores.....	171
366.	Continuacion.....	173
367.	Conducta general que se ha de observar con los consuetudinarios y reincidentes.....	175
368.	Continuacion.....	177

369.	Consejos y conducta de S. Felipe Neri respecto de diversas clases de penitentes. . . . .	179
	Escrupulosos. . . . .	ibid.
	Ambiciosos. . . . .	180
370.	Sus consejos á los confesores y á los penitentes. . . . .	181
371.	Conducta con los enfermos. . . . .	183
372.	Continuacion. . . . .	185
373.	Continuacion. . . . .	186
374.	Importancia de la asistencia de los enfermos. . . . .	187
375.	Advertencias al sacerdote asistente. . . . .	188
376.	Si el enfermo pide un término. . . . .	189
377.	Remedios contra las tentaciones. . . . .	191
378.	Tentacion de desesperacion. . . . .	192
379.	Continuacion. . . . .	193
380.	Tentacion de vanagloria. . . . .	194
	Tentacion de impaciencia. . . . .	ibid.
381.	Continuacion. . . . .	195
382.	Tentacion de apego á los bienes y á los parientes. . . . .	196
383.	Tentacion de odio. . . . .	197
384.	Motivos y sentimientos que han de sugerirse á los enfermos. . . . .	198
385.	Sentimientos de contricion. . . . .	ibid.
386.	Sentimientos de amor. . . . .	199
387.	Sentimientos de resignacion. . . . .	200
388.	Sentimientos de deseo de la gloria. . . . .	201
389.	Sentimientos que han de sugerirse al dar á besar el crucifijo. . . . .	ibid.
390.	Sentimientos que han de sugerirse á los religiosos y sacerdotes moribundos. . . . .	202
391.	Advertencias tocante á los últimos sacramentos y al modo de hacer que se reciban con fruto. . . . .	203
392.	Tocante á la comunion. . . . .	204
393.	Continuacion. . . . .	205
394.	Tocante á la extremauncion. . . . .	207
395.	Continuacion. . . . .	208
396.	Advertencias para la agonía y la muerte. . . . .	210
397.	Afectos que han de sugerirse en la hora de la agonía. . . . .	212

398.	En el instante de espirar.....	213
399.	Señales de muerte próxima.....	214
400.	Prácticas de S. Francisco de Sales.....	215
401.	Continuacion.....	216

### ARTICULO VIII.

#### SOBRE LAS PENITENCIAS Y LA ABSOLUCION.

402.	Discrecion al imponer la penitencia.....	218
403.	Cualidad de la penitencia.....	220
404.	Penitencias preservativas.....	221
405.	Cuál es la penitencia mas util.....	222
406.	Obligacion de imponer una penitencia....	223
407.	Continuacion.....	225
408.	Imprudencia de algunos confesores.....	227
409.	Otras observaciones tocante á la penitencia.	228
410.	Continuacion.....	ibid.
411.	Lo que puede darse por penitencia.....	229
412.	Penitencias proporcionadas.....	230
413.	Diversas especies de penitencias.....	232
414.	¿Ha de inclinarse uno á la blandura ó á la se- veridad?.....	234
415.	Reglas que se han de consultar.....	237
416.	Continuacion.....	238
417.	Cómo ha de imponerse la penitencia.....	240
418.	Advertencias para la confesion general que el confesor debe imponer á veces.....	241

### ARTICULO IX.

#### DE LA CONFESION GENERAL.

419.	Importancia de la confesion general.....	242
420.	Confesion general perjudicial.....	244
421.	Util.....	246
422.	Continuacion.....	248
423.	Necesaria.....	250
424.	Método para hacerla bien.....	254
425.	Duda acerca del examen.....	257
426.	Acusacion del número.....	259
427.	Preciosas utilidades de la confesion general..	261
428.	Diálogo entre el confesor y el penitente. . .	264

429.	Sobre el modo de dar la absolucion. . . . .	294
------	---	-----

CAPITULO VI.

SOBRE EL SIGILO SACRAMENTAL.

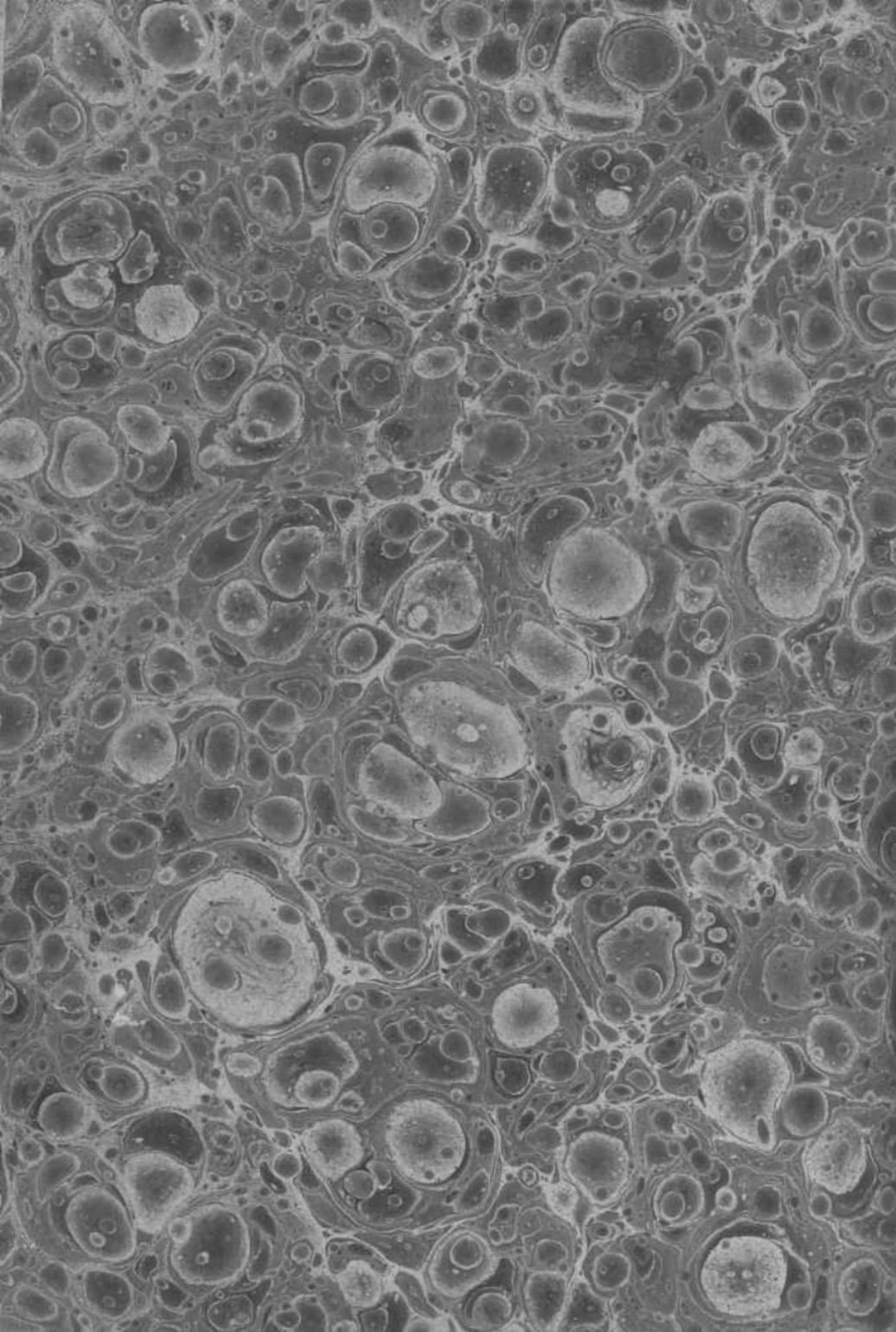
430.	Respeto al sigilo sacramental durante la confesion. . . . .	296
431.	Abuso en este punto. . . . .	297
432.	Abuso de preguntar al penitente el nombre de sus cómplices para corregirlos. . . . .	298
433.	Exhortacion á los confesores. . . . .	299
434.	Lo que está sujeto al sigilo sacramental. . . . .	ibid.
435.	Advertencias sobre el mismo asunto. . . . .	301
436.	Continuacion. . . . .	ibid.

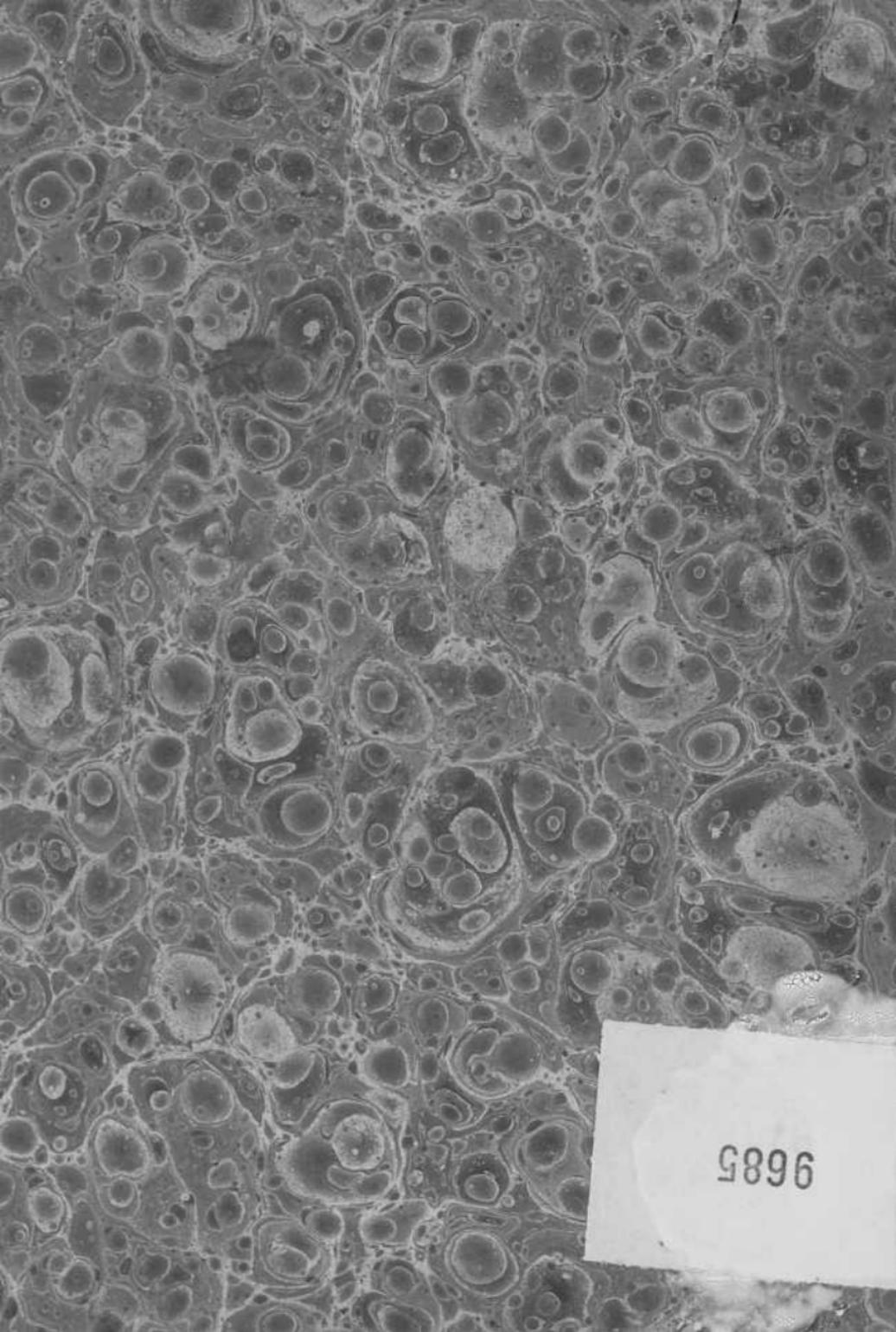
CAPITULO VII.

RESUMEN GENERAL.

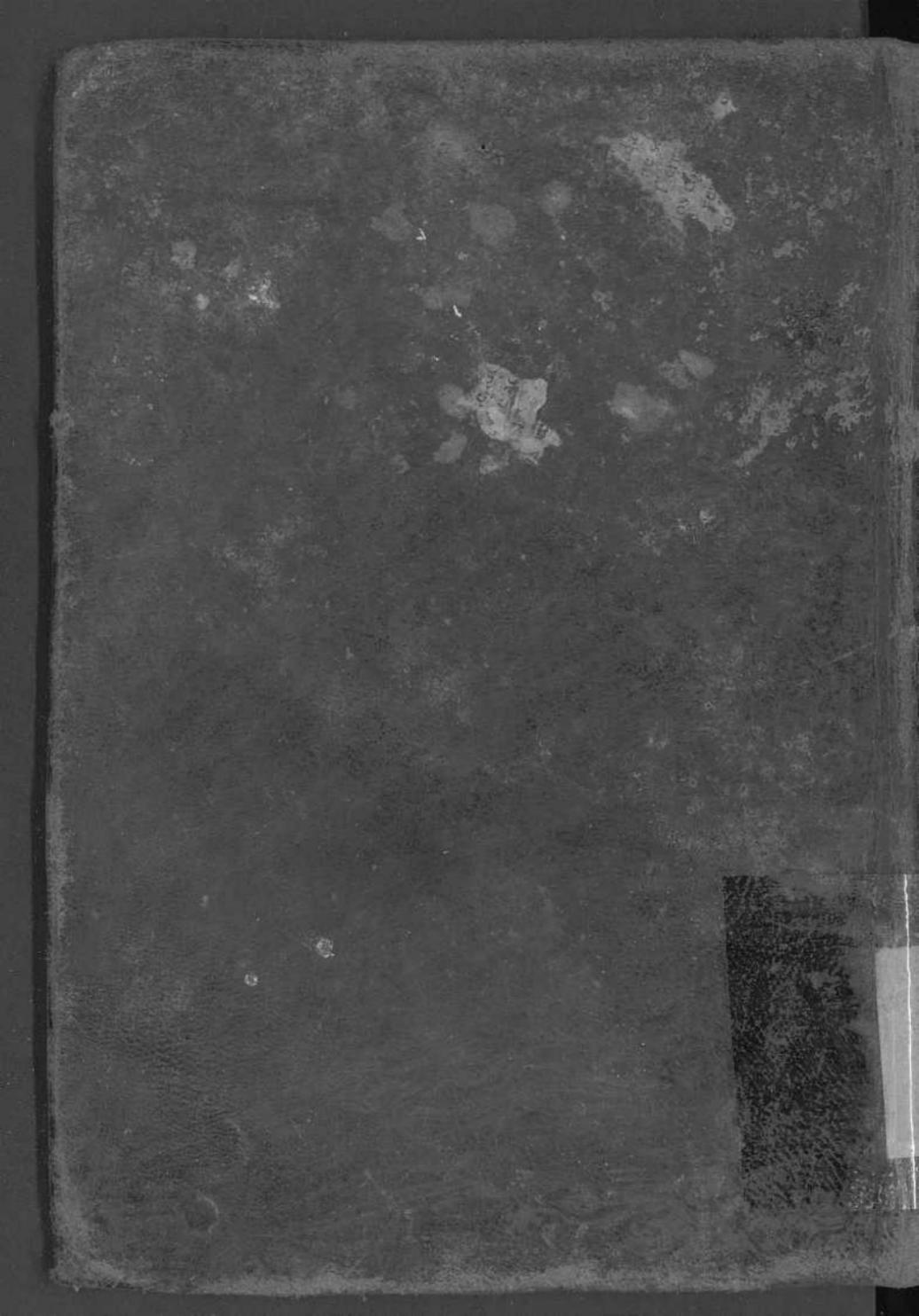
437.	Advertencias á los confesores. . . . .	305
438.	Continuacion. . . . .	306
439.	Continuacion. . . . .	308
440.	Advertencias á los curas párrocos. . . . .	312
441.	Lo que deben recordar mas á menudo á su pueblo. . . . .	316
442.	Advertencias de S. Francisco Javier. . . . .	320
	Conclusion. . . . .	339
	Nota . . . . .	343
	Cánones penitenciales. . . . .	355





The image shows a dense, intricate marbled paper pattern. The design consists of numerous overlapping, irregular circular and oval shapes, each containing smaller, concentric or swirling patterns. The color palette is monochromatic, ranging from light grays to dark, almost black tones, creating a complex, organic texture. In the bottom right corner, there is a small, rectangular white label with the number '9685' printed on it in a simple, sans-serif font.

9685





9685